

5

GénEros

**Revista de investigación
y divulgación
sobre los estudios de género**

Volumen 3 / Número 5 / marzo-agosto 2025
ISSN-L: 2992-7862

Revista GénEros es una revista semestral de investigación y divulgación sobre los estudios de género, coeditada por la Universidad de Colima, a través del Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género (CUPIEG) en colaboración con la Asociación Colimense de Universitarias, A.C. (ACU).

Equipo editorial

Directora editorial: Ana Josefina Cuevas Hernández
Coordinadora editorial: Marcelina Soydeh Jiménez Ávila
Asistente editorial: Elisa Ramos Jiménez
Corrección: Marcelina Soydeh Jiménez Ávila
Edición Web: Bertha Jacqueline Contla Ramírez
Cuidado de la edición: Myriam Cruz Calvario
Apoyo logístico: Cristina Yunuén Sánchez Calvillo

Consejo directivo

Mayra González Flores, Ana Josefina Cuevas Hernández, Adriana Isabel Andrade Sánchez.

Comité editorial

Georgina Aimé Tapia González, Guadalupe Adriana Cruz Manjarrez, Cristina Tapia Muro, Nancy Elizabeth Molina Rodríguez (UdeC). Magdalena Suárez (Universidad de Sevilla). Candelaria Ochoa Ávalos (UDG). Norma Blázquez Graf (CEIICH-UNAM). María Marcela Lagarde y de los Ríos (UNAM). Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez (UAS). Lourdes Consuelo Pacheco Ladrón de Guevara (UAN). Patricia García Guevara (UDG). Flor de María Gamboa Solís (UMSNH). Martha Patricia Castañeda Salgado (UNAM). Patricia Galeana (UNAM).

Consejo directivo fundador

Genoveva Amador, Guillermina Araiza, Socorro Arce, Sara Lourdes Cruz, Gabriela Cruz, Marta López, Sara G. Martínez, Verónica Valenzuela (†)

Universidad de Colima

Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño
Rector
Mtro. Joel Nino Jr.
Secretario General
Dra. Xóchilt Angélica R. Trujillo Trujillo
Coordinadora General de Investigación Científica
Mtro. Jorge Martínez Durán
Coordinador General de Comunicación Social
Mtro. Adolfo Álvarez González
Director General de Publicaciones
Mtra. Irma Leticia Bermúdez Aceves
Directora Editorial
Mtra. Mayra González Flores
Directora del Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género
Mtro. Jorge Arturo Jiménez Landín
Programa Editorial Periódico

Asociación Colimense de Universitarias

Adriana Isabel Andrade Sánchez | Presidenta
Brenda Lizeth Aguilar García | Secretaria
Aída Valencia Mendoza | Tesorera
Sofía León Mendoza, Genoveva Amador Fierros y Hortencia Alcaraz Briceño | Afiliación
Cristina Tapia Muro | Investigación
Yunuén Sacnicté Cuevas Arellano y Fabiola Rojas Larios | Salud Integral
Rocío Del Pilar Hernández Chávez | Formación Continua
Norma Karina Ortiz Bonales | Creación y Difusión de Contenidos
Ana Azucena Evangelista Salazar y María Elena García Rivera | Redes
Jessica Gabriela Morales Llamas y Angélica María Pérez | Asesoría Contable y Fiscal
Inés Sandoval Venegas | Editorial
Patricia Olmos Díaz | Tecnologías de Información y Comunicaciones
Sofía Magally Carmolinga Camacho y Lorena Hernández Ruiz | Actividades Sociales
Gilda Callejas Azoy | Arte y Cultura
Mónica Alejandra Cruz Márquez y Claudia del Carmen Díaz Hernández | Gestión de Recursos y Convenios
Gloria Margarita Puente de la Mora y Ramona Navarro Santana | Asesoría Jurídica
Ciria Margarita Salazar y Myriam Soraya Ortiz Vuelvas | Ocio y Recreación

Nota de advertencia

Las opiniones vertidas en todos los artículos son responsabilidad de quienes colaboran.
Se terminó de editar en marzo de 2025 en la Dirección General de Publicaciones de la Universidad de Colima.



Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons, Atribución - No comercial - Compartir Igual - 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

5E.1.2/317000/066/2025 Edición de publicaciones periódicas

GénEros. Volumen 3, No. 5, marzo-agosto 2025, es una publicación semestral editada por la Universidad de Colima, Av. Universidad, 333, Col. Las Víboras, Colima, Colima, México, C.P. 28040, a través del Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género, en colaboración con la Asociación Colimense de Universitarias A.C., Av. Universidad, 333, Col. Las Víboras, Colima, Colima, México, C.P. 28040, Tel. (312) 316-1146, <https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos>, generos@uacol.mx. Editora responsable: Ana Josefina Cuevas Hernández. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2017-110313004200-102, e-ISSN: 2992-7862, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género, Lic. Marcelina Soydeh Jiménez Ávila, Av. Universidad, 333, Col. Las Víboras, C.P. 28040, fecha de última modificación, 1 de marzo de 2025.

Índice

3 **Presentación**

Investigación

4 **Mujeres en la escena política. Un acercamiento a la representación política en los municipios del Estado de México (2000-2024)**

Women in the political scene. An approach to representation in the municipalities of the State of Mexico (2000-2024)

Emma del Carmen Aguilar Pinto

Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, México

Francisco Emmanuel Arce Moguel

Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México

34 **Mujeres en cargos municipales de elección popular en Jalisco: Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, 1956-2021**

Women in popularly elected municipal positions in Jalisco:

Acatic, Tonalá and Zapotlanejo, 1956-2021

Diana Melchor Barrera

Zoraya Melchor Barrera

Universidad de Guadalajara, Jalisco, México

61 **¿Mujeres líderes en política legislativa? Análisis exploratorio en Buenos Aires**

Female leadership in local politics? An exploratory analysis of Buenos Aires' Legislature

Cecilia Schneider

Universidad Nacional de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina

Giselle González

Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, Argentina

Micaela Moreira

Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina

84 **Hacia la construcción de políticas públicas feministas. Alerta por violencia contra las mujeres en Ciudad de México, 2019-2023**

Towards the construction of feminist public policies. Alert for Violence against Women in Mexico City, 2019-2023

Leticia Sánchez García

Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México

GénEros es una revista semestral, de carácter académico, cuyo objetivo principal es difundir la investigación y la divulgación de los estudios de género. Es, al mismo tiempo, un foro plural que posibilita el análisis y el debate de diversas propuestas teóricas y prácticas que, desde múltiples disciplinas, emergen para impulsar el establecimiento de una cultura de equidad. Su edición es responsabilidad de la Universidad de Colima, a través del Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género y de la Asociación Colimense de Universitarias, A.C.

- 119 **Políticas trans y perspectiva de género en Argentina y México**
Trans policies and gender perspective in Argentina and Mexico
Naomy Alexandra Aguayo Cervantes
Indira Valentina Ibarra Cortés
Sociedad Civil Juventudes Sostenibles, Colima, México
José Manuel De la Mora Cuevas
Jonás Larios Deniz
Universidad de Colima, Colima, México

Ensayos

- 150 **Barreras de género en el sector gubernamental**
Gender-related barriers in the government sector
Cristina Fernanda Soto Esquer
Universidad Autónoma de Baja California, Baja California,
México
- 174 **El piropo callejero y la performatividad del lenguaje, un enfoque crítico desde la teoría de Judith Butler**
Public catcalling and the performativity of language, a critical approach from Judith Butler's theory
Martha Regina Castro Ochoterena
Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", Ciudad de México, México
- 191 **Antropología feminista audiovisual: comunicación comunitaria con mujeres indígenas en México**
Audiovisual feminist anthropology: communal communication processes with indigenous women in Mexico
Yerid López Barrera
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Oaxaca, México

Arte y letras

- 218 **El tiempo pesa**
Tonantzin Margarita Lazcano Corona
Universidad de Guadalajara, Jalisco, México

Reseña

- 220 **Una lectura sentipensante de *Oscura punta* de Ethel Krauze**
A thoughtful reading of *Oscura Punta* by Ethel Krauze
Adriana Sáenz Valdez
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Michoacán,
México

Presentación

Este número de la revista reúne un conjunto de textos que, desde diversos ámbitos de acción y disciplinas, abordan la participación política de las mujeres en diferentes niveles de gobierno. Casi de manera unánime, los resultados de estas investigaciones -respaldadas por enfoques cualitativos y cuantitativos, diversas fuentes de datos y marcos teóricos- coinciden en señalar que la presencia de las mujeres en la política y en labores legislativas las enfrenta a condiciones similares, independientemente de si se trata del contexto mexicano o latinoamericano. Entre los hallazgos más relevantes de las investigaciones se destacan las siguientes problemáticas comunes: tanto sus colegas de partido como los miembros de partidos contrarios, y la propia ciudadanía, les exigen demostrar que tienen la capacidad para desempeñar el puesto para el cual fueron elegidas, en comparación con sus pares masculinos en los mismos cargos; las valoraciones negativas respecto al ejercicio de su autoridad y toma de decisiones, las cuales tienden a interpretarse como acciones temperamentales o cambios hormonales, en lugar de considerarlas como formas legítimas de ejercicio del poder; y la confrontación de diversas barreras que deben superar debido a su condición de mujeres en el ámbito político.

Otro grupo de textos reflexiona sobre el papel central del Estado en la implementación de políticas públicas en los tres niveles de gobierno, con el fin de erradicar de manera efectiva la violencia de género y, asimismo, crear políticas inclusivas para grupos de la comunidad LGBTQ+, especialmente en lo que respecta a las políticas trans, para reconocer y proteger sus derechos. El número culmina con ensayos que abordan la problemática descrita, así como otro desafío recurrente en la sociedad mexicana: el piropo como una manifestación de violencia verbal y sexual, junto con una propuesta sugerente sobre cómo realizar producciones audiovisuales desde una perspectiva feminista.

ANA JOSEFINA CUEVAS HERNÁNDEZ
Directora Editorial de *GénEroos*

Mujeres en la escena política. Un acercamiento a la representación política en los municipios del Estado de México (2000-2024)

Women in the political scene. An approach to representation in the municipalities of the State of Mexico (2000-2024)

Emma del Carmen Aguilar Pinto ORCID: 0000-0001-9339-6849

Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, México

Francisco Emmanuel Arce Moguel ORCID: 0000-0002-3321-529X

Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México

Recepción: 17/04/2024

Aprobación: 10/12/2024

Resumen

El objetivo de este artículo es analizar la participación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos del Estado de México a lo largo de más de dos décadas, con la finalidad de mostrar que, en un estado diverso, esta participación se ha desarrollado en el seno de una cultura política predominantemente masculina y vinculada a un partido político. Se trata de un estudio de corte exploratorio y cuantita-

Abstract

The objective of this article is to analyze the political participation of women in the integration of the municipalities of the State of Mexico over more than two decades in order to show that, in a diverse state, this has developed within a predominantly male political culture and linked to a political party. This is an exploratory and quantitative study that seeks to provide an overview of the descriptive female

tivo que busca proporcionar un panorama de la representación descriptiva femenina en los ayuntamientos mexiquenses, así como analizar el marco jurídico local que la favorece y la situación partidista actual. Los principales resultados revelan un incremento en la participación política femenina y mayor presencia de mujeres electas para el cargo de presidentas municipales (representación descriptiva), como resultado de la incorporación del principio constitucional de paridad de género. Además, destaca que estas mujeres han encabezado municipios de gran tamaño y con menores condiciones de marginación, lo que sugiere que, paulatinamente, se están trastocando los espacios de poder local históricamente generizados con predominio masculino.

Palabras clave

Representación política de las mujeres, municipios, paridad de género, representación descriptiva, Estado de México.

representation in the municipalities of the State of Mexico; the local legal framework that favors it and the current partisan situation are analyzed. The main results express an increase in female political participation and a greater presence of women elected to the position of municipal presidents (descriptive representation), as a product of the incorporation of the constitutional principle of gender parity; it highlights that women have headed large municipalities with less conditions of marginalization, which expresses that local power spaces historically gendered with male predominance are gradually being disrupted.

Keywords

Political representation of women, municipalities, gender parity, descriptive representation, State of Mexico.

Introducción

En México, como en otras sociedades, es notoria la histórica subrepresentación femenina en la política formal. Por tanto, para fortalecer la ciudadanía femenina e incentivar la participación política de las mujeres en los últimos años se ha delineado una ruta para garantizarles igualdad de oportunidades frente a los hombres en el escenario de la política formal. Las tendencias globales que promovieron una representación igualitaria entre mujeres y hombres como una estrategia de política pública contribuyeron a que la legislación mexicana y, posteriormente, las legislaturas locales incorporaron acciones afirmativas que se concretaron en un primer momento en las cuotas de género, y después, en el establecimiento de la paridad a nivel constitucional. Estas medidas fueron necesarias para

aminorar los desequilibrios entre mujeres y hombres en la vida pública, aunque los detractores de los instrumentos para acelerar la democracia lo calificaron como un ejercicio que otorga privilegios a quienes no tienen los requisitos o capacidades necesarias para desempeñar puestos laborales o ejercer cargos de poder y de toma de decisiones (Fernández-Poncela, 2011). Incluso llegaron a afirmar que promovían la inconstitucionalidad al tratar de tener injerencia en la vida política de los partidos. Lo cierto es que, después de la introducción de las acciones afirmativas, las mexicanas han ido conquistando de forma paulatina y sistemática mayores espacios en la vida pública, particularmente en cargos de representación política y en la administración pública, en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Respecto a las cuotas de género, estas fueron un mecanismo dirigido particularmente a los partidos políticos debido a su autonomía para elegir entre sus militantes a las personas idóneas para contender a los cargos de elección popular. En ese tenor, en 1996 se modificó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), que buscó que los partidos políticos cumplieran con la obligación de respetar el acceso al ejercicio político en igualdad de oportunidades (COFIPE, 2008). En 2002, se realizó otra reforma importante para aplicar la cuota 70-30, prohibiendo postular a más de 70% de candidatos propietarios del mismo género en candidaturas a diputados y senadores; posteriormente, en 2008, la cuota se estableció bajo el esquema 60-40 (Castro, 2009).

En 2014, se incorporó el principio de paridad de género en la legislación mexicana mediante la modificación del artículo 41, que instó a los partidos políticos a postular paritariamente sus candidaturas. La influencia de este principio se circunscribió únicamente al ámbito electoral y buscó garantizar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en idénticas condiciones a puestos de representación política (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). La reforma constitucional al artículo 41° de la Carta Magna estableció que los partidos políticos debían postular a cargos de elección popular a mujeres y hombres en igual porcentaje (50-50), respetando la paridad horizontal, vertical y transversal en las postulaciones (Palma y Chimal, 2012). Sin embargo, en algunas entidades, especialmente las más tradicionales, independientemente del

partido político, no se atendió la obligatoriedad de la paridad e impidieron que las candidaturas a cargos de elección popular fueran ocupadas por mujeres. En otros casos, las candidatas padecieron violencia política por razones de género (Burguete, 2020; Freidenberg y Del Valle, 2017).

La implementación de la paridad no es una medida transitoria, a diferencia de las cuotas es un principio constitucional que se erige como rector de la democracia y que va más allá de la representación formal de mujeres y hombres. Su objetivo es establecer las bases para una democratización de las relaciones entre los géneros en todos los espacios de la vida pública. En ese sentido, busca transformar las desigualdades que ocurren en la esfera política para establecer un nuevo orden que permita equilibrar la representación y lograr la democracia paritaria (Tula, 2017).

A una década de haberse realizado una importante armonización legislativa en México, existen logros en materia de igualdad, pero persisten retos para las mujeres en el ejercicio de una ciudadanía plena y para el logro de una igualdad sustantiva. Por lo tanto, el objetivo de este artículo es analizar la representación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos del Estado de México e identificar la evolución de su participación política durante el periodo 2000-2024, para ello se estructura en seis apartados. En la primera parte se presenta la introducción; posteriormente se aborda un acercamiento al Estado de México, en el cual se describe la participación política de las mujeres en la entidad y se analizan las principales modificaciones del andamiaje legal para incorporar la paridad. A continuación, se presenta el apartado metodológico, donde se describen las preguntas de investigación, las hipótesis, los objetivos y los métodos. En el siguiente apartado se exponen los resultados del análisis comparativo de la participación política femenina en los ayuntamientos mexiquenses durante el periodo estudiado. El apartado quinto está destinado a la discusión de la fundamentación teórica y del material empírico. Finalmente, se presentan las conclusiones y las referencias bibliográficas.

Discusión teórica sobre la representación política de las mujeres

Las discusiones actuales sobre democracia representativa demandan la presencia de todos los grupos sociales que conforman las sociedades,

como las mujeres, los grupos étnicos, las disidencias sexuales, entre otros. En este sentido, la subrepresentación de alguno de los grupos sociales, ya sea a través de una persona o de un grupo de ellas, en los espacios de poder representa un desequilibrio en términos de igualdad política. Precisamente, en las democracias contemporáneas, el reconocimiento de los lugares diferenciados, por ejemplo, el de las mujeres, permite avances en la construcción de la democracia representativa y paritaria. La participación política de las mujeres abona a uno de los principios de la democracia: la igualdad. Ahora bien, la igualdad política es un principio organizador de la praxis democrática de los poderes políticos y jurídicos del Estado; por tanto, se considera un principio rector que posibilita que cada persona tenga las mismas oportunidades de ejercer su derecho al voto y postularse para ocupar cargos de elección popular, por lo que se trata de un derecho público. La democracia paritaria persigue disolver las desigualdades entre mujeres y hombres en el acceso a cargos de elección popular. Por lo tanto, la participación política de las mujeres implica su inclusión y participación en procesos y espacios de toma de decisiones políticas, como el derecho al voto y a ser votadas en cargos de elección popular federales y locales, así como su presencia en partidos políticos, organizaciones civiles y otras instituciones que influyen en el diseño de políticas públicas. Al respecto, cobra sentido la propuesta de Phillips (1999), al proponer transformar las asambleas representativas para romper las hegemonías masculinas y las élites políticas, con el fin de que realmente representen a todos los grupos y sectores característicos de la sociedad.

En cuanto a las teorías de la representación, se retoma el concepto de representación descriptiva desarrollado por Pitkin (1985), porque permite ligar una postura particular de la representación con la presencia de mujeres. De acuerdo con Pitkin (1985, p. 65) la representación descriptiva se logra cuando “un cuerpo representativo se distingue mediante una correspondencia o semejanza precisas con respecto de aquello que representa, mediante un reflejo no distorsionado”, como la acción de “hacer presente al ausente”. En otras palabras, en el ámbito de la representación política, se concibe como como el grado en el que las instituciones representativas logran plasmar las principales características

de la población de la que proceden, considerando aspectos sociodemográficos (condición étnica, género, edad, educación, clase social, etcétera). Sobre la representación sustantiva, Pitkin (1985) expresó que trasciende la igualdad formal, refiriéndose a la garantía de que todas las personas, independientemente de su género, raza, edad, discapacidad, orientación sexual u otras características, puedan acceder en la práctica a los mismos derechos, oportunidades y beneficios en condiciones de equidad.

Ahora bien, en México, la incorporación de la paridad de género como un principio constitucional representa una acción de política pública para la redistribución de las oportunidades, decisiones y del poder en todas las esferas de la vida. Su implementación supone una transformación de las instituciones y de la vida social y en las familias para que hombres y mujeres gocen de igualdad, y su objetivo es despejar el camino hacia la igualdad sustantiva. Para su aplicación, se han distinguido algunas dimensiones, como la paridad *vertical*, que establece el derecho de participación de mujeres y hombres en la integración de cualquier órgano colegiado de manera equilibrada.

La paridad vertical se refiere a que los partidos o coaliciones deben realizar una integración igualitaria de la planilla, la lista debe integrarse a través de la alternancia de género en forma sucesiva hasta que la lista se agote. Esta situación fue contemplada en la jurisprudencia 7/2015 que mandata la obligatoriedad de que la paridad de género debe observarse en su contenido en el orden municipal (Cárdenas, 2020, p. 161).

Con lo anterior se pretende que las planillas de los ayuntamientos se configuren alternadamente por mujeres y hombres para obtener una representación femenina igualitaria al integrarse las sindicaturas y regidurías (Cárdenas, 2020).

Mientras que la paridad horizontal expresa el derecho de participación de mujeres y hombres en un órgano colegiado de manera equilibrada, asegurando que se repita en todos los órganos colegiados que se eligen a través de voto popular en un territorio particular. “La paridad horizontal en los ayuntamientos implica que, de la totalidad de municipios de un estado, cada partido político o coalición debe postular

50% de mujeres y 50% de hombres” (Cárdenas, 2020, 160). Por último, la paridad transversal tiene la finalidad de garantizar el equilibrio en el acceso a cargos públicos entre mujeres y hombres en el acceso a órganos colegiados que se eligen de manera popular. Es decir, se busca garantizar el equilibrio entre mujeres y hombres al acceder a cargos públicos y, que sea efectivo en condiciones que no se permita que alguno de ellos se postule en territorios donde haya obtenido un menor número de votos en una elección previa (Vázquez, 2019).

A la luz de la incorporación del principio de paridad de género en México y desde la mirada de la representación política, se observa un incremento de la presencia femenina en los municipios del Estado de México, lo que pone de manifiesto con el logro de la representación descriptiva en los términos descritos por Pitkin (1985). En este artículo se ha buscado destacar que el incremento de la paridad descriptiva no se habría logrado sin la incorporación de la paridad de género como principio constitucional. No obstante, aún queda mucho por hacer, ya que hay regiones en el Estado de México donde persiste el desequilibrio en la presencia de mujeres en la esfera del poder público, sustentado en el apego a roles tradicionales de género y estereotipos, así como al cumplimiento de pautas sociales y culturales que restringieron la participación femenina en la política, dando lugar a una historia de subrepresentación. Fue necesario implementar mecanismos de acción afirmativa para revertir esas asimetrías, y los efectos comenzaron a ser perceptibles con un incremento de la presencia femenina en los congresos locales (Hernández, 2023; 2022; López y Cárdenas, 2021) y también en los gobiernos municipales (López y Cárdenas, 2020).

Particularmente el estudio de Vélez y Martínez (2007) mostró que el municipio mexiquense, a pesar de ser el espacio más cercano a la ciudadanía, donde se deben de reflejar en primer momento los cambios que se viven en la sociedad, es en realidad un ámbito donde se presentan obstáculos y limitaciones para las mujeres que quieren ser presidentas, debido a la existencia de estereotipos de género que atan a las mujeres a roles tradicionales, tanto al interior de los partidos políticos como en las normas culturales de ciertos municipios. En el mismo sentido, pero

desde una mirada nacional, Cárdenas (2019a) señaló que el déficit en el número de alcaldesas en algunas regiones del país se debe a la existencia de una cultura machista que excluye a las mujeres del espacio público. Ambas explicaciones podrían ayudar a comprender la nula presencia de presidentas municipales en el sur del Estado de México, una zona caracterizada por el predominio de actividades rurales, donde se identificó que no se han abierto espacios en el escenario local para que las mujeres accedan al ejercicio del poder político. En esta región se observa la misma situación que prevalece en otros territorios del país, en donde los usos y costumbres han impedido que se aplique la obligatoriedad de la paridad, ocasionando que las candidatas sean víctimas de violencia política, de acuerdo con los trabajos de Freidenberg y del Valle (2017).

A nivel nacional, los estudios que han documentado el panorama sobre la presencia de presidentas municipales en el territorio mexicano indican que el incremento de alcaldesas electas fue más visible después de la reforma constitucional de 2014 para garantizar la paridad y se apuntaló en 2019 con el establecimiento de la *paridad en todo*, ampliamente documentado por Cárdenas (2021), López y Cárdenas (2020) y Cárdenas (2019a,b). En ese tenor, a lo largo del periodo de estudio se identificaron dos momentos importantes en cuanto a la presencia de mujeres como titulares de las presidencias municipales en el Estado de México. En primer lugar, se encuentran las administraciones que transcurrieron de 2000 a 2009, donde se observó una incipiente participación femenina con un promedio de seis mujeres por periodo. Mientras que, a partir de las administraciones de 2009-2012 en adelante, se registró un crecimiento constante en el número de presidentas municipales con un promedio de 27 en cada gestión.

Sobre la postulación de candidaturas a nivel municipal, aunque los partidos políticos proponen candidaturas atendiendo al principio de paridad de género en sus vertientes vertical y horizontal para el cargo de presidencias municipales, el acceso al cargo por parte de las mujeres es menor en comparación con el de los hombres; sin embargo, los partidos constituyen la única vía para que las mujeres mexiquenses ocupen un cargo público como presidentas municipales. Destaca que el partido que,

mediante coaliciones, logró colocar a más presidentas municipales ha sido el PRI, que en seis de los procesos electorales que se registraron en el período tuvo esquemas de alianzas temporales y candidaturas comunes, que le permitió mantener una posición hegemónica en el Estado de México. Además, un dato compartido con la tendencia nacional, según lo expuesto por Cárdenas (2021), es que en el proceso electoral 2020-2021 las presidentas municipales electas en el Estado de México ocuparon el poder de manera relevante a través de la coalición Juntos Haremos Historia.

Estrategia metodológica

Se trata de un estudio exploratorio y de corte cuantitativo. La hipótesis planteada sugiere que, a pesar de que se ha reconfigurado el andamiaje legal para incorporar el principio de paridad de género en el Estado de México, el logro de la representación descriptiva presenta limitaciones en los municipios debido a la existencia de un monopolio masculino de poder en la esfera de la política formal. El municipio en México representa un reto para la igualdad de género, tal como fue descrito por académicas como Massolo (1995, 1998), Barrera y Aguirre (2003), Barrera y Massolo (2003), a finales del siglo XX y principios del XXI. En consonancia con lo sugerido por la bibliografía especializada, aún persisten mecanismos de exclusión que enfrentan las mujeres políticas mexiquenses, así como barreras culturales que las discriminan y estereotipos de género arraigados en la cultura política local. De modo que aún no es posible hablar de igualdad sustantiva en la integración de los ayuntamientos mexiquenses.

A partir de lo anterior, se plantean las siguientes preguntas de investigación: ¿En qué condiciones las mujeres mexiquenses han logrado ocupar la titularidad de los municipios mexiquenses? ¿En qué municipios se han incorporado? ¿La llegada de más mujeres encabezando los ayuntamientos está transformando la cultura política local?

El objetivo de este artículo es analizar la participación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos del Estado de México e identificar la evolución de la representación política durante el periodo 2000-2024.

La metodología empleada contempla un enfoque cuantitativo con perspectiva de género, tanto en el diseño metodológico como en la postura teórica. Se apoya en la revisión documental mediante el método analógico, sintético y comparativo, los cuales permiten trazar la evolución del marco normativo mexiquense para incorporar la paridad de género. Para la vertiente cuantitativa se eligió un diseño observacional (no experimental) de tipo transversal con una muestra no probabilística. La población de estudio está integrada por las y los presidentes/as municipales de ayuntamientos mexiquenses durante el periodo 2000-2024.

La obtención de información sobre el tema es de carácter público, se contemplan como la principal fuente de información los documentos oficiales disponibles en los registros digitales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) sobre la integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México electos en los procesos electorales ordinarios de los años 2000, 2002, 2005-2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021, así como los resultados de los procesos electorales extraordinarios que se realizaron durante el periodo analizado para sistematizar cuantitativamente la información sobre las personas que fueron electas para el cargo de presidenta/presidente municipal durante el periodo estudiado.

Para el análisis de la información se diseñó una base de datos con la información obtenida, empleando el software Microsoft Excel sobre la presencia de personas que encabezaron las presidencias municipales en el Estado de México en el período 2000-2024. Se clasificó la información de tipo cuantitativa, empleando como variables el nombre de cada presidenta/e municipal, periodo de gobierno, municipio gobernado y partido político que la/lo postuló. El procesamiento de la información se realizó privilegiando la variable sexo y se realizaron cruces con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como con el Índice de Marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Los datos que se presentan fueron analizados mediante el enfoque de género, ya que este permite identificar la situación de las mujeres que ejercen un cargo público en los gobiernos municipales.

El Estado de México: contexto estatal y situación de la representación política de las mujeres

El Estado de México es uno de los 31 estados de la República Mexicana, ubicado en el centro del territorio nacional. Su extensión territorial es de 22,351.8 km de acuerdo con el INEGI (2021). Cuenta con 125 municipios que constituyen el hogar de casi 17 millones de personas, siendo la entidad más poblada y también una de las más industrializadas del país, por lo que los gobiernos municipales tienen el enorme reto de plantear políticas locales para garantizar la equidad, el desarrollo y la sustentabilidad. En ese tenor, el municipio es considerado como el “espacio territorial con carácter político-administrativo que realiza funciones de descentralización y se encuentra contenido dentro de un ente mayor, reconocido por la legislación como estado” (Arce, 2023b, p. 31) y cuya existencia se encuentra determinada histórica y políticamente por su territorio, población y gobierno. A lo largo de dos décadas en el Estado de México, únicamente se crearon dos municipios nuevos: Luvianos y San José del Rincón, mientras que Tonanitla recuperó su condición de municipio libre (Arce, 2023a).

La representación política de las mujeres en el Estado de México

La historia política del Estado de México es vasta en términos de los hechos históricos que se suscitaron en este territorio y que dieron lugar al mosaico cultural que integran las distintas regiones donde están diseminados los municipios mexiquenses, caracterizados por la geografía y las condiciones político-sociales de cada demarcación. La presencia femenina en la vida político-partidista del Estado de México ha estado estrechamente ligada al sistema de partidos. Fue considerado uno de los más grandes bastiones del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en todo el país, y perdió su supremacía en las elecciones locales de 2023, dando lugar a la alternancia como un hecho histórico y, sobre todo, posibilitando que la entidad, por primera vez en su historia, sea gobernada por una mujer.

Respecto al establecimiento del sistema de cuotas, y posteriormente, la paridad de género, han estado presentes en los ordenamientos

jurídicos de la entidad, incluso las armonizaciones se han realizado de manera inmediata después de aprobarse a nivel federal. Por ejemplo, sobresalen las reformas más recientes para atender la violencia política contra las mujeres por razones de género. El artículo 20° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LGAMVLV) establece diversas conductas que pueden constituir este tipo de violencia, entre ellas: registrarlas como candidatas para ceder su cargo a suplentes varones o, en el caso de las diputaciones, considerarlas como candidatas en distritos de baja votación; la intimidación a las mujeres o a sus familias para la renunciar a su candidatura o cargo; ejercer contra ellas violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial en ejercicio de sus derechos políticos (LGAMVLV, 2008).

Respecto al apego del principio de paridad de género para el cargo de gobernador o gobernadora, una de las últimas modificaciones estableció que “los partidos políticos deberán alternar el género en la postulación en cada elección, para ello se tomará como referencia el género postulado por cada partido en la elección inmediata anterior” (Decreto Número 76, 2022, p. 20). Derivado de esto, en la contienda electoral de 2023, por primera vez, los partidos políticos postularon a dos mujeres para ocupar el cargo como máximo representante del poder ejecutivo en la entidad.

En cuanto a la aplicación del principio de paridad en la legislación del Estado de México, esta se ha dado siguiendo las pautas de las modificaciones de la Constitución Mexicana para armonizar los marcos normativos locales. Dichas modificaciones han tenido efectos en el incremento de la participación política de las mujeres, tanto en el ámbito municipal como en la conformación del Congreso local, de acuerdo con López y Cárdenas (2020, 2021). Sin embargo, esto no necesariamente implica que se cumpla con la representación descriptiva ni que se garantice una igualdad sustantiva para las mujeres en la política (ONU Mujeres, 2015; Santa Cruz, 1992). No obstante, como resultado de las reformas electorales y la armonización legislativa local para garantizar el principio de paridad en la postulación de candidaturas a la legislatura federal, los congresos locales y los gobiernos municipales han registrado un incremento en el número de legisladoras (Hernández, 2022) y presidentas

municipales (López y Cárdenas, 2020) (representación descriptiva). En cambio, sobre el logro de la representación sustantiva, el estudio de Hernández (2023) sobre la igualdad sustantiva en los 32 congresos locales de México, a partir del análisis del desempeño legislativo y del establecimiento de una agenda de género, da cuenta con claridad de que el congreso del Estado de México tiene un predominio masculino y que la agenda de género no fue una prioridad durante el periodo analizado.

El principio de paridad se implementó por primera vez en la contienda electoral de 2015, aunque únicamente se cumplió con la paridad vertical. El principio de horizontalidad se logró hasta el proceso electoral de 2018 (Cedillo, 2020). Las dimensiones de la paridad de género serán abordadas más adelante. En la actualidad, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2023), en su artículo 7, garantiza la igualdad de oportunidades para acceder a cargos de elección popular. Posteriormente, en 2019, se realizaron modificaciones a los artículos 2°, 4°, 35°, 41°, 52°, 53°, 56°, 94° y 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para implementar la “paridad en todo”, que estableció un esquema de participación 50-50 para que en México se aplique en todos los cargos de decisiones públicas (CPEUM, 2021).

En el siguiente apartado se analizan los resultados del análisis de la representación política de las mujeres durante y después de las modificaciones a las reglas del juego en la normatividad del Estado de México, que han ido revirtiendo paulatinamente los desequilibrios en la subrepresentación femenina en los gobiernos municipales.

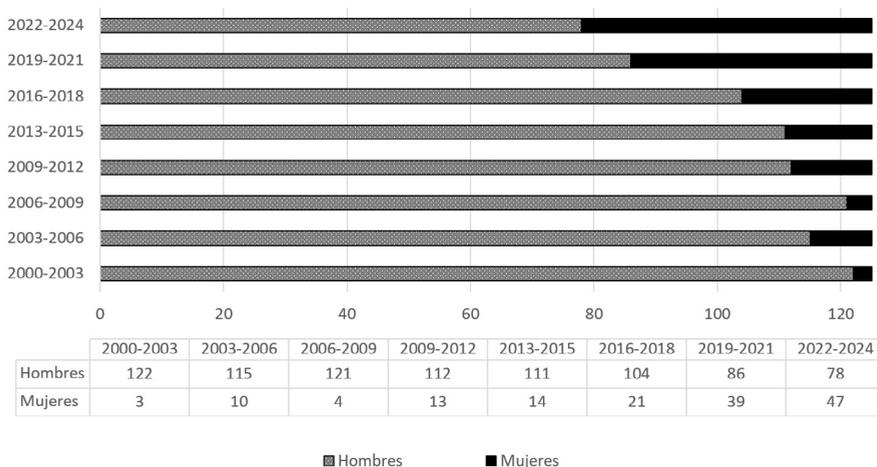
Resultados

Análisis de la representación política de las mujeres en los ayuntamientos del Estado de México y su evolución (2000-2024)

De acuerdo con Cedillo (2020), la participación política femenina en el Estado de México ha ido en aumento. El autor sugiere que los primeros indicios de esta participación pueden hallarse en los siglos XIX y XX, para el caso de mujeres que ocuparon el cargo de presidenta municipal. Reyes (2020) también apuntala esta afirmación respecto a la presencia

femenina en los espacios de poder municipal. En consonancia con lo anterior, la información analizada en ese estudio muestra un aumento en el número de mujeres que ocupan la titularidad de los ayuntamientos a lo largo de ocho administraciones municipales, cada una con una duración de tres años, desde el año 2000 hasta el 2024. Durante este periodo, fueron electas mil personas para encabezar las presidencias municipales en la entidad mexiquense. Asimismo, se observa que en el primer trienio únicamente tres mujeres (2.4%) ocuparon el puesto de presidentas municipales, llegando a 47 (37.6%) en la última administración municipal, con un promedio de 19 mujeres a lo largo de estas dos décadas (ver figura 1).

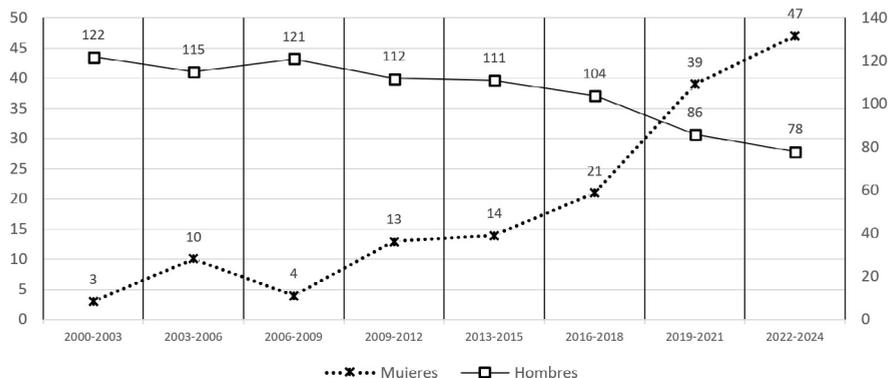
Figura 1. Presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)



Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Es pertinente mencionar que, en el Estado de México, el principio de paridad quedó establecido en la normatividad desde 2014 (IEEM, 2021a) mediante un proceso parcial de implementación durante la contienda electoral de 2015 (Reyes, 2020). Los registros obtenidos señalan que únicamente 21 mujeres fueron electas, lo que representó el 16.8% del total de ayuntamientos, cifra menor al promedio del periodo estudiado (IEEM, 2021 b).

Figura 2. Tendencia de la presencia por sexo en las presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)

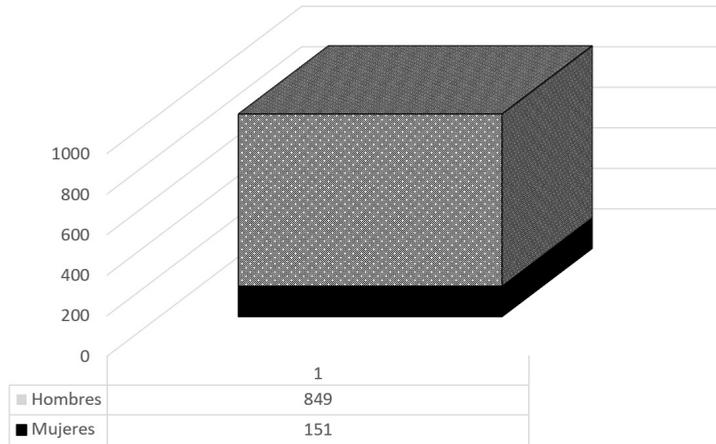


Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Para la contienda electoral de 2018, se eligieron a 39 mujeres, de modo que 31.2% del total de municipios mexiquenses fueron gobernados por una mujer. En el proceso electoral de 2021, fueron electas 47 presidentas, cifra que representa el 37.6% de los gobiernos municipales que estuvieron en disputa. Estos datos expresan una mayor presencia de mujeres como titulares de los ayuntamientos mexiquenses, producto de las reformas constitucionales que establecieron las bases de la paridad de género en el escenario político, lo que también contribuye a las cifras del panorama nacional sobre el logro de la representación descriptiva.

No obstante, aún prevalece una notable brecha de género que se encuentra lejos del 50-50, tal como lo plantean los resultados de las investigaciones de Cedillo (2020), Vélez y Martínez (2007) y Reyes (2020) (figura 2). De hecho, a partir de la información analizada destaca que únicamente el 15.1% de las mil personas electas para ocupar la titularidad de un ayuntamiento mexiquense en el período 2000-2024 fueron mujeres (figura 3).

Figura 3. Distribución por sexo de las presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)

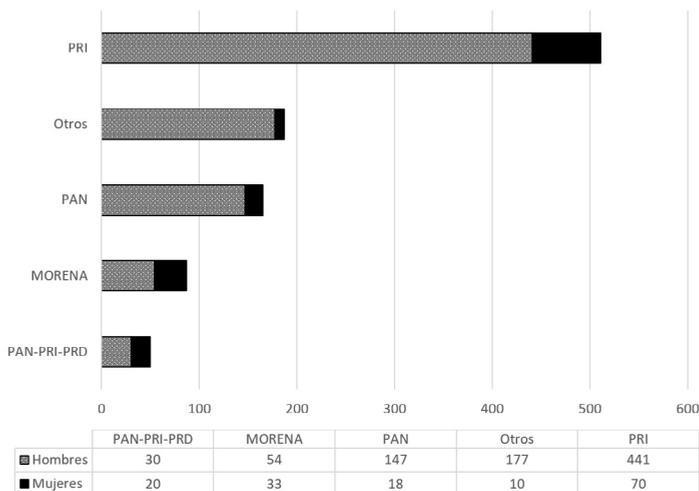


Nota: Elaborado a partir de IEEM. (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Durante el periodo 2000-2024 se puede identificar la existencia de alternancia y pluralidad en los gobiernos municipales del Estado de México, así como un aumento en el número presidentas municipales desde las elecciones de 2009. El partido político que obtuvo más presidencias a lo largo del periodo de estudio fue el PRI, con 51.1%; no obstante, de estas 511 personas únicamente el 13.7% fueron mujeres. En tanto que 165 personas militantes del PAN fueron electas como titulares de algunos ayuntamientos, lo que representa el 16.5%, y de este grupo solo el 10.9% fueron mujeres. Mientras que Morena ganó 87 presidencias, con el 37.9% de mujeres. Es interesante mencionar que también han sido electas 20 mujeres en alianza entre el PAN, PRI y PRD (figura 4).

Estos datos expresan que, durante el periodo de estudio, los partidos políticos presentan una brecha significativa en la participación de mujeres y hombres al encabezar las presidencias municipales; se distinguen los partidos PAN y la alianza partidista PAN-PRI-PRD por no estimular la presencia femenina para encabezar el liderazgo en los ayuntamientos. Estos hallazgos son consistentes con lo reportado por Vázquez (2010), Bassols (2003) y Sam (2003).

Figura 4. Distribución por sexo y partido político de las presidencias municipales en el Estado de México (2000-2024)



Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

A partir de lo anterior surge la interrogante: ¿cómo han actuado los partidos frente al principio de paridad de género? Si bien es cierto que cada partido político define las normas para la designación de sus candidaturas con base en las leyes electorales, y no es el objetivo de este artículo indagar sobre la lógica interna respecto a la postulación de sus candidatos/as y cómo cumplen este principio, es posible mostrar algunos datos significativos, ya que desde 2002 la legislación mexicana estableció de forma obligatoria que los partidos deben postular a candidatas (Palma y Chimal, 2002).

Por ejemplo, al analizar la información obtenida se observa que el PRI es el partido que ha colocado a más presidentas municipales, con un total de 70; no obstante, esta cifra sólo representa el 13.7% de todos los ayuntamientos que gobernó durante los ocho periodos estudiados, sin tomar en cuenta las elecciones en las que ganó en alianza con otros partidos. Esta información es consistente con los hallazgos expresados por Cárdenas (2018, 2019a,b), López y Cárdenas (2020), Barrera (2009), Barrera y Aguirre (2003) y Dalton (2003), quienes coinciden en señalar que el PRI, como instituto político, ha demostrado mejores resultados

con las candidatas postuladas que han ocupado el puesto de presidenta municipal. Es necesario considerar que este partido logró adaptar de alguna manera sus procesos internos, estableciendo procedimientos para formar cuadros femeninos, atendiendo de esta manera la tendencia de incorporar la paridad de género (PRI, 2024; López y Cárdenas, 2020). Además, se debe tener en cuenta que el Estado de México es considerado de los últimos bastiones del PRI en México, por lo que no resulta extraño que sea el partido que más candidatas haya postulado en la entidad durante más de veinte años, lo cual es contrario a lo reportado por Vázquez (2010, p. 17), respecto a que “El PRI ha dejado de ser la principal vía de acceso al poder municipal para las mujeres”.

Mientras que, en el Estado de México, Morena es el partido que logró acercarse más al principio de paridad en un esquema 50-50, con una proporción de 37.9% de mujeres que han encabezado los ayuntamientos, sin perder de vista que es un partido relativamente reciente y que el número de mujeres que ha postulado al cargo de presidentas municipales es menor de lo que ha propuesto el PRI durante el mismo periodo de estudio.

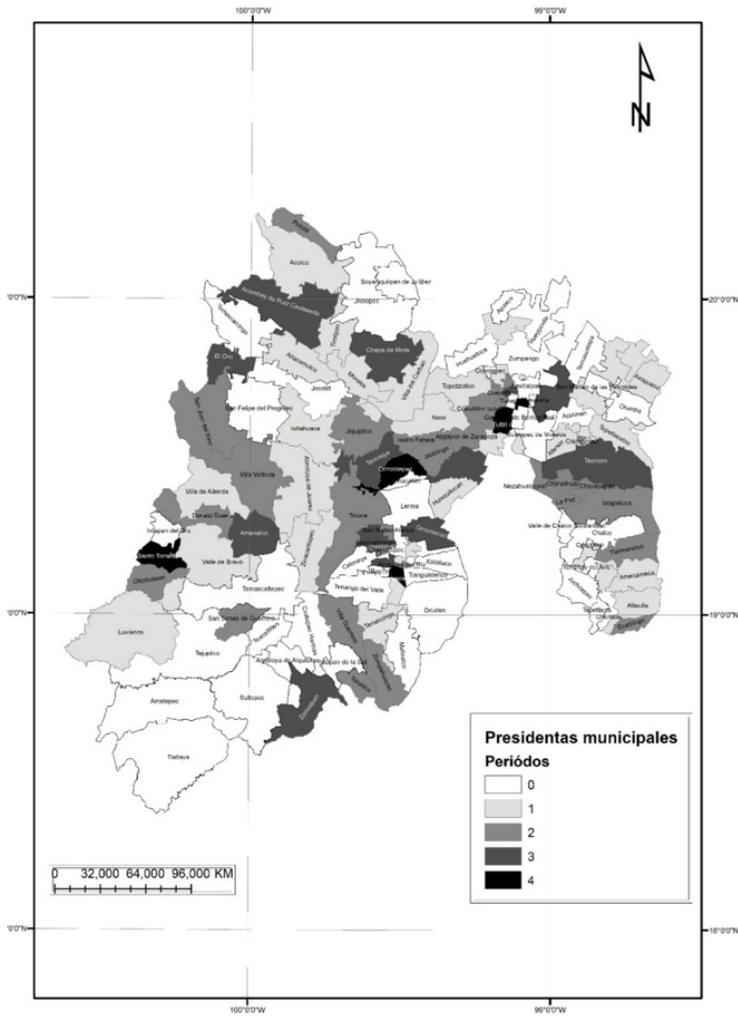
En poco más de dos décadas se observa que los partidos políticos hicieron uso de las alianzas para posicionarse y ganar las elecciones mediante diversas fórmulas, que coincidieron en la mayoría de los casos con plataformas estatales o nacionales, conjuntando recursos para consolidar la posición de las candidaturas locales. La primera contienda electoral donde se registraron coaliciones fue en 2002, con la agrupación de partidos en torno a la Alianza para Todos, con la participación del PRI y el PVEM, que consiguió siete presidencias municipales encabezadas por mujeres. Posteriormente, en las elecciones de 2005, la coalición Alianza por México, integrada por el PRI y el PVEM, consiguió que dos ayuntamientos estuvieran encabezados por mujeres. En este mismo proceso electoral se postularon candidaturas comunes integradas por las siguientes formulas, PAN-PRD, PAN-PRD-PT, PAN-PT, PRD, PT, PRD-CPPN, PRD-PT, PRD-PT-CPPN y PT-CPPN. De estas coaliciones, sólo la fórmula PRD-PT consiguió que una mujer fuera electa como presidenta municipal.

Durante el proceso electoral 2009, la fórmula PRI-PVEM-NA-PSD-PFD logró que doce ayuntamientos fueran gobernados por mujeres. De las otras agrupaciones de partidos, sólo PT-Convergencia consiguió que una mujer gobernara un municipio. En la contienda electoral de 2012, las coaliciones que se presentaron obtuvieron las siguientes presidencias municipales con mujeres como candidatas: la alianza PRI-PVEM-NA ganó 13, y PT-MC una sola. En las elecciones del 2015, las candidaturas comunes de la fórmula PRI-PVEM-NA obtuvieron 11 presidencias municipales con mujeres que encabezaban las planillas, mientras que la alianza PAN-PT obtuvo tres, el PRI consiguió que seis mujeres se posicionaran como presidentas municipales y el PRD una sola. En la contienda celebrada en 2018, el PRI posicionó a ocho presidentas municipales, MORENA a dos, y el PAN solo una. Mientras que la coalición integrada por PAN-PRD-MC obtuvo nueve ayuntamientos encabezados por una mujer, y la alianza PT-MORENA-ES logró el triunfo para dieciocho presidentas municipales. Durante la contienda de 2021, el PRI ganó en nueve municipios con mujeres que encabezaban sus planillas, mientras que el partido Movimiento Ciudadano lo consiguió en dos, el PVEM también en dos y el PAN en uno. La coalición integrada por los partidos PAN-PRI-PRD obtuvo el triunfo de 20 mujeres como candidatas a presidentas municipales y la fórmula PT-MORENA-NAEM ganó en 11 municipios. Los datos anteriores expresan que, aun participando en coaliciones, el PRI en el Estado de México, es el partido político por medio del cual más mujeres han logrado ocupar el cargo de presidenta municipal.

Respecto a las características de los municipios que han sido gobernados por mujeres en poco más de veinte años, al analizar la distribución espacial de los municipios se identificaron dos regiones del Estado de México en donde no han logrado la titularidad de la presidencia municipal mediante un proceso electoral: se trata del sur de la entidad y la franja norte del Valle de México. Esta situación se puede explicar por la existencia de redes de poder en el ámbito local que mantienen el control político y social de la región, de acuerdo con lo que plantea Shuler (1997). No obstante, es necesario realizar un análisis a fondo de cada municipio para contrastar la situación que prevalece. Por el contrario, en una franja que recorre la parte

central de la entidad, de oriente a poniente, se observa que las mujeres gobiernan en estos municipios de forma recurrente (ver figura 5).

Figura 5. Municipios gobernados por mujeres en el Estado de México en el periodo 2000-2024



Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Sobre la frecuencia con que las mujeres han accedido al cargo de presidenta municipal en el Estado de México en el periodo 2000-2024, se puede observar que en los 82 municipios que han sido gobernados por mujeres, esta situación se ha presentado sólo en una ocasión en 43.9%; en dos ocasiones en el 23.2%; en tres periodos en el 9.6% y en cuatro ocasiones en el 6.09%. Con relación a los procesos de reelección, estos se presentaron en 17.03% de los municipios gobernados por mujeres, donde destaca que en el 85.71% de los casos las candidatas fueron electas por medio de alianzas electorales, situación que coincide con los resultados reportados por Barrera y Aguirre (2003), Sam (2003), Barrera y Cárdenas (2016), Cárdenas (2018, 2019a,b) y López y Cárdenas (2021), quienes señalan que las coaliciones encabezadas por mujeres tienen mayores posibilidades de éxito en una contienda electoral.

El análisis poblacional de los municipios con ayuntamientos encabezados por mujeres permite identificar que de los 11 municipios que superaban los 500,000 habitantes en 2020, sólo Ecatepec (el más grande) ha sido gobernado exclusivamente por hombres en el periodo estudiado. En contraste, Tlaxiaco ha contado con presidentas municipales en cuatro ocasiones, y los municipios de Tecámac y Naucalpan en tres ocasiones. Mientras que en Toluca y Nezahualcóyotl se ha presentado en dos ocasiones, y en Tlanepantla en sólo una ocasión (tabla 1). Es decir, en el Estado de México las mujeres han gobernado municipios grandes, lo cual contrasta con lo reportado por Barrera y Aguirre (2003) y Vázquez (2010).

Al analizar el grado de marginación de los municipios gobernados por mujeres destaca que, de acuerdo con el índice de marginación municipal 2020 publicado por CONAPO (2021), nueve de los diez municipios con el nivel de marginación más bajo en el Estado de México han sido gobernados por mujeres. La excepción en este grupo es Coacalco, que nunca ha sido gobernado por una mujer; mientras que Tlaxiaco se distingue por haber sido gobernado por mujeres en cuatro ocasiones, contando además con un proceso de reelección. Los municipios que han sido gobernados por presidentas municipales en tres ocasiones son Metepec, San Antonio la Isla y Tecámac, los dos últimos también con una mujer reelecta (ver tabla 2). En este sentido, los hallazgos concuerdan con lo planteado por Vázquez (2010).

Tabla 1. Presidencias femeninas en municipios con más de 500,000 habitantes en el periodo 2000-2024

Municipio	Presidencia femenina	Periodos	Reelección	Población 2020
Tultitlán	Sí	4	1	516,341
Naucalpan de Juárez	Sí	3		834,434
Tecámac	Sí	3	1	547,503
Nezahualcóyotl	Sí	2		1,077,208
Toluca	Sí	2		910,608
Chimalhuacán	Sí	2		705,193
Cuautitlán Izcalli	Sí	2		555,163
Ixtapaluca	Sí	2	1	542,211
Atizapán de Zaragoza	Sí	2		523,674
Tlalnepantla de Baz	Sí	1		672,202
Ecatepec de Morelos	No	0		1,645,352

Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

Tabla 2. Presidencias femeninas en municipios con menor grado de marginación (2000-2024)

Municipio	Presidencia femenina	Periodos	Reelección	Grado de marginación	Índice de marginación 2020
Coacalco de Berriozábal	No	0		Muy bajo	0.9544
Cuautitlán Izcalli	Sí	2		Muy bajo	0.9494
Cuautitlán	Sí	2		Muy bajo	0.9466
Metepc	Sí	3		Muy bajo	0.9465
Tecámac	Sí	3	1	Muy bajo	0.9413
Atizapán de Zaragoza	Sí	2		Muy bajo	0.9402
Tlalnepantla de Baz	Sí	1		Muy bajo	0.9400
Tultitlán	Sí	4	1	Muy bajo	0.9393
Jaltenco	Sí	1		Muy bajo	0.9354
San Antonio la Isla	Sí	3	1	Muy bajo	0.9351

Nota: Elaborado a partir de IEEM (2000, 2002, 2006, 2009, 2012, 2015, 2018 y 2021a,b).

La información demográfica y de marginación permite identificar una particularidad del Estado de México, las mujeres han gobernado a municipios de gran tamaño y donde se reportan menores condiciones de marginación a nivel estatal; esto resulta contrario a lo planteado por Cedillo (2020) quien reportó mayor presencia de mujeres como presidentas municipales en municipios rezagados y rurales.

Conclusiones

En este artículo se buscó elucidar lo que ocurre a nivel local en el Estado de México para favorecer la incorporación de las mujeres en el ámbito político-electoral a partir de la incorporación del principio constitucional de paridad de género. Para ello, se analizó la representación política de las mujeres en la integración de ayuntamientos en el Estado de México durante el periodo 2000-2024. En ese proceso se identificaron importantes reformas legislativas que configuran cambios a nivel legal y estructural para aminorar la histórica subrepresentación femenina en los municipios mexiquenses. Es interesante mencionar que antes de la reforma de 2014, la presencia de mujeres encabezando municipios era menor que después de la misma. Si bien, la evidencia presentada en este estudio muestra que cuantitativamente hay avances en el logro de la representación descriptiva, aunque no se alcanza la paridad en la titularidad de los municipios mexiquenses, y esto expresa uno de los desafíos que deben enfrentar las mujeres.

Por lo anterior, la hipótesis planteada se confirma totalmente. Los datos presentados expresan que, aunque hay un incremento de la representación política femenina en los municipios, aún persisten mecanismos de exclusión que enfrentan las mujeres políticas mexiquenses. Estos mecanismos se perciben principalmente en los partidos políticos que han mostrado más resistencia en incorporar el principio de paridad en la entidad (como el PAN y el PRD), así como en las barreras culturales y los estereotipos de género arraigados en la cultura política local, como es el caso de la región sur de la entidad donde aún no hay municipios gobernados por mujeres, por lo que constituye otro de los retos para la paridad en el Estado de México.

Respecto a las preguntas de investigación, la información analizada expresa que las mujeres que han ocupado el cargo de presidentas municipales se han incorporado por la vía de los partidos políticos, sobre todo a través del PRI, que es la institución política que más mujeres ha llevado al cargo, tanto de forma individual como a través de las alianzas partidistas que encabezó durante el periodo analizado. Además, los hallazgos muestran que, contrario a lo expresado por Cedillo (2020), en el Estado de México las mujeres electas como presidentas municipales han gobernado en municipios de gran tamaño, poseyendo menores condiciones de marginación en la entidad y no son precisamente municipios rurales, esto difiere a lo encontrado por Vázquez (2010). Un dato interesante es que el municipio de Tultitlán ha sido gobernado por presidentas en cuatro ocasiones, mientras que Metepec en tres ocasiones. En Tecámac, Tultitlán y San Antonio la Isla, las presidentas se han reelegido; de hecho, también la reforma de 2014 abrió la puerta a la reelección consecutiva.

Sobre si la llegada de más mujeres encabezando los ayuntamientos está transformando la cultura política local, la información reunida no permite dar cuenta de ello. Para responderla habría que trabajar con una muestra más reducida, reunir información de corte cualitativo y quizás realizar historias de vida realizando investigación participativa que recupere la voz de las presidentas. Estas son algunas posibles líneas de investigación en un campo que, ofrece un abanico amplio y de interés público en términos de contribuir a los estudios sobre la representación sustantiva, lo que constituye una dimensión importante a explorar.

Finalmente, la incorporación a nivel constitucional del principio de paridad de género en el Estado de México ha permitido que, paulatinamente, se vayan modificando los espacios de poder local con predominio masculino, particularmente en las presidencias municipales, donde las mujeres mexiquenses han sabido incorporarse. De acuerdo con la información analizada, ellas están reafirmando su derecho a la representación política a través de los causes constitucionales e institucionales que les proporciona la entidad.

Como da cuenta la evidencia reunida, la evolución de la participación de las mujeres en los ayuntamientos del Estado de México era

limitada antes de 2014. La reforma de la paridad en todo permitió un incremento sostenido de mujeres ocupando el cargo de presidentas municipales. En este sentido, se han logrado avances importantes, aunque la brecha en la participación política en el ámbito municipal aún es persistente y en términos de representación descriptiva todavía no se alcanza la paridad. El desafío más grande radica en garantizar el cumplimiento de la paridad de género, no sólo como un asunto políticamente correcto, sino como un paso fundamental para transformar el horizonte político y establecer las bases para una democratización de las relaciones de género en todos los espacios de la vida pública.

Referencias bibliográficas

- Arce Moguel, F.E. (2023a). *El municipio en México*. En F. Arce (Ed.), *Cuaderno de trabajo de las regidurías del Estado de México* (pp. 15-28). Gobierno del Estado de México, Colegio Mexiquense.
- Arce Moguel, F.E. (2023b). *El ayuntamiento*. En F. Arce (Ed.), *Cuaderno de trabajo de las regidurías del Estado de México* (pp. 29-40). Gobierno del Estado de México, Colegio Mexiquense.
- Barrera Bassols, D. (1995). *Mujeres que gobiernan municipios: Un perfil*. En D. Barrera y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios: Experiencias, aportes y retos* (pp. 91-112). El Colegio de México.
- Barrera Bassols, D. (2009). Participación política y liderazgos femeninos en el ámbito municipal. En D. Barrera, A. Massolo e I. Aguirre (Eds.), *Guía para la equidad de género en el municipio* (pp. 46-56). Gimtrap, A.C.
- Cárdenas Acosta, G. (2018). Violencia política con elementos de género en mujeres dedicadas a la política en la Ciudad de México. *Revista Contraste Regional-CIIS-DER*, 6(12), 72-100.
- Cárdenas Acosta, G. (2020). La representación política de las mujeres en la integración de los ayuntamientos y demarcaciones territoriales de la ciudad de México. En O. López Chan y G. Cárdenas Acosta (Eds.), *Diagnóstico de la participación política de las mujeres en los municipios. Retos y oportunidades para consolidar una democracia en el ámbito local* (pp. 157-191). Partido Revolucionario Institucional.
- Cárdenas Acosta, G. (2021). Mujeres gobernando lo local. *Letras libres*, 23, 60-63.
- Hernández, M.A. (Coordinadora). (2022). Introducción. *La paridad, una realidad aún por construir en los congresos locales de México*. Instituto Nacional Electoral.

- Hernández, M.A. (Coordinadora). (2023). Introducción. *Avances y desafíos en la construcción de la agenda de género en los congresos locales de México 2018-2022*. Universidad de Guanajuato, Lito-Grapo, Grañén Porrúa.
- López Chan, O. y Cárdenas Acosta, G. (2020). Diagnóstico de la participación de las mujeres en los municipios. *Retos y oportunidades para consolidar una democracia en el ámbito local*. Partido Revolucionario Institucional.
- López Chan, O. y Cárdenas Acosta, G. (2021). *Estado de la paridad de género en las legislaturas locales: ¿posicionamiento o empoderamiento?* Partido Revolucionario Institucional.
- Massolo, A. (1995). Participación femenina en el gobierno municipal. En A. Fernández Poncela (Comp.), *Participación política. Las mujeres en México al final del milenio* (pp. 137-146). El Colegio de México.
- Massolo, A. (1998a). Introducción. En D. Barrera y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios: experiencias, aportes y retos* (pp. 13-27). El Colegio de México.
- Massolo, A. (2003). Participación de las mujeres en el ámbito local en América Latina. *Instituto Internacional de Investigación y Capacitación de Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)*. ONU Mujeres.
- Phillips, A. (1999). La política de la presencia: La reforma de la representación política. En S. García y S. Lucke (Eds.), *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación* (pp.235-256). Siglo XXI.

Recursos electrónicos

- Barrera Bassols, D. (2003). Presidentas municipales en México. Perfiles y trayectorias. *Cuicuilco Nueva Época*, 10(27). https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/object/articulo:15166
- Barrera, D. y Aguirre I. (2003). Liderazgos femeninos y políticas públicas a favor de las mujeres en los gobiernos locales en México. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *El municipio: Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 105-171). Gimtrap. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100480.pdf
- Barrera Bassols, D. y Cárdenas Acosta, G. (2016). Presidentas municipales en México: Acoso y violencia política (2010-2016). *Politai*, 7(12), 15-34. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/politai/article/view/15211>
- Burguete, A. (2020). *Paridad y violencia política en razón de género en municipios indígenas de Chiapas (2015-2018): Una aproximación con perspectiva intercultural*. Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. https://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/gaceta/Cuadernillo_No3.pdf

- Cárdenas Acosta, G. (2019a). El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: Análisis comparativo del periodo 2005-2017. *Debate Feminista*, 29(57), 83-107. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2019.57.06>
- Cárdenas Acosta, G. (2019b). Las presidentas municipales en México 2017, un panorama. *La ventana*, 6(50), 9-44. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140594362019000200009
- Castro, Apreza I. (2009). La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones. En *Comisión Nacional de Derechos Humanos, Participación Política de la mujer en México* (pp. 107-175). https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Participacion_Mujeres.pdf
- Cedillo, R. (2020). La participación política de la mujer como presidenta municipal en el Estado de México, 2014-2018. *Apuntes Electorales*, 19(62), 103-169. <https://aelectorales.ieem.org.mx/index.php/ae/article/view/740>
- Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2021). *Índice de marginación urbana*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Rezago_social_AGEB_2020.aspx.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2008). https://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/legislacion/COFIPE.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). (2021). *Diario Oficial de la Federación [DOF]*. Última Reforma publicada 28-05-2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Dalton, M. (2003). Las presidentas municipales en Oaxaca y los usos y costumbres. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Compiladoras), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 213-236). Gimtrap, A.C. - Inmujeres, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100480.pdf
- Decreto (2019). Por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. *Diario Oficial de la Federación*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0
- Decreto 76 (2022). Mediante el cual se adicionan tres párrafos al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México. H. "LXI" Legislatura del Estado de México. *Diario Oficial de la Federación*. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/julio/jul112/jul112b.pdf>
- Fernández-Poncela, A.M. (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos*, 24(66), 247-274. <https://www.scielo.org.mx/pdf/argu/v24n66/v24n66a10.pdf>

- Freidenberg, F. y Del Valle, G. (2017). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política en América Latina*. (pp. 309-340.). UNAM, IJJ-Tribunal Electoral de la Justicia Ciudad de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/23.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). *Censo de Población y Vivienda 2020*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2000). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/Ayunta2000/TM_AYUNTA2000.xls
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2002). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. <https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN03/mpios2003.xls>
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2006). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/locales/MUN06/Ayts_2006.xls
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2009). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. https://www.ieem.org.mx/com2009/INTEGRA_AYUNTAMIENTOS_2009.pdf
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2012). *Integración de ayuntamientos para el periodo 2013-2015*. https://www.ieem.org.mx/proceso_2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2015). *Integración definitiva de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México*. Consultado el 10 de mayo de 2023. https://www.ieem.org.mx/2015/resultados_2015/Ayuntamientos/PlanillasGanadoras2015_23122015.pdf.
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2018). *Integrantes de ayuntamientos electos para el periodo 2019-2021*. https://www.ieem.org.mx/numeralia/elecciones/2018/IntegracionMunicipal2019_2021.zip
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2021a). *Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021. Elecciones Estatales del Estado de México. Base de datos de ayuntamientos*. Instituto Electoral del Estado de México. https://www.ieem.org.mx/prep2021/prep_ieem_escritorio/base_de_datos_ayt.html
- Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). (2021b). *Integrantes de los ayuntamientos del Estado de México 2022-2024*. https://www.ieem.org.mx/maxima_publicidad/maxima_2021/pdf/INTEGRACION%20DEFINITIVA%20AYUNTAMIENTOS%20-%20PEL%202021.xlsx

- Ley de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de Género. (2020, abril 13). *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México. (2008, noviembre 20). *Diario Oficial de la Federación*. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). (2014, mayo 23). *Diario Oficial de la Federación*. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf
- Massolo, A. (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/CD0307-8.pdf>
- ONU-Mujeres. (2015). *La hora de la igualdad sustantiva. Participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe hispano*. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. https://oig.cepal.org/sites/default/files/la_hora_de_la_igualdad_sustantiva_180915_2.compressed.pdf. Consultado el 8 de abril de 2023.
- Palma, E. y Chimal, A. (2012). Partidos y cuotas de género. El impacto de la Ley Electoral en la representación descriptiva en México. *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 11, 53-78. <https://www.rmee.org.mx/index.php/RMEstudiosElectorales/article/view/22>
- Partido Revolucionario Institucional (PRI). (2024). *Programa de acción*. <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/Documentos/2024/ProgramadeAccion.pdf#page=54.20>
- Reyes Paredes, J.C. (2020). *Superdelegadas: La participación política de las mujeres. Delegaciones municipales de Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Lerma y Ocoyoacac, Estado de México*. Instituto Electoral del Estado de México. <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/book/35>
- Sam Bautista, M.M. (2003). Participación política de las mujeres en los ayuntamientos: El caso de Tlaxcala. En D. Bassols y A. Massolo (Comp.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 237-281). Gimtrap, A.C. - Inmujeres. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100480.pdf
- Santa Cruz, I. (1992). Sobre el concepto de igualdad. Algunas anotaciones. *Isegoría*, (6), 145-152. <https://doi.org/10.3989/isegoria.1992.i6.329> Consultado el 8 de abril de 2023.

- Schuler, M. (1997). Los derechos de las mujeres son derechos humanos: La agenda internacional del empoderamiento. En M. León (Comp.), *Poder y empoderamiento de las mujeres* (pp. 29-54). Tercer Mundo Editores. <https://bibliotecaiztapalapain.wordpress.com/wpcontent/uploads/2018/07/podermujer2.pdf>
- Vázquez, V. (2010). Mujeres y gobiernos municipales en México. Lo que sabemos y lo que falta por saber. *Gestión y Política Pública*, XIX(1), 111-154. <https://www.re-dalyc.org/comocitar.oa?id=13315771004>.
- Vélez Bautista, G. y Martínez Ortega, J. I. (2007). Género y gobiernos municipales. El caso de Villa de Guerrero, Estado de México (2003-2006). *Política y Cultura*, (28), 150-171. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422007000200007&script=sci_abstract

Emma del Carmen Aguilar Pinto

Mexicana. Doctora en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable.
Líneas de investigación: Género, violencia, sustentabilidad, políticas públicas, paridad.

Correo electrónico: emma.aguilar@unach.mx

Francisco Emmanuel Arce Moguel

Mexicano. Doctor en Ciencias en Ecología y Desarrollo Sustentable.
Línea de investigación: Economía de la salud.

Correo electrónico: francisco.arce@ecosur.mx

Mujeres en cargos municipales de elección popular en Jalisco: Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, 1956-2021

Women in popularly elected municipal positions in Jalisco: Acatic, Tonalá and Zapotlanejo, 1956-2021

Diana Melchor Barrera ORCID: 0000-0001-5322-0689

Zoraya Melchor Barrera ORCID: 0000-0002-8620-9723

Universidad de Guadalajara, Jalisco, México

Recepción: 23/02/2024

Aprobación: 05/02/2025

Resumen

El objetivo del trabajo es examinar la incorporación de las mujeres a los cargos edilicios y los cambios en su representatividad política entre 1956 y 2021 en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, tres de los municipios que conforman el distrito electoral 20 de Jalisco. La representatividad aspira a la correspondencia entre las características de las personas representantes y quienes las eligen, como puede ser su orientación ideológica o partidaria, profesión, composición social, etnia o género (Vallès y

Abstract

The purpose of the paper is analyze the incorporation of women into municipal positions and the changes in their political representation between 1956 and 2021 in Acatic, Tonalá and Zapotlanejo, three of the municipalities of electoral district 20 of Jalisco. Representativeness aspires to the correspondence between the characteristics of the representatives and those who elect them, such as their ideological or party orientation, profession, social composition, ethnicity or gender.

Bosch, 1997). Este último aspecto es el que se considera para este análisis, el cual se enfoca en la disparidad entre el número de mujeres que conforman el electorado y su proporción en cargos de elección en los municipios señalados.* Se plantea que el proceso de incorporación de las mujeres a los puestos de representación política fue tardío, se desarrolló de manera paulatina y fue desigual respecto a los hombres durante la mayor parte del periodo de estudio. Aunque algunas reformas electorales favorecieron la paridad, aún persiste mayor presencia de los hombres en las presidencias municipales. De esta forma, se puede afirmar que las mujeres estuvieron subrepresentadas en los cargos de elección popular en los municipios examinados entre 1956 y 2021. Para la investigación se empleó la metodología cualitativa a partir de la revisión documental de acervos municipales y estatales.

Palabras clave

Mujeres, representatividad política, subrepresentación, elecciones municipales, Jalisco.

This last is considered for this analysis, which focuses on the disparity between the number of women who make up the electorate and their proportion in these positions in the indicated municipalities. It is proposed that the process of incorporation of women into positions of political representation was late, developed gradually and was unequal with respect to men during most of the study period. Although some electoral reforms favored parity, there is still a greater presence of men in municipal presidencies. It can be stated that women were underrepresented in elected positions in the municipalities examined between 1956 and 2021. For the research, qualitative methodology was used based on a documentary review of municipal and state archives.

Keywords

Women, political representativeness, underrepresentation, municipal elections, Jalisco.

* La representatividad forma parte de un concepto más amplio, el de representación política, el cual ha evolucionado a lo largo de la historia y ha abarcado diversos significados en distintos momentos. Se ha referido a la representación de intereses u opiniones, a la representación personal o territorial, a la representación de clase o de otros grupos (religioso, profesional, étnico, género, entre otros) y a la representación de individuos o de la colectividad. La representatividad, en específico, y como se mencionó anteriormente, alude a la delegación de facultades políticas en favor de determinados integrantes de la ciudadanía, con el objetivo de que las y los representantes reproduzcan, como colectivo, los rasgos que caracterizan a dicho conjunto. De manera relativamente reciente, ha cobrado importancia la representatividad en términos de género, debido a la disparidad entre los sexos en el electorado y las personas elegidas (Vallés y Bosch, 1997). En ese sentido, la representatividad es entendida en este trabajo sólo respecto al último punto, para describir los cambios en el número de mujeres que integraron los ayuntamientos de los municipios estudiados, por lo que no se abordan aspectos de la representación relativos al nivel de involucramiento de las mujeres en el ámbito político de su entorno o en el ejercicio de sus cargos de elección popular.

Introducción

En 1947, durante el gobierno del presidente Miguel Alemán Valdés, se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para estipular el derecho de las mujeres a participar en las elecciones municipales,¹ lo que marcó el inicio de una serie de cambios legislativos, políticos y sociales encaminados a una mayor presencia de las mujeres en los cargos de elección popular. Esta reforma legislativa se replicó en Jalisco en 1948, durante la gestión del gobernador Jesús González Gallo, con la modificación del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.² Pese a ello, fue hasta la década de 1950 cuando, por primera vez, una mujer accedió a un cargo edilicio en el área de estudio; específicamente, en 1956, fecha que marca el inicio de esta investigación.

Jalisco se divide en 20 distritos electorales uninominales locales,³ uno de los cuales es el número 20, integrado por los municipios de Juanacatlán, El Salto, Acatic, Tonalá y Zapotlanejo (Instituto Nacional Electoral [INE], 2020). Para este trabajo se seleccionaron los tres últimos, debido a las siguientes características: representan el 7.88% de la población de la entidad federativa; Tonalá y Zapotlanejo forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG); Tonalá es una de las cabeceras distritales⁴ de Jalisco y ofrece condiciones favorables para la planeación y

1 Congreso de la Unión, “Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. *Diario Oficial de la Federación*, 12 de febrero de 1947.

2 Congreso del Estado de Jalisco, “Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado”, Congreso del Estado de Jalisco, 21 de septiembre de 1948.

3 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

4 Una cabecera distrital es un municipio en el que se encuentra la sede de una Junta Distrital Ejecutiva, la cual constituye una instancia del Instituto Nacional Electoral (INE) que entre sus funciones se encuentran las relativas al registro federal de electores, organización y capacitación electoral, educación cívica, ubicación de casillas electorales, así como resguardo de materiales y documentos electorales. Artículo 72, 73 y 74 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*, 23 de mayo de 2014.

operación electoral, tales como el equipamiento de los servicios públicos y las vías de comunicación; mientras que Zapotlanejo y Acatic permiten realizar contrastes, especialmente porque en estos municipios las mujeres lograron acceder a la presidencia del ayuntamiento hasta 2024.⁵

Acatic se localiza en la región Altos Sur del estado de Jalisco y colinda con los municipios de Cuquío, Zapotlanejo y Tepatitlán de Morelos. Su población asciende a 23,175 personas, con un 49.1% de hombres y 50.9% de mujeres. En 2021, experimentó una participación electoral de 53.09%, ocupando la posición 85 de los 125 municipios (Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco [IIEGJ], 2021a). Está integrado por 12 secciones electorales.⁶ Por su parte, Tonalá se ubica en la región Centro de Jalisco y limita con Guadalajara, Zapotlanejo, Juanacatlán, El Salto y San Pedro Tlaquepaque. Desde 1873 se le menciona como municipalidad y en 1970 fue incorporado como parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, los habitantes de Tonalá en 2020 eran 569,913, con 49.4% de hombres y un 50.6% de mujeres. En 2021, el municipio registró una participación electoral de 56.46%, ubicándose en la posición 67 de los 125 municipios (IIEGJ, 2021b). Se integra por 13 secciones electorales.⁷ Zapotlanejo pertenece a la región Centro de Jalisco y colinda con Cuquío, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Zapotlán del Rey, Juanacatlán, Tonalá, Acatic, Tepatitlán de Morelos y Tototlán. Su población es de 64,806 personas, con 49.2% de hombres y 50.8% de mujeres. En 2021 registró una participación electoral de 45.2%, ubicándose, de este modo, en el

5 En Zapotlanejo Silvia Patricia Sánchez González y en Acatic Sandra Castañeda Alatorre cuya gestión concluirá en 2027 (IEPCJ, 2024).

6 De la 001 a la 0012. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

7 La 2683, 2691, de la 2695 a la 2696, de la 2721 a la 2726, de la 2728 a la 2729 y la 3311. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

lugar 114 de los 125 municipios (IEGJ, 2021c). Está integrado por 32 secciones electorales.⁸

Desde la perspectiva de género,⁹ este análisis pretende responder a la siguiente interrogante: ¿cómo fue la incorporación de las mujeres a los cargos edilicios y los cambios en su representatividad política en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo? Para lo cual es necesario indagar acerca de: ¿cuántas mujeres accedieron a los cargos municipales de elección popular? ¿Qué partidos políticos representaron? ¿Qué comisiones edilicias integraron en los ayuntamientos?

Se plantea que las mujeres estuvieron subrepresentadas en los cargos de elección popular en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo entre 1956 y 2021, esto pese a ciertas reformas en materia electoral encaminadas a la paridad.

Si bien en este documento no se abordan las causas de la subrepresentación de las mujeres en los cargos edilicios, conviene mencionar que parte de ella puede explicarse a partir de la desigualdad de condiciones en las postulaciones como candidatas y ediles, debido a la cultura patriarcal, los roles de género y las prácticas de dominación masculina (Fernández, 1999; Melchor, 2013, 2020).

Para la investigación se empleó la metodología cualitativa, a partir de la revisión documental de actas del Cabildo y del Ayuntamiento, la integración de los ayuntamientos y diversos documentos contenidos en los archivos municipales, el Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), del Sistema Nacional de Información Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), así como de los sitios oficiales de los ayuntamientos objeto de estudio.

8 De la 3278 a la 3309. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva”. *Diario Oficial de la Federación*, 16 de mayo de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0

9 Esta perspectiva permite identificar las características y atributos de mujeres y hombres, sus relaciones sociales, las desigualdades en diferentes ámbitos y las forma de contrarrestarlas, además de contribuir a una nueva configuración de la sociedad a partir de la democracia (Lagarde, 1997; Lagarde, 2003; Lamas, 2006).

Cabe mencionar que en las últimas cuatro décadas los trabajos sobre la representatividad política han proliferado en México, particularmente aquellos relativos a la integración del Congreso de la Unión, de los congresos locales y los ayuntamientos (Fernández, 1999; Peña, 2003; Castro, 2009; García, 2009; Peña, 2011; Zaremborg, 2011; Melchor, 2013; García, 2019; Melchor, 2020, 2021; Elizondo, 2022; Báez y García, 2023), así como los enfocados en liderazgos, perfiles, trayectorias y experiencias de mujeres políticas (Barrera, 1998; Massolo, 1998a, 1998b; Sam, 1998, 2000, 2003; Barrera y Aguirre, 2003; Dalton, 2003; Fernández, 2003, 2019; Rodríguez y Loaiza, 2003). El presente estudio, a diferencia de los antes descritos, aporta, desde una perspectiva diacrónica, un análisis de los avances y retrocesos en la representatividad política de las mujeres a nivel municipal a lo largo de más de seis décadas. En este periodo, el marco jurídico electoral experimentó cambios dirigidos a incrementar el número de mujeres en los cargos de representación política, los cuales, si bien, lograron avances, fueron más lentos en lo relativo a las presidencias municipales, espacios en los cuales los partidos políticos se inclinaron por la postulación de un número mayor de hombres que de mujeres, especialmente en los municipios con mayor población.

El documento se organiza en dos apartados, además de la introducción y las conclusiones. En el primero de ellos se exponen los datos sobre la representatividad política de las mujeres en regidurías, sindicaturas y presidencias en los municipios de Acatic, Tonalá y Zapotlanejo. En el segundo, se discuten algunos acontecimientos clave en el ejercicio del derecho de las mujeres de votar y ser electas, relacionados con dicha representatividad.

Resultados

Regidoras

En Jalisco, durante la gestión de Jesús González Gallo, el artículo 66 de la Constitución Política del Estado estableció que para que entrara en vigor la reforma que garantizaba el acceso de las mujeres a la participación en las elecciones municipales, era necesaria la aprobación de la mayoría de los

ayuntamientos. En este contexto, se contó con el voto de 461 municipales de 87 ayuntamientos, entre ellos cinco municipales de Zapotlanejo.¹⁰ Este ayuntamiento aprobó la reforma mencionada en la sesión del 4 de septiembre de 1948, en la cual participaron el presidente municipal Ignacio Castellanos Borrayo y los regidores Adolfo Cárdenas Pérez, Obdulio García Salcedo, Juan Cervantes Romero y Salvador Álvarez Cruz.¹¹ De acuerdo con la documentación consultada, los ayuntamientos de Acatic y Tonalá no se pronunciaron respecto a la reforma, lo que puede interpretarse como desinterés, lo cual se traduce en el acceso de las mujeres a los ayuntamientos en diferentes momentos. Fue primero en Zapotlanejo (1956),¹² luego en Acatic (1959)¹³ y, de forma tardía, en Tonalá (1968).¹⁴

Entre 1956 y 2021, en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo se advirtió la presencia de mujeres en el plano municipal en Jalisco, ya sea como regidoras, síndicas o presidentas municipales.¹⁵ Aunque en este periodo aumentó el número de mujeres en dichos cargos, persistió la subrepresentación, en particular durante el siglo XX. En la primera década del siglo XXI, los partidos de representación minoritaria en el Congreso local y en los ayuntamientos registraron más mujeres, en tanto, los partidos con mayor

10 “Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado”. Congreso del Estado de Jalisco, 21 de septiembre de 1948.

11 “Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado”. Congreso del Estado de Jalisco, 21 de septiembre de 1948.

12 ASGAZ, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1955. En el Censo General de Población de Jalisco de 1950, el 51.63% de la población eran mujeres, Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística. Séptimo Censo General de Población, 06 de junio de 1950, 1952. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412234>

13 ASGAA, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1958; acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1961.

14 AMT, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1967.

15 Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Acatic (ASGAA), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1958-2021; Archivo Municipal de Tonalá (AMT), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; Archivo Municipal de Zapotlanejo (AMZ), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlanejo (ASGAZ), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021; Honorable Congreso del Estado de Jalisco, “Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco”, <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBBuscar.cfm>; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

representación registraron menor proporción de mujeres como candidatas (Melchor, 2013). Asimismo, la mayoría de las mujeres se registraron como suplentes, lo que respondía a la aplicación del sistema de cuotas que entró en vigor a partir del proceso electoral local ordinario de 2003. Así, pese a que los partidos políticos registraron más mujeres que en procesos electorales previos, estas no ocuparon un puesto de representación política debido a que, por un lado, fueron postuladas principalmente por partidos con mínima presencia política en la entidad, o bien como suplentes en partidos con mayor presencia política (Melchor, 2013). Una situación similar se presentó en la integración del Congreso del Estado de Jalisco: entre 1976 y 2003, los partidos políticos registraron mayor número de candidatas suplentes que de propietarias. Igualmente, las candidatas propietarias se registraron principalmente en distritos con escasas posibilidades de alcanzar una curul, al ser postuladas por partidos políticos de fracciones minoritarias debido al reducido número de diputaciones en el Congreso del Estado de Jalisco (Melchor, 2021).

La primera mujer identificada en la búsqueda documental fue María Dolores Pacheco Andrade quien inició su labor como regidora propietaria por el municipio de Zapotlanejo en 1956.¹⁶ En Acatic, la primera regidora fue Teresa Sandoval Almaraz, en carácter de suplente en 1959 y, tres años más tarde, asumió el cargo de regidora propietaria.¹⁷ En Tonalá, en 1968, tres mujeres accedieron al cargo de regidoras: una como propietaria, Ana María Nuño de Nuño, y dos como suplentes, Jovita Coldivar Diez y Concepción Gallardo López.¹⁸ Durante esas administraciones, los ayuntamientos estuvieron compuestos por una mujer y cuatro hombres en carácter de propietarias y propietarios, lo que representó una proporción de 20 y 80%, respectivamente.¹⁹

16 ASGAZ, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1955. En el Censo General de Población de Jalisco de 1950, el 51.63% de la población eran mujeres, Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística. Séptimo Censo General de Población, 06 de junio de 1950, 1952. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412234>

17 ASGAA, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1958; acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1961.

18 AMT, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1967.

19 ASGAZ, Acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1955; ASGAA, Acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1961; AMT, acta de Cabildo, 31 de diciembre de 1967.

En el periodo de estudio se identificaron 225 regidoras en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo: 66 en el primero, 86 en el segundo y 73 en el tercero (véase tabla I).

Tabla I
Regidoras de Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, 1956-2021

Municipio	Regidoras propietarias	Regidoras suplentes	Total
Acatic	44	22	66
Tonalá	48	38	86
Zapotlanejo	45	28	73

Elaboración propia.

Fuente: Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Acatic (ASGAA), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1958-2021; Archivo Municipal de Tonalá (AMT), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; Archivo Municipal de Zapotlanejo (AMZ), actas de Cabildo, 1955-1985; Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlanejo (ASGAZ), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021; Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco, <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/Fbuscar.cfm>; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ), *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Hasta 2006, la mayoría de las regidoras de estos municipios fueron postuladas por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Acción Nacional (PAN). A partir de 2009, se observó la presencia de postulaciones de mujeres por coaliciones y otros partidos políticos, tales como el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido Verde Ecológico de México (PVEM), la Coalición Alianza por Jalisco, la Coalición Compromiso por Jalisco, el Partido Movimiento Ciudadano, la Coalición PAN-PRD-MC, la Coalición PRI-PVEM, el Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), la Coalición Partido Encuentro Social (PES)-Partido del Trabajo (PT)-Morena y el Partido Hagamos.²⁰

20 ASGAA, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1958-2021; AMT, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1954-2021; AMZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; Archivo Municipal de Tonalá (AMT), actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; ASGAZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021. Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco, <https://congresoweb.congresojal.gob.mx>.

Las comisiones en las que las regidoras trabajaron a lo largo de este periodo se centraron fundamentalmente en temas como el cuidado de grupos vulnerables, la equidad de género, la educación, la salud, la difusión cultural, el turismo y la organización de espectáculos o actividades cívicas.²¹ Algunos ejemplos de estas comisiones fueron: Asistencia Social, Promoción Cultural, Turismo y Relación con Hijos Ausentes, Archivos Municipales, Equidad de Género, Derechos Humanos, Igualdad Sustantiva, Educación Pública, Habitación Popular, Prensa y Difusión, Crónica Municipal, Ornato y Espectáculos, y Fomento Artesanal.

También se identificaron casos en los que las mujeres formaron parte de comisiones edilicias distintas a las mencionadas anteriormente, especialmente a partir del año 2009.²² Entre ellas se encuentran: Hacienda y Presupuestos, Planeación Socioeconómica, Inspección y Vigilancia, Protección Civil, Obras Públicas Municipales, Agua Potable y Alcantarillado, Patrimonio Municipal, Promoción y Desarrollo Económico, Anticorrupción, Planeación para el Desarrollo Municipal, Fomento Deportivo, Estacionamientos, Servicios Públicos Complementarios, Transparencia y Acceso a la Información.

En la distribución de las comisiones edilicias entre mujeres y hombres integrantes de los ayuntamientos se observó una asignación de acuerdo con roles de género derivados del predominio de una cultura patriarcal, en la que se destinan tareas con base en la diferencia sexual. Los roles de género constituyen un conjunto de normas que prescriben los comportamientos de hombres y mujeres (Lamas, 1993). De esta manera,

gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBbuscar.cfm; Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), “Sistema Nacional de Información Municipal” <http://www.snim.rami.gob.mx/>; INAFED, 2010.

21 ASGAA, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1957-2021; AMT, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; AMZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; ASGAZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021.

22 ASGAA, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1957-2021; AMT, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1967-2021; AMZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1955-1985; ASGAZ, actas de Cabildo y de Ayuntamiento, 1985-2021; sitio del Ayuntamiento de Acatic, <https://acatic.com.mx/>; sitio del Ayuntamiento de Tonalá, <https://tonala.gob.mx/portal/>; sitio del Ayuntamiento de Zapotlanejo, <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/>

la mayoría de las comisiones edilicias en las que trabajaron las mujeres fueron aquellas vinculadas a un rol de cuidado y protección de los demás.

Por otro lado, algunas regidoras no presidieron comisiones edilicias. En Tonalá, las priístas María Guadalupe Venegas Plascencia (1983)²³ y Cecilia Isabel Gauna Ruiz de León (2015) no ocuparon la presidencia de comisiones.²⁴ En Acatic, la panista Luz Belinda Hernández Venegas (2001) aparece en los registros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; sin embargo, en el acta de toma de protesta y de asignación de comisiones no se advirtió su nombre.²⁵ En Zapotlanejo, la priísta María del Refugio Camarena Jauregui y Ana Delia Barba Murillo, regidora por la Coalición PES-PT-Morena (2018), igualmente se encuentran en los registros del IEPCJ, pero tampoco se advierten sus nombres en la integración de las comisiones edilicias de la administración 2018-2021 publicadas en el sitio oficial del ayuntamiento.²⁶ En estos casos, la falta de mujeres en la presidencia de las comisiones edilicias se puede explicar debido a que las regidoras mencionadas se incorporaron al pleno del ayuntamiento como integrantes de una fracción política minoritaria. Por ejemplo, en Acatic, como se indicó, la fracción mayoritaria era del PRI, de esta manera es posible que las mujeres que no formaron parte de la fracción partidista mayoritaria fueran excluidas de participar en las comisiones edilicias como vocales o presidentas.

Síndicas

En el periodo analizado se identificaron 12 síndicas: cuatro propietarias y ocho suplentes.²⁷ Este número es reducido si se considera que, desde la elección de 2003, este cargo se obtiene mediante elección popular (Consejo

23 AMT, acta de Cabildo, 1 de enero de 1983.

24 AMT, acta de Cabildo, 1 de octubre de 2015.

25 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; ASGAA, Acta de Cabildo, 1 de enero de 2001.

26 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; ASGAZ, Acta de Cabildo, 1 de enero de 2001, sitio del Ayuntamiento de Zapotlanejo, <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/>

27 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Electoral del Estado de Jalisco [CEEJ], 2004). Es decir, a partir de dicho proceso se eligieron las primeras sindicaturas en Jalisco. En Acatic, Anabel Cabrera Gutiérrez (2021) y Bertha Gallo Becerra (2018) ocuparon dicho cargo; en Tonalá, María Mayra Violeta Velazco García de la Coalición PAN-PRD-MC (2018); y en Zapotlanejo Jaqueline Hernández Temblador (2012). Respecto a las síndicas suplentes, en Acatic fueron Jaqueline Guadalupe Vázquez Huerta (2021), Olga Alicia Alcaraz Rodríguez (2018), Irma Martínez Gutiérrez (2009) y Sanjenis Berenice Alcaraz Delgadillo (2006); en Tonalá, María Engracia García Palomar (2018), Herminia Flores de León (2009) y Margarita Iñiguez Pajarito (2006); y en Zapotlanejo, Hilda Temblador Jiménez (2012).²⁸ Las síndicas propietarias participaron en diferentes comisiones edilicias (véase tabla II).

Tabla II
Síndicas de Acatic, Tonalá y Zapotlanejo en comisiones edilicias

Municipio	Síndicas	Año	Partido político	Comisiones edilicias
Acatic	Anabel Cabrera Gutiérrez	2021	PAN	Patrimonio Municipal Inspección y Vigilancia Justicia Vehículos Reglamentos Puntos Constitucionales Redacción y Estilo
	Bertha Gallo Becerra	2018	PAN-PRD-MC	Patrimonio Municipal Justicia Vehículos Puntos Constitucionales Redacción y Estilo Reglamentos y Archivo Hacienda y Presupuesto Habitación Popular Derechos Humanos Equidad de Género

28 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Municipio	Síndicas	Año	Partido político	Comisiones edilicias
Tonalá	María Mayra Violeta Velazco García	2018	PAN-PRD-MC	Reglamentos y Puntos Constitucionales Servicios Públicos Complementarios Obras Públicas Municipales y Desarrollo Rural Transparencia y Administración
Zapotlanejo	Jaqueline Hernández Temblador	2012	Coalición “Compromiso por Jalisco”	Gobernación Derechos Humanos Inspección y Vigilancia Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental Reclusorios Juntas Vecinales y Participación Ciudadana Transparencia y Acceso a la Información Pública

Elaboración propia.

Fuente: ASGAA, actas de Ayuntamiento, 30 de septiembre de 2021 y 1 de octubre de 2018; ASGAZ, acta del Ayuntamiento, 1 de octubre de 2012; IEPCJ, *Resultados electorales*, <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>; sitio del Ayuntamiento de Acatic, <https://acatic.com.mx/>; sitio del Ayuntamiento de Tonalá, <https://tonala.gob.mx/portal/>.

Presidenta municipal de Tonalá

En 1989 Guillermo Cosío Vidaurri, postulado por el PRI, ocupó la gubernatura del estado de Jalisco. Su desempeño forjó entre la ciudadanía una imagen de corrupción y nepotismo que pudo advertirse en la encuesta realizada por el Centro de Estudios de Opinión (CEO) (Gómez, 1997). El descontento de la población se exacerbó a causa de las explosiones del 22 de abril de 1992. Como consecuencia de ello, Cosío solicitó licencia para separarse de su cargo, situación que favoreció la alternancia política en 1995, la cual fue sorpresiva para gran parte de la militancia del PAN, que no esperaba el triunfo en las urnas (Murià y Peregrina, 2015). Una situación semejante se observó en otros municipios de Jalisco, incluido Tonalá, donde Felipe Jarero Escobedo, quien se postuló por dicho partido, resultó electo presidente municipal. En consecuencia, la fracción política mayoritaria del cabildo fue igualmente del PAN.

La preferencia electoral por el Partido Acción Nacional (PAN) se mantuvo en el siguiente proceso electoral. Algunos representantes populares optaron por pedir licencia a su cargo para aspirar a otros puestos. Así, a principios de 1996, había 45 precandidatos del PAN para los 19 distritos electorales federales que cumplían con los requisitos solicitados por su partido, entre los que se encontraban diputados locales, funcionarios y presidentes municipales, como el primer edil de Tonalá, Felipe Jarero Escobedo, quien obtuvo la candidatura del distrito 7 (Alonso, 2002).

Posteriormente, el 4 de agosto de 1997, Jarero solicitó licencia por tiempo indefinido al ser electo diputado federal,²⁹ favoreciendo con ello las condiciones para la llegada de la primera mujer como presidenta de este municipio: María de los Ángeles García Beato, quien en ese momento se desempeñaba como regidora y presidía las comisiones de Derechos Humanos y Asistencia Social.³⁰ La edil mencionada fue la única mujer del pleno del Ayuntamiento durante la administración 1995-1997 (imagen 1).

Imagen 1

Pleno del Ayuntamiento de Tonalá, administración 1995-1997



Fuente: AMT, material fotográfico sin clasificar de la administración 1995-1997.

29 AMT, acta de Cabildo, 1 de agosto de 1997.

30 AMT, acta de Cabildo, 30 de marzo de 1995.

En sesión de cabildo del 1 de agosto de 1997, se propuso a la regidora María de los Ángeles Beato para ocupar el cargo de presidenta municipal sustituta del 4 de agosto al 31 de diciembre de 1997. El resultado fue de siete votos a favor, cinco en contra y una abstención, siendo electa por mayoría.³¹ De este modo, García Beato se desempeñó como presidenta sustituta de Tonalá durante un periodo de cinco meses.³² En la siguiente imagen se observa en funciones durante un evento público, acompañada del entonces gobernador del estado de Jalisco, Alberto Cárdenas Jiménez, quien era de la misma extracción partidista (imagen 2).

Imagen 2

María de los Ángeles García Beato, presidenta municipal de Tonalá durante una visita del gobernador del estado de Jalisco



Fuente: AMT, material fotográfico sin clasificar de la administración 1995-1997.

31 AMT, acta de Cabildo, 1 de agosto de 1997.

32 Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), *Sistema Nacional de Información Municipal*, <http://www.snim.rami.gob.mx/>, 2010.

Discusión

Desde el siglo XVIII, en el marco del movimiento ilustrado, es posible advertir la exigencia de derechos políticos para las mujeres; sin embargo, fue hasta la centuria siguiente que se demandó específicamente el derecho al voto, exigencia que se intensificó en el siglo XX, en particular entre las décadas de 1920 a 1960 (Fernández, 1999). En América Latina, fue Ecuador el primer país en otorgar el derecho al voto de las mujeres en 1929; Paraguay fue el último en 1961, y México en 1953, ocupando el lugar número 15 (Fernández, 1999). En el contexto latinoamericano, las luchas feministas no se restringieron al reconocimiento de los derechos políticos y civiles como sucedió en Estados Unidos, sino que también se trabajó por la protección de derechos sociales y económicos: derechos laborales, igualdad, salud pública, educación, seguridad social, participación en cargos públicos y libertades en general (Marino, 2021).

En México es posible advertir desde el siglo XIX la lucha de las mujeres por el derecho al voto, igualdad de oportunidades y la educación, lucha que continuó durante el movimiento armado de 1910 y el periodo posrevolucionario; sin embargo, fue hasta 1947 que se reformó el artículo 115 constitucional para reconocer el derecho al voto de las mujeres en las elecciones municipales. Hacia 1953 se reformó el artículo 34 de la ley fundamental que contempló el derecho de las mujeres a votar y ser electas.³³ Posteriormente, en 1974, el artículo 4° de la Carta Magna reconoció la igualdad jurídica entre hombres y mujeres (Poncela, 1999).

En la pugna por estos cambios destacan los nombres de María Arcelia Díaz, Belén de Sárraga Hernández, Atala Apodaca Anaya, María Arcelia Díaz, Guadalupe Martínez Villanueva y Guadalupe Urzúa Flores, quienes defendieron los derechos de las mujeres de libre pensamiento, de emancipación del poder del clero, de educación cívica, de sindical-

33 Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, "Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", Diario Oficial de la Federación, 17 de octubre de 1953, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf Ecuador fue el primer país en América Latina en obtener el derecho al voto de las mujeres en 1929, Paraguay fue el último en 1961, México lo consiguió en 1953 (Poncela, 1999).

zación, de alfabetización y de participación política (Fernández, 2006; Fernández, 2014). A partir de ello, las mujeres se integraron de manera paulatina en los diferentes espacios de representación política como regidoras, diputadas, senadoras y gobernadoras. Tal es el caso de Griselda Álvarez Ponce de León (1979-1985), primera gobernadora de México (en Colima). Esta última expuso en sus memorias la importancia de las mujeres en el ámbito político y destacó la presencia de algunas de ellas en su gabinete (Álvarez, 1992). Sin embargo, al mismo tiempo, señaló la dificultad para ello, ya que, debido al contexto social y de acuerdo con su experiencia en Colima, las mujeres estaban más inclinadas al campo académico que a la acción política (Álvarez, 1992).

Respecto a la cuota de género, los antecedentes se presentaron con la reforma al artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1993, que señaló a los partidos políticos como los encargados de fomentar “una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular” (Congreso de la Unión, 1993). Tres años después, en el mismo ordenamiento jurídico, se contempló que las candidaturas de los partidos no excedieran el 70% para un mismo género, así como promover mayor igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en este ámbito (Congreso de la Unión, 1996). Hasta entonces, estos cambios sólo sugerían favorecer mayor presencia de las mujeres, pero fue hasta 2002, que se estableció la obligatoriedad de los partidos políticos de cumplir con la cuota de género en los registros de candidaturas (Melchor, 2013).

En 2014 fue reformado el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipuló la paridad de género (Melchor, 2020) en las candidaturas a diputaciones federales y locales.³⁴ Dicho principio también fue integrado al artículo 3° de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Melchor, 2020). En el contexto local, la

34 Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, *Diario Oficial de la Federación*, 10 de febrero de 2014, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

paridad fue contemplada en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Tales cambios legislativos se enfocaron en la promoción de igualdad de oportunidades y la paridad en el registro de candidaturas, en el acceso a los cargos de elección popular y en el financiamiento público destinado a la capacitación y desarrollo de liderazgos políticos de las mujeres (Melchor, 2020).

La cuota de género y la paridad son acciones afirmativas, cuyo objetivo es erradicar la discriminación³⁵ actual y futura, crear oportunidades para los sectores de la población subordinados y buscar la equidad de circunstancias y posicionamientos (Fernández, 1999). Como ya se precisó, desde los años noventa se implementaron diferentes acciones afirmativas para disminuir la desigualdad en la representatividad de hombres y mujeres en los cargos de elección popular. Sin embargo, los resultados de las elecciones locales de 2015 y 2018 mostraron una subrepresentación de las mujeres en las presidencias municipales, mismas que fueron ocupadas principalmente por hombres, especialmente aquellas con mayor relevancia política y económica, como las que integran el Área Metropolitana de Guadalajara (Melchor, 2020).

En la actualidad, el promedio de las mujeres en los parlamentos a nivel mundial es de 25.5% (Unión Interparlamentaria, 2021). En México, la proporción en el Congreso Federal es de 50% y en los congresos locales de 54% (Instituto Nacional de las Mujeres [Inmujeres], 2022). Las cifras de representatividad política de las mujeres en los congresos en México muestran los resultados de las reformas legislativas en materia de paridad de género. Sin embargo, en lo referente a las presidencias municipales, todavía existen diferencias porcentuales significativas entre mujeres y

35 La exclusión, discriminación y violencia contra las mujeres en el ámbito privado y público, incluido el político-electoral, ha dado pie a la creación de ordenamientos de protección internacional y de derecho interno, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará” (1994); la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917); la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003); la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).

hombres, en donde las primeras ocupan el 23.1% (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2022).³⁶ De ahí la importancia del análisis de la representación política de mujeres como ediles. La revisión de este proceso permite identificar los cambios y continuidades específicamente en tres municipios del distrito 20: Acatic, Tonalá y Zapotlanejo.

Los municipios examinados exhiben una incorporación tardía de las mujeres a los puestos de representación política y numéricamente inferior a la de los hombres. En las regidurías, fue en 1956 cuando una mujer ocupó el cargo; además se presentó una tendencia a designar a las mujeres como integrantes o presidentas de comisiones edilicias relacionadas con los roles tradicionales de género. En lo que toca a las sindicaturas, la primera vez que una mujer accedió al puesto fue en 2012. Desde entonces, hasta 2021, únicamente cuatro mujeres ocuparon ese cargo como propietarias. Por lo que respecta a las presidencias municipales, sólo se identificó un caso, en 1997. Lo anterior, además de evidenciar algunos obstáculos para el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, muestra la persistencia de su subrepresentación durante la mayor parte del periodo de estudio, pese a los cambios sociales, movilizaciones feministas y reformas legislativas.

Conclusiones

En el ámbito mundial, el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular fue tardío en comparación con los hombres, y aún más, la igualdad numérica en la integración de los órganos de representación política, la cual en México se alcanzó en ambas cámaras del Congreso de la Unión y en la mayoría de las legislaturas locales hasta la segunda década del siglo XXI; sin embargo, en las presidencias municipales todavía existe una brecha entre las mujeres y los hombres, de ahí la importancia del análisis de este fenómeno en el ámbito municipal.

36 En las elecciones locales de 2021 el padrón electoral estatal fue de 6'214,732 personas de las cuales 3'192,509 eran mujeres y 3'023,223 eran hombres, es decir, 51.35% para las primeras y 41.65% para los segundos (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco [IEPCJ], 2022).

No obstante, a pesar de las reformas legislativas de reconocimiento del voto de las mujeres en el marco municipal (1947) y federal (1953), las primeras mujeres en los municipios examinados accedieron en 1956, 1959 y 1968 en los casos de Zapotlanejo, Acatic y Tonalá, respectivamente. Así, se observaron limitaciones en el acceso de las mujeres para integrar los cabildos de los ayuntamientos mencionados, especialmente en los años cincuenta y sesenta, siendo mayores en la cabecera distrital. En Tonalá, las mujeres se incorporaron a los cargos edilicios hasta finales de la década de los sesenta, lo cual podría indicar restricciones en los derechos político-electorales de las mujeres en los municipios con mayor población e importancia política para los partidos políticos al concentrar mayor número de personas en el padrón electoral. Posteriormente, la presencia de las mujeres en los cuerpos edilicios fue en aumento, pero durante la mayor parte del lapso de estudio, inferior a la de los hombres. En la última década se experimentaron cambios en la conformación de los ayuntamientos tendientes a la paridad en el caso de regidurías. Tonalá, derivado de su cantidad de población, fue el municipio con mayor número de regidoras, con relación a Acatic y Zapotlanejo;³⁷ sin embargo, el incremento de la representatividad política de las mujeres no significó un cambio en el tipo de comisiones edilicias asignadas, las cuales en su mayoría estuvieron vinculadas a roles de género derivados de una cultura patriarcal dominante que asigna a las mujeres funciones de cuidado y educación.

Asimismo, la presencia de las mujeres en las sindicaturas fue escasa, en comparación con los hombres, sólo cuatro en el periodo examinado. En 2003, este cargo se estableció como de elección popular, pero fue hasta 2012 que una mujer accedió a él en Zapotlanejo. En Tonalá esto ocurrió en 2018, y en Acatic en 2021.

Respecto a las presidencias municipales, únicamente se identificó a una mujer en 1997 en el caso de Tonalá, pero en carácter de sustituta, quien ejerció el cargo sólo por algunos meses. La designación de la presidenta fue resultado de una discusión entre los miembros del Cabildo y una votación reñida, pues casi la mitad de los votos se inclinaban por

37 El Código Electoral del Estado de Jalisco (2008) establece en su artículo 29 que, de acuerdo con la población, será el número de regidurías que integrarán el ayuntamiento.

elegir al vicepresidente, quien había desempeñado, hasta ese momento, funciones relativas a la presidencia municipal ante la licencia de quien entonces ocupaba el cargo.

De este modo, en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, entre 1956 y 2021, se pudo observar que las mujeres estuvieron subrepresentadas en los cargos edilicios. Su acceso fue tardío, paulatino y desigual respecto a los hombres, hasta las reformas electorales de paridad de género de 2014 y 2019. Aunado a otros factores, esto último hizo posible que en 2021 la mayoría de los ayuntamientos de Jalisco se integraran por igual número de mujeres y hombres. Sin embargo, hasta entonces, todavía existía una brecha importante en las presidencias municipales, las cuales fueron ocupadas en su mayoría por hombres, y sólo alrededor de 21% por mujeres. Estas cifras se modificaron significativamente en el siguiente proceso electoral, en el cual influyeron, además de las reformas mencionadas, la aplicación de los “lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2023–2024 en el estado de Jalisco”, que reforzaron la paridad horizontal, vertical y transversal.³⁸ En 2024, los resultados electorales arrojaron 62.4% de puestos ocupados por hombres frente a 37.6% por mujeres. Entre estas últimas se encontraron los casos de Acatic y Zapotlanejo, municipios que históricamente habían mostrado una representatividad de mujeres considerablemente menor a la de los hombres. En Tonalá, como ya se mencionó, la primera presidenta data de 1997, pero en carácter de sustituta; hasta la fecha ninguna mujer ha ocupado este cargo por medio del sufragio. La complejidad de las causas que explican este fenómeno excede los propósitos de este trabajo.

Los hallazgos en torno a la representatividad en Acatic, Tonalá y Zapotlanejo evidencian que es necesario no sólo trabajar en reformas legislativas sobre paridad, sino también que se garantice su aplicación; además de generar políticas que abonen en el combate de la discrimi-

38 Ver el “Capítulo primero. De la postulación paritaria de planillas de candidaturas a municipales” (IEPCJ, 2023).

nación y la violencia estructural contra las mujeres en todos los ámbitos, especialmente en la esfera pública. Si bien el incremento de mujeres en los espacios de elección popular no asegura que las voces de las mujeres sean escuchadas en los órganos de representación política, esta es una condición indispensable en una democracia y necesaria en el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

Referencias bibliográficas

- Alonso, J. (2002). Elecciones jaliscienses en 1997. En J. Regalado Santillán y J.M., Ramírez Sainz (Coords.), *Jalisco antes y después de 1995* (pp. 15-57). Universidad de Guadalajara.
- Álvarez, G. (1992). *Cuesta arriba. Memorias de la primera gobernadora*. Universidad de Colima/Fondo de Cultura Económica.
- Báez Carlos, A. y García Méndez, E. (2023). *Democracia paritaria: Avances y desafíos en la representación de las mujeres*. Instituto Nacional Electoral.
- Barrera Bassols, D. (1998). Mujeres que gobiernan municipios: Un perfil. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 91-112). El Colegio de México.
- Barrera Bassols, D. y Aguirre Pérez, I.G. (2003). Liderazgos femeninos y políticas en favor de las mujeres en gobiernos locales en México. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 105-171). Instituto Nacional de las Mujeres.
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (1953, 17 de octubre). Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2014, 10 de febrero). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2014, 23 de mayo). Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe/LGIPE_orig_23may14.pdf

- Castro Apreza, I. (2009). La participación política de las mujeres en México. Mujeres en cargos de elección popular y toma de decisiones. En *Participación política de la mujer en México* (pp. 107-175). Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Congreso de la Unión. (1993, 24 de septiembre). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4786683&fecha=24/09/1993#gsc.tab=0
- Congreso de la Unión. (1996, 22 de noviembre). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4905941&fecha=22/11/1996#gsc.tab=0
- Congreso de la Unión. (1947, 12 de febrero). Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4629783&fecha=12/02/1947&cod_diario=199133
- Congreso del Estado de Jalisco. (2008, 5 de agosto). Código Electoral del Estado de Jalisco. *Periódico Oficial El Estado de Jalisco*. <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/08-05-08-ii.pdf>
- Congreso del Estado de Jalisco. (1948, 21 de septiembre). Decreto número 5375 que declara que las reformas a los artículos 4° fracción III, 8° y 37° aprobadas por este H. Congreso, forman parte de la Constitución Política del Estado.
- Consejo Electoral del Estado de Jalisco (CEEJ) (2004). *Memoria procesos electorales 2003-2004*. Consejo Electoral del Estado de Jalisco.
- Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (2017, 16 de mayo). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva. *Diario Oficial de la Federación*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5482868&fecha=16/05/2017#gsc.tab=0
- Dalton, M. (2003). Las presidentas municipales en Oaxaca y los usos y costumbres. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 237-280). Instituto Nacional de las Mujeres.

- Fernández Aceves, M.T. (2006). La política laboral y de mujeres en Guadalajara, 1896-1939. En A. Fregoso (Coord.), *Siete historias de vida. Mujeres jaliscienses del siglo XX*. Universidad de Guadalajara.
- Fernández Aceves, M.T. (2014). *Mujeres en el cambio social en el siglo XX mexicano*. Siglo XXI/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Fernández Poncela, A.M. (1999). *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Fernández Poncela, A.M. (2003). *La política, la sociedad y las mujeres*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Fernández Poncela, A.M. (enero-junio 2019). Participación política de las mujeres y la paridad en México. *Revista Copala. Construyendo Paz Latinoamericana*, 7, 79-95. <https://www.redalyc.org/pdf/6681/668170994009.pdf>
- Fernández Poncela, A.M. (1999). *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- García Méndez, E. (2019). Representación política de las mujeres en los congresos subnacionales en México. Un modelo de evaluación. *Revista de Estudios Políticos*, 46, 73-98. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162019000100073
- García Vázquez, N. (2009). *Legislar para todas: mujeres en la Cámara de Diputados (1997-2003)*. El Colegio de Jalisco.
- Gómez López, A. (1997). *Crisis y transición en Jalisco*. Universidad de Guadalajara.
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ). (2021a). *Acatic Diagnóstico Municipal*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/10/Acatic-2.pdf>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ). (2021b). *Tonalá Diagnóstico Municipal*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/10/Tonal%C3%A1-1.pdf>
- Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEGJ). (2021c). *Zapotlanejo Diagnóstico Municipal*. <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/01/Zapotlanejo-1.pdf>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ). (2023, 14 de septiembre). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por el que se aprueban los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipales en el proceso electoral local concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco*. Periódico Oficial El Estado de Jalisco. <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21131/newspaper230914090852.pdf>
-

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCJ). (2024). *Resultados electorales. Elección de Ayuntamientos*. <https://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2024/resultados-ayuntamientos/index.html>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021*. <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2021/>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2022). *Sistema de Indicadores de Género, 2022*. http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2020). *Plano distrital seccional del distrito electoral del veinte distrito electoral federal*. https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/geografia-electoral/2020/mapas-distritales/PDS14DF20MG0000_111120.pdf
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). (2010) Tonalá. En *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. Estado de Jalisco*. <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM14jalisco/municipios/14101a.html>
- Lagarde, M. (1997). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (2ª ed.). Horas y horas.
- Lagarde, M. (2003). Introducción. En M. Lagarde (Coord.). *Política y género* (pp. 9-11). Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.
- Lamas, M. (1993). La antropología feminista y la categoría “género”. En M. Lamas (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 97-125). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lamas, M. (2006). *Feminismo. Transmisiones y retransmisiones*. Taurus.
- Llanes Elizondo, A.M. (2022). *La paridad de género en México: una perspectiva de justa igualdad entre mujeres y hombres*. Tirant Lo Blanch México.
- Marino, K.M. (2021). *Feminismo para América Latina. Un movimiento internacional por los derechos humanos* (H. Torres, E. Romo y C. Esparza, Trads.). Grano de Sal.
- Massolo, A. (1998a). Introducción. Gobierno municipal y mujeres un encuentro posible. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 13-27). El Colegio de México.
- Massolo, A. (1998b). Pluralidad política y pluralidad de género en favor de ayuntamientos democráticos. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 31-48). El Colegio de México.
- Melchor Barrera, D. (2013). *Las mujeres en el Congreso y en los ayuntamientos del estado de Jalisco. ¿Representación o subrepresentación?* Instituto Jalisciense de las Mujeres/Gobierno del Estado de Jalisco.

- Melchor Barrera, D. (2020). Paridad de género en cargos de elección popular: Jalisco, elecciones 2015 y 2018. *Géneros*, 28, 117-138. <http://bvirtual.ucol.mx/consultaxcategoria.php?categoria=1&id=8178>
- Melchor Barrera, D. (2021). Subrepresentación política de las mujeres en México 1976-2003. Diputadas del Congreso de la Unión y del Congreso del Estado de Jalisco". *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 41, <https://doi.org/10.4000/alhim.9873>
- Murià, J.M. y Peregrina, A. (2015). *Historia general de Jalisco. Volumen VI. De la Guerra Cristera a finales del siglo XX*. El Colegio de Jalisco/Gobierno del Estado de Jalisco/Miguel Ángel Porrúa.
- Peña Molina, B.O. (2003). *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: Estudio de caso en Baja California*. Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Peña Molina, B.O. (2011). Legislación electoral, sistemas de cuota y equidad de género. Caleidoscopio de la Primera Circunscripción Plurinominal. En *Equidad de género y derecho electoral en México* (145-190). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez Villafuerte, B. y Cinta Loaiza, D.M. (2003). Una aproximación a la participación política femenina en los municipios del estado de Veracruz. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 173-212). Instituto Nacional de las Mujeres.
- Sam Bautista, M. (1998). Mujeres gobernando en Veracruz: Tres estudios de caso. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Coords.), *Mujeres que gobiernan municipios. Experiencias, aportes y retos* (pp. 63-82). El Colegio de México.
- Sam Bautista, M. (2000). Mujeres gobernantes: Los casos de Banderilla, Coatepec y Gutiérrez Zamora, Veracruz. En D. Barrera Bassols (Comp.), *Mujeres, ciudadanía y poder* (pp. 161-226). El Colegio de México.
- Sam Bautista, M.M. (2003). Participación política de las mujeres en los ayuntamientos en el caso de Tlaxcala. En D. Barrera Bassols y A. Massolo (Comps.), *El municipio. Un reto para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres* (pp. 213-235). Instituto Nacional de las Mujeres.
- Secretaría de Economía Dirección General de Estadística. (1952). *Séptimo Censo General de Población, 06 de junio de 1950*. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412234>
- Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Estadística. *VIII Censo General de Población 1960, 08 de junio de 1960*. <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825412906>

Unión Interparlamentaria. (2021). *Mujeres en la política: 2021*. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2021/Women-in-politics-2021-es.pdf>

Vallès, J.M. y Bosch, A. (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Ariel.

Zaremborg, G. (2011) ¿Cuánto y para qué?: Los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva. En *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México* (pp. 75-120). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/ Universidad Nacional Autónoma de México.

Fuentes

Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Acatic (ASGAA) (Acatic, Jalisco).

Archivo de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zapotlanejo (ASGAZ) (Zapotlanejo, Jalisco).

Archivo Municipal de Tonalá (AMT) (Tonalá, Jalisco).

Archivo Municipal de Zapotlanejo (AMZ) (Zapotlanejo, Jalisco).

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Resultados Electorales. <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales>.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Sistema Nacional de Información Municipal. <http://www.snim.rami.gob.mx/>

Sistema de Información de Procesos del Congreso del Estado de Jalisco. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FBuscar.cfm>

Sitio del Ayuntamiento de Acatic. <https://acatic.com.mx/>.

Sitio del Ayuntamiento de Tonalá. <https://tonala.gob.mx/portal/>.

Sitio del Ayuntamiento de Zapotlanejo. <https://zapotlanejo.gob.mx/2016/>.

Diana Melchor Barrera

Mexicana. Doctora en Ciencias Sociales y doctora en Ciencias del Desarrollo Humano. Líneas de investigación: mujeres, violencia y representación política.

Correo electrónico: diana.melchor@academico.udg.mx

Zoraya Melchor Barrera

Mexicana. Doctora en Ciencias Sociales. Líneas de investigación: historia de la salud pública siglos XIX y XX.

Correo electrónico: zoraya.melchor@academicos.udg.mx

¿Mujeres líderes en política legislativa? Análisis exploratorio en Buenos Aires

Female leadership in local politics. An exploratory analysis of Buenos Aires Legislature

Cecilia Schneider ORCID: 0000-0001-9887-8433

Universidad Nacional de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina

Giselle González ORCID: 0000-0001-5818-0735

Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, Argentina

Micaela Moreira ORCID: 0009-0003-6896-5933

Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina

Recepción: 26/03/2024

Aprobación: 19/11/2024

Resumen

Argentina es uno de los países con mayor paridad de género en los espacios de labor legislativa de las grandes urbes (Chudnovsky, 2020). Teniendo en cuenta esta apertura de las instituciones públicas y representativas en el marco de liderazgos democráticos, el artículo se interesa por conocer de qué manera lideran las mujeres que ocupan cargos públicos en espacios

Abstract

Argentina is one of the countries with the greatest gender parity in public decision-making spaces in large cities (Chudnovsky, 2020). From a socio-political and gender perspective, we ask ourselves how the female legislators of one of the most important districts in the country, the Autonomous City of Buenos Aires, develop decision-making positions. We argue that despite

deliberativos de Buenos Aires. Parte de un diseño metodológico cualitativo que integra datos de fuentes primarias y secundarias. Los resultados revelan efectos positivos de las leyes de cuotas y paridad en la conformación parlamentaria, aunque perviven trazos de una cultura política sesgada que hace que las mujeres ejerzan liderazgos condicionados y miméticos.

Palabras clave

Liderazgo político, mujeres, Buenos Aires, paridad de género, representación política.

the positive effects of quota and parity laws on parliamentary composition, traces of a gender biased political culture still survive and it sets a long list of requirements for women leaders. There is also evidence of a multiple range of leadership styles —three stand out in our case study—; and a specific view of women over their personal skills and material resources that suggest differences with the existing literature and other lines of inquiry. The research applied a qualitative methodological design and integrates data from primary and secondary sources.

Keywords

Women, leadership, Buenos Aires, local government, gender parity, political representation.

Introducción

Durante las últimas décadas, se evidencia en América Latina una creciente participación de mujeres en espacios públicos tradicionalmente reservados para varones (Chudnovsky, 2020). Paralelamente, persisten de manera significativa las demandas femeninas para legitimar las condiciones de posibilidad para el ejercicio de los derechos políticos (Fraser, 1993).

En particular, en Argentina se avanzó prematuramente hacia el ejercicio político en 1951,² cuando se abrió la posibilidad de que las

1 Las autoras agradecen a Virginia García Beaudoux la generosa lectura y comentarios realizados a una versión preliminar de este trabajo.

2 El 11 de noviembre de 1951, las mujeres argentinas pudieron ejercer por primera vez a nivel nacional su derecho al voto y a ser elegidas representantes. Fue la victoria de una lucha que materializó el gobierno peronista con el protagonismo indiscutido de Eva Perón, pero que el movimiento de mujeres y, especialmente, sufragistas como Julieta Lanteri, Elvira Rawson, Cecilia Grierson y Alicia Moreau, habían iniciado luego de la sanción de la Ley Sáenz Peña (1912), que establecía el voto secreto y obligatorio sólo para los hombres mayores de 18 años. En 1951 las mujeres votaron por primera vez, pero vale señalar que la Ley 13010 que las habilitaba para ejercer dicho derecho fue anterior a esa fecha, en 1947.

mujeres pudieran elegir y ser elegidas como representantes (Barrancos, 2022). El país también se destacó por ser de los primeros en la región en legislar a favor de la Ley de Cuotas en los parlamentos nacionales y provinciales (Caminotti, 2008; Archenti y Tula, 2008). En 1991 se aprobó la Ley 24.012, que dictamina un 30% de participación de mujeres en las listas para ocupar cargos representativos, y en 2017 se estableció la paridad de género mediante Ley 27.412 (Tula, 2023).

Más recientemente, las transformaciones en los modelos de gobernanza (Sennett, 2024; Subirats, 2018) y en las agendas urbanas a nivel local han incorporado iniciativas con perspectiva de género, lo que ha reavivado el debate respecto de las condiciones del ejercicio público y deliberativo desde la mirada de “urbanismos inclusivos” (Falú, 2022). Esta complejidad emergente en el plano de la administración pública y del proceso de la política pública pone en el centro de la escena el comportamiento de figuras tradicionalmente ausentes en los debates sobre liderazgos políticos (Freindenberg, 2020).

Esta menor atención inicial, anclada en gran medida por la histórica exclusión de las mujeres de la vida pública y por la persistencia de barreras que éstas han enfrentado para ocupar posiciones de liderazgo (Ruiloba Nuñez, 2013; Paterman, 1988). Sin embargo, esta exclusión ha ido cediendo en las últimas décadas, a la par de mayor apertura de las instituciones políticas en el marco de demandas por nuevas formas de representación y liderazgos democráticos, que incorporen la heterogeneidad. No obstante, estos cambios en el plano de la política y la administración pública no han impactado completamente en la reversión de las desigualdades sociales entre hombres y mujeres, especialmente en lo que respecta a la distribución de tareas. Esta brecha de género indica que, en igualdad de condiciones laborales, las mujeres asumen mayores responsabilidades en el ámbito privado y en las tareas de cuidado familiar (Paterman, 1988; D’Alessandro, 2022). Por estas razones, encuentran dificultades para armonizar las actividades laborales y familiares con la misma facilidad que sus pares varones (Barberá *et al.*, 2011; Barrancos, 2022).

Hasta el momento, se sabe que, desde diferentes perspectivas sociales y políticas (Hermann y Betz, 2014), los estudios sobre liderazgo

se han orientado en abordar las grandes transformaciones institucionales y la acción racional basada en el cálculo individual para dar cuenta de los cambios en los estilos de liderazgo; sin embargo, se ha prestado escasa atención a las dimensiones simbólicas y culturales (Hermann y Betz, 2014) de las negociaciones dentro de las relaciones de poder y los procesos de liderazgo político femenino. En este contexto, el artículo busca dirigir la mirada hacia la manera en que las lideresas ejercen sus cargos públicos, prestando especial atención a los recursos y apoyos que ponen en juego para liderar en espacios de cocreación e interacción colegiada.

Marco teórico conceptual

Dado el objetivo de este estudio, que busca conocer de qué manera ejercen su liderazgo las mujeres que ocupan cargos públicos de representación en contextos colegiados, se identifican dos perspectivas teóricas relevantes: en primer lugar, la mirada neoinstitucional contribuye a la comprensión de las dependencias ambientales o externas que enfrentan las mujeres en el ejercicio de sus cargos legislativos.

Se postula que la supervivencia de las lideresas depende de la adopción de normas similares (es decir, isomorfismo) que sean validadas y legitimadas, garantizando su reproducción a lo largo del tiempo (Campbell, 2009). En este sentido, las actoras (y actores, en general) se articulan a partir de un sistema de creencias definido como la cultura institucional, reflejada en el diseño organizacional, que tiene coherencia con los objetivos y propósitos de la institución, con el contexto social en el que se inserta y con las regulaciones del Estado.

En este proceso denominado isomorfismo institucional, las organizaciones buscan alcanzar su legitimidad frente a los agentes externos, a través de la competencia por recursos, pero también por otros factores vinculados a elementos contextuales como el poder político, la cultura institucional de la estructura organizacional, así como los condicionamientos políticos, sociales, culturales y económicos que inciden en el ambiente institucional (DiMaggio y Powell, 1983).

Una respuesta isomórfica puede originarse a partir de tres fuentes, a través de las cuales se difunden los efectos institucionales de un campo

organizativo. La primera fuente es el isomorfismo coercitivo (por ejemplo, regulaciones gubernamentales o estrategias de colectivos organizados), y el cambio o adaptación organizacional que sucede como respuesta a una nueva legislación o regulación gubernamental. La segunda es la fuente normativa, producto de la profesionalización que instituye un conjunto de normas y procedimientos tipificados por una ocupación o actividad específica (Dimaggio y Powell, 1983). Finalmente, el isomorfismo mimético, caracterizado por la imitación o copia de estrategias, proyectos o estructuras exitosas de instituciones similares como correlato de la incertidumbre y ambigüedad organizacional (DiMaggio y Powell, 1983). Generalmente, las lideresas adaptan normas de su entorno para salvaguardar su legitimidad y supervivencia.

Este estudio se diseña a partir de la teoría neoinstitucional para analizar cómo el ambiente institucional, a través de la coerción (las políticas), las normas (reglas) y la presión mimética de los pares (grados de autonomía), influye en la forma de ejercer los liderazgos femeninos. Con base a esta perspectiva, se incorpora el enfoque de liderazgo entendido como “un proceso de contestación y negociación continua que se libra sobre terrenos en gran medida simbólicos” (Hermann y Betz, 2014, p. 189; Rodríguez, 2014).

El liderazgo político supone trascender el plano institucional del poder político (Ollier, 2010; Villace-Fernández, 2022) y movilizar con éxito prácticas, rituales y símbolos (Hermann y Betz, 2014), en el entendido que, las formas culturales son la base de la vida política sobre la cual se construye y ejerce el liderazgo político (Rodríguez, 2014). Estas formas suponen la habilidad de persuadir (Majone, 2000), influir y ganar seguidores a partir del ejercicio de determinadas posiciones de autoridad, que pueden resultar (o no) en renovados estilos de liderazgo político institucional (Natera Peral, 2006; Eagly y Carli, 2012).

Método

Atendiendo al interés de este artículo por indagar de qué manera ejercen su liderazgo las mujeres en ámbitos parlamentarios, se propone un diseño cualitativo, dentro del cual se selecciona una muestra intencional

por conveniencia, no representativa del universo de casos. De este modo, se opta por abordar el caso de la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde confluyen representantes de más de una fuerza política de carácter nacional. Esta Legislatura está compuesta por 60 bancas organizadas a 2022 —fecha de realización del campo— en 10 bloques partidarios. Sin embargo, sólo tres de ellos— Frente de Todos, una coalición de centro izquierda; Vamos Juntos, ubicado en el centro derecha; y la UCR-Evolución, partido cercano a esta última posición ideológica— representaban a 78% de los votos del electorado (tabla 1). Dado el peso de dichas fuerzas, nos hemos centrado en aplicar el cuestionario a las legisladoras de estos bloques y, en menor medida, a alguno de los partidos minoritarios.

Tabla 1. Escaños según bloque partidario y presencia de mujeres en Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2022

Bloque partidario	Cantidad de mujeres por bloque	Total de integrantes por bloque	Mujeres entrevistadas	Con primer mandato
Frente de Todos*		19	6	1
UCR/Evolución		8	2	1
Vamos Juntos*		20	5	2
PTS Frente de Izquierda Unidad	1	1	1	0
Libertad Avanza**	2	5	0	
Frente de Izquierda de los Trabajadores - PO	1	2	1	1
Republicanos Unidos	1	2	0	
Partido Socialista				
Consenso federal				
Cantidad mujeres legisladoras			15	

* Son bloques mayoritarios en la Legislatura.

** Ninguna integrante de este bloque aceptó la realización de la entrevista.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Legislatura de la CABA.

La Legislatura, en tanto principal órgano deliberativo porteño, se compone —al primer semestre de 2022— de 60 bancas, 29 ocupadas por mujeres y 31 por varones, organizadas en 10 bloques partidarios. De estos, las sumas de tres bloques logran representar a más de 78% del electorado. Estos bloques son liderados, en primer lugar, por Vamos Juntos, una coalición de centro-derecha que ha estado al frente del gobierno ejecutivo durante más de 15 años y que posee un 33.3% de representatividad en el recinto, ocupando 20 bancas. En segundo lugar se encuentra Frente de Todos, con un 31.7% de representatividad, lo que se traduce en 19 asientos. Esta coalición, ubicada en el centro-izquierda del arco ideológico se constituye como la principal oposición al gobierno porteño, mientras que a nivel nacional está al frente del ejecutivo. Le sigue una fracción del partido centenario radical, con fuerte raigambre en la historia de la ciudad y cercano ideológicamente a Vamos Juntos, llamada UCR-Evolución, con el 13.3% (ocho bancas). Por último, en términos de peso electoral y cantidad de bancas, se encuentra la Libertad Avanza, un partido de derecha extrema y conservadora que, a pesar de su reciente conformación en las elecciones de 2019, obtuvo el 8.3% de representatividad, es decir, cinco posiciones en el recinto. Se completa el arco con tres pequeñas agrupaciones de izquierda (Izquierda Socialista, Frente y Unidad), el histórico Partido Socialista que alterna sus apoyos a los partidos de centro y centro-derecha gobernante y, por último, un grupo de reciente conformación, Republicanos Unidos, que abona a las fuerzas de derecha según convenga. Cabe resaltar, además, que la ciudad no es ajena al clima político nacional de marcada polarización partidaria (Galassi, 2024).

La estrategia de intervención colectó datos de fuentes primarias, pero también de fuentes secundarias. La recolección de fuentes primarias se realizó mediante un guion de entrevistas estructurado en dimensiones analíticas derivadas del esquema teórico, a saber: contexto político/esenario de actuación, organización, recursos y apoyos, mando y gestión de iniciativas. Este guion se aplicó a 15 legisladoras del universo descrito previamente, seleccionadas en función de: a) la posibilidad o aceptación

de ellas para desarrollar una entrevista en profundidad;³ y b) por responder a dos criterios de inclusión vinculados a la definición de liderazgo:

- 1) Ser representantes de fuerzas políticas con representación nacional.
- 2) Haber ocupado o estar ocupando la presidencia o vicepresidencia de alguna comisión temática parlamentaria.

Los datos obtenidos se sistematizaron a través del Atlas.ti, y se triangularon con las fuentes secundarias.

Para las fuentes secundarias, se utilizó un criterio de búsqueda vinculado a la pregunta sobre el liderazgo político en ámbitos de producción colegiada. Para ello, se realizaron búsquedas en revistas especializadas de habla hispana de los últimos veinte años, a partir de las siguientes categorías de búsqueda: liderazgo político y género, administración pública y género, lideresas y gobierno, democracia y género.

Finalmente, se realizó un análisis interpretativo en perspectiva comparada y transversal que siguió las dimensiones de análisis involucradas en el guion de entrevista.

Resultados

El ambiente institucional de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CABA) adquiere un nuevo formato jurídico en 1994 con la histórica reforma constitucional, pactada entre las dos principales fuerzas políticas de entonces, lo que habilita posteriormente (en 1996) el diseño de su plataforma institucional. Esta reforma surge del pacto entre dos liderazgos personalistas, expresados en las figuras de Carlos Menem (Partido Justicialista) y Raúl Alfonsín (Unión Cívica Radical). En el marco de dicho pacto, de carácter más general y de liderazgos carismáticos y transaccionales (Blázquez, 2002), tiene efecto un plexo normativo (artículo 129 de dicha reforma) que dispone un nuevo régimen autonómico para CABA, con amplias

3 Pese a solicitar la entrevista repetidamente, no se logró acceder a representantes del partido de extrema derecha la Libertad Avanza, que ingresó en la Legislatura de CABA a partir de 2021.

facultades legislativas y de jurisdicción. Con ello, revirtió una tradición histórica de escasa o nula autonomía frente al gobierno central o nacional, en el marco de un federalismo representativo y republicano.

Dos años después, en 1996, se dicta y aprueba, mediante Convención Constituyente, el nuevo estatuto de la ciudad (Schneider *et al.*, 2021). Desde entonces, la ciudadanía porteña elige de manera directa a su jefe de gobierno, poniendo fin a la facultad presidencial de nombrarlo en función de su alineación política. Asimismo, la ciudad adquirió la potestad de negociar con el gobierno nacional un porcentaje de la coparticipación fiscal de impuestos, lo que la asemeja a cualquier provincia argentina (Schneider *et al.*, 2020). Desde 2005, CABA se encuentra descentralizada en 15 comunas, por sanción de la Ley 1.777, que constituyen unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia. Las comunas tienen competencias exclusivas y concurrentes con el gobierno central, aunque con un desarrollo muy limitado (Schneider *et al.*, 2020).

La ciudad sancionó la Ley de Paridad un año después de ser aprobada la Ley Nacional, en 2018, al reformar su Código Electoral (Ley 6031/2021). Por tanto, algunas de las diputadas entrevistadas en el campo asumían por primera vez cargos representativos bajo la vigencia de dicha ley (véase tabla 1).

Liderar más allá del organigrama

Resulta sustantivo destacar que las entrevistas mencionan de manera mayoritaria la existencia de un ambiente institucional percibido como *áspero y complejo* para las mujeres. Estas cualidades, que son vistas como propias de la cultura organizacional de la Legislatura, como lugar de trabajo, podrían ser generalizables a otros ámbitos institucionales, muy adaptados a un *estilo o una historia masculina* de hacer política. En este sentido, son elocuentes algunas de las citas recogidas en el campo que, en el discurso de muchas de las entrevistadas, adquieren la forma de axiomas o postulados que facilitan su socialización cultural en la institución:

- Nunca pidas permiso para hablar, si ves que el otro levanta la voz, vos seguí hablando, no te calles.

- No hay que quebrarse ante la mínima.
- Tenés que tener espalda para soportarlo, sino te hacen mierda a los cinco minutos.
- Hay que controlar las emociones, ser racional, y no ser impulsivo. Dicho así, en masculino.
- Hay que ganarse el respeto de los pares.

Si bien estos rasgos descriptivos podrían aplicarse a cualquier otro ámbito donde el desconocimiento de las normas tácitas o explícitas puede tener un alto costo, 13 de las entrevistadas aluden a un diferenciador por género, y señalan la necesidad de demostrar capacidad en todas las tareas inherentes a la función de legislar:

- Hay que demostrar que no sos una boluda, que caes acá de paracaidista y no entiende nada.
- Yo tengo que demostrar más por ser joven, por ser mujer y por ser “la hija de”.

La persistencia de esta percepción subjetiva sobre requisitos diferenciales se extiende al ámbito de los partidos políticos cuando se trata de competir por cargos electivos. Esto afecta tanto las miradas masculinas y femeninas sobre los propios liderazgos que ellas desarrollan:

- En el caso de las mujeres es fundamental que tengas un apoyo de autoridad, que seas una autoridad partidaria es mucho mejor.
- Un poco odiosa la ley de cupo porque sos la mujer de, la nuera de, o la prima, o la amante de. Todo eso se está deconstruyendo por suerte.

En comparación con sus pares varones, esta cultura es caracterizada por una doble vara de exigencias: “si un hombre grita, es un hombre que está demostrando poder”, en cambio, “nosotras somos unas locas”.

En consonancia con estas presiones, las imágenes ideales de liderazgo o preferencias de estilo relevadas en el discurso de las entrevistadas aluden invariablemente a las de mujeres fuertes, de carácter, capaces de

tomar decisiones, dar órdenes, pero también realizar cambios y transformaciones profundas:

- Debería ser así. [...] Mujeres que presidieron, mujeres con mucho carácter, que eran de otras fuerzas políticas con mucho carácter, armaban los temarios y no consultaban a sus vices, bajaban el temario y se terminó.
- Hay una frase de Ángela Merkel, que para mí es una líder que inspira, que para mí es maravillosa y eso me representa, que es: “No trates de ganar discusiones sino tratá que las cosas se hagan”.

Así, tensadas por un juego de doble estándar y exigencias de género en el desempeño del rol, las entrevistadas remarcan una larga lista de habilidades personales como indispensables para el buen desarrollo de su trabajo. Ya sea que se presida o no una comisión, son necesarias dosis extras de “esfuerzo, compromiso, escucha activa, capacitación continua, un meticuloso conocimiento técnico de los temas y problemas sobre los que se busca legislar, habilidad para debatir en recinto, la dilucidación entre proyectos contrapuestos, la capacidad para surfear el conflicto y lograr acuerdos”.

A pesar que la cultura política institucional parece modelada por un estilo masculino dominante, las entrevistas revelaron que las legisladoras reconocen ciertos avances y dan cuenta de un *clima de mayor igualdad* al distinguir o reconocer normativas que limitan la imposición de modos tradicionales y habilitan el respeto hacia una diversidad de voces y estilos para el ejercicio deliberativo. Al respecto, los datos revelan como un valor común que, por ejemplo, comenzaron a establecerse sanciones cuando en el recinto parlamentario se realizan comentarios discriminatorios, o cuando un jefe de despacho se niega a sostener una perspectiva de género sobre temas centrales. También, cuando más allá de los colores políticos hay un repudio generalizado a los ataques verbales que sufre una joven legisladora novata, a quien se la acusa por llevar una vestimenta *inapropiada*.

Uso de recursos y apoyos entre legisladoras

Del análisis de las entrevistas surgen tres tipos de recursos utilizados y valorados: materiales, políticos y personales. Entre los primeros, los equipos de asesores aparecen como fundamentales para el trabajo legislativo y administrativo. La movilización de este recurso consiste principalmente en conformar y coordinar grupos de especialistas que asistan en la redacción de proyectos de ley, proporcionen información *de fondo* sobre las cuestiones a legislar o incluso actúen como mediadores entre los equipos de legisladores y legisladoras cuando se trabaja un proyecto de forma conjunta.

Una de las entrevistadas señaló:

Yo no puedo saber todos los temas [...]. Primero los abogados, porque esto es un parlamento y se crean leyes, y hay una técnica legislativa que tenés que respetar, porque si no las leyes no se entienden [...]; y después el especialista de fondo en la temática [...], yo trabajo en salud mental, bueno, una psicóloga, la niñez, presupuesto [...] necesitás el equipo de asesores en fundamental.

El trabajo administrativo y de coordinación de agenda que realizan estos equipos también es importante para el desarrollo de la función legislativa, en la que se evidencia un alto grado de compromiso crítico y deliberativo al interior de cada espacio de trabajo. Como una entrevistada explicó:

Son los que sostienen el trabajo en el día a día y con quienes cuento para poder avanzar con los compromisos asumidos sobre mi gestión; la organización es clave, compartir información y la puesta en común para construir los consensos internos para decidir.

El acceso a financiamiento y medios de comunicación para promover o publicitar el trabajo político e institucional varía entre partidos, personas y género (Muñoz-Pogossian y Freidenberg, 2022). Con relación al primer recurso, los resultados no permiten esclarecer la distribución interna que hacen los partidos; sin embargo, se puede sugerir que la desigualdad entre partidos minoritarios y mayoritarios se refleja en su capacidad para conseguir financiamiento, lo cual, a su vez, condiciona el acceso de las legisladoras a medios de comunicación. Tal como lo señalan

algunas de las entrevistadas, pertenecientes a partidos más pequeños o con representación unipersonal, comentaron:

Hay un aspecto que tiene que ver con los recursos que es determinante en el nivel de acceso en campaña, acceso a medios de comunicación [...] las empresas, a la izquierda no nos van a financiar, nuestra defensa tiene que ver con las y los trabajadores. Los partidos mayoritarios reciben aportes de empresarios muy importantes del país.

Asimismo, el uso de redes sociales —que en principio podría democratizar el acceso a mayores audiencias— está condicionado por los fondos económicos disponibles, ya que el uso efectivo de estos espacios virtuales requiere de *una persona de prensa* a quien delegar su administración.

Entre los recursos políticos, el apoyo del partido o de agrupaciones *propias* son elementos clave en la construcción de liderazgos. El respaldo partidario y de las bases sociales otorgan legitimidad, alineando a dirigentes de la política interna (o puertas adentro de los partidos) detrás de las legisladoras. Una entrevistada comentó:

La lógica partidaria logra que vos te sientes ahí y ya sabes que es por acá, a menos que haya un acuerdo.

Otra destacó:

Si sos legisladora, sos dirigente. [...] el partido como que te da una legitimidad, no es lo mismo ser legisladora porque fuiste secretaria o secretario de un diputado que se fue, no es lo mismo, y para adentro no es lo mismo.

Los apoyos, a su vez, se manifiestan en la designación de candidaturas o roles partidarios dirigenciales, el trato igualitario entre referentes de una misma organización, las muestras de respeto por parte de otros y otras militantes, la escucha de las autoridades partidarias y la colaboración de funcionarios del mismo color político en forma de asesoramiento técnico o información. La capacidad de obtener estos apoyos depende del reconocimiento al trabajo profesional o político/militante antes y durante el desempeño del rol legislativo.

Al indagar sobre las trayectorias, encontramos notoria la insistencia de las entrevistadas en remarcar sus propios méritos sin acudir a

comparaciones con sus pares varones ni hacer referencia a su género en la reconstrucción de sus carreras políticas. También subrayan que la obtención de los cargos legislativos no fue el motivador de sus actividades políticas; algunas incluso destacan que dejaron pasar la oportunidad de ser candidatas en varias ocasiones o que aceptaron ser candidatas por expreso pedido de una autoridad partidaria. Tal como una entrevistada expresó:

Te está pidiendo X.

Otra explicó:

Cuando yo decido ser candidata a Legisladora, no fue mucho una decisión sino más una imposición de mi referente político.

Ambas cuestiones —el acento en las capacidades personales y el carácter *desinteresado* del compromiso político— sugieren la pervivencia de *sanciones morales* sobre las proyecciones personales en el ámbito político partidario, así como una fuerte adhesión a lógicas meritocráticas para contrarrestar dichas sanciones en el proceso de construcción de liderazgo.

Otro recurso político protagónico en el discurso de las diputadas, sin matices, emerge del diálogo con organizaciones del tercer sector, territoriales, barriales o *think tanks*, que se moviliza principalmente para el intercambio de información y conocimiento técnico sobre determinadas problemáticas. La intención que surge es *nutrir* el trabajo legislativo de informantes clave del ambiente externo. Al facilitar una mayor cercanía entre ciudadanos y representantes, la colaboración con estos sectores puede aportar legitimidad a los proyectos políticos de las legisladoras y, al mismo tiempo, generar nuevas sinergias colaborativas, así como también espacios para ampliar sus bases sociales de representación.

Las redes de apoyo familiar son fundamentales, tanto para quienes aún tienen a su cargo el cuidado de personas como para quienes no. Estas redes de contención pueden surgir del entorno personal o de los vínculos creados en el devenir del trabajo político. Permiten conciliar la vida privada con la pública, pero además *descomprimen*, brindan apoyo emocional para evitar sentirse *deshumanizadas* o liberadas de tanta tensión. Como lo expresó una de las entrevistadas:

Tuve una charla primero con mi marido, porque tengo cuatro hijos, de trece, once, siete y tres. Implica un montón de cosas, entonces [en la] charla con mi compañero es el primero que me apoyó. Igual ya estaba dicho que iba a ser candidata, pero era el primero que dijo que me bancaba en esto, que es un sacrificio familiar.

Otra entrevistada destacó:

Es muy importante la contención afectiva [...], porque la política te deja un poco sola, y esto, es tan áspero transitar, que vos necesitás llegar a casa, hablar con alguien que te contenga [...] no necesariamente pareja pero amigos, familia, digo... es muy importante porque las personas que hacemos política en general se nos suele deshumanizar.

Finalmente, una de las entrevistadas agregó:

Entre compañeras de bloque sí tenemos una relación más de hablar y poder coordinar todo para que todo lo que hacemos cotidianamente también sea parte de nuestra vida íntima, social, pueda estar acorde.

Los liderazgos que supimos conseguir

Un elemento común entre las entrevistadas es la preferencia por criterios de horizontalidad en la organización de los equipos de trabajo. Esto hace referencia a la conducción de equipos de asesores o grupos conformados por miembros del partido que colaboran en la elaboración de leyes, a través de la persuasión ejercida por sus lideresas. En contraste, las variaciones en los estilos de liderazgo ocurren en las formas en que se adquiere el trabajo político y persuasivo, más concretamente en el modo de ejercer la autoridad, tomar decisiones para alcanzar metas y convocar apoyos.

Dentro del primer perfil encontramos citas reveladoras de este tipo de liderazgo:

- Es necesario ampliar la mirada.
- Me propuse conocer mejor para representar mejor.
- Donde más podemos aportar las mujeres es en la escucha activa.
- Hablando una, dos, tres, cuatro veces hasta llegar a un punto de maduración, cuesta, es un desgaste, [es necesario] recorrer mucho los lugares, intentar pensar la política no desde lo que se le ocurre a un político en la cabeza sino traer la calle a la legislatura.

Lo que nos sugieren estos fragmentos es que los objetivos (proyectos, leyes, reformas, etcétera) se construyen (o pueden construirse) con la participación de múltiples actores: técnicos, políticos y sociales. Los apoyos, si bien nunca están garantizados, se tejen junto con el objetivo y de manera negociada.

A diferencia de este perfil abierto, se identifica otro perfil de liderazgo semicerrado que busca construir apoyos alrededor de un objetivo definido por la legisladora con base a una serie *de inputs* que ella considera relevantes. Como expresó una de las entrevistadas:

Uno no puede representar lo que no conoce, entonces levantaba mucha información y después lo trataba de plasmar [en la ley].

A su vez, la actitud en torno a las decisiones no es inflexible, pero es menos negociadora que la del estilo abierto, y puede ser intrascendente si se trata de lograr cambios que afectan valores claves de la legisladora. Una entrevistada señaló:

Tuvimos que adoctrinar a los varones [para incorporar una perspectiva de género en ciertos temas].

En un tercer perfil, tradicional, la agenda de las entrevistadas parece ser más conducida por las líneas partidarias y la tradición ideológica en que se enmarcan. Esto lleva a que las legisladoras adopten una modalidad menos flexible o intransigente, en función de la estrategia del partido o de sus referentes políticos más próximos. Como indicó una entrevistada:

[A veces lo que pesa es la decisión política del Ejecutivo], quienes están al frente son en muchos casos soldaditos del ejecutivo: “el proyecto es este, anda y defenderlo”.

Otra reflexionó:

En función de cuál es tu ideología vas a tener más afinidad con unos o con otros, y a partir de ahí vas a interactuar con tus pares en las comisiones.

Y una tercera mencionó:

Hay un montón de liderazgos intermedios y es lo que más marca [...] uno no está con un dirigente intermedio con el que no coincide.

Si bien en este caso el peso de la participación de las legisladoras en la construcción de objetivos varía, no por ello dejan de asumir modalidades de trabajo horizontales con sus equipos de asesores, ni abandonan las tareas técnicas para el desarrollo de sus proyectos legislativos. Lo que distingue este proceso de liderazgo de los anteriores es la búsqueda de transformaciones en el sentido propuesto por la literatura; es decir, de alinear a otros y otras detrás de sus propios valores y metas.

Es importante destacar que las entrevistadas transitan estos estilos de manera dinámica y estratégica, siendo capaces de aplicar uno u otro, dependiendo del contexto y de otros factores; por ejemplo, en los casos donde se pone en juego la definición de una ley se resalta que:

Nos escuchábamos y articulábamos para definir una agenda [o] cuando el Ministerio se había puesto duro y sólo quería que saliera mi proyecto de ley (mismo color político oficialista) y yo venía consensuando con la diputada de la oposición, la llamé y le dije: “No sale ninguno de los dos proyectos, las dos perdemos”.

A su vez, matizar los roles institucionales o partidarios dentro de las comisiones en favor de lograr objetivos nacidos del consenso es reconocido como un recurso estratégico:

Yo no me manejo con esta cuestión de jerarquía, hablo con todos los que tengo que hablar, asesores, directores, legisladores, funcionarios de la legislatura y del poder ejecutivo. [...] uno tiene que generar distintos canales de diálogo y distintos vínculos para poder llevar adelante el trabajo.

Finalmente, el proceso de escucha, aun con un diferencial en intensidades y públicos en cada uno de los modelos delineados, está presente en los tres tipos de liderazgos y, en ocasiones, este factor es utilizado como un diferenciador respecto del liderazgo masculino. Como señalaron algunas entrevistadas:

Los varones están todo el tiempo midiéndose las costillas, deberían escuchar un poco más [y] tienden a imponer y bajar línea.

Discusión

Este estudio se propuso explorar de qué manera ejercen sus liderazgos las mujeres que ocupan cargos legislativos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); para ello, se seleccionó una muestra intencional de diputadas de la Legislatura y se analizaron los recursos que utilizan y los apoyos que movilizan, considerando su dimensión contextual y cultural.

Podría afirmarse que en América Latina y en la Argentina en particular, el avance de reglas formales (normativas plasmadas en leyes) e informales (vinculadas a iniciativas sociales con variada penetración en la trama local) que facilitaron el acceso a cargos de representación política, no impactó de manera clara en la cultura institucional, que sigue estando moldeada una “cultura androcéntrica de jerarquización masculina caracterizada por el poder para imponer control sobre otros/otras y sobre las propias emociones” (Falú, 2022, p. 30). Según Plasencia (2021), “esto permite, por una parte, ceder a lo ‘políticamente correcto’ ante las demandas de las mujeres o de grupos históricamente discriminados a participar en el plano social, sin transformar las estructuras androcéntricas del poder” (Plasencia, 2021, p. 24).

En línea con el marco neo institucional adoptado, los resultados sugieren que los liderazgos femeninos están sobredeterminados por una cultura institucional sesgada que determina su quehacer individual al momento de conducir equipos de trabajo y acumular apoyos. Se podría afirmar que desarrollan su labor con autonomías limitadas en términos de sus capacidades para influir con estilos propios en la *agenda setting* y en el comportamiento de otros, más allá de las estructuras partidarias.

Los datos dejan entrever que, si bien las lideresas parecen aspirar a ejercer liderazgos democráticos o transformacionales, no logran aún despegarse completamente de aquellos modelos de liderazgo transaccional (Nye, 2011). Para no desentonar, las legisladoras actúan de manera mimética con relación a sus pares varones, aportando más valor a la consolidación de los lenguajes, prácticas y recursos preexistentes, en lugar de impulsar la institucionalización de nuevos haceres y estilos de liderazgo desde una perspectiva sociocultural.

Más allá del organigrama y de ciertos avances en materia normativa, sólo es posible identificar algunos atributos importantes que abonan el plano cultural, pero que no logran constituir por sí mismos nuevos modelos de liderazgo. En este sentido, surgen entre los atributos transversales al ejercicio de las lideresas: el uso de lenguajes y prácticas de estilo más abiertos. En segundo término, se evidencia una escucha atenta, más despojada, pero *activa*, sumado a una cocreación sistemática y más o menos directa de sus propias bases, de la ciudadanía y de sus propios equipos de trabajo. Finalmente, se observa mayor reconocimiento de la articulación y horizontalidad con otros actores del sistema partidario.

Estos atributos las acerca a estilos de liderazgos semicerrados, que se distinguen de los liderazgos transaccionales o tradicionales, porque otorgan valor a la escucha y a la búsqueda de apoyos técnicos, pero también de los transformacionales (Gruenfeld, 2020), porque no alcanzan a penetrar la estructura de valores vigente. La decisión final, desde el punto de vista sociocultural, parece reposar en procesos liderados por mandatos institucionales liderados por patrones de intercambio hegemónicos, no asociados a la diversidad deseada.

Conclusiones

Los resultados revelan los esfuerzos adicionales, en términos de habilidades y capacidades, que hacen las legisladoras para construirse como sujetos políticos, expresado en una larga y variada lista de competencias que resultan necesarias para no *desentonar*. Las nuevas reglas de juego en términos jurídicos normativos permitieron ampliar la cuota de participación de las mujeres en los procesos de negociación y liderazgo; sin embargo, estas reglas no lograron penetrar la dimensión cultural, por lo que las mujeres desarrollan prácticas adaptativas y miméticas que replican del ambiente dominante, en donde aún se observan estereotipos de género.

Adicionalmente, aunque las mujeres logran ocupar cargos directivos o liderar espacios en el ámbito colegiado, su ascenso tiende a ser complicado y frustrante, “como un laberinto” (Eagly y Carli, 2012). Esta situación desgasta su desempeño y su capacidad para transformar los estilos para legitimar nuevos liderazgos democráticos.

Con relación al uso y disponibilidad de recursos, resalta la mención recurrente de las lideresas en torno a la flexibilidad en su organización, las capacidades personales y el carácter *desinteresado* de su compromiso político. Lo que podría conducir a la fijación de *sanciones morales contextuales*, un par conceptual que este trabajo no aborda, pero que se plantea como un factor cultural susceptible de ser explorado en estudios futuros, con el fin de determinar su incidencia en la configuración de nuevos liderazgos femeninos.

Respecto a los modelos de liderazgo, el artículo actualiza el estado del debate al tratar algunas condiciones de posibilidad para sostener el ejercicio de nuevos modos de liderazgo desde el punto de vista institucional. Teniendo como telón de fondo la recurrencia de escenarios restrictivos y culturas sesgadas respecto a las figuras de autoridad que ejercen poder en Latinoamérica, uno de los retos que emerge del análisis está vinculado a la sostenibilidad de prácticas asociadas a nuevas habilidades para simbolizar los cambios de la demanda a nivel local; para lo cual se requieren capacidades de anticipación y cálculo, con el fin de aumentar el bienestar social a través de nuevas representaciones.

Referencias bibliográficas

- Archenti, N. y Tula, M.I. (2008). *Mujeres y Política en América Latina, Sistemas Electorales y cuotas de género*. Heliasta.
- Barberá, T.; Dema, C.; Estelles, S.M. y Devece, C. (2011, 7-9 de septiembre). Las (des) igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral: La segregación vertical y horizontal. Ponencia presentada en el 5th International Conference on Industrial Engineering and Industrial Management, XV Congreso de Ingeniería de Organización, Cartagena, España. http://adigor.es/congresos/web/uploads/cio/cio2011/organizacion_del_trabajo/986-995.pdf
- Barrancos, D. (2022). *La gestión pública con perspectiva de género*. Jefatura de Gabinete de Ministros, Presidencia de la Nación Argentina.
- Blázquez, B. (2002). Liderazgo político y gobernabilidad: Cuestiones abiertas, futuro incierto. *VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública*. Lisboa, Portugal, 8-11 de octubre, 2002.

- Caminotti, M. (2008). Derribar los muros indebidos: Reflexiones en torno de las leyes de cupo femenino en Argentina. *Aportes para el Estado y la administración gubernamental*, 14(25), 11-25.
- Campbell, L. (2009). Surgimiento y transformación del análisis institucional. En: E. Ibarra Colado (Coord.), *Estudios institucionales: caracterización, perspectivas y problemas. La crisis de las instituciones modernas* (pp. 123-145). Gedisa.
- Chudnovsky, M. (2020). ¿Dónde están y qué hacen las mujeres dentro de la administración pública? El caso del sector público argentino. *Revista de Gestión Pública*, IX (1), 119-146. <https://doi.org/10.22370/rgp.2020.9.1.2682>
- D'Alessandro, M. (2022). *Ingreso familiar de emergencia. Innovación pública ante la emergencia*. Ministerio de Economía de la Nación Argentina.
- DiMaggio, P.J. y Powell, W. (1983). The iron cage revisited: Institutional isomorphism and collective rationality in organizational fields. *American Sociological Review*, 48 (2), 147-160. <https://doi.org/10.2307/2095101>
- Eagly, A. y Carli L. (2012). Las mujeres y el laberinto del liderazgo. *Harvard Business Review*, 85 (9), 76-85.
- Freidenberg, F. (2020). La democracia en América Latina. *Revista de Derecho Electoral*, 30 (1), 1-42. https://doi.org/10.35242/RDE_2020_30_1
- Falú, A. (2022). Las mujeres en los gobiernos locales, espacios políticos y agendas en disputas. *Revista Más Poder Local*, 48 (1), 12-32. <https://doi.org/10.56151/589.68.71>
- Fraser, N. (1993). Repensar el ámbito público: Una contribución a la crítica de la democracia realmente existente. *Debate Feminista*, 7 (2), 23-58. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.1993.7.1640>
- Galassi, J. (2024). How to defend science in Argentina and beyond: A view from Chile. *Tapuya: Latin American Science, Technology and Society* 7 (1), 10-35. <https://doi.org/10.1080/25729861.2024.2384350>
- Gruenfeld, D. (2020). *Acting with power. Why we are more powerful than we believe*. Currency.
- Hermann, K. y Betz, N. (2014). Path models of the relationships of instrumentality and expressiveness to social self-efficacy, shyness, and depressive symptoms. *Sex Roles*, 51(1/2), 55-66. <https://doi.org/10.1023/B:SERS.0000032309.71973.14>
- Ley 6031/2021 (2021). *Reforma al Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley de Paridad*. Publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Majone, G. (2000). *Evidencia, argumentación y persuasión en la formulación de políticas*. Fondo de Cultura Económica.
- Muñoz-Pogossian, B. y Freidenberg, F. (2022). Estrategias de recaudación, financiamiento público para campañas electorales de mujeres y reformas partidistas en

- América Latina. *Revista Elecciones*, 21(24), 15-68. <https://doi.org/10.53557/Elecciones.2022.v21n24.01>
- Natera Peral, A. (2006). La pluralidad de imágenes y estilos de liderazgo político. En: A. Natera, S. Delgado Fernández y R. Vargas-machuca Ortega, *Liderazgo político en Andalucía: Desde la transición política hasta nuestros días. Retos y Desafíos* (pp. 321-351). Centro de Estudios Andaluces, Factoría de Ideas.
- Nye, J. (2011). *The Future of Power*. Public Affairs.
- Ollier, M.M. (2010). El liderazgo político en democracias de baja institucionalización (el caso del peronismo en la Argentina). *Revista de Sociología*, (24), 127-150. <https://doi.org/10.5354/0719-529X.2010.14409>
- Patterman, C. (1988). *El contrato sexual*. Stanford University Press.
- Plasencia, S. (2021). Feminismos: El derecho de las mujeres a pensar. En: K. Giles y L. M. Parceró (Coords.), *Ciencia Política en perspectiva de género* (pp. 75-98). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez, D. (2014). El liderazgo y las nuevas formas políticas: Balance teórico y lente conceptual. *Documentos de Trabajo*, 23 (1), 25-78.
- Ruiloba Núñez, J. (2013). Liderazgo político y género en el siglo XXI. *Entramado*, 9 (1), 142-155.
- Schneider, C.; Ford, A. y Rey, J. (2020). Participación ciudadana en Buenos Aires: ¿Un modelo para armar? En: Goldfrank *et al.* (Coords.), *Instituciones participativas en Sudamérica: ¿Del optimismo al ocaso?* Lozano.
- Schneider, C.; Moreira, M. y Ambrosi, C. (2021). La política que no se nombra Perspectiva de género, cultura y participación. Un análisis en el área metropolitana de Buenos Aires, Argentina. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, 27 (53), 75-95, doi: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31667016009>
- Sennet, R. (2024). *Democracy and urban form*. Sternberg Press.
- Subirats, J. (2018). *El poder de lo próximo*. Marcial Pons.
- Tula, M. (2023). Recorrido histórico-político de la participación de mujeres en Argentina. Continuidades y desafíos. *PAPELES del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 17 (27), 35-63. <https://doi.org/10.14409/pc.2023.27.e0035>
- Villace-Fernández, C. (2022). El liderazgo político: La visión de un sueño. *Forum*, 22 (2), 192-221. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n22.96287>

Cecilia Schneider

Argentina. Posdoctora y doctora en Teoría Social y Política por la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires, especialista en Análisis de la Sociedad Civil por la Universidad Torcuato Di Tella y diploma en Estudios Avanzados en Ciencia Política por la Universidad en la que se doctoró.

Líneas de investigación: participación política, democracia y gobernanza.
Correo electrónico: cecilia.schneider1@gmail.com

Giselle González

Argentina. Doctora, magister y especialista en Educación por la Universidad de San Andrés. Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como docente de postgrado en distintas universidades nacionales y como investigadora científica en el Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS) de la Universidad Nacional de la Plata y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Líneas de investigación: implementación de políticas públicas.
Correo electrónico: gonzalezgiselleu@gmail.com

Micaela Moreira

Argentina. Doctorante en el Instituto de Desarrollo Económico y Social, en Argentina. Maestra en Gestión del Desarrollo y Políticas Públicas de la Universidad de Georgetown y la Universidad Nacional de General San Martín. Investigadora del Grupo de Participación y Democracia de la Universidad Nacional de Avellaneda en Argentina.

Líneas de investigación: movimientos sociales, los contextos críticos, el género, las políticas públicas, la participación política y el desarrollo en América Latina.

Correo electrónico: micaelaf.moreira@gmail.com

Hacia la construcción de políticas públicas feministas. Alerta por violencia contra las mujeres en Ciudad de México, 2019-2023*

Towards the construction of feminist public policies. Alert for Violence against Women in Mexico City, 2019-2023

Leticia Sánchez García ORCID: 0000-0002-2405-165X

Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México

Recepción: 03/03/2024

Aprobación: 26/11/2024

Resumen

El movimiento feminista y de mujeres ha visibilizado el incremento y la agudización de la violencia feminicida en la Ciudad de México. Aunque se han impulsado leyes, políticas públicas y programas, persisten la desestimación y las respuestas inadecuadas por parte del Estado. Desde la protesta, la sociedad civil, la academia y el gobierno han movilizado múltiples recursos en demanda y atención del problema;

Abstract

The feminist and women's movement has brought visibility to the increase and intensification of femicidal violence in Mexico City. Laws, public policies, and programs have been promoted; however, there is a recurring pattern of disregard and inadequate response from the State. Through protest, civil society, academia, and government have mobilized multiple resources to demand attention to

* Estancia posdoctoral realizada gracias al programa de becas posdoctorales en la UNAM (POS-DOC), becaria del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, asesorada por la Dra. Aleida Hernández Cervantes.

en consecuencia, en 2019 se declaró la Alerta por Violencia contra las Mujeres, un mecanismo de emergencia destinado a garantizar el cese de la violencia feminicida. Este artículo tiene como objetivo analizar la incidencia de distintas posturas feministas en el desarrollo del mecanismo de política pública. La entrevista semiestructurada, aproximaciones etnográficas en la presentación de informes y en el entorno virtual, posibilitaron el acercamiento a las trayectorias feministas de las actoras, así como los límites y alcances de su participación. Los hallazgos muestran que la incidencia feminista contribuye a reorientar la manera en que el Estado interviene, con efectos visibles en la disminución del feminicidio. El proceso de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México se caracteriza como una política pública feminista, resultado de la convergencia de esfuerzos desde distintas posiciones del movimiento.

Palabras clave

Feminicidio, feminismo, género, políticas públicas, violencia contra las mujeres.

the problem. Consequently, in 2019, the Gender Violence Against Women Alert was declared, an emergency mechanism to ensure the cessation of femicidal violence. This article aims to analyze the impact of different feminist positions on the development of this public policy mechanism. Semi-structured interviews, ethnographic approaches in report presentations, and virtual settings enabled an understanding of the feminist trajectories of the actors, of the key actors, as well as the limits and scope of their participation. The results show that feminist advocacy enables a reorientation of State intervention, and the effects are reflected in the reduction of femicide. The process of the Gender Violence Alert in Mexico City allows it to be characterized as a feminist public policy.

Keywords

Femicide, feminism, gender, public policies, violence against women.

Introducción

La Alerta de Violencia de Género está contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGA-MVLV), sus antecedentes se remontan a los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, donde en la década de 1990 se visibilizó el asesinato sistemático de mujeres y jóvenes (Monárrez, 2000). Las madres comenzaron a buscar a sus hijas, quienes posteriormente aparecieron asesinadas, mientras las autoridades dejaron estos crímenes en la impunidad. Paulatinamente, organizaciones de la sociedad civil acompañaron a las

familias, y algunos medios de comunicación lograron colocar el problema en la mirada internacional y nacional.

Diana Russell y Jill Radford (1992) conceptualizaron el asesinato de una mujer por razones de género, acuñando el término *femicide* para referirse al asesinato misógino de mujeres cometido por hombres. Inicialmente, este concepto se utilizó para nombrar los asesinatos en el norte de México. Posteriormente, Marcela Lagarde tradujo el término como *feminicidio*, incorporando a la definición el papel del Estado en su reproducción, mediante la impunidad (Lagarde, 2006a).

En 2006, mujeres feministas impulsaron en el parlamento la *Investigación Diagnóstica sobre Violencia Feminicida en la República Mexicana*, con el objetivo de evidenciar la magnitud del problema. Entre sus hallazgos se identificó que, en un período de 10 años, más de 12 mil mujeres fueron asesinadas en el país (Lagarde, 2006b). Este diagnóstico sustentó la formulación de la LGAMVLV, que entró en vigor en 2007. En su Capítulo V, la ley contempla la Alerta de Violencia de Género, diseñada para atender situaciones graves de violencia feminicida y la inadecuada atención de las políticas gubernamentales. Posteriormente, esta normatividad federal fue armonizada en las entidades del país (Lagarde, 2006b).

Debido a los debates continuos, en 2022 se reformaron la definición, los objetivos y el procedimiento para la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género. Este proceso refleja una tendencia internacional: nombrar un problema y conceptualizarlo —como la transición de la muerte violenta de mujeres de *femicide* a *feminicidio*—, y reconocerlo formalmente para generar normatividad e implementar políticas públicas al respecto.

Sin embargo, investigaciones como las de Daniela Cerva (2018), Carina Gómez (2019), Jair García-Flores (2020), Yenifar Norma Gutiérrez (2021) y Yunitzilim Rodríguez (2019) cuestionan la efectividad de la Alerta de Violencia de Género. Estas autoras argumentan que su fracaso se debe a la ambigüedad de sus objetivos, implementación, seguimiento y evaluación. Contrario a lo esperado, la violencia feminicida ha incrementado. Asimismo, hay estudios que analizan la relación del feminismo y este mecanismo, mediante la participación de organizacio-

nes feministas. Esto ha posibilitado que el feminicidio sea un problema atendido por los gobiernos (Falcón, 2020; Sánchez, 2022). Si bien, las investigaciones referidas sostienen el fracaso de la Alerta de Violencia de Género, los estudios sobre la participación feminista e influencia del movimiento permiten observar avances paulatinos en la intervención del Estado.

En el caso de Ciudad de México, los gobiernos han configurado un discurso oficial que presenta a la entidad como “garantista de derechos humanos”, en particular de los derechos de las mujeres. Este discurso se sustenta en la promoción de leyes, programas y políticas públicas que transversalizan la perspectiva de género. Sin embargo, las experiencias de impunidad vividas por madres, hermanas y familiares de víctimas de feminicidio, así como por sobrevivientes de violencia feminicida, en su búsqueda de justicia, eran cotidianas. Se culpabilizaba y criminalizaba a las mujeres por su propio asesinato.

A modo de ejemplo, la Procuraduría General de Justicia (PGJ) emitió una serie de *tweets* en los que divulgó información sobre la situación escolar y personal de Lesvy Berlín Rivera Osorio, una joven asesinada en Ciudad Universitaria. Las investigaciones carecían de perspectiva de género, donde, en consecuencia, los responsables quedaban en libertad, generando importantes afectaciones a las víctimas a causa de la impunidad (Bejarano, 2002; La Izquierda Diario, 2017; Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio [OCNF], 2022).

Entre 2012 y 2013, de 191 asesinatos de mujeres registrados por la PGJ, sólo 70 (36%) fueron investigados como feminicidios. Durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017 (siete meses), se registraron 101 feminicidios. Los datos sobre la situación de los feminicidios, violación sexual, desaparición, trata, falta de debida diligencia en la investigación de muertes violentas de mujeres y patrones de impunidad en las diferentes instancias de justicia fueron el sustento para la solicitud de Alerta de Violencia de Género en 2017, prevista en la normatividad federal (JPP y CDH Vitoria, 2017). Sin embargo, contrario a lo estipulado por el Reglamento de la Ley General

de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV),¹ las instancias gubernamentales presentaron dilaciones en la entrega de informes, prórrogas para la implementación de las medidas propuestas por el grupo de trabajo que estudió la situación de la violencia feminicida y, durante la alternancia política, los representantes institucionales responsables del seguimiento se ausentaron.

El gobierno sólo cumplió con el 30.5% de las recomendaciones, por lo que el grupo de trabajo encargado de su seguimiento resolvió la procedencia de la Alerta de Violencia de Género. En 2019, el gobierno federal rechazó su declaratoria (CONAVIM, 2019; Falcón, 2020). En ese mismo año la capital del país figuraba entre las seis entidades con más feminicidios, registrando 68 casos (Kánter, 2020). Sumado a ello, la violencia feminicida se incrementó bajo el *modus operandi* “cálmate, mi amor”, registrándose intentos de secuestro en el metro y la violación de una menor de edad por parte de cuatro elementos de seguridad pública (Animal Político, 2019; Cardona y Arteaga, 2020; La Silla Rota, 2018).

El hartazgo y la indignación colectiva motivó a que miles de mujeres, jóvenes, niñas y grupos feministas se manifestaran en el espacio público y en el digital, de manera pacífica y mediante acciones directas. Es decir, a través de la intervención en monumentos y edificios públicos o privados, algunos reconocidos como símbolos políticos y sociales (Apolinar, Aguilar y Moreno, 2022; Cardona y Arteaga, 2020). Entre las repuestas, la entonces mandataria de Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, calificó la protesta feminista como “provocaciones a las que

1 Previo a las reformas de abril de 2022, la Alerta de Violencia de Género solicitada por organizaciones de la sociedad civil se apegó al procedimiento del Reglamento de la LGAMVLV: una vez admitida la solicitud se conforma un grupo de trabajo para estudiar y analizar la situación del territorio sobre el que existe violación a derechos humanos. El grupo de trabajo se conforma por: una persona del Instituto Nacional de las Mujeres; una persona de la Comisión Nacional; una persona de la Comisión de Derechos Humanos; dos personas de una institución académica del territorio donde se señala la violencia feminicida; dos personas académicas de una institución nacional; una persona representante del mecanismo de adelanto para las mujeres de la entidad. El grupo de trabajo realiza un informe de la situación de violencia feminicida, el cual es enviado al ejecutivo de la entidad, para implementar las propuestas del informe en un plazo de seis meses. Una vez concluido el lapso, emiten un dictamen para determinar la procedencia de la declaratoria (artículos 36, 37 y 38) (DOF, 2008).

no iban a responder”. Mediante grupos policiales se criminalizaron y reprimieron las marchas (Artículo 19, 2022; Cardona y Arteaga, 2020).

Ante estas manifestaciones, en noviembre de 2019, la jefa de gobierno declaró la Alerta por Violencia contra las Mujeres, prevista en la normatividad local. El objetivo de esta alerta es “acordar e implementar las acciones de emergencia para garantizar el cese de la violencia feminicida y la seguridad de las mismas” (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2019). Para dar seguimiento a su implementación, se conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), la declaratoria contiene 11 acciones de emergencia, así como las características de los participantes en el GIM: titulares de dependencias,² una persona representante por cada una de las 16 alcaldías, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de instituciones académicas (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2019). Sin embargo, en la normatividad no se definen las pautas para su implementación.

En esta pluralidad de actores intervienen mujeres que se posicionan como feministas desde la protesta, la sociedad civil, la academia y el gobierno. Asimismo, asumen diversas posturas (como la radical, abolicionista, decolonial e institucional). En su conjunto participan en torno a la intervención del Estado frente a la violencia feminicida. En este marco, cabe preguntarse ¿cuál es la incidencia de las distintas posiciones feministas en el seguimiento de la implementación de Alerta por Violencia contra las Mujeres, para la conformación de políticas públicas feministas?

La investigación tiene como objetivo analizar la incidencia de las distintas posiciones feministas —provenientes de la protesta, el activismo, la sociedad civil, la academia y la función pública— en la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, desde su declaratoria en 2019 hasta 2023. La contribución del caso radica en que la coincidencia de las distintas posiciones feministas posibilita cambios en la manera

2 Los titulares de dependencias previstos en la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres son: Secretaría de Gobierno, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y del Fomento al Empleo, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 2019).

en que las instituciones plantean su intervención frente a la violencia feminicida. Esto contribuye a reconocer el potencial del mecanismo, así como sus alcances, cuando se redefinen los procesos y objetivos desde la política feminista.

Se argumenta que este mecanismo de política pública de emergencia representa un parteaguas, cuya agenda principal es enfrentar la violencia feminicida. Las actoras feministas se han apropiado de la Alerta por Violencia contra las Mujeres, problematizando y contribuyendo a reorientar las formas de intervención del Estado frente a la violencia feminicida. En síntesis, se apela al carácter emancipador del feminismo.

Inicialmente, es preciso definir las herramientas conceptuales en torno al feminismo, el Estado y las políticas públicas feministas. La estrategia metodológica en este estudio recupera la incidencia feminista, mediante entrevistas semiestructuradas, aproximaciones etnográficas y una inmersión en el entorno digital. Los resultados abordan el movimiento de mujeres y feminista como parte del proceso de Alerta por Violencia contra las Mujeres, así como su especificidad. Posteriormente, se examinan las trayectorias de las actoras y la incidencia feminista en la construcción de políticas públicas, así como su implementación en los espacios de interlocución y las acciones institucionales. Se concluye que el proceso de la Alerta por Violencia contra las Mujeres puede considerarse una política pública feminista.

Feminismo, Estado y políticas públicas feministas

La relación entre el feminismo y el Estado ha sido planteada desde distintas ópticas. En la década de los ochenta, Catherine MacKinnon (1995) y Carole Pateman (1995) argumentaron su carácter patriarcal, garante del dominio masculino que, mediante las leyes e instituciones, sostiene la opresión de las mujeres. En las siguientes décadas, se recuperó su capacidad para generar cambios y transformaciones en la garantía de derechos (Hernes, McBride y Mazur, O'Connor *et al.*, en Lopreité y Rodríguez, 2021; Skjelsbak, 2018).

El Estado es patriarcal y a través de sus leyes, instituciones y programas ha perpetuado la dominación sobre las mujeres, limitando

el ejercicio de sus derechos; sin embargo, no es un ente monolítico ni homogéneo. “Hay conflictos, fisuras, espacios de confrontación y cambio” (Bodelón, 2009, p. 109). Ante la dicotomía que presenta el Estado, surgen diversas propuestas feministas; entre ellas que requiere mirarse desde una perspectiva dual, como reproductor de desigualdades y como un vehículo de cambio. Se opta por trabajar dentro de él o con él, como una vía para hacer posible la transformación de los derechos que se reclaman (Reverter, 2011). Desde una perspectiva radical, se plantea la transformación estructural del propio Estado (Lagarde, 2006b).

Con el tiempo, mujeres feministas se han integrado en las instituciones y en los gobiernos, ocupando cargos como servidoras, funcionarias públicas o gobernantas (femocrátas) que entablan relación con especialistas en género y, los movimientos de mujeres y feministas. Esta interacción es conceptualizada como el “triángulo de terciopelo” (Segura, 2021). Sus detractoras argumentan que son una minoría altamente calificada y de estratos altos que determinan y representan la “política feminista” por lo tanto, homologan los intereses de las mujeres y son “cooptadas” por los gobiernos en función de una modernización liberal (Lang, 2003; Segura, 2021). Esta aproximación limita el reconocimiento de la heterogeneidad de los sujetos feministas, sus posicionamientos teóricos y su praxis, así como las diversas agendas políticas que interactúan dentro del Estado.

En años recientes ha emergido el concepto de feminismo estatal que reconoce el impacto positivo de la incorporación de actoras feministas con objetivos feministas, que tengan efectos feministas dentro de las instituciones (Kantola y Squires, 2012; Mazur y McBride, 2008; Segura, 2021).

En este escenario, los posicionamientos feministas son comprendidos como aquellas posturas adoptadas para promover el ejercicio de los derechos de las mujeres. Estos apuntalan a la toma de conciencia de la subordinación de las mujeres (Castañeda, 2008, pp. 133-134) e idean vías de emancipación. Se construyen con relación a la experiencia individual, colectiva o institucional; por ejemplo, en el gobierno, organizaciones no gubernamentales o la protesta. Cada postura presenta su propia complejidad, dependiendo del marco de interacción y los poderes que circulan en

dichos espacios (Lang y Ulrich, 2015). Los posicionamientos feministas posibilitan que las actoras se reconozcan, enuncien e incidan mediante la demanda o influencia directa.

La participación de mujeres feministas que despliegan un conjunto de estrategias, habilidades y herramientas en los procesos de toma de decisiones para la erradicación de las desigualdades, la discriminación y la violencia es conceptualizada como incidencia política feminista. Ésta es creativa y moldeada conforme a los escenarios políticos que se presenten (como la apertura o el cierre democrático) e implica la intervención de múltiples actoras que están en relación con el Estado mediante variadas formas, como la participación institucional. Su principal influencia radica en que mediante prácticas, símbolos o discursos cambian procesos y relaciones de poder en la construcción de todo el proceso de las políticas públicas, de modo que las mujeres sean las principales protagonistas (García, 2016).

El feminismo ha ganado terreno en la construcción de políticas públicas, es decir, en la intervención concreta del Estado mediante un conjunto de acciones deliberadas, efectuadas por actores gubernamentales o no gubernamentales para abordar necesidades sociales. Asimismo, ha revelado que estos no son procesos neutrales, las relaciones de desigualdad se reproducen en la intervención estatal (Anzorena, 2017). El enfoque de diseño, la intervención, los procesos y los resultados de las políticas públicas tienen efectos que impactan de manera diferenciada en la vida de las mujeres, contribuyendo tanto a la reproducción de la dominación masculina o bien, generando cambios y transformaciones.

Una política pública feminista es una propuesta teórica y política que integra el horizonte emancipador del feminismo. Consiste en aquellas acciones que incluyen demandas y actores del movimiento feminista, con objetivos feministas, en los procesos políticos, en el impacto social o en ambos (Kantola y Squires, 2012; Mazur y McBride, 2008; Segura, 2021). Esta política se nutre necesariamente de múltiples posturas y agendas feministas que abordan la situación de las mujeres (en plural, considerando sus experiencias concretas, situadas y encarnadas, atravesadas por otras categorías de opresión como la clase, el racismo, etcétera). Por lo tanto,

se enriquece del diálogo, los disensos y las articulaciones, aun cuando surjan posturas antagónicas.

Estrategia metodológica

La violencia feminicida tiene por objetivo preservar la jerarquía masculina mediante actos que dañan, denigran y violan los derechos humanos de las mujeres. Este problema requiere de la producción de conocimientos orientados a dismantlar la desigualdad de género. La metodología feminista orienta la investigación ya que integra el corpus conceptual y político del feminismo, asimismo recupera la experiencia femenina de las involucradas (Castañeda, 2008; Harding, 1998).

Se comparte la postura de que la Alerta por Violencia contra las Mujeres moviliza la maquinaria institucional y contribuye a enfrentar la violencia feminicida (Lucas y Roth, 2018). Desde un plano crítico, frente a la dualidad estatal y de reconocimiento al compromiso de algunas mujeres en puestos de decisión, la mirada feminista permite generar conocimientos sobre los alcances del feminismo en el Estado. Las experiencias de las actoras son el principal recurso analítico para comprender las estrategias que despliegan en el proceso para influir en la política pública.

Se realizaron ocho entrevistas semiestructuradas a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, académicas y funcionarias de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), la Fiscalía General de Justicia (FGJ) y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), esta última derivó de la interlocución de las actoras, aspecto que fue identificado durante el trabajo de campo. Las entrevistadas participaron en la solicitud del mecanismo en 2017 y en la implementación entre 2019–2023. El criterio de selección se basó en que todas las participantes tuvieron un rol activo en alguna etapa del proceso de la Alerta por Violencia contra las Mujeres y se asumen como feministas.

En un ejercicio de reconocimiento como sujetas involucradas en la investigación, que apela, entre otros aspectos, a prácticas de cuidado y que les permita enunciarse a sí mismas (Castañeda, 2008, p. 116), al indagar con las entrevistadas sobre la manera de hacerlo, algunas señalaron que se las definiera a partir de su participación institucional ya que sus

experiencias se sitúan desde ahí. Esta manera de enunciarlas permitió mayor apertura al momento de explorar su participación. En el caso de los eventos públicos, se nombra a las mujeres que tomaron la palabra.

Además, se realizaron aproximaciones etnográficas mediante la observación participante, registradas en el diario de campo y en las relatorías del entorno digital. Se observaron prácticas, discursos e interacciones en espacios de encuentro, como la instalación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) posterior a la declaratoria, así como la presentación de cuatro avances anuales y mensuales de la implementación del mecanismo.

Finalmente, la sistematización de la información se basó en la teoría fundamentada, mediante la codificación y saturación de categorías de análisis (Strauss y Corbin, 2002). El análisis de las trayectorias de incidencia responde a identificar las posturas y agendas feministas que encuentran puntos de coincidencia. Mediante la participación de las actrices en el proceso se identificaron elementos sobre el enfoque, objetivos y efectos feministas en la política pública.

Resultados

El movimiento feminista en Ciudad de México

La Ciudad de México se caracteriza por la trayectoria del movimiento feminista en la incorporación de la violencia contra las mujeres en la agenda pública, un proceso que se articula tanto en el contexto nacional como internacional. En la década de los setenta, grupos de mujeres y feministas comenzaron a visibilizar el hostigamiento sexual y la violencia familiar (Lamas, 1994, 2018; Lang, 2003, 2005). La trayectoria de una académica del grupo de trabajo que estudió la solicitud de Alerta de Violencia de Género se remonta a este periodo.

Las feministas desde los setenta planteamos, sobre todo a mediados de los ochenta, que el Estado tenía que hacerse cargo de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y de brindar espacios de atención que no existían. Apenas en los ochenta se crearon las primeras agencias especializadas en delitos sexuales. [...] Es muy poquito tiempo que el Estado toma cartas en el asunto (Académica del grupo de trabajo, comunicación personal, 19 de enero de 2024).

En la década de los ochenta, algunas mujeres comenzaron a organizarse en torno a demandas laborales, de clase y de violencia, entre otras, dando lugar al movimiento de mujeres. Gradualmente, se transformaron en grupos feministas que, sin embargo, fueron marginados y estigmatizados. En la siguiente década, en el contexto de modernización del país, las mujeres se integraron a actividades económicas remuneradas, ampliaron sus niveles educativos y protagonizaron movimientos sociales, lo cual les dio visibilidad en el espacio público. En este contexto, el gobierno priista buscó legitimidad incorporando demandas sociales al discurso oficial, entre ellas, la violencia de género (González, 2007; Lang, 2003). Los grupos feministas se conformaron en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y adquirieron relevancia en el escenario político. Este fue un periodo donde se consolidó el feminismo académico mediante programas sobre la mujer o de género en las universidades. Además, se reformuló el papel del Estado, ya que los partidos políticos enfatizaron en la participación ciudadana y contrataron a mujeres como funcionarias gubernamentales que se asumían o actuaban como feministas (Lamas, 1994; Lang, 2003).

Paralelamente, las políticas internacionales, principalmente la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, en su Declaración y Plataforma de Acción (1995), oficializaron un lenguaje institucional para introducir la perspectiva de género desde el interior del aparato estatal; es decir, en las políticas públicas, las leyes y la vida cotidiana de las instituciones. Mediante el enfoque de la transversalidad de género —que alude a la dimensión integral en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas— se edificó un aparato institucional, como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), creado en 1999. De esta manera, comenzó un periodo de gestión jurídica y de políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres (López y Maier, 2014). Este panorama evidencia la consolidación de actrices feministas en distintos ámbitos institucionales.

El movimiento feminista en Ciudad de México ha logrado incorporar en la agenda pública el problema de la violencia de género, en consecuencia, se han formulado leyes, programas y políticas públicas en

materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia. Pese a estos avances, la violencia feminicida ha persistido en las últimas décadas. Se ha documentado que las autoridades desestiman la violencia para proteger la imagen pública de la ciudad, del país y de los mismos gobiernos (Lagarde, 2006b). Estas prácticas perduraron durante el gobierno de la Cuarta Transformación, cuya relación con el feminismo es ambivalente. Un sector del movimiento impulsó el arribo al ejecutivo federal del nuevo proyecto político del partido de izquierda y se designaron a importantes feministas en cargos importantes, como Olga Sánchez Cordero. Sin embargo, en 2018, al asumir la representación del país, se desestimaron los problemas de las mujeres, por ejemplo, se redujo el presupuesto a INMUJERES y los refugios para mujeres maltratadas (Beer, 2021, p. 12), contribuyendo a perpetuar el dominio masculino, la impunidad y la nulificación de derechos. En ese mismo año, una mujer, con un respaldo importante del ejecutivo federal, encabezó el gobierno de la Ciudad de México y declaró la Alerta por Violencia contra las Mujeres, con ello diversas actoras consolidaron la incidencia feminista en el Estado.

Alerta por Violencia contra las Mujeres

La declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres es un logro del movimiento feminista que ha conseguido que el gobierno intervenga ante la violencia feminicida. En este campo de estudio, dicha Alerta ha sido caracterizada como una política pública, un instrumento o un mecanismo. Como política pública, se refiere a una serie de decisiones estatales orientadas a intervenir en un problema considerado público, mediante diversas acciones, en las que participan una pluralidad de actores en la coordinación y la toma de decisiones. Como instrumento o mecanismo se inscribe en categorizaciones de tipo legal, normativo o de regulación, entendidas como elementos operativos que, en un sentido metafórico, componen una maquinaria con la fuerza para movilizar sus componentes.

Desde esta perspectiva, la Alerta por Violencia contra las Mujeres presenta una dualidad, como política pública de orden superior genera acciones de gobierno a partir de la intervención del grupo de trabajo y del GIM; en términos de operación, estos actores dan seguimiento y en

su mayoría implementan las políticas públicas (Tiburcio, 2024). Esta dualidad permite concebirla como un mecanismo de dimensión circular: está articulada con su implementación y seguimiento para que las acciones que se deriven sean efectivas y, al mismo tiempo, la alerta actúa como un mecanismo que promueve políticas públicas que atiendan el problema de la violencia feminicida.

Entre los elementos para que la política pública sea adecuadamente implementada se encuentra la claridad de su conceptualización, con la finalidad de elaborar políticas públicas que estén enfocadas en el problema que se desea prevenir y erradicar (Castro, 2012; López y Maier, 2014). En lo cotidiano es común encontrar referencias como “alerta de género” debido a su encuadre normativo federal. La particularidad de la Ciudad de México, al adoptar el término *mujeres*, permite enunciar al sujeto a quien está orientada la política pública y colocarlas en el centro de la norma, las políticas públicas y en las acciones de prevención, atención, seguridad y justicia.

El género es una categoría analítica que explica el orden establecido a partir de la diferencia sexual. Los atributos, las normas, los espacios, los símbolos son diferenciados para hombres y mujeres, en culturas específicas (Lamas, 2000; Scott, 2008). Desde el feminismo, el concepto de género ha sido fundamental para entender la violencia contra las mujeres; sin embargo, surgen interrogantes sobre las fronteras de la dominación masculina, la desigualdad de género y el maltrato a las mujeres.

La violencia de género [...] derivaría del postulado fundamental que sostiene que hay un orden social que beneficia a los hombres y privilegia lo masculino en detrimento a las mujeres y lo femenino, que produce y reproduce la opresión, la desigualdad, los estereotipos y esa forma de violencia fundada en todo ello y que por eso llamamos violencia de género. [...] Si bien, se trata de una definición ampliamente utilizada, presenta un problema fundamental: supone que sólo puede ejercerse contra mujeres (Castro, 2012, p. 26).

La Alerta por Violencia contra las Mujeres es un mecanismo de emergencia, aspecto profundamente político. Evidencia que la inadecuada actuación del Estado contribuye a la gravedad de la violencia feminicida.

La urgencia es considerada no en la prontitud de sus resultados o efectos esperados, sino en la actuación inmediata de los gobiernos. Las mujeres que están en riesgo deben de ser protegidas sin dilación, con medidas excepcionales ante la magnitud y severidad de la violencia (Falcón, 2020; Jiménez, 2021).

El documento de la declaratoria señala que la administración de Claudia Sheinbaum había avanzado en la implementación de acciones y estrategias para enfrentar la violencia de género, como la creación de la Fiscalía de Investigación del Delito de Femicidio y la profesionalización del cuerpo policial, por mencionar algunas (Gaceta Oficial, 2019). Sin embargo, ante la protesta feminista que demandaba acciones más contundentes, la entonces mandataria de la ciudad se dirigió a la titular de la SEMUJERES y solicitó la activación del mecanismo. “Fue literal, en una semana, la jefa de gobierno dijo ‘quiero decretar la alerta’ a que se decretó y a la semana siguiente se estableció el GIM y empezó la maquinaria a andar” (funcionaria de SEMUJERES, comunicación personal, 5 de diciembre de 2023).

Entre las dificultades para transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas se encuentra la primacía de los decisores por encima de las reglas (normatividad), entre otros factores (Zarembeg, 2013). La voluntad política es un factor que encauza las políticas públicas, además de articular a las instituciones en respuesta a la autoridad máxima de la entidad. Con la declaratoria de la Alerta, el gobierno reconoció públicamente la existencia de la violencia feminicida en la Ciudad de México y el papel de las instituciones en su reproducción. Enseguida, adoptó el discurso de compromiso con las mujeres para “trabajar conjuntamente con la sociedad, instancias de la Ciudad de México que es el ejecutivo, legislativo, judicial y organizaciones de la sociedad civil” (Sheinbaum, 2019, 44:13). Mediante la creación del GIM, se congregó a las actoras feministas que comenzaron un proceso de incidencia con y frente al gobierno. Antes de ahondar en el desarrollo de este mecanismo, resulta necesario caracterizar a las actoras que intervinieron, con el fin de comprender el trasfondo de su enfoque de intervención.

Trayectorias de incidencia

Las mujeres entrevistadas se asumen como feministas, al igual que la mandataria de la entidad, la titular de la FGJ y de la SEMUJERES —quienes lo manifestaron públicamente— (GobCDMX, 2020, 16:19, 46:22; GobCDMX, 2023, 57:37). En el ámbito institucional, el feminismo es heterogéneo, e incluye posturas como el feminismo radical, abolicionista, decolonial y el feminismo institucional.

Desde hace muchos años me asumo y enuncio como feminista. Ya no lo digo tan abiertamente, pero como feminista radical. Asumo la teoría que analiza, que dice que el género es opresión, es un sistema de orden jerárquico donde lo que se considera femenino está por debajo de lo que se considera masculino, asociado a los hombres y que nuestros cuerpos, la sexualización y el uso de nuestros cuerpos es parte de nuestra opresión. Entonces, desde ahí analizo los problemas, pienso en las soluciones, en las intervenciones de política pública, pienso en cómo escribimos un documento, cuido mucho las palabras, estoy pensando desde ahí (funcionaria de SEMUJERES, comunicación personal, 5 de diciembre de 2023).

El feminismo radical considera el sexo como una categoría social y política, y busca desentrañar *la raíz* de la dominación (Puleo, 2005, cursivas de la autora). El feminismo abolicionista tiene como objetivo eliminar la explotación sexual producto del patriarcado, principalmente la prostitución. La dominación hacia las mujeres no es sólo resultado de la diferencia sexual; el género, la colonialidad, el racismo, el capitalismo y el heterosexismo son parte de la crítica de la decolonialidad (Lugones, 2011). Las ideas principales de estas corrientes coinciden en que el Estado es patriarcal y plantean formas de resistencia a su dominio, como la lucha de las mujeres indígenas por la autonomía de sus pueblos. Otras propuestas buscan abrogar el dominio masculino a través del punitivismo. Finalmente, el feminismo institucional se posiciona desde el Estado para promover los derechos de las mujeres. Estas posturas son críticas entre sí, y sus bases teóricas y políticas sustentan las distintas agendas de las actoras.

En las trayectorias de las entrevistadas y algunas funcionarias, la mayoría ha tenido interlocución con mujeres indígenas y ha acompañado a víctimas y madres de víctimas de feminicidios. En el caso de mujeres

del gobierno y la academia, todas han recorrido el camino de la sociedad civil y de colectivas. Además, han participado en la lucha feminista durante períodos que van de una a cinco décadas, se han profesionalizado en el tema y han trabajado en Alertas de Violencia de Género en otras entidades del país.

El trabajo de Sayuri Herrera al frente de la Fiscalía [de Investigación del Delito de Femicidio] ha sido definitivo, no sólo por su visión, no sólo porque viene del OCNF [Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio], de la sociedad civil, de la atención a la violencia feminicida y después se integró a la fiscalía a partir de una convocatoria amplia donde fue elegida por todas sus virtudes, su conciencia en este tema y muchos otros de justicia social. Estamos seguras de que hoy que está al frente de la coordinación [...] va a dar otra visión mucho más integral y de mayor atención a las mujeres de la ciudad (Sheinbaum, 2022, 01:01:30).

Entre sus agendas destacan la violencia institucional, la violencia sexual y el acceso a la justicia, por mencionar algunas. El compromiso feminista de las actoras se caracteriza por sus amplias trayectorias y posturas que problematizan el carácter estructural de la violencia contra las mujeres, que viven en realidades concretas.

Considero que han puesto a personas claves en ciertas instituciones. Cuando digo “personas claves” son que reúnen varias características. Una de ellas es una sensibilidad profunda hacia el tema y un compromiso con el tema, con la problemática. [...] Además, tienen un compromiso previo, histórico de mucho tiempo atrás. Entonces, el hecho de que esté una persona ahí que sea clave para que haya avances en la materia es importantísimo, o sea, personas clave en los puestos clave es fundamental (académica del GIM, comunicación personal, 19 de diciembre de 2024).

En el desarrollo de la Alerta por Violencia contra las Mujeres, las posturas feministas de las actoras son heterogéneas. No obstante, se identifican puntos de coincidencia en cuanto al conocimiento del problema, su sensibilidad y el compromiso para erradicar la violencia feminicida. Desde sus perspectivas, problematizan las acciones gubernamentales.

El primer año se hacen pasos importantes, otros que para mi evaluación no lo son, sobre todo por parte de instituciones como la fiscalía y la SEMUJERES que focalizan la creación de un Banco de Datos de ADN de violadores. Desde mi evaluación y posicionamiento feminista —que es un posicionamiento de feminista académica radical— pues no. El Banco de Datos de ADN es muy bueno para comunicar el problema de que las instituciones están haciendo algo, pero es un instrumento de una política punitivista del Estado al problema de violencia de género (académica del GIM, comunicación personal, 27 de noviembre de 2023).

Lo anterior evidencia que, en la Alerta por Violencia contra las Mujeres participan mujeres feministas que defienden intereses feministas y asumen posicionamientos que se entretrejen con sus trayectorias de incidencia.

Incidencia feminista en la construcción de la política pública

El 25 de noviembre es simbólico para el feminismo, ya que se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en honor a las hermanas Mirabal “Las Mariposas”, asesinadas durante la dictadura en la República Dominicana (Alpízar, 2003). En 2019, en esa fecha, se declaró la Alerta por Violencia contra las Mujeres, donde, en su amplitud, el gobierno entabló una interlocución directa con el movimiento feminista.

Para que las políticas públicas no queden en la retórica, se requiere de una estructura de organización, planificación y operación, diseñada para intervenir en la realidad (Anzorena, 2013). Estos aspectos se fueron construyendo a lo largo del desarrollo de la política pública. En la instalación del GIM, después de la presentación de las y los asistentes, un integrante de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) proyectó las acciones que el gobierno tenía que implementar, señalando lo siguiente: “la palomita significa que está cumplido, en puntos o está por iniciar” y fue mencionando las actividades que se estaban realizando (Sheinbaum, 2019, 10:42). La orientación de la política pública se caracteriza porque la lógica de sus resultados es de carácter cuantitativo y está asociada al valor de *logros* inherentes a la política masculina (Cerva, 2010). Esta

lógica fue cuestionada por académicas, activistas y la sociedad civil del GIM, quienes abordaron la pertinencia de las acciones de la declaratoria, la necesidad de incorporar medidas preventivas inmediatas —como las órdenes de protección— y de tener un plan estratégico (Sheinbaum, 2019, 29:06). Cuatro meses después, realizaron un pronunciamiento público, un “llamado al gobierno de la Ciudad de México a tomar acciones contundentes”, con metas, indicadores y un plan —o metodología— de seguimiento (Equis Justicia para las Mujeres, 2020). Aunque era una solicitud constante, seguía sin haber claridad sobre el cómo, para qué y los efectos de esas medidas. “En la CDMX nos tuvimos que inventar el camino. [...] Este proceso ha sido mucho de gestionar tensiones, de gestionar desacuerdos” (funcionaria de SEMUJERES, comunicación personal, 5 de diciembre de 2023).

El primer año de la declaratoria se caracterizó por la interlocución del GIM. Las alianzas feministas entre mujeres son una alternativa política para desmontar las estructuras de dominación masculina, las cuales se basan en el reconocimiento de un proyecto político en común que posibilita articular distintas posturas y agendas (Lagarde, 2012). Estas alianzas se formaron entre algunas actoras de la sociedad civil, academia y activismo que se posicionan frente a las autoridades gubernamentales. Sus análisis sobre las acciones del gobierno trascendieron la lógica de resultados-cumplimiento de la política pública, dirigiendo la mirada al impacto en la violencia feminicida.

Llegamos por distintas razones. Al principio nos dimos cuenta de que había distintas expectativas, pero empezamos a coincidir, pero ¿en qué quieren lograr?, ¿por qué esas acciones y no otras?, ¿pero se pueden sumar o no? Empezamos a tener conversaciones grupales. En vez de dividirnos, cada quien podía seguir defendiendo lo que le interesara institucionalmente, organizacionalmente, pero tener comunes denominadores y el tema de la metodología con la que íbamos a trabajar, no como fin en sí mismo, sino como medio para lograr algo, para no empantanarnos como siempre nos empantanamos en estos ejercicios, fue un articulador. [...] Lo que se fue creando institucionalmente también ayudó a tener otro tipo de conversaciones. Que no es “lo estamos haciendo bien”; es “estamos diseñando este protocolo, necesitamos su retroalimentación”. Eso ya cambia mucho la discusión,

porque entonces es ¿cómo construimos juntas?, ¿cómo mejoramos lo que se está haciendo? (integrante de sociedad civil del GIM, comunicación personal, 5 de diciembre de 2023).

Por su parte, algunas actrices del gobierno definieron este espacio como *complejo* debido al cuestionamiento sobre su intervención desde un lugar estatal. “Justamente la alerta viene de una molestia muy válida, claro que a una le toca de este lado” (funcionaria de la SSC, comunicación personal, 23 de enero de 2024).

La pandemia por covid-19 agravó la violencia contra las mujeres e interrumpió procesos. La protesta feminista en el espacio público, cuya fuerza fue nodal para el avance de la política pública, se diluyó. El confinamiento propició que muchas mujeres, jóvenes y niñas se enfrentaran a un mayor riesgo de violencia, derivadas, por ejemplo, de las tensiones en el hogar y un mayor aislamiento (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2020).³ Las reuniones del GIM pasaron al espacio virtual, lo que debilitó su unión. “Es super importante en el proceso de alerta establecer alianzas, estrategias comunes y eso sí, la pandemia lo interrumpió, no lo posibilitó como podía ser” (académica del GIM, comunicación personal, 27 de noviembre de 2023).

La dinámica del GIM fue *difícil*, las lógicas de presentación consistían en enunciar las acciones institucionales que reflejaban algunos obstáculos, entre ellos “no había una coordinación con el gobierno federal salvo cuando INMUJERES iba a decir ‘fantástico, todo maravilloso’” (integrante de sociedad civil del GIM, comunicación personal, 5 de diciembre de 2023). El GIM comenzó a presentar intermitencias, “perdió protagonismo”, incluso la jefa de gobierno paulatinamente dejó de asistir, lo que derivó en la dilación del grupo. Posteriormente, el gobierno de la entidad comenzó a presentar públicamente informes mensuales de avances. Sus asistentes eran servidoras y servidores públicos de las dependencias

3 Las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS), entre marzo a mayo de 2019, brindaron, 4,895 atenciones en contraste con 2020 que fueron 1,460 (SEMujeres, 2020). Las llamadas de emergencia del servicio de Locatel (911) catalogadas bajo la temática de violencia de género, violencia de pareja y violencia familiar, hasta noviembre de 2020, fueron 9,694, mientras que en 2019 fueron de 6,526 (Infobae, 2020). La atención directa disminuyó por el confinamiento, pero en los hogares la violencia incrementó exponencialmente.

del gobierno, las y los representantes institucionales, la mandataria de la entidad y en menor medida el GIM, lo que limitó el diálogo con el grupo (Diario de campo, 23 de noviembre de 2023).

El Estado es un espacio en constante disputa, donde se despliegan luchas políticas entre proyectos políticos diferentes. Está atravesado por relaciones de poder, mecanismos burocráticos, espejismos y ejercicios de poder (Martínez, Rátiva, Cevallos y Mokrani, 2015). En él circularon posicionamientos feministas, se establecieron alianzas y también se reprodujeron prácticas inherentes a la cultura institucional, como la intermitencia de representantes de instituciones clave (por ejemplo, la Secretaría de Salud, del Tribunal Superior de Justicia, entre otros). No obstante, en la presentación de informes públicos, algunas actoras gubernamentales ampliaron los discursos feministas sobre el problema y la forma de construir las políticas públicas.

Estoy convencida de que el combate a la violencia exige, además de políticas, procesos de diálogo y construcción participativa, de encuentros que favorezcan y fortalezcan el avance de la agenda para el adelanto de las mujeres. Por ello, nos reivindicó como feministas, como una condición fundamental en la construcción de una ciudad más igualitaria, más incluyente, más justa, y más digna. Larga vida a las mariposas (Ingrid Gómez Saracibar, en GobCDMX, 2020, 16:19).

Esta es la suma de los esfuerzos de todos los poderes públicos y de la sociedad civil para combatir la “violencia machista” (Ernestina Godoy Ramos, en GobCDMX, 2020, 18:28).

Para Marcela Lagarde, la política feminista es vista —y construida— de diversas maneras. Entre ellas, como una acción pública para acceder a posiciones que permitan incidir en la sociedad para acaparar poderes y ejercerlos sobre otros. “Gran cantidad de mujeres reconoce que, a pesar de lo negativo de la política, la presencia de más mujeres en estos espacios potencia la autoridad del discurso y concreta acuerdos imprescindibles para lograr cambios” (Lagarde, 2012, p. 303).

Mediante la polifonía de voces en esos puestos de decisión política, como una condición necesaria de la política feminista, se convoca a la comprensión y atención del problema en sus distintas dimensiones.

Una forma de incidencia feminista es incluir discursos sobre los problemas y necesidades de las mujeres. En un espacio público, mediante la presentación de un informe institucional, al incorporar el concepto de violencia machista, se reconoce que es ejercida principalmente por varones y está incrustada en la cultura. En concordancia, las acciones de implementación que promueven mujeres feministas se encaminan hacia la garantía de derechos.

Incidencia feminista en la implementación del mecanismo

Los diálogos con las integrantes del GIM y la incidencia de las distintas actoras gubernamentales tuvieron efectos en la reorientación de las acciones del mecanismo. Entre las principales demandas del movimiento feminista se encuentra, contrarrestar la impunidad. En este sentido, la declaratoria señaló medidas en materia de acceso a la justicia.

1. Enviar la propuesta para incorporar la iniciativa de ley de la fiscalía en la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia.
2. Mejorar los espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más cálida, rápida y digna (Gaceta Oficial de la CDMX, 2019).

Tanto la capacitación como los espacios adecuados son fundamentales en la atención de la violencia contra las mujeres. Además, en el marco de la implementación del mecanismo hubo un replanteamiento institucional. Entre los más representativos, se designaron a mujeres comandantes en la fiscalía de delitos sexuales (antes, los responsables eran hombres adultos mayores, cuya mirada podía inhibir el proceso de las mujeres víctimas).⁴ Se creó una fiscalía especializada en feminicidios,

4 La violencia institucional contra mujeres es aquella ejercida por representantes del Estado que discrimine u obstaculice el ejercicio de sus derechos. Existen patrones, normas y prácticas socioculturales discriminatorias en las instituciones que, cuando se presentan como neutrales, no contemplan las desigualdades existentes entre los géneros, tiene un efecto discriminatorio en su aplicación (Piqué, 2017, p. 7). Cabe agregar que, en el marco de la Alerta por Violencia contra las Mujeres, en estas desigualdades contempladas en la atención a víctimas hay capacitación constante al personal que brinda la atención por parte de SEMUJERES y el Alto Comisionado de Naciones Unidas, entre otros (funcionaria de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la FGJ, comunicación personal, 4 de diciembre de 2023).

con áreas dedicadas a la tentativa de feminicidio, transfeminicidio y al seguimiento de casos de feminicidio de mujeres cuya identidad es desconocida (temas invisibilizados), así como medidas para las infancias en orfandad, por mencionar algunos (funcionaria de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la FGJ, comunicación personal, 4 de diciembre de 2023).

La alerta ha establecido un modelo de actuación integral para enfrentar la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes en nuestra ciudad. [...] En toda muerte violenta de una mujer, inmediatamente, es aplicado el protocolo para investigarlo como feminicidio. [...] Su aplicación desde los primeros actos de investigación y el fortalecimiento de la fiscalía especializada de feminicidios nos ha permitido lograr un incremento del 82% en el número de agresores que llevamos ante los jueces. [...] La fiscalía se ha enfocado en obtener órdenes de aprehensión y detener a todos aquellos que agreden a las mujeres y las priven de la vida (Ernestina Godoy Ramos, en Gob-CDMX, 2020, 40:14).

Estas acciones se orientaron a resarcir las deficiencias institucionales en la investigación de muertes violentas de mujeres, así como en los aspectos de atención y justicia. Durante el proceso de implementación, se encuentran otras expresiones del movimiento feminista. En algunas instalaciones, durante la presentación de informes públicos o en documentos oficiales, resuenan consignas como “No estás sola”, acompañadas del símbolo de venus (♀), el uso de pañuelos morados y verdes, botones color naranja, el puño en alto, incluso el uso del color morado. Estas son manifestaciones de que el feminismo, mediante sus símbolos, ha sido extendido por mujeres en el Estado.

Para nosotras, cuando asumimos la fiscalía de feminicidio y ahora la coordinación de género, una manera de apropiarnos del espacio, de decir “estamos aquí, nosotras, las mujeres, feministas, estamos aquí en este lugar de poder, de autoridad, ocupando este espacio institucional” fue pintar las paredes de lila, o morado, no sé cómo lo veas tú. Fue una forma de instalar una idea, también institucional, de que llegamos para quedarnos, no nosotras como personas sino las mujeres. [...] Y de reconocerles también que estamos aquí porque ese movimiento [feminista] que incomoda tanto y que nos incomoda,

existe. Y qué bueno que exista porque es el que nos dice día a día que lo que hacemos no es suficiente. Y que no debemos olvidar que no es suficiente (funcionaria de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas de la FGJ, comunicación personal, 4 de diciembre de 2023).

El feminismo es un movimiento social que se ha expandido a las instituciones. Sus símbolos afianzan un sentido de pertenencia porque expresa vivencias compartidas por el común de las mujeres (Manzano, 2019). Desde este movimiento, las actrices discursivamente, en la praxis y simbólicamente han incidido en la orientación de la política pública y sus acciones.

Discusión

La trayectoria del feminismo en la Ciudad de México reconoce la dualidad del Estado, sobre su papel en la reproducción de la violencia, también, como un campo de transformación para la emancipación de las mujeres. El movimiento feminista en la entidad es plural en sus formas históricas, contextos culturales y en su contenido político y teórico (Cameron, 2019).

A partir de la década de los setenta, algunas mujeres feministas han desplegado una serie de estrategias en el espacio público e institucional para incluir la violencia contra las mujeres en la agenda pública; sin embargo, persiste la constante negativa de los gobiernos para priorizar el problema, como sucedió con la cuarta transformación. En 2017, la solicitud de Alerta de Violencia de Género realizada por la sociedad civil, y la protesta feminista documentada en 2019, fueron nodales para la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, la cual enuncia el problema y el sujeto de la política pública. Se basa en una demanda del movimiento feminista, entendida como una construcción colectiva, producto del movimiento *de abajo hacia arriba*. Inicia desde las bases para desarrollar procesos de incidencia feminista que influyan en la implementación de políticas favorables a los derechos de las mujeres. Estos son el resultado de la presión y organización que realiza el movimiento (Skjelsbak, 2018).

Mediante el grupo de trabajo y el GIM, mujeres feministas con trayectorias en materia de violencia de género y diversas posturas femi-

nistas crearon estrategias de incidencia frente al gobierno. En el caso de la protesta y la sociedad civil, encontraron coincidencias con la academia respecto a que es responsabilidad del Estado atender adecuadamente el problema, más allá de las lógicas institucionales de cumplimiento. En este marco, las tensiones frente al gobierno se ubican en cómo el Estado construye la política pública. Es decir, la articulación del GIM fortaleció los cuestionamientos al gobierno sobre la pertinencia de las acciones (que no respondían a la atención del problema, como el banco de ADN), la necesidad de reorientarlas para que la intervención estatal tuviera claridad sobre los objetivos y sus efectos. En el feminismo, la crítica es horizontal y ascendente, desde la cotidianeidad hasta las formas en las que el poder circula y se ubica dentro del Estado (Falcón, 2020).

La forma de hacer política feminista se nutre del diálogo y del cuestionamiento de las políticas públicas tradicionales concebidas en clave masculina. También, del conocimiento y análisis de las normas, la estructura burocrática y de los procesos de la política pública (García, 2016). La política feminista en este proceso apeló a la voluntad política. El papel de la jefa de gobierno permitió movilizar la maquinaria institucional debido a la jerarquía que ocupa. No obstante, persistieron renuencias de algunos representantes institucionales que, en sus intermitencias o ausencias, debilitaron el proceso de interlocución.

Es difícil suponer que existen procesos de construcción de una política pública sin disensos, más aún cuando integra a múltiples actores y actoras, como es el caso de estudio. Aún con ello, se identifican algunos ejes articuladores entre las entrevistadas, entre los que destacan la premisa teórica del feminismo sobre la jerarquía masculina que sostiene la dominación sobre las mujeres, el papel del Estado en la reproducción de la violencia feminicida y el horizonte transformador, mediante el compromiso adquirido por su participación en los espacios institucionales o de protesta.

Como mecanismo, el proceso de implementación inicialmente estuvo en constante interlocución con el GIM. La creatividad del feminismo claramente es reflejada en la expresión que usó una funcionaria de SEMUJERES: “Nos tuvimos que inventar el camino”. Es decir, ante

la ausencia de la normatividad que estipulara un procedimiento para implementar las acciones derivadas de la declaratoria, se idearon una serie de estrategias para su materialización. En el GIM se presentaban las acciones, sin embargo, después de la pandemia se trasladaron a informes públicos. En estos espacios, la articulación del discurso feminista con la orientación de las medidas evidencia que las instituciones deben de tener la capacidad para atender el problema, como una fiscalía de feminicidios, la aplicación del protocolo de feminicidio para obtener elementos que permitan la detención de hombres agresores y, medidas de protección para salvaguardar la vida e integridad de las mujeres, por mencionar algunos. Asimismo, para que las acciones tuvieran un impacto que mejore la condición de las mujeres fue esencial revisar a las instituciones en su interior.

Las instituciones de justicia, históricamente, han sido objeto de cuestionamientos por parte del movimiento feminista debido a la impunidad que se documentó desde la década de 1990. Entre las acciones que promovieron feministas que ocupan espacios de toma de decisión fueron que la fiscalía de feminicidios replanteó los perfiles del personal, las formas de trabajo y la visibilización de problemáticas olvidadas, de manera coordinada entre varias instituciones. Estos fueron algunos elementos que contribuyeron a la disminución del 30% de feminicidios, tres años después de la declaratoria de la Alerta por Violencia contra las Mujeres. Las políticas públicas feministas reflejan intereses feministas, su proceso y resultados cambian la condición social de las mujeres en la promoción de igualdad de derechos (Mazur y McBride, 2008).

Diversas investigaciones han documentado la ineficacia de la Alerta de Violencia de Género en otras entidades del país. Entre sus resultados, la violencia feminicida sigue en aumento (Cerva, 2018; García-Flores, 2020; Gómez, 2019; Gutiérrez, 2021; Rodríguez, 2019). En Ciudad de México, entre 2020-2023, los casos de feminicidio disminuyeron de 60 a 38 casos (SEMUJERES, 2023). El feminicidio es la expresión máxima de violencia contra las mujeres y le precede un *continuum* de violencias, por lo que aún queda largo recorrido para erradicarlo; sin embargo, contrario a las investigaciones documentadas sobre el mecanismo, en la entidad de estudio se evidencia que las características de una política pública feminis-

ta inciden en sus alcances. Los discursos, las formas de hacer política y los símbolos feministas (como los adoptados en la PGJ) trascienden la visión determinista entre la consecución de ley-política pública-cumplimiento. Por el contrario, es procesual, contextual y está construida por actores y actoras que potencialmente inciden en los alcances de la política pública.

Por lo anterior, en respuesta a la pregunta de investigación: ¿cuál es la incidencia de las distintas posiciones feministas de mujeres —en la protesta, academia, sociedad civil y la función pública— durante el seguimiento de la implementación de Alerta de Violencia contra las Mujeres, para la conformación de políticas públicas feministas? Se identifica que la incidencia feminista de las actoras se basa en trayectorias de compromiso, en estrategias que despliegan mediante alianzas, comunicados, discursos y símbolos feministas. En su conjunto, esto permitió que se desencadenaran procesos que reformularon la manera en que intervienen las instituciones frente a la violencia feminicida. Desde la manera en que plantean el problema, a quiénes van dirigidas las acciones, cómo y quiénes las materializan, así como sus efectos. En consecuencia, es posible caracterizar este proceso como una política pública feminista.

Las actoras entrevistadas identificaron dificultades y avances derivados de la implementación de Alerta por Violencia contra las Mujeres, entre ellas los cambios de gobierno, un aspecto cotidiano de la vida política, que implican cambios en la institución, que van desde el personal, hasta las acciones realizadas. Señalaron la necesidad de institucionalizar lo existente.

Si queremos institucionalizar porque queremos que lo que ha funcionado se quede, se fortalezca, que no haya otra vez otros equipos, otra vez queriendo buscar el hilo negro, que puedan construir sobre lo que ya avanzamos y no trabajar desde cero otra vez (funcionaria de SEMUJERES, comunicación personal, 5 de diciembre de 2023).

En la experiencia de implementación del mecanismo en Ciudad de México, se han realizado avances cuya propuesta, desde las mismas actoras, es que sean institucionalizadas y formen parte de la vida cotidiana de las instituciones. Estas prácticas permitirían pensar en la posibilidad de levantar la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres. Este proceso refleja lo tangible del proyecto emancipador del feminismo. Es un

proceso feminista, impulsado por feministas, basado en demandas feministas, creativas al contexto que se presenta. “Cada uno de los feminismos lleva consigo el enorme potencial de su capacidad creativa, de su capacidad para imaginar lo distinto, lo radicalmente otro” (Castañeda, 2016, p. 16).

Conclusiones

El proceso de incidencia feminista en la Alerta por Violencia contra las Mujeres en Ciudad de México permite caracterizarla como una política pública feminista. Deviene de un largo proceso de demanda del movimiento feminista al Estado para que atienda la violencia feminicida. La particularidad de la entidad es que coloca a las mujeres en el centro de la política pública y sus acciones; es decir, muestra claridad en el planteamiento del problema y del sujeto a quien está dirigida. Con la declaratoria, el gobierno reconoció públicamente la violencia feminicida y su papel en la reproducción de esta violencia, en consecuencia, convocó a una pluralidad de actoras y actores para definir el rumbo de su implementación.

Las trayectorias de incidencia feminista, además de que reflejan el conocimiento teórico y en la praxis, así como su compromiso, reafirman que el perfil político de las involucradas influye en que la política pública sea adecuadamente formulada en relación con el problema que se busca erradicar.

La Alerta por Violencia contra las Mujeres puede entenderse desde dos dimensiones. La primera, la construcción de la política pública feminista se caracterizó por las alianzas y estrategias que se entablaron desde la protesta, la sociedad civil y el ámbito académico, para que el Estado reformulara su intervención mediante acciones pertinentes. Su articulación se sustentó en la responsabilidad del Estado para atender adecuadamente el problema. A su vez, la voluntad política, manifestada en la jerarquía de la cultura institucional, la adopción de discursos feministas y la participación dialógica, fueron factores que movilizaron la maquinaria institucional.

La segunda dimensión corresponde a la implementación. Debido a que la impunidad es una demanda añeja, este escrito se limitó a abordar la reorientación de las acciones en materia de justicia. Las medidas

de la declaratoria estaban encaminadas a la capacitación y atención; sin embargo, las mujeres feministas que ocupan cargos de decisión en la FGJ promovieron atender problemas que se relacionan con la impunidad. Entre estas medidas se incluyen la aplicación de los instrumentos existentes en violencia feminicida, la creación de áreas y perfiles de personal, demostrando que también se requiere el fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar el ejercicio de los derechos.

De acuerdo con el objetivo planteado, se concluye que la incidencia de las distintas posiciones feministas se basa en la coincidencia de premisas teóricas y políticas, e involucra experiencias de compromiso. Asimismo, se construye mediante diálogos, consensos y disensos, así como del uso de múltiples recursos en el espacio público e institucional. En su conjunto, este proceso genera cambios en la manera en que las instituciones plantean su intervención frente a la violencia feminicida. La disminución del feminicidio es un efecto feminista, aunque, en un horizonte político apela a su erradicación. Este proceso constituye un avance en la materialización de los derechos humanos de las mujeres.

Por lo anterior, la hipótesis que orientó este documento se considera cumplida. Este mecanismo de política pública de emergencia representa un parteaguas porque convoca a múltiples actoras feministas que se apropian de la Alerta por Violencia contra las Mujeres, problematizando y contribuyendo a reorientar las formas en que interviene el Estado frente a la violencia feminicida. El mecanismo es profundamente político. Apela al carácter emancipador del feminismo mediante políticas públicas y acciones que tengan efectos en la erradicación de la violencia feminicida. Finalmente, este escrito contribuye a comprender las distintas experiencias del mecanismo y el reconocimiento del potencial de la política pública feminista. Esto permite ampliar a líneas de investigación que profundicen en el efecto de estas políticas en las mujeres.

Referencias bibliográficas

- Alpízar, I. (2003). 25 de noviembre día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. *Tópicos del Humanismo*, 90.
- Animal Político (2 de febrero de 2019). #Vivas nos queremos: Mujeres marchan contra feminicidios e intento de secuestro en el metro. *Animal político*. <https://www.animalpolitico.com/2019/02/mujeres-marchan-contra-femicidios-secuestro-metro>
- Anzorena C. (2013). *Mujeres en la trama del Estado. Una lectura feminista de las políticas públicas*. EDIUNC - Ediciones Biblioteca Digital UNCuyo.
- Anzorena, C. (2017). Lecturas feministas para el análisis teórico y empírico de las políticas públicas. En: M. Alvarado y A. De Oto (Eds.), *Intervenciones en perspectiva feminista/ poscolonial/ latinoamericana*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <https://doi.org/10.2307/j.ctv253f4vr.7>
- Apolinar Navarro, A.; Aguilar Balderas, L. y Moreno Velador, O.H. (2022). Protestas feministas en Ciudad de México y Puebla: Entre la legitimidad y la crítica social. *Revista Pares. Ciencias Sociales*, 1, 63-93.
- Artículo 19 (10 de marzo de 2022). Estigmatización y violaciones a DH por parte del Estado en el contexto de la protesta feminista del #8M. *Artículo 19*. <https://articulo19.org/estigmatizacion-y-violaciones-a-dh-por-parte-del-estado-en-el-contexto-de-la-protesta-feminista-del-8m/>
- Beer, C. (2021). Contradicciones y conflicto entre la Cuarta Transformación y el movimiento feminista. *Política y Gobierno*, 28 (2), 9-18.
- Bejarano, C.L. (2002). Las super madres de Latinoamérica: Transforming motherhood by challenging violence in Mexico, Argentina, and El Salvador. *Frontiers. A Journal of Women Studies*, 23 (1), 126-150. <https://doi.org/10.1353/fro.2002.0002>
- Bodelón, E. (2009). Feminismo y derecho: Mujeres que van más allá de lo jurídico. Género y dominación. En: G. Nicolás y E. Bodelón. *Críticas feministas del derecho y el poder* (95-116). Anthropos.
- Cameron, D. (2019). *Feminismo una breve introducción*. Alianza Editorial.
- Cardona Acuña, L.A., y Arteaga Botello, N. (2020). "No me cuidan, me violan": La esfera civil y la protesta feminista. *Región y Sociedad*, 32, 1-24. <https://doi.org/10.22198/rys2020/32/1345>
- Castañeda Salgado, M.P. (2008). *Metodología de la investigación feminista*. Fundación Guatemala, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castañeda Salgado, M.P. (2016). Feminismo/feminismos. *Interdisciplina*, 4 (8), 9-19. <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2016.8.54966>

- Castro, R. (2012). Problemas conceptuales en el estudio de la violencia de género. Controversias y debates a tomar en cuenta. En: N. Baca Tavira y G. Vélez Bautista (Coords.), *Violencia, género y la persistencia de la desigualdad en el Estado de México* (pp. 17-38). Mnemosyne.
- Cerva Cerna, D. (2010). Cultura organizacional e institucionalización de las políticas de género en México. Notas para el debate. *Géneros. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, 6 (16), 55-70.
- Cerva Cerna, D. (2018). Alerta de Violencia de Género como política de seguridad pública: El caso de estado de Morelos. En: D. Cerva (Coord.), *Varias miradas, distintos enfoques: Los estudios de género a debate* (pp. 141-172). Universidad Autónoma del Estado de Morelos. <https://doi.org/10.22201/crim.UNAM000001c.2017.c15>
- CNDH (2020). *La violencia contra las mujeres en el contexto de covid-19*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- CONAVIM (2019). Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México. Comisión Nacional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Diario Oficial de la Federación [DOF] (2008, 11 de marzo). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Equis Justicia para las Mujeres (24 de febrero de 2020). Organizaciones de la sociedad civil y academia llaman al gobierno de la Ciudad de México a tomar acciones contundentes en el marco de la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres. XJusticias para las Mujeres. <https://equis.org.mx/osc-y-academia-llaman-al-gobierno-cdmx-alerta-genero/>
- Falcón, M. (2020). La interlocución del movimiento feminista con el gobierno mexicano. El caso de la alerta de violencia de género. *Revista Mexicana de Estudios de Movimientos Sociales*, 4 (2), 57-78.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México (2019, 25 de noviembre). Decreto por el que se emite la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.
- Gaceta Oficial del Distrito Federal. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. De la declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, reformado el 8 de marzo de 2019.
- García Ramírez, M. (2016). Incidencia política feminista. En: M.P. Castañeda Salgado (Coord.), *Perspectivas feministas para fortalecer los liderazgos de las mujeres jóvenes* (pp. 293-311). Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México.

- García-Flores, J. (2020). El mecanismo de alerta de violencia de género en México: reminiscencia de un diseño normativo garantista. *Nova scientia*, 12(25), 1-34. <https://doi.org/10.21640/ns.v12i25.2469>
- GobCDMX (2020, 22 de noviembre). *Informe anual. Declaratoria de Alerta de Violencia contra Mujeres y Niñas, Ciudad de México*. [Archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=2tBvaZ9SHBQ&ct=4s>
- GobCDMX (2023, 25 de octubre). *Informe Mensual de Resultados de la Alerta por Violencia contra las Mujeres* [Archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=e11KDc-JhFg>
- Gómez Madrid, Y.C. (2019). La Alerta de Violencia de Género en el Estado de México. Una reflexión sobre su implementación. *UVserva*, 8, 143-157. <https://doi.org/10.25009/uvs.v0i8.2642>
- González Alvarado, R. (2007). El espíritu de una época. En: N. Nínive García y M. Millán (Coords.), *Cartografías del feminismo mexicano, 1970-2000* (pp. 65-115). Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Gutiérrez Hernández, N. (2021). Violencia contra las mujeres en Zacatecas: Un análisis sobre la implementación de la Declaratoria de Género, 2016-2019. *La Alijaba: Segunda Época*, 25 (1), 49-62.
- Harding, S. (1998). ¿Existe un método feminista? En: E. Bartra (Comp.), *Debates en torno a una metodología feminista* (pp. 9-34). Universidad Autónoma Metropolitana.
- Infobae (2020, 6 de diciembre). No son falsas: Incrementan las llamadas de emergencia por violencia de género en la Ciudad de México. *Infobae*. <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/12/06/no-son-falsas-incrementan-las-llamadas-de-emergencia-por-violencia-de-genero-en-la-ciudad-de-mexico/>
- Jiménez, Valdez, E.I. (2021). Interpretación, implementación y retos: Activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en México. *Journal of Feminist, Gender and Woman Studies*, 11, 15-25. doi.org/10.15366/jfgws2021.11.003
- JPP y CDH Vitoria (2017, 7 de septiembre). *Solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la CDMX*. Justicia Pro-Persona, Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria.
- Kánter Coronel, I. (2020, abril). Femicidios y asesinatos dolosos de mujeres y niñas en México en 2019. *Mirada Legislativa*, 183. Senado de la República.
- Kantola, J. y Squires J. (2012). From state feminism to market feminism? *International Political Science Review*, 33 (4), 382-400. <https://doi.org/10.1177/0192512111432513>
- La Izquierda Diario (2017, 9 de mayo). Femicidio en la UNAM. Tras indignantes tuits en caso Lesvy, renuncia titular de comunicación de la PGJDF-CDMX. *La Izquierda Diario*. <https://www.laizquierdadiario.com/Tras-indignantes-tuits-en-caso-Lesvy-renuncia-titular-de-comunicacion-de-la-PGJDF-CDMX>

- La Silla Rota (2018, 28 de septiembre). Esto pasó tras el “Cálmate, mi amor”: El nuevo modo de secuestro. *La Silla Rota*. <https://lasillarota.com/metropoli/2018/9/28/esto-paso-tras-el-calmate-mi-amor-el-nuevo-modo-de-secuestro-169958.html>
- Lagarde, M. (2006a). Del femicidio al feminicidio. *Revista de psicoanálisis*, 6, 216-225.
- Lagarde, M. (2006b). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. En: V. Maqueira (Ed.), *Mujeres, globalización y derechos humanos* (pp. 477-534). Ediciones Cátedra.
- Lagarde, M. (2012). *El feminismo en mi vida. Hitos, claves y topías*. INMUJERES.
- Lamas, M. (1994). Algunas características del movimiento feminista en la Ciudad de México. En: M. León (Comp.), *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina* (pp. 143-164). Tercer Mundo Editores.
- Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Cuicuilco*, 7 (18), 1-24.
- Lamas, M. (2018). Del 68 a hoy: La movilización política de las mujeres. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 63(234), 265-285. <https://doi.org/10.22201/cepys.2448492xe.2018.234.65427>
- Lang, M. (2003). ¿Todo el poder? Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México. *Iberoamericana*, III, (12), 69-90.
- Lang, M. (2005). Feminismo: ¿Fuerza subversiva o lubricante para nuevas estructuras de poder? El ejemplo de las estrategias contra la violencia de género en México. En: N. Böttcher e I. Galaor (Eds.), *Los buenos, los malos y los feos. Poder y resistencia en América Latina* (pp. 37-56). Iberoamericana, Vervuert.
- Lang, M. y Brand, U. (2015). Dimensiones en la transformación de las instituciones. En: M. Lang, B. Ceballos y C. López (Eds.), *¿Cómo transformar? Instituciones y cambio social en América Latina y Europa* (pp. 7-32). Fundación Rosa Luxemburgo y Abya-Yala.
- López Estrada, S. y Maier, E. (2014). Algunos elementos para comprender la institucionalidad de género en México: Un estudio introductorio. En: S. López Estrada, E. Maier, M.L. Tarrés Barraza y G. Zaremberg Lis (Coords.), *15 años de políticas de igualdad: Los alcances, los dilemas y los retos* (pp. 43-63). El Colegio de la Frontera Norte, El Colegio de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Lopreité, D. y Rodríguez, A.L. (2021). Introducción: Estado, instituciones y políticas públicas con enfoque feminista en el análisis de viejas y nuevas desigualdades de género en América Latina. *Revista SAAP*, 15(2), 245-255. <https://doi.org/10.46468/rsaap.15.2.I>
- Lucas, B. y Roth, F. (2018). *México. Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo*. Instituto Nacional de las Mujeres y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Lugones, M. (2011). Hacia un feminismo decolonial. *La manzana de la discordia*, 6 (2), 105-119. <https://doi.org/10.25100/lmd.v6i2.1504>
- MacKinnon, C.A. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Ediciones Cátedra.
- Manzano Zambruno, L. (2019). ¿Es el #Meetoo un movimiento? Una revisión sobre el concepto “movimiento social” y su relación con las redes sociales. En: G. Paredes Otero (Ed.), *Investigar las redes. Un acercamiento interdisciplinar* (pp. 15-34). Egregius.
- Martínez, A.; Rátiva, S.; Cevallos, B. y Mokrani Dunia, D. (2015). El Estado como instrumento, el Estado como impedimento. En: M. Lang, B. Cevallos y C. López (Eds.), *Alternativas al desarrollo. ¿Cómo transformar? Instituciones y cambio social en América Latina y Europa* (pp. 35-75). Fundación Rosa Luxemburgo/ Abya-Yala.
- Mazur, A.G. y McBride, D.E. (2008). State feminism. En: G. Goertz, A.G. Mazur (Eds.), *Politics, gender, and concepts: Theory and methodology* (pp. 244-269). Cambridge, University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511755910.011>
- Monárrez Fragoso, J.E. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. *Frontera Norte*, 12 (23), 87-117.
- OCNF (2022). *Informe. Impactos del feminicidio en México y las respuestas del Estado. México*. Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio.
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Anthropos.
- Piqué, M.L. (2017). Revictimización, acceso a la justicia y violencia institucional. En: J. Di Corleto (Coord.), *Género y derecho penal* (pp. 1-37). Didot.
- Puleo García, A.H. (2005). Lo personal es político: El surgimiento del feminismo radical. En: C. Amorós y A. De Miguel (Eds.), *Teoría feminista: De la ilustración a la globalización. Vol. 2 (Del feminismo liberal a la modernidad)* (pp. 35-67). Mierva Ediciones.
- Reverter Bañón, S. (2011). Los retos del feminismo institucional. *Revista Internacional de Filosofía*, 4, 223-229.
- Rodríguez Pedraza, Y. (2019). La Alerta de Género en México. Su falta de efectividad. *Perspectiva Jurídica*, 9 (18), 49-68.
- Russell, D. y Radford, J. (1992). *Femicide: The politics of woman killing*. Twayne/ Gale Group.
- Sánchez García, L. (2022). Oaxaca tiene que ver con la participación como mujer, feminista y ciudadana. Movilización colectiva de mujeres en el proceso de declaratoria de Alerta de Violencia de Género. *Cuadernos del Sur*, 27(52), 96-118.
- Scott, J.W. (2008). *Género e historia*. Fondo de Cultura Económica y Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

- Segura Ordaz, L. (2021). El comienzo del Feminismo Institucional en el Ayuntamiento de Madrid. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, 6(1), 42-63. <https://doi.org/10.20318/femeris.2021.5931>
- SEMUJERES (2020, 14 de mayo). *Presenta gobierno de la ciudad datos de atenciones a la violencia contra las mujeres durante la emergencia sanitaria*. Secretaría de las Mujeres. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-gob-cdmx-datos-de-atenciones-la-violencia-durante-emergencia-sanitaria>
- SEMUJERES (2023, 26 de septiembre). *Feminicidios en la capital se redujeron 37% y aumentaron vinculación a proceso de agresores entre 2020 y 2023: Martí Batres*. Secretaría de las Mujeres.
- Sheinbaum, C. (2019, 30 de noviembre). *Instalación del consejo de Alerta de Género* [Archivo de video]. Facebook. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&cv=2164845637144819
- Sheinbaum, C. (2022, 24 de agosto). *Informe de resultados de la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad* [Archivo de video]. Facebook. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&cv=461319892523985
- Skjelsbak, I. (2018). *Helga Hernes. The State Feminist*. Peace Research Institute Oslo.
- Strauss A. y Corbin J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Contus. Editorial Universidad de Antioquia.
- Tiburcio Zamudio, K.S. (2024). ¿Alerta de Violencia de Género como un instrumento de política pública? *Revista de Estudios de Género. La Ventana*. 7(60), 38-68. <https://doi.org/10.32870/lv.v7i60.7900>
- Zaremborg, G. (2013). *El género en las políticas públicas. Redes, reglas y recursos*. FLACSO.

Leticia Sánchez García

Mexicana. Doctora en Antropología por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Posdoctorado en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, de la Universidad Nacional Autónoma de México (CEIICH-UNAM). Líneas de investigación: feminismo, género, violencia feminicida, políticas públicas, violencia contra las mujeres, interseccionalidad, mujeres indígenas, juventudes.

Correo electrónico: lety_allure@hotmail.com

Políticas trans y perspectiva de género en Argentina y México

Trans policies and gender perspective in Argentina and Mexico

Naomy Alexandra Aguayo Cervantes ORCID: 0009-0007-7916-1630

Indira Valentina Ibarra Cortés ORCID: 0009-0005-5251-9861

Sociedad Civil Juventudes Sostenibles, Colima, México

José Manuel de la Mora Cuevas ORCID: 0000-0002-7508-526X

Jonás Larios Deniz ORCID: 0000-0002-4268-1209

Universidad de Colima, Colima, México

Recepción: 26/01/24

Aprobación 20/11/24

Resumen

El presente trabajo compara las diferencias de la perspectiva de género en los enfoques gubernamentales de atención hacia la comunidad trans en México y Argentina. Esto se analiza a través de las tres divisiones de los Poderes de la Unión de cada país: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La pregunta central es: ¿cómo ha influido la perspectiva de género en las políticas públicas y en los mecanismos y estrategias de atención hacia la comunidad

Abstract

The present work compares the differences in the gender perspective in government approaches to care towards the trans community in Mexico and Argentina. This through the three divisions of the Powers of the Union of each country: the Executive, Legislative and Judicial Powers. The central question is: How has the gender perspective influenced public policies in mechanisms and strategies of care for the trans community in Argen-

trans en Argentina y México? Derivado de esta, el objetivo es comparar y analizar dichas estrategias y mecanismos. En este sentido, la hipótesis es si los tres poderes de gobierno aplican de manera integral la perspectiva de género, entonces los Estados tendrán una política de atención hacia la comunidad trans mejor coordinada entre las ramas de gobierno. De esta manera, el estudio entre las acciones de México y Argentina hacia dicha comunidad revela disparidades significativas. Se basó en la revisión de estrategias implementadas por los tres poderes con relación a la perspectiva de género y la inclusión de personas trans en políticas y leyes. El análisis señala la importancia de transformar las estructuras gubernamentales para garantizar la atención hacia las personas trans, resaltando la necesidad de sensibilización tanto en lo político como en lo social. La conclusión principal destaca la insuficiencia de los esfuerzos gubernamentales en ambos países para abordar integralmente las necesidades y derechos de la comunidad trans. Aunque Argentina ha avanzado más en términos legislativos y políticos, aún persisten desafíos en la lucha contra la discriminación y la violencia estructural.

Palabras clave

Trans, perspectiva de género, Poderes de la Unión, Argentina, México.

tina and Mexico? Derived from this, the objective is to compare and analyze these strategies and mechanisms. In this sense, the hypothesis is: if the three branches of government comprehensively apply the gender perspective, then the States will have a policy of attention towards the trans community that is better coordinated between the branches of government. In this way, the study between the actions of Mexico and Argentina towards said community reveals significant disparities. It was based on the review of strategies implemented by the three powers in relation to the gender perspective and the inclusion of trans people in policies and laws. The analysis points out the importance of transforming government structures to guarantee attention to trans people, highlighting the need for political and social awareness. The main conclusion highlights the insufficiency of government efforts in both countries to comprehensively address the needs and rights of the trans community. Although Argentina has made more progress in legislative and political terms, there are still persistent challenges in the fight against discrimination and structural violence.

Keywords

Trans, gender perspective, Branches of Government, Argentina, Mexico.

Introducción

La pregunta central del presente estudio es: ¿de qué forma la perspectiva de género ha influido en la construcción de mecanismos y estrategias de atención hacia la comunidad trans en Argentina y México? Esto implica evaluar si dichas políticas integran realmente un enfoque de

género que reconozca las necesidades específicas de la comunidad trans, observando la efectividad de los programas en distintas áreas. Además, se explora el alcance de los mecanismos y la forma en que la perspectiva de género y la agenda trans han conseguido asentarse en las instituciones.

El objetivo del trabajo es comparar los avances en la atención gubernamental hacia la comunidad trans en Argentina y México, así como revisar la forma en que se aplica la perspectiva de género en las estrategias de atención. El estudio pretende identificar diferencias y similitudes en los marcos legales, como la Ley de Identidad de Género en Argentina frente a la fragmentación legislativa en México. Asimismo, se examinan los servicios de salud específicos, los mecanismos de atención, así como las estrategias de inclusión social y lucha contra la discriminación. También se evalúa el impacto de estas políticas en la calidad de vida de las personas trans, considerando aspectos como el acceso a derechos y la reducción de la marginalización. El análisis tiene en cuenta los contextos socioculturales y políticos de ambos países para entender cómo influyen en la implementación de estas políticas.

Respecto a la hipótesis, se establece que, si los tres poderes de gobierno aplican de manera integral la perspectiva de género, los Estados tendrán una política de atención hacia la comunidad trans mejor coordinada entre las tres ramas de gobierno. Esto implicaría que el Poder Ejecutivo implementaría políticas inclusivas diseñadas por el Legislativo, mientras que el Judicial garantizaría la protección de los derechos. Una mayor coordinación evitaría vacíos legales y aseguraría una implementación uniforme en todo el país, mejorando el acceso de la comunidad trans a servicios y derechos. Además, la integralidad de este enfoque contribuiría a la sostenibilidad de las políticas, asegurando su continuidad y efectividad en el tiempo.

La metodología del presente trabajo es de tipo cualitativa, aplicada a través de la investigación documental, debido a que, al comparar estrategias gubernamentales de Estados como Argentina y México, la información proviene de fuentes y documentos oficiales, por lo cual este método resultó el más pertinente. Asimismo, este método permitió acceder a fuentes secundarias relevantes, como informes, estudios académicos y legislaciones.

Esto resultó crucial para identificar las similitudes y diferencias en los mecanismos y estrategias aplicadas formalmente por ambos Estados.

El presente artículo tiene un enfoque descriptivo-correlacional y su finalidad es conocer el grado de asociación entre las estrategias gubernamentales de atención hacia la comunidad trans y la perspectiva de género. El diseño de investigación aplicado en este trabajo es cualitativo y su objetivo es comparar los mecanismos de atención del Estado hacia la comunidad trans en México y Argentina desde la perspectiva de género.

Para la elaboración de este artículo se consideraron documentos publicados entre 2012 y 2022; es decir, entre un espacio de 10 años previos a la redacción del trabajo. Se realizó una búsqueda sistematizada en bases de datos especializadas como *Redalyc*, *SciELO* y *Google Scholar*. Posteriormente, se realizó la investigación en las páginas oficiales de los gobiernos de Argentina y México a lo largo del año 2023. A partir de estos enfoques, se consultaron 34 fuentes para la elaboración de este trabajo.

Desde la academia, se han tomado diversos enfoques para abordar la atención que los Estados brindan a las personas trans; sin embargo, un porcentaje significativo de los autores se centra en el género como categoría analítica. Desde disciplinas como la antropología y la sociología de la salud, hasta el derecho y la ciencia política, las teorías empleadas incluyen la teoría de la informalidad laboral, la teoría de segmentación del mercado de trabajo, la teoría socioantropológica de las historias de vida, la teoría política de la identidad, y la teoría de la exclusión y la vulnerabilidad. No obstante, se observó que alrededor de la mitad de los trabajos revisados se apoyaron en las aportaciones conceptuales de la teoría feminista y adoptaron una metodología cualitativa con técnicas como la entrevista y la revisión documental.

Dentro de la academia (y ahora también en la elaboración de legislación y políticas públicas), lo *trans* se aborda de manera transversal en los ámbitos de género, clase y otras categorías que intentan explicar la marginación. Este artículo pone especial atención a la categoría de género, entendiendo el género “como un factor relevante en la determinación de los roles que las personas tienen en la sociedad y de su acceso desigual a recursos y oportunidades” (Radi, 2021, p. 29).

La perspectiva de género tiene en cuenta las relaciones de poder que favorecen a ciertos grupos sobre otros; además, ofrece una visión crítica sobre conductas que han sido construidas y reproducidas socialmente. Su relevancia radica en que proporciona un enfoque alternativo para analizar situaciones que abarcan diversas áreas de la dinámica social, reconociendo las diferencias entre mujeres y hombres cisgénero y personas trans.

La perspectiva de género se fundamenta en la teoría de género. La autora Gayle Rubin (1986) plantea que el sexo/género es un sistema de poder que resulta del conflicto social, en el que el poder es otorgado por la sociedad (Rubin, 1986, como se citó en Cazarín, 2011).

En este sentido, el enfoque interseccional construido en la teoría feminista contribuye a reconocer que las desigualdades sociales y materiales se producen en el entrecruzamiento de distintos sistemas de opresión (racial, sexual, de género, de clase, etcétera). Como establece Encinas (2022), este enfoque parte del principio de que las personas viven identidades múltiples e intercaladas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea.

Este enfoque tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja resultantes de la combinación de identidades, y ayudar a entender el impacto de dicha convergencia en el acceso a derechos y oportunidades. Además, permite comprender cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestras vidas están inexorablemente vinculadas a los demás (Encinas, 2022).

A propósito de establecer un marco común con la persona lectora, en este trabajo se entenderá *trans* como un concepto que engloba diversas identidades. El factor común de las personas trans, en este caso, es que su identidad o expresión de género no coincide con las expresiones socialmente asociadas al sexo asignado al nacer; por el contrario, *cis* hace referencia a la identidad de una persona cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer.

Los prejuicios hacia las personas trans dificultan el trabajo de las instituciones en atención a este sector de la población, afectando tanto la esfera pública como la privada. Por tal motivo, diversos gobiernos en el mundo se han dado a la tarea de integrar la perspectiva de género como herramienta en sus políticas y actividades.

Es relevante, entonces, asentar una definición para las acciones afirmativas, también conocidas en ocasiones como *discriminación positiva*. Una acción afirmativa es una medida gubernamental destinada a compensar las condiciones discriminatorias o las dificultades que ciertos grupos de personas enfrentan para acceder a sus derechos.

De acuerdo con Juárez (2012), en su artículo para la *Revista de Derechos Humanos DFENSOR*: “La historia de la lucha contra la discriminación ha colocado a las acciones afirmativas como un medio más o menos idóneo para remediar, en el presente, injusticias históricamente construidas” (2012, p. 44). Para el autor, estas acciones son relevantes porque, al corregir la discriminación que experimenta este sector de la población, “se está preparando el terreno para que las generaciones futuras vivan en espacios libres de estigmas” (Juárez, 2012, p. 44).

Sobre esta línea, el Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.) define a una política pública con perspectiva de género como la intervención de un gobierno que reconoce que las necesidades, las condiciones y las preocupaciones de las personas trans son diferentes a las de las personas cisgénero (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.).

La discriminación positiva ocurre cuando un gobierno reconoce que las políticas públicas sin perspectiva de género impactan de manera diferenciada a la población trans. Es así como comienza a buscarse una estrategia para reducir las barreras que impiden a las personas el acceso a sus derechos.

De acuerdo con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina (MMGyD), en un artículo publicado en 2021 por Editorial Mingeneros:

Así como podemos hablar de una perspectiva de género y entendemos por ella un especial par de anteojos para mirar la realidad y analizar las relaciones sociales en función de la desigualdad y jerarquía establecida conforme la diferencia sexo-genérica entre las personas,

también sostenemos la existencia de un enfoque simultáneo y complementario: la perspectiva de diversidad (MMGyD, 2021b, p. 82).

Para el MMGyD, al firmar acuerdos o protocolos internacionales que así lo marquen, el Estado se obliga a sí mismo a diseñar políticas públicas que se adecúen a “las necesidades, violencias, desigualdades y la discriminación estructural e histórica que atraviesan las personas de las comunidades LGBTQI+” (MMGyD, 2021, p. 82).

En el caso del gobierno de Argentina, tanto la rama legislativa como el poder ejecutivo han citado los Principios de Yogyakarta sobre identidad de género y orientación sexual, mismos que fueron establecidos en 2007 por un grupo de expertos en un foro internacional. Según el MMGyD (2021b, p. 83): “Reconocer la perspectiva de diversidad es saldar una deuda histórica que lamentablemente se ha llevado muchas vidas y ha vuelto inhabitables las experiencias de muchas, muchísimas personas”.

Lo anterior ofrece una pista sobre lo que motivó la selección de los sujetos del presente estudio. Argentina ha sido pionera en América Latina en cuanto a legislación sobre derechos de las personas trans. En 2012, se aprobó la Ley de Identidad de Género, que permite a las personas trans cambiar su nombre y género en documentos oficiales sin necesidad de autorización judicial, tratamientos médicos o diagnósticos psiquiátricos. Esta disposición legal generó un panorama uniforme a nivel federal y sentó un precedente a nivel internacional en lo que respecta a políticas progresistas de género.

Adicionalmente, la reciente ley de cupo laboral trans en el sector público argentino, que ha servido como ejemplo para los activismos en México, representa un avance adicional, aunque su implementación se está viendo afectada por la actual crisis económica del país sudamericano.

Por su parte, los avances legales en México son más recientes y heterogéneos, variando significativamente entre estados en lo que respecta al reconocimiento legal de la identidad de género. A diferencia de Argentina, en México no existe una ley federal de identidad de género, lo que deja a los congresos de los estados de la República la implementación de procedimientos administrativos para el cambio de identidad, por lo que la situación de los derechos de la población trans se caracteriza por

su complejidad territorial y jurídica. La ausencia de una ley federal de identidad de género ha resultado en un abanico de esfuerzos de políticas estatales sin un impacto concreto a nivel nacional. Los derechos a procedimientos médicos gratuitos se ejercen por unas cuantas personas y solamente después de una larga lucha legal y administrativa.

Socialmente, aunque en México se observan avances en la visibilidad y aceptación en las ciudades, la discriminación y violencia contra las personas trans siguen siendo un problema grave. La lucha por el reconocimiento del transfeminicidio dentro de la tipología de delitos penales representa la última frontera de las luchas de los colectivos.

Ahora bien, con países que pertenecen a contextos regionales contrastantes —sobre todo por la enorme influencia norteamericana en el caso de México—, que además comparten sistemas federales (con una tendencia en Argentina por políticas cuya implementación es a nivel nacional), la comparación es apropiada y, a nuestro criterio, necesaria. Las diferencias esenciales entre ambos países permiten observar cómo la estructura de gobierno impacta la implementación de políticas con perspectiva de género y la defensa de los derechos humanos.

A continuación, se presentan los hallazgos de una investigación documental y de gabinete. En primer lugar, se expone el caso del Estado argentino y los mecanismos y estrategias pertinentes para este trabajo que se encontraron en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), el Poder Legislativo bicameral (PL) y el Poder Judicial de la Nación (PJN). Posteriormente, en la segunda mitad del apartado de argumentación, se abordan los esfuerzos gubernamentales recuperados de los tres Poderes del Supremo Poder de la Federación mexicana. A partir de esto, se sostiene una discusión que compara las estrategias adoptadas por ambos países y la forma en la que contemplan (o no) la perspectiva de género en sus políticas públicas.

Resultados

Caso Argentina

Dentro de la delimitación del análisis, el primer Estado considerado fue Argentina, que se destaca como pionero en los avances legislativos en

materia de protección de los derechos de la población trans. La forma de gobierno adoptada por la Constitución Argentina —representativa, federal y republicana— permite que convivan los gobiernos provinciales y federales, y se basa en el equilibrio de los tres Poderes. El análisis se presentará de acuerdo con este ordenamiento.

Si bien, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de Argentina está a cargo del presidente o presidenta de la nación argentina, existe también una figura de vicepresidente o vicepresidenta que no se encuentra en el Estado mexicano; además, el PEN se articula a través de ministerios, direcciones y oficinas. Es en este punto pertinente insistir en que el organigrama descrito a continuación se elaboró durante la administración de Alberto Fernández.

A nivel federal, la República Argentina cuenta con un Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). Según la página del Gobierno de Argentina (s.f.-a), entre diciembre de 2019 y diciembre de 2022 se llevaron a cabo políticas públicas que llegaron a “más de un millón y medio de personas en situación de violencia de género” (s.f.-a, párr. 8).

Además, al interior del MMGyD se encuentran dos secretarías: la primera es la Secretaría de Políticas Contra la Violencia por Razones de Género, encargada de asistir al Ministerio en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas a erradicar las violencias por motivos de género; la segunda es la Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, responsable de asistir al Ministerio “en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y estrategias nacionales de igualdad de oportunidades y derechos con perspectiva de género y de inclusión e integración de la población LGBTQI+” (Gobierno de Argentina, s.f.-d, párr. 1).

Un ejemplo del trabajo del MMGyD, en coordinación con otras instancias gubernamentales, fue la creación del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (CFPAFTT), instaurado mediante el Decreto 123/2021 del Poder Ejecutivo Nacional argentino, sancionado el 21 de febrero de 2021 (Poder Ejecutivo Nacional argentino, 2021, párr. 41). Durante la integración del Consejo se adhirieron inicialmente las y los titulares del Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio

de Mujeres, Géneros y Diversidad, quienes se encargaron de proponer el Reglamento interno de funcionamiento. Además, se invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a involucrarse en el organismo (Poder Ejecutivo Nacional argentino, 2021, párr. 43).

El Decreto 123/2021 establece que la Coordinación Ejecutiva del CFPAFTT debe convocar al Consejo al menos una vez cada seis meses (Poder Ejecutivo Nacional argentino, 2021, párr. 55). El objetivo de estas reuniones es de crear un espacio de trabajo en el que instancias estatales aborden la “prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas” (Poder Ejecutivo Nacional argentino, 2021, párr. 44).

Por otro lado, la iniciativa del Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad es otra política de Estado del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) de Argentina, presentada por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). El Plan fue elaborado a partir de un proceso en el que se sumaron diferentes voces y actores. De acuerdo con el MMGyD (2020, p. 83), el proceso comprendió una serie de foros federales participativos virtuales celebrados en octubre de 2020. Organizaciones sindicales, rurales, étnico-raciales, empresarias, feministas territoriales, organizaciones por los derechos LGBTQI+ y organizaciones por los derechos de las personas con discapacidad realizaron aportaciones y “compartieron sus percepciones, experiencias y expectativas respecto a la situación de mujeres y LGBTI+ desde un enfoque de igualdad en la diversidad” (Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, 2020, p. 82).

El MMGyD, como pilar fundamental del Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad, elaboró actividades y programas y, a su vez, se encargó de coordinar las acciones de otras dependencias estatales “que diseñaron medidas específicas conforme a sus propias competencias. Muchas de las políticas indicadas comenzaron a implementarse durante 2020” (MMGyD, 2020, p. 84).

Entre las principales acciones del Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023 se encuentra la creación del Gabinete Nacional de Transversalización de Políticas de Género (GNTPG). Bajo la responsabilidad directa del MMGyD, el GNTPG tiene entre sus

principales objetivos “garantizar la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en todas las políticas públicas del Estado nacional” (MMGyD, 2020, p. 84).

Otra de las principales acciones implementadas en el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023 es el Cupo Laboral Travesti Trans en el sector público nacional. Si bien el Plan Nacional es una política de Estado del Poder Ejecutivo Nacional, el Cupo Laboral Travesti Trans surgió como consecuencia de la intervención del Poder Legislativo argentino, que a su vez imitó el trabajo que la legislatura porteña llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 17 de septiembre de 2015, el Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionaron la Ley 14783, que obliga al sector público de la provincia de Buenos Aires a mantener, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, la ocupación de puestos de trabajo reservada para personas travestis, transexuales y transgénero (Ley 14783, 2015, párr. 1).

Posteriormente, el 24 de junio de 2021, el Senado y la Cámara de Diputados de la nación argentina aprobaron la Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero, a través de la Ley 27636 o Ley Diana Sacayán-Lohana Berkins, que en su artículo 1°, sobre el Cupo Laboral federal, establece que la implementación de acciones positivas, en este caso la inclusión laboral en el Estado nacional, pretende promover la igualdad real de oportunidades (Ley 27636, 2021, párr. 3). Esta acción positiva o acción afirmativa, además de requerir la implementación federal y en todos los niveles del gobierno, exigió de las instancias gubernamentales del PEN, la creación del Registro Único de Aspirantes, el cual en su artículo 13 establece:

Registro Único de Aspirantes. La autoridad de aplicación debe crear un Registro Único de Aspirantes en el que pueden inscribirse las personas travestis, transexuales y transgénero interesadas en postularse a cubrir puestos laborales en el marco de la presente ley [...].

El Registro debe consignar únicamente el nombre auto percibido, los antecedentes educativos y laborales, así como las aptitudes y preferencias laborales de las personas aspirantes (Ley 27636, 2021, párr. 28-30).

Es imperativo reconocer que estos avances en materia de derechos laborales no habrían tenido lugar sin el parteaguas en la legislación que significó la Ley 26743 sobre el derecho a la identidad de género, sancionada y promulgada a nivel nacional en mayo de 2012 por el Congreso de la Nación argentina. La Ley 26743 o Ley de Identidad de Género establece en el artículo 1° que toda persona tiene derecho al reconocimiento y libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, además de ser tratada e identificada en sus documentos de acuerdo con la misma.

El artículo 2 de la Ley 26743 (2012, párr. 5) define la identidad de género como la: “Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”. Además, en el mismo artículo se aclara que la identidad de género es independiente de la decisión de las personas a modificar su apariencia o función corporal.

Gracias a estos dos eventos históricos en la legislación sobre el reconocimiento de los derechos de la población trans, personas que se identificaron abiertamente como parte de las disidencias de género se incorporan por primera vez en la historia, al trabajo formal en espacios del sector público.

Por último, cabe destacar que el 10 de enero de 2019 se promulgó la Ley 27499 o Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, misma que fue sancionada por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación argentina y establece que la capacitación debe ser para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles (Ley 27499, 2019, párr. 1).

En lo que respecta al Poder Judicial de la Nación, se sabe que no quedó exento de la obligatoriedad en la implementación de la Ley de Cupo Laboral desde 2021 ni de la Ley Micaela desde 2019; sin embargo, ya desde 2009 se había creado la Oficina de la Mujer (OM) como un primer intento por implementar políticas de género dentro de la organización judicial. La OM, entre otras tareas, tienen a su cargo la incorporación de la perspectiva de género en el servicio de justicia, tanto

en la planificación institucional como en los procesos internos “a fin de alcanzar la equidad de género, tanto para quienes utilizan el sistema de justicia como para quienes trabajan en él” (Corte Suprema de Justicia de la Nación, s.f., párr. 1).

De manera particular, de acuerdo con un informe elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (s.f., p. 4), las tres líneas estratégicas principales de trabajo de la OM del Poder Judicial de la Nación son: “Sensibilización y capacitación, elaboración de propuestas de transversalización y elaboración de diagnósticos y registros”. La primera de estas, *sensibilización y capacitación*, trabaja bajo cinco ejes temáticos: 1) El marco normativo (legislación nacional e internacional) que sostiene el derecho de acceso igualitario a la justicia; 2) La perspectiva de género en la labor judicial; 3) Las violencias basadas en el género como problemática social; 4) La debida diligencia, obligación de la justicia; y 5) El acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTQI+, conceptos sobre identidad de género y los desafíos que esto plantea en el acceso a la justicia (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022, p. 5).

La segunda línea estratégica de trabajo de la OM sobre elaboración de propuestas de transversalización fue *responsable*, por ejemplo de la creación de una base de datos de jurisprudencia que incluye sentencias y demás resoluciones judiciales resueltas con perspectiva de género. El objetivo principal de esta iniciativa es facilitar “al Poder Judicial la toma de decisiones con perspectiva de género” (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022, p. 23).

Finalmente, la tercera línea estratégica sobre la que trabaja la OM refiere a la elaboración de diagnósticos y registros. Al respecto, cuenta con el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RN-FJA) y un mapa de género de la justicia argentina que permite “analizar la segregación horizontal (techo de cristal) y vertical dentro del sistema de justicia argentino” (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022, p. 31) en cada una de las jurisdicciones del país.

Además, la información sobre las actividades y resultados de la OM se mantiene visible y actualizada anualmente, gracias al Informe de Gestión de la Oficina de la Mujer. Un ejemplo de los datos presen-

tados en el Informe de 2022 es que, hasta dicho año, las actividades de sensibilización y capacitación llegaron a un total de 11,183 personas. De estas, una persona se identificó como transgénero; 4,536 como varones cis; tres como mujeres trans; dos como travestis; 6,588 como mujeres cis; tres como varones trans; una como transexual; tres como no binarios; tres no se identificaron con ninguna de las identidades de género anteriores y 43 de las personas que recibieron actividades de sensibilización y capacitación decidieron no responder (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022, p. 6).

Además de la OM, durante los últimos años en los poderes judiciales provinciales, también se crearon oficinas temáticas sobre mujeres, género o diversidad sexual, con el objetivo de implementar políticas con enfoque de género; sin embargo, estas oficinas son distintas las unas de las otras, ya que dependen de las administraciones provinciales.

Caso México

Respecto a lo recabado en materia de atención hacia la diversidad sexual, en México existe la Secretaría de Bienestar, perteneciente al Poder Ejecutivo Federal. De acuerdo con la página del gobierno de México, esta Secretaría tiene como finalidad contribuir al establecimiento del estado de bienestar, es decir, que las personas, particularmente los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad durante el curso de su vida, esto a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva (Gobierno de México, s.f.-a).

En esta línea, derivada de la Secretaría de Bienestar, se encuentra la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social, cuyo objetivo es “la colaboración para avanzar hacia un cambio cultural institucional en donde las relaciones entre quienes pertenecen a la Secretaría de Bienestar y los usuarios estén basadas en el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas” (Gobierno de México, s.f.-a, párr. 4).

Dentro de la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social se encuentra la Dirección de Igualdad y Género, la cual lidera los

trabajos de transversalización de la perspectiva de género en la Secretaría de Bienestar. Entre sus acciones generales se encuentran:

La integración de la perspectiva de género en las diversas políticas, programas y presupuestos de la Secretaría de Bienestar; la implementación de la perspectiva de género en todos los programas de profesionalización y el diseño de mecanismos de evaluación; la captación continua sobre aspectos de género, así como el establecimiento de acciones a fin de prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual o cualquier otra conducta inapropiada, fomentando un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas dentro de la Secretaría, entre otras (Gobierno de México, 2018b, párr. 5).

Entre sus ejes de trabajo se encuentran: generar propuestas para la incorporación de la Perspectiva de Género en los planes, programas y acciones de la Secretaría de Bienestar; implementar herramientas metodológicas, mecanismos y procedimientos que permitan el monitoreo y evaluación de las acciones en materia de Género; y consolidar la información de los avances de las acciones realizadas a nivel estatal (Gobierno de México, 2018a).

Asimismo, dentro del Poder Ejecutivo se encuentra el Instituto Nacional de Desarrollo Social, el cual tiene entre sus funciones el fomento; capacitación y formación; la investigación; la documentación, divulgación y comunicación; la vinculación; asesoría y orientación, así como la información y rendición de cuentas. Además, promueve la cultura de género y tiene a su cargo los Programas de Coinversión Social (PCS) y el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, orientado a implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia contra las mujeres (Gobierno de México, s.f.-b).

Por su parte, la Fiscalía General de la República (antes Procuraduría General de la República) aprobó en la conferencia nacional de Procuración de Justicia 2017 el Protocolo Nacional de Actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país para casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género para garantizar los derechos de personas LGBTQI+, en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Fiscalía General de la República, s.f.).

En cuanto a la rama legislativa, México cuenta con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Dicha normativa busca promover la igualdad de oportunidades y de trato, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, en los términos del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dicho artículo se establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones o preferencias (Gobierno de México, 2023).

Asimismo, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, un mecanismo de adopción voluntaria, establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las personas trabajadoras (Gobierno de México, 2023).

Dentro de los principales ejes de evaluación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 se encuentra, en primer lugar, incorporar la perspectiva de género en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación, garantizando la igualdad salarial; mientras que, en segundo lugar, se invita a generar acciones que prevengan la violencia laboral, incluyendo la violencia de género y el hostigamiento sexual, e implementar buenas prácticas con relación a corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal, con igualdad de trato y de oportunidades (Gobierno de México, 2023).

Respecto al trámite de cambio de identidad de género, en 2015 la Ciudad de México se convirtió en una de las primeras capitales latinoamericanas en lanzar una campaña para que la población lésbico, gay, bisexual, travesti, transexual y transgénero e intersexual (LGBTTTI) pudiera realizar el cambio de identidad de género en su acta de nacimiento. Actualmente, sólo 20 estados de la República mexicana permiten el cambio de identidad de género en los documentos oficiales.

En cuanto al Poder Judicial en México, desde 2010 cuenta con un Comité Interinstitucional de Igualdad de Género, cuyo propósito ha

sido establecer los criterios generales para la planeación, seguimiento y evaluación de los esfuerzos orientados a institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación (PJF). Además, este comité busca potenciar la vinculación con organizaciones, sectores y personas clave en esta materia (Suprema Corte de Justicia de la Nación, s.f.).

De igual manera, en junio de 2023, la Suprema Corte estableció que la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes (NNA) trans está protegida por la Constitución. Este fallo sienta un criterio inédito en favor de la igualdad sustantiva y la defensa de los derechos de las personas trans. La solicitud para el cambio de identidad de género debe ser presentada por los tutores o representantes legales de las y los menores, o incluso por la Procuraduría de los Derechos de la Infancia, sin requisitos estigmatizantes o discriminatorios. Sin embargo, el reconocimiento de la identidad de género de personas trans en documentos oficiales aún no es posible en todos los estados, lo que ha dado lugar a múltiples amparos para la obtención de estos derechos.

Entre los amparos que han sentados precedentes en la lucha de las personas trans en México se encuentra el caso de amparo directo 6/2008, el cual logró la reforma del Código Civil del entonces Distrito Federal para incluir un procedimiento que permite a las personas cambiar su nombre y sexo en las actas de nacimiento.

El procedimiento era un caso de jurisdicción “voluntaria”, en el que las personas tenían que presentarse ante un juez familiar. Como parte de su demanda, tenían que presentar un dictamen, firmado por dos peritos, en el que se demostrara que llevaban al menos cinco meses “sujetas a un proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica”. El proceso era tardado y, sobre todo, costoso, no porque los Tribunales cobren, sino porque había que contratar a un representante legal y conseguir los peritajes médicos (Vela, 2018, párr. 5).

Del mismo modo, el amparo en revisión 1317/2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el procedimiento idóneo para la adecuación de un acta de nacimiento en la mención de sexo genérico es el formal y materialmente administrativo.

Vela (2018) recalca que la concesión de este amparo marcó un parteaguas para el acceso de las personas trans al derecho a la identidad, pues, ajustándose a lo desarrollado en la Opinión Consultiva 24/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se determinó que para acceder al reconocimiento de la identidad de género no se deben instaurar procedimientos desproporcionados e invasivos de la vida privada.

En el caso mexicano, es relevante mencionar lo que ocurre exclusivamente en la Ciudad de México, ya que es la entidad que cuenta con mayor progreso y ha implementado más acciones gubernamentales para la atención de las personas trans en el país. Así, la Ciudad de México cuenta con diversas instancias, como la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS), perteneciente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). La UNADIS es la instancia encargada de brindar atención y orientación para la diversidad sexual y de género, proporcionando atención directa a aquellas personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad debido a su orientación sexual o su expresión de género. Esta unidad proporciona acompañamiento y atención integral en áreas como salud psicoemocional, asesoría jurídica, y la identificación y formación de redes de apoyo (Gobierno de la Ciudad de México, s.f.).

Además, en la alcaldía Miguel Hidalgo se encuentran la Unidad de Salud Integral para Personas Trans y el Centro Especializado en Medicina Integrativa (CEMI), cuyo objetivo es brindar acceso a servicios médicos especializados en beneficio de la población trans en la Ciudad de México.

De acuerdo con lo informado en páginas oficiales, el gobierno capitalino busca reconocer y proteger los derechos de las poblaciones LGB-TQI+, entendiendo que forman parte de la diversidad de la sociedad, han contribuido a la democratización y consolidación de los derechos humanos y las libertades. La Constitución política de la Ciudad de México reconoce en el artículo 11, inciso "H", los derechos de este grupo de atención prioritaria y garantiza, entre otros, su derecho a una vida libre de violencia y discriminación (Constitución Política de la Ciudad de México, 2016).

En la instancia legal, la capital mexicana cuenta desde 2021 con la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTTI de la Ciudad de México. Esta ley tiene como objetivo garantizar y evitar la

discriminación contra las personas de este colectivo. Además, incorpora una perspectiva integral del bienestar de las personas LGBTQI+ de todas las edades, con prioridad en las identidades trans e intersexuales, que enfrentan mayores niveles de discriminación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021).

Discusión

El presente trabajo se llevó a cabo mediante investigación documental y de gabinete. Gracias a esta estrategia, se identificaron mecanismos implementados por los gobiernos de México y Argentina, así como por sus respectivas dependencias y reglamentos. La búsqueda se realizó exclusivamente a través de buscadores y bases de datos disponibles globalmente, utilizando herramientas accesibles a cualquier persona con conexión a internet.

Al poner en comparación los casos argentino y mexicano, se evidencian notables disparidades en cuanto a la accesibilidad de los recursos electrónicos, su usabilidad y la intuitividad con la que fueron diseñados. En el caso argentino, por ejemplo, encontramos organigramas claros de los ministerios examinados, con pestañas e hipervínculos que facilitan la ruta de navegación a través de las plataformas gubernamentales. Además, la información es extensa —en comparación a la presentada por las páginas oficiales mexicanas— y los datos se encuentran actualizados, a pesar de que no todas las entradas cuentan con una fecha de publicación visible.

Respecto al caso mexicano, es común encontrar problemas de navegabilidad y diseño en las páginas gubernamentales. La falta de una estructura clara y de una interfaz amigable dificulta la búsqueda y recuperación de información relevante para los usuarios. Además, la actualización y disponibilidad de la información es otro aspecto deficiente en estas páginas, ya que muchos datos y documentos importantes no se encuentran actualizados.

Comparación del Poder Ejecutivo de ambos países

Ahondando en la comparación que comprende exclusivamente los mecanismos y estrategias implementados por el Poder Ejecutivo Nacional

argentino y el Poder Ejecutivo mexicano, se encontraron dos objetos de estudio fundamentalmente diferentes.

En cuanto a la implementación de la perspectiva de género, la administración en curso del Poder Ejecutivo Nacional mexicano, encabezada por el partido Movimiento de Regeneración Nacional, se ha autoproclamado como una administración feminista. Esto sugiere que la agenda de género es una prioridad, con el compromiso de abordar las problemáticas y violencias motivadas por cuestiones de género.

En este contexto, la labor de la transversalización de la perspectiva de género al interior de la Secretaría de Bienestar mexicana, está encomendada a la Dirección de Igualdad y Género. Como se mencionó anteriormente en el presente artículo, las responsabilidades de esta dirección incluyen la integración de la perspectiva de género en las políticas, programas y presupuestos de la Secretaría de Bienestar; la capacitación continua sobre temas de género; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y el acceso al empleo sin discriminación, entre otras. Sin embargo, la Dirección de Igualdad y Género, a través de la plataforma del gobierno mexicano, no menciona explícitamente a las personas trans como un grupo vulnerable a la violencia por motivos de género ni como destinataria de alguna de sus actividades. Tampoco se registran reportes o resultados específicos sobre las acciones de esta instancia del Poder Ejecutivo mexicano.

Por su parte, en el caso de Argentina, el Poder Ejecutivo Nacional, encabezado por Alberto Fernández y la coalición Frente de Todos, tiene instalados un Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, una Secretaría de Políticas Contra la Violencia por Razones de Género, una Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad, y diversas direcciones al interior de las mismas secretarías. Además, organizó programas y actividades (algunos ya existentes y otros de reciente creación) dentro del instrumento nombrado Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad, entre los que se atienden problemáticas particulares de la población trans, travesti y no binaria. Tal es el caso del Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios, así como la política pública Cupo Laboral Travesti Trans implementada a nivel federal.

Tanto en las páginas del gobierno de Argentina como en el Plan Nacional es posible encontrar referencias explícitas sobre la relevancia e implementación de la perspectiva de género, así como sobre la vulnerabilidad de las personas trans frente a violencias por motivos de género. Esto podría indicar que, además de la creación de estrategias centradas en mejorar las condiciones de vida de las mujeres y las personas LGBTQI+, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad y las Secretarías correspondientes procuran garantizar la implementación de la perspectiva de género en políticas nacionales, considerando a las disidencias de género y a las mujeres y hombres trans.

En el caso de México, a nivel federal no existen oficinas, direcciones o secretarías con nombres relacionados a la diversidad de género y las problemáticas particulares de la población trans. Además, en las páginas oficiales, cuando se habla de perspectiva de género como pilar del trabajo que se realiza en el Poder Ejecutivo federal, se menciona como recipiente de las políticas públicas a la mujer cis.

Es evidente que existe una disparidad entre los esfuerzos y la relevancia que ambos Poderes Ejecutivos Federales le otorgan al tema. La primera omisión que salta a la vista en el caso mexicano es la falta de mención de la diversidad de género como un grupo que podría beneficiarse de la implementación de la perspectiva de género en políticas públicas. Aún más importante, no existen políticas públicas que atiendan las violencias particulares que sufren estas personas por motivos de género, como sí lo hizo Argentina, por ejemplo, con el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios.

Comparación del Poder Legislativo de ambos países

Respecto a las acciones en el Poder Legislativo, tanto en el caso mexicano como en el caso argentino, se encuentran diferencias notables, siguiendo la tendencia de lo explicado previamente referente al Poder Ejecutivo de ambos países.

En el caso argentino, se pueden identificar avances legislativos en materia de derechos trans en dos grandes vertientes: la Ley de Identidad de Género y la Ley de Cupo Laboral Travesti Trans, catalogando a este

país como pionero en los derechos de las personas trans, no sólo a nivel latinoamericano, sino también a nivel global.

El hecho de contar con el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2024, una política pública del Poder Ejecutivo Nacional que busca la “consolidación de una política de Estado que pretende intervenir de manera estratégica e integral a fin de superar las desigualdades estructurales de género”, impulsó la creación de la Ley 27636 conocida como la Ley Diana Sacayán-Lohana Berkins, misma que promueve el acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero, cuyo precedente fue la Ley 14783, en la que se obligaba al sector público de la provincia de Buenos Aires a reservar un porcentaje de la ocupación de puestos de trabajo para personas travestis, transexuales y transgénero (Ley 14783, 2015).

De igual manera, para que estas medidas afirmativas impulsadas por la Ley Diana Sacayán-Lohana Berkins tengan un desarrollo óptimo, se sancionó la Ley Micaela, que al establecer la obligatoriedad de la capacitación en cuestiones referente a género para todas las personas trabajadoras que se desempeñen en la función pública, demuestra un enfoque integral en la implementación de la perspectiva de género.

Por otro lado, la Ley de Identidad de Género, vigente desde 2012, es una legislación innovadora que garantiza el derecho de las personas a ser reconocidas en concordancia al género con el cual la persona se autoadscribe. Esta normativa no sólo respalda el cambio de nombre y género en documentos oficiales sin necesidad de intervenciones médicas, sino que también tutela el acceso gratuito a tratamientos de hormonización en el sistema de salud público, exclusivamente para quienes lo solicitan de manera explícita, para así “garantizar la autonomía en la toma de decisiones sobre el propio cuerpo” (Ministerio de Salud Argentina, 2020, p. 14). Este enfoque refleja un reconocimiento profundo de la diversidad de las experiencias trans.

Por su parte, México cuenta con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación, aunque la segunda únicamente es un mecanismo de adopción voluntaria. Estas leyes

tienen como objetivos la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, así como prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, incluyendo la discriminación por motivos de género.

En el ámbito de legislación de identidad de género, a pesar de que en el 2015 la Ciudad de México se convirtió en una de las primeras capitales latinoamericanas en lanzar una campaña para que la población LGBTQI+ realizará cambios de género en su acta de nacimiento, actualmente no es una realidad en todo el país, puesto que al momento actual sólo 20 (de 32) entidades de la República Mexicana permiten el cambio de identidad de género.

En 2021, derivado a las acciones afirmativas que buscan garantizar espacios de representatividad para la población LGBTQ+, fue posible que, por primera vez, la Cámara de Diputados cuenta con representación trans, con las diputadas Salma Luévano y María Clemente. No obstante, es imperante que cada vez más personas trans tengan acceso a estos espacios, puesto que actualmente estas diputadas representan únicamente el 0.4% respecto a las 500 diputaciones.

Si bien el gobierno mexicano se ha encargado de focalizar su atención en otros grupos que han sido vulnerados de manera sistemática, es evidente que la atención gubernamental hacia el colectivo LGBTQ+ sigue siendo deficiente, ni hablar de las personas trans.

La lucha por los derechos de las personas trans en México ha sido constante. Sin embargo, comparada con el caso argentino, aún carece de una legislatura integral que proteja los derechos de las mismas, esto a pesar de ser declarada como la Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad. La discriminación y la violencia persisten en muchas áreas de la sociedad, incluyendo el acceso a servicios de salud adecuados y la igualdad en el empleo.

Comparación del Poder Judicial de ambos países

Al explorar el caso del Poder Judicial Federal argentino encontramos que, dos leyes en particular, impactan la organización judicial y el acceso a la justicia con perspectiva de género para las personas del país. La primera

de estas es la Ley 27636 o Ley Diana Sacayán-Lohana Berkins, que promueve el acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero. Este mandato obliga al Poder Judicial de la Nación, al Poder Judicial de cada una de las provincias y al Consejo de la Magistratura a mantener al menos un 1% de los puestos de trabajo para personas travestis, transexuales y transgénero.

La segunda de las normas acatadas por el Poder Judicial argentino relevantes para este estudio, es la Ley 27499 (2019) o Ley Micaela, que establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado. Como su nombre indica, esta norma establece que la capacitación en género es obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública. Lo anterior posee la capacidad de impactar la sinergia del trabajo y la organización judicial, que se combina con los esfuerzos de la OM y podría verse reflejado en el propósito y diseño de sus actividades.

La OM mantiene visible y actualizada la información sobre sus resultados, a través del Informe de Gestión de la Oficina de la Mujer y, entre sus ejes estratégicos de trabajo, ya por lo menos se menciona el acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTQI+, conceptos sobre identidad de género y los desafíos que esto implica en el acceso a la justicia.

En el caso del Poder Judicial mexicano, el posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia, respecto a las infancias y adolescencias trans y su protección por la Constitución, marca un precedente en la lucha por los derechos trans; además, al contar con el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género, demuestra que sí existe un esfuerzo por incorporar la perspectiva de género en los procesos, convenios y preparación de las personas que trabajan en el Poder Judicial. Sin embargo, de acuerdo a lo encontrado en las páginas gubernamentales, estos trabajos con perspectiva de género se centran casi de manera exclusiva en lo referente a las mujeres cisgénero.

Conclusiones

El objetivo de este trabajo fue comparar los mecanismos de atención del Estado hacia la comunidad trans en México y Argentina desde la pers-

pectiva de género. Tras el análisis, podemos concluir que, si bien las leyes de reconocimiento de la identidad de género representan un primer paso significativo para mejorar las condiciones de vida de la comunidad trans, porque simbolizan que el Estado afirma la existencia de este grupo de personas, los esfuerzos gubernamentales son insuficientes dada la magnitud de los problemas a los que se enfrentan estas comunidades en las sociedades de Argentina y México. Además, las personas trans padecen vulneraciones a sus derechos en áreas fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, la representación política e incluso el derecho a existir en espacios públicos. Por estos motivos, es necesario poner la magnitud del problema en perspectiva.

Se encontró que la mayoría de quienes escriben sobre el tema, emplean teorías feministas para proponer al género como categoría de análisis cuando abordan la atención que los Estados brindan a las personas con identidades y expresiones de género no normativas. En este sentido, es posible inferir que los estereotipos y estigmas que generan o perpetúan la discriminación por motivos de género, forman parte de un sistema en el que la violencia es estructural. En los casos de Argentina y México, los patrones de violencia están marcados, para lo cual es indispensable emplear el enfoque de género de manera transversal en todos los niveles de intervención estatal.

Es importante que los actos discriminatorios y la violencia por motivos de género no se lean como actos aislados, sino como manifestaciones de problemas sistémicos y estructurales. Los mecanismos y estrategias gubernamentales desde los tres Poderes del Estado deben apuntar, entre otras cuestiones, a construir un sistema capaz de gestionar los conflictos de quienes sufren diferentes tipos de violencia y resolverlos desde una perspectiva de derechos humanos y de género. Para cumplir este rol, quienes imparten justicia, las personas representantes y las personas tomadoras de decisiones deben ser capaces de identificar las causas estructurales de las violencias por motivos de género.

En el caso del Poder Ejecutivo Nacional argentino, se encontró un Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD); la Secretaría de Políticas Contra la Violencia por Razones de Género; la

Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad; el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (CFPAFTT); el Gabinete Nacional de Transversalización de Políticas de Género (GNTPG), el Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad y la política de Estado denominada Cupo Laboral Travesti Trans, por mencionar algunos de los esfuerzos del MMGyD.

En esta línea, en el caso mexicano, la homóloga del MMGyD de Argentina podría ser la Secretaría de Bienestar; sin embargo, es ahí donde las semejanzas terminan. Si bien esta Secretaría cuenta con la Dirección General para el Bienestar y la Cohesión Social, encargada de generar propuestas para la implementación de la perspectiva de género en todo lo referente a las labores de la Secretaría de Bienestar, no se observa una inclusión hacia las personas trans en sus acciones y programas. El no tener acciones concretas de atención hacia la población trans por parte de este organismo demuestra no sólo una desatención a este sector de la población, sino también una gran deuda pendiente por parte del Estado mexicano en el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas trans.

En contraste, el Cupo Laboral Travesti Trans surgió como consecuencia de la intervención del Poder Legislativo argentino. El 24 de junio de 2021, el Senado y la Cámara de Diputados de la nación argentina se manifestaron a favor del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero, a través de la Ley 27636 o Ley Diana Sacayán-Lohana Berkins. También como consecuencia de los esfuerzos del Poder Legislativo argentino, el 10 de enero de 2019 se promulgó la Ley 27499 o Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Lamentablemente, en México, la iniciativa de la Ley de Cupo Laboral Trans contempla que al menos 3% de las plazas en el servicio público sean para las personas trans y no binarias, sin ser todavía una realidad, ya que aún se encuentra como iniciativa para legislar por parte de la coalición mexicana LGBTTTI+ en algunos estados de la República, pero al momento de la escritura del presente no había sido incluido en la agenda de ningún partido.

Adicionalmente, la Ley 26743 sobre el derecho a la identidad de género fue sancionada y promulgada a nivel nacional en mayo de 2012, bajo la única condicionante de la autoadscripción. Esto quiere decir que, para efecto de esta ley argentina, la identidad de género a la que se apega la persona es independiente de la decisión del individuo a modificar o no su apariencia o función corporal. Basta con identificarse como persona transgénero, transexual, travesti, no binaria, agénero o de género fluido para que así se le reconozca e identifique legalmente. Esto no es posible en México debido a que sólo 20 de las 32 entidades federativas permiten el trámite de cambio de género.

Por otro lado, en lo que refiere al Poder Judicial de la nación argentina, se sabe que no quedó exento de la obligatoriedad en la implementación de la Ley de Cupo Laboral y la Ley Micaela; sin embargo, ya desde 2009 existe la Oficina de la Mujer (OM), cuyas líneas estratégicas de trabajo tienen un eje temático sobre el acceso a la justicia de mujeres y personas LGBTQI+, conceptos sobre identidad de género y los desafíos que plantean en el acceso a la justicia.

Mientras tanto, en México, el Poder Judicial ha creado el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género, cuyo objetivo es promover la transversalización de la perspectiva de género en las labores de la judicatura. No obstante, los esfuerzos del Poder Judicial mexicano no son la excepción a la tendencia que siguen tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo mexicano: la falta de inclusión explícita de las personas trans y, por lo tanto, de mecanismos y esfuerzos concretos dirigidos a este sector de la población.

En suma, tanto Argentina como México tienen aún deudas pendientes con la población LGBTQ+, especialmente con las personas trans. Resulta evidente que los esfuerzos mexicanos en cuanto a la atención de la diversidad sexual y transversalización de la perspectiva de género, quedan por detrás del caso argentino.

Lograr que los derechos de las personas trans sean garantizados por el Estado es una labor que requiere de grandes transformaciones estructurales, tanto dentro de las instituciones públicas como en las dinámicas de poder que se reproducen día con día, muchas veces debido a

la falta de conocimiento y sensibilización respecto a los derechos de las personas de la diversidad sexogenérica.

Finalmente, si bien en Argentina el camino recorrido coloca a la población trans en una situación más favorable respecto a México, este proceso tiene que ser integral en estos y en todos los países. Es decir, no es suficiente contar con oficinas, leyes y programas para las personas trans, sino que también las personas encargadas de implementar estas políticas no sigan reproduciendo lo que se busca evitar con estas acciones gubernamentales. Y es que, aunque pareciera que la transfobia resiste incluso frente a los avances legislativos, la esperanza y la lucha por la igualdad de derechos de las personas trans continuarán.

Referencias bibliográficas

- Cazarín, A. (2011). *Democracia, género y justicia electoral en México*. Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral 2. Colección TEPJF. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5366-democracia-genero-y-justicia-electoral-en-mexico-cuadernos-de-divulgacion-de-la-justicia-electoral-2-coleccion-tepjf>
- Constitución Política de la Ciudad de México [Const.] Art. 11, inciso H. 29 de enero 2016. (México). https://www.infocdmx.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (s.f.). *Acerca de la OM*. <http://www.oficinadela-mujer.gob.ar/om/institucional>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2022). *Informe de Gestión 2022*. <https://om.csjn.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=171>
- Encinas, N. (2022). Aproximaciones teóricas a una perspectiva interseccional en la crítica cultural feminista: Aportes para una genealogía dispersa por el continente americano, *Revista de Investigaciones Feministas*, 13(1), 241-251. <https://doi.org/10.5209/infe.76056>
- Fiscalía General de la República (s.f.). *Protocolo Nacional de Actuación LGBTI+ para garantizar una justicia incluyente*. https://fgr.org.mx/swb/FEMDH/Protocolo_LGBTI_
- Gobierno de Argentina (s.f.-a). *El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación en números*. <https://www.argentina.gob.ar/generos/el-ministerio-de-las-mujeres-generos-y-diversidad-de-la-nacion-en-numeros>

- Gobierno de Argentina (s.f.-d). *Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad*. <https://www.argentina.gob.ar/generos/secretaria-de-politicas-de-igualdad-y-diversidad>
- Gobierno de la Ciudad de México (s.f.). *UNADIS, Unidad de Atención a la Diversidad Sexual*. <https://sibiso.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero#:~:text=La%20atenci%C3%B3n%20y%20orientaci%C3%B3n%20para,sexual%2C%20identidad%20y%2Fo%20expresi%C3%B3n>
- Gobierno de México (s.f.-a). *Secretaría de Bienestar ¿Qué hacemos?* <https://www.gob.mx/bienestar/que-hacemos>
- Gobierno de México (s.f.-b). *Instituto Nacional de Desarrollo Social ¿Qué hacemos?* <https://www.gob.mx/indesol/que-hacemos>
- Gobierno de México (2018a). *Acciones y programas de la Secretaría de Bienestar*. <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/igualdad-de-genero-174139>
- Gobierno de México (2018b). *Dirección General Adjunta de Igualdad de Género*. [https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/direccion-general-adjunta-de-igualdad-de-genero-52697#:~:text=La%20DGAIG%20trabaja%20para%20propiciar,de%20Proyectos%20Estrat%C3%A9gicos%20\(DDPE\)](https://www.gob.mx/indesol/acciones-y-programas/direccion-general-adjunta-de-igualdad-de-genero-52697#:~:text=La%20DGAIG%20trabaja%20para%20propiciar,de%20Proyectos%20Estrat%C3%A9gicos%20(DDPE))
- Gobierno de México (2023). *Norma Mexicana NMX R 025 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación*. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/norma-mexicana-nmx-r-025-scfi-2015-en-igualdad-laboral-y-no-discriminacion>
- Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.). *La perspectiva de género en la política pública*. [cajadeherramientaspeg.cdmx.gob.mx/perspectiva-de-genero](http://jadeherramientaspeg.cdmx.gob.mx/perspectiva-de-genero)
- Juárez, A. (2012). Género y diversidad sexual: Algunas claves de interpretación. *DFensor*, (5), 42-45. <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29363.pdf>
- Ley 14783 (2015). Establece para la administración pública de la provincia de Buenos Aires obligatoriedad de ocupar en una proporción no inferior al 1% de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero. 19 de octubre de 2015. Boletín Oficial no. 27685.
- Ley 26743 (2012). Establécese el derecho a la identidad de género de las personas. 23 de mayo de 2012. Boletín Oficial N° 32404.
- Ley 27499 (2019). Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. 10 de enero de 2019. Boletín Oficial N° 34031.
- Ley 27636 (2021). Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán-Lohana Berkins”. 8 de julio de 2021. Boletín Oficial N° 34697.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). Prevención y eliminación de la discriminación. 11 de junio de 2003. DOF: 11/06/2003

- Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (2020). *Plan Nacional de Igualdad en la Diversidad 2021-2023*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/plan_nacional_de_igualdad_en_la_diversidad_2021-2023.pdf
- Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (2021a). *Administración de justicia y perspectiva de género*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/03/administracion_de_justicia_y_perspectiva_de_genero_31-3.pdf
- Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (2021b). Perspectiva de género y diversidad. *Editorial MinGéneros*, (1a ed.). <https://editorial.mingeneros.gob.ar:8080/xmlui/handle/123456789/26>
- Ministerio de Salud Argentina (2020). *Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias*. http://www.legislaud.gov.ar/pdf/ssr_guia_personas_trans.pdf
- Poder Ejecutivo Nacional argentino (2021). *Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios Y Transfemicidios*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-123-2021-347256/texto>
- Radi, B. (2021). Las personas trans en la ontología social oficial: Políticas de números con perspectiva de género. *Revista Argentina de Ciencia Política*. Vol. 1(26), 26-49. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/revistaargentiniaciencia-politica/article/view/6658>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (s.f.). *Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación*. <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/comite-interinstitucional#:~:text=E1%20Comit%C3%A9%20Interinstitucional%20es%20la,en%20la%20materia%20y%20de>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México*. <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=Zjujyqyrt96VrJeY7TvcviY6V6tGif8Ud76AFvDDXHStn00k3Cztm8ht5a/UpRD7bwbY3FH73r2YiA3Pi9goEQ==>
- Vela, E. (26 de junio de 2018). Las personas trans y la importancia del proceso para cambiar sus documentos de identidad. *Nexos*. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/las-personas-trans-y-la-relevancia-del-proceso-para-cambiar-sus-documentos-de-identidad/>

Naomy Alexandra Aguayo Cervantes

Mexicana. Licenciatura en Relaciones Internacionales por la Universidad de Colima. Secretaria General en la organización de la Sociedad Civil Juventudes Sostenibles. Líneas de investigación: estudios de género, relaciones internacionales.

Correo electrónico: naomy.aguayo3@gmail.com

Indira Valentina Ibarra Cortés

Mexicana. Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad de Colima. Integrante de la organización de la Sociedad Civil Juventudes Sostenibles. Líneas de investigación: teorías críticas de las Relaciones Internacionales, estudios de género.

Correo electrónico: indivale.ibarra@gmail.com

José Manuel de la Mora Cuevas

Mexicano. Doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Colima. PTC de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Colima. Líneas de investigación: diversidad social.

Correo electrónico: delamora_cuevas@ucol.mx

Jonás Larios Deniz

Mexicana. Doctora en Educación por la Universidad de Colima. Profesora investigadora jubilada de la Universidad de Colima. Líneas de investigación: diversidad social.

Correo electrónico: jonaslarios@hotmail.com

Barreras de género en el sector gubernamental

Gender-related barriers in the government sector

Cristina Fernanda Soto Esquer ^{ORCID: 0000-0001-6395-9540}

Universidad Autónoma de Baja California, Baja California, México

Recepción: 10/04/24

Aprobación: 20/01/25

Resumen

Las barreras de género se manifiestan de diversas formas durante el desarrollo de las carreras profesionales de las mujeres en el sector gubernamental. El objetivo de este trabajo es delinear esta experiencia en el sector público con un enfoque descriptivo. A pesar del avance logrado en las últimas décadas en términos de paridad de género en los puestos de poder y toma de decisiones, las mujeres continúan enfrentando situaciones que afectan el desempeño de sus cargos, tales como los techos de cristal, las paredes de cristal, los pisos pegajosos y la violencia política por razón de género. El propósito de este análisis, que se centra en los estudios sobre las experiencias diferenciadas entre hombres y mujeres

Abstract

Gender-related barriers can manifest in various ways during the development of women's professional careers in the public sector. This text aims to outline these experiences in the public sector from a descriptive scope. Despite the progress that has been experienced in recent decades concerning gender parity in positions of power and decision-making, women are still experiencing situations that affect the performance of their positions: glass ceilings, glass walls, sticky floors, and gender-based political violence. The content analysis on existing studies on gender difference in political participation and their experiences is to shed light on contributions in matters of parity and democracy.

con relación a su participación política, es destacar las contribuciones en materia de paridad y democracia. Si bien el sector gubernamental mexicano ya cuenta con normatividad que fomenta la democracia paritaria, aún existen espacios gubernamentales que no han institucionalizado prácticas que promuevan el liderazgo político de las mujeres.

Palabras clave

Participación política de la mujer, barreras de género, techos de cristal, paredes de cristal, pisos pegajosos.

Although the Mexican government has put in place legal and constitutional changes that promote parity democracy, there are still government bodies that have not institutionalized practices that promote women's equal participation in political leadership.

Keywords

Women's political participation, gender barriers, glass ceilings, glass walls and sticky floors.

Introducción

El objetivo de este ensayo académico es exponer las manifestaciones de las barreras de género, tales como el techo y las paredes de cristal, así como los pisos pegajosos, en el contexto gubernamental, a través de la creciente literatura sobre la representación política de las mujeres en puestos de elección popular. Las instituciones políticas son espacios donde se establecen reglas y patrones de comportamiento que permiten articular la dirección y organización del gobierno. La dificultad surge cuando estas reglas no se aplican de manera equitativa a todos los individuos que participan en dichos espacios, y mucho menos cuando existen diferencias en las condiciones de acceso y ejercicio de los cargos políticos. Las mujeres con participación política perciben que existen barreras estructurales por razón de género que afectan el desempeño de sus cargos (Lazarus *et al.*, 2023). En definitiva, las instituciones políticas perpetúan aspectos que privilegian las experiencias masculinas y reproducen desigualdades de género (Acker, 1992), lo que somete a las mujeres a mayores presiones y limita su potencial político.

En consecuencia, aunque se brindan espacios para las mujeres en la política, raramente estos espacios son los que contienen el poder. A las mujeres se les permite el acceso —con algunos obstáculos—, pero

usualmente en posiciones donde tienen pocos o nulos elementos de negociación. Si bien existen importantes excepciones en las que las mujeres llegan a ocupar los cargos más importantes o estratégicos de un gobierno, también son sometidas a estereotipos y expectativas que no están presentes en la experiencia de los hombres en estas mismas posiciones.

Argumentación

Experiencias diferenciadas por género

Las mujeres con participación política tienen mayores dificultades para consolidar sus carreras profesionales. Comúnmente, son poco expuestas a temas políticos desde temprana edad; es decir, no se estimula una socialización política durante su desarrollo escolar, por lo tanto es menos probable que sean alentadas a postularse a cargos de representación popular (Fox y Lawless, 2014). Mientras que, por un lado, algunas mujeres jóvenes compiten en campañas políticas y ganan las contiendas, por otro, no son consideradas candidatas importantes. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2022), la población mexicana considera que las mujeres tienen poca educación y escasas habilidades políticas, mientras que los hombres están mejor capacitados para ser líderes políticos. Es necesario identificar las barreras estructurales que las mujeres deben superar para consolidar su participación en la política y permitirles desarrollar carreras políticas a la par de sus contrapartes masculinos.

Los liderazgos no deberían de estar generizados (Acker, 1992). El principal motivo de esta situación son los estereotipos que afectan a las mujeres con participación política. Es decir, las candidatas son evaluadas en función de sus responsabilidades familiares, su apariencia y su simpatía con mayor frecuencia que los hombres, y además tienden a favorecer agendas públicas en donde se prioriza a la niñez y la igualdad de género (Schwindt-Bayer, 2006); por ello son más susceptibles de ser votadas para ocupar cargos legislativos con más frecuencia que los ejecutivos, pues el primero favorece el liderazgo colaborativo, mientras que el segundo tiende a concentrar el poder en una sola figura (Sweet-Cushman, 2021).

Desde la selección de mujeres a puestos de representación política en ámbitos locales —particularmente desde el legislativo subnacional—, existen áreas de oportunidad para la formación de capacidades y habilidades de gestión del liderazgo y empoderamiento. Diversos programas han sido creados —por organizaciones internacionales y otras instancias locales mexicanas— con el objetivo de fortalecer la participación política, social y económica de las mujeres en los distintos poderes, así como en las dependencias y entidades de la administración pública. En estos programas se les instruye en la trascendencia que tiene considerar sus fuentes de financiamiento, la planificación de su mensaje político, el desarrollo de la campaña, la creación de redes de mujeres en política y la relación con medios de comunicación, entre otros aspectos.

Uno de estos programas es el “Manual para la formación política de las mujeres” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuyo objetivo es capacitar técnicamente a candidatas políticas de distintas naciones. En 2022, el PNUD, en colaboración con ONU Mujeres y el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), impulsó la iniciativa ATENEA, titulada “Formación política hacia la igualdad de género en América Latina”, con el objetivo de promover la participación de las mujeres en la democracia.

Las mujeres en posiciones de liderazgo suelen enfrentar expectativas relacionadas con su alineación a causas asociadas al género o a perspectivas progresistas (Murray, 2018), lo que a menudo influye en la evaluación de sus capacidades y prioridades políticas. En el ámbito de la política global, estas mujeres continúan enfrentando barreras significativas, incluida la percepción de que deben mostrar sensibilidad hacia temas considerados *femeninos*, como las tareas domésticas, el cuidado o los derechos de las mujeres. Esta percepción suele traducirse en su asignación a cargos vinculados a estos ámbitos (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005; Goddard, 2019; Endo y Ono, 2023). Estas dinámicas no sólo limitan su margen de acción en comparación con sus colegas hombres sino que, además, podrían reforzar estereotipos que las presionan a priorizar agendas específicas, incluso cuando estas no reflejan sus prioridades políticas personales.

No obstante, es fundamental reconocer que las mujeres constituyen un grupo sumamente heterogéneo y que las expectativas sociales que asocian su liderazgo con la promoción de la equidad de género o el feminismo no siempre consideran esta diversidad. Como señala Beckwith (2011), los diversos orígenes y entornos de las mujeres explican que puedan tener preferencias ideológicas, posturas políticas y prioridades individuales significativamente distintas, incluyendo su grado de compromiso con agendas relacionadas con la paridad o el género.

Las mujeres tienden a enfrentar diversas barreras por razón de su sexo de nacimiento cuando buscan acceder al terreno de la política. Desde el hecho de que las mujeres jóvenes son menos propensas a exhibir ambición política (Fox y Lawless, 2014), pasando por las dificultades que enfrentan dentro de los partidos políticos para ser seleccionadas como candidatas y obtener financiamiento para sus campañas (Freidenberg y Muñoz-Pogossian, 2022), hasta los obstáculos para acceder a posiciones de liderazgo y toma de decisiones una vez electas (García, 2019).

En resumen, conceder espacios en la política y el poder a las mujeres no debería ser visto como una competencia de todo o nada, en la que no haya lugar para la cooperación y la colaboración. Las mujeres ya están presentes en esta contienda y, a pesar de que existen obstáculos, también es cierto que su mera presencia —incluso cuando se logra por medidas de acción afirmativa en materia de género¹ u otros medios similares— representa un avance en el camino hacia la igualdad entre los géneros.

Techos de cristal

Una de las principales barreras que experimentan las mujeres al adentrarse en espacios públicos es la llamada *techo de cristal*, cuya metáfora hace referencia a las resistencias que ellas enfrentan, las cuales obstaculizan, limitan o incluso impiden sistemáticamente el acceso a posiciones de poder, toma de decisiones, influencia y liderazgo, con la intención de reservar estas posiciones para los hombres y, de este modo, continuar

1 Nos referimos al conjunto de medidas compensatorias de carácter temporal que tienen como propósito fomentar la igualdad de género, como las cuotas de participación electoral por género.

con los patrones de hegemonía patriarcal. A este fenómeno también se le conoce como segregación vertical, y tiene su origen en los estereotipos de género, la cultura organizacional misógina y en los patrones sexistas en la distribución del trabajo no remunerado.

A este conjunto de obstáculos se le denomina *techo de cristal*, pues esta barrera es invisible e imperceptible; sin embargo, diversas investigaciones sobre el desarrollo de las carreras laborales de las mujeres (Vaca, 2019) detallan cómo estas barreras dificultan su acceso y desempeño en puestos de alta jerarquía, reprimiendo el reconocimiento de sus capacidades. Los techos de cristal se manifiestan a través de apoyo insuficiente, políticas y prácticas laborales tendenciosas que benefician únicamente a ciertos grupos poblacionales, la ausencia de modelos a seguir y creencias culturales (Ganiyu *et al.*, 2018). En el caso de las mujeres con participación política, los estereotipos tienden a variar según el sector gubernamental en el que se encuentren (Sweet-Cushman, 2021).

La definición de esta problemática evidencia el impacto negativo de las múltiples manifestaciones que confluyen en lo que se conoce como techo de cristal. Este concepto se refiere a las barreras que limitan o impiden la participación de determinadas personas en posiciones de poder y toma de decisiones, basándose en su género y desestimando sus competencias o capacidades laborales. Como resultado, el desarrollo del potencial de las mujeres queda restringido por este tipo de discriminación. A pesar de que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) promueve acciones afirmativas para erradicar estos obstáculos a nivel global, estas barreras siguen presentes. Por tanto, es posible que este tipo de medidas sean insuficientes para abordar la magnitud de la problemática.

La igualdad de género laboral es de los ámbitos más relevantes en la lucha por combatir las desigualdades entre hombres y mujeres. En México, la brecha salarial de género se sitúa en -13.5%, mientras las mujeres constituyen el 45% de la población económicamente activa (INEGI, 2022). Así, según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO, 2021), las mujeres que laboran en la administración pública no son ajenas a esta disparidad, pues en la administración pública federal la brecha salarial alcanza un 26% y la presencia femenina se limita a sólo

6% de los puestos de mayor nivel salarial. La atención de los gobiernos en materia de igualdad de género ha estado mayormente enfocada al exterior, en la producción de políticas públicas y la medición de sus resultados. No obstante, es necesario analizar la situación interna de la administración pública para identificar en qué puestos y bajo qué condiciones se encuentran las mujeres.

Si bien la gran mayoría de las investigaciones académicas sobre los techos de cristal se han concentrado en el ámbito de la iniciativa privada, también están presentes en el escenario político y de la administración pública. El análisis de imágenes de cumbres y reuniones de jefes de Estado o líderes políticos, particularmente antes de la implementación de cuotas de participación electoral por género, revela de manera evidente la ausencia casi total de mujeres en estos espacios de poder y toma de decisiones. Esto es reflejado en campañas como #MOREWOMEN de la revista *Elle* de Reino Unido (ELLE UK, 2015).

Actualmente tenemos instrumentos jurídicos que garantizan la visibilidad de las mujeres en puestos de representación popular, por lo que podríamos considerar que, si bien hay liderazgo y participación de las mujeres en la política, no se han implementado mecanismos para regular la distribución por género en los puestos de alta jerarquía en la representación popular o en las burocracias. La realidad es que hay espacios gubernamentales con más poder político y económico que otros, y las mujeres suelen ser asignadas a posiciones con menos influencia o aquellas en las que se tratan temas relacionados con la igualdad de género (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005).

En los puestos de representación política, los techos de cristal suelen manifestarse desde los mismos partidos políticos (Delgado, 2021). La reforma electoral de 2019, llamada Paridad en Todo, modificó nueve artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y sentó las bases para la creación de un nuevo pacto social de igualdad entre hombres y mujeres (Vázquez, 2021), al establecer la obligatoriedad de paridad de género en los puestos de poder y toma de decisiones. El artículo 41 de la CPEUM señala que son los partidos políticos los encargados de presentar candidaturas para los Congresos

—tanto federales como locales— de forma paritaria. Aunque esta reforma aseguró la representación política de las mujeres en los niveles más altos de la esfera pública y política, no contempló la distribución equitativa de las tareas dentro de estas posiciones.

Los partidos políticos son entonces quienes tienen el control sobre las candidaturas y pueden dificultar el acceso de las mujeres a la representación política (Freidenberg, 2017); también pueden complicarles el acceso a formar parte de la élite del partido y su dirigencia. Aunque son escasas las investigaciones dentro de las estructuras de los partidos políticos, algunos estudios han constatado que existen barreras que limitan a las mujeres a ocupar los puestos más relevantes dentro de los partidos políticos (Delgado, 2021), y la realidad es que hay pocos incentivos para revertir esta situación, dado que quienes dominan el escenario político tienen interés en conservarlo.

Asimismo, existen techos de cristal en el ámbito legislativo y no se han implementado medidas que regulen esta práctica. Si bien desde 2014 se implementaron las cuotas de género paritarias, lo que ha permitido romper algunos paradigmas, pero es pertinente señalar que estas reformas no contemplaron un acceso equitativo a todos los puestos en la estructura. Un régimen electoral de género robusto, efectivamente, aumenta la proporción de mujeres electas (Freidenberg y Garrido de Sierra, 2021) para formar parte de los congresos federales o locales, pero son pocas las que tienen acceso a las posiciones más relevantes del ámbito legislativo (García, 2019).

En definitiva, romper los techos de cristal que afectan a las mujeres con participación política es una tarea complicada, no por ello imposible. Es necesario identificar las conductas y estructuras que permiten que este tipo de reglas informales persistan en la sociedad. Este tipo de discriminación laboral, en forma de segregación vertical, es dañina para el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres con participación política, y no es la única existente. Otro obstáculo que frecuentemente experimentan las mujeres en la política es la segmentación de los temas y espacios a los que se les permite abordar dentro de sus agendas, lo que conlleva a la esencialización de sus intereses. La internalización de patrones tradi-

cionales de conducta e intereses limita las áreas en las que las mujeres pueden desarrollarse.

Una barrera similar es el *acantilado de cristal* (Ryan y Haslam, 2007), un fenómeno que se observa en las candidaturas a elecciones políticas, donde las mujeres son más propensas a ser seleccionadas para contender a puestos de representación en momentos de crisis o dificultades, o en distritos competitivos donde el partido tiene pocas esperanzas de ganar la elección. Aunque se les brinda la oportunidad de postularse, esto ocurre debido al mayor riesgo de fracaso, lo que convierte sus esfuerzos en una causa casi perdida (Gilas y Christiansson, 2018).

Paredes de cristal

Resulta claro que los techos de cristal obstaculizan el avance vertical de las mujeres, pero también es importante resaltar que existen segregaciones horizontales; es decir, el encasillamiento de las mujeres en ciertos roles o ámbitos. A menudo, ellas están sobrerrepresentadas en algunos sectores del mercado laboral y subrepresentadas en otros. A este fenómeno se le conoce como *paredes de cristal* (Newell, 1993), y hace referencia a las barreras invisibles que enfrentan las mujeres al intentar ingresar en campos u oficios que son considerados tradicionalmente masculinos.

Mientras las paredes de cristal tienen similitudes con los techos de cristal en cuanto a los obstáculos que imponen, se distinguen por su orientación horizontal, a diferencia de los techos que son verticales. Mientras los techos de cristal limitan el ascenso de las mujeres, las paredes de cristal restringen su movilidad lateral. Como resultado, el desarrollo profesional de las mujeres queda aprisionado, controlando así la distribución del poder en los ámbitos laborales y perpetuando el *estatus quo*. Esto provoca que las mujeres estén sobrerrepresentadas en algunos campos y subrepresentadas en otros, lo cual es incompatible con una sociedad paritaria.

Por tanto, las mujeres enfrentan restricciones para participar en sectores como la ciencia, la tecnología, la construcción y la política, al ser consideradas inadecuadas para participar en esos ámbitos debido a la supuesta naturaleza *dura y masculina* de estos campos. Simultáneamente, se espera que, debido a su *naturaleza femenina*, las mujeres se dediquen

a sectores considerados *blandos*, como la asistencia social, los servicios administrativos de bajo nivel jerárquico y el cuidado de los menores de edad, entre otros. Es preciso mencionar que los sectores laborales, que son considerados tradicionalmente femeninos o que cumplen las características de los roles asignados a las mujeres, también son los peor remunerados. Según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO, 2021), esto perpetúa la brecha de desigualdad de género, fomentando la disparidad laboral y salarial entre hombres y mujeres, y afectando negativamente el pleno ejercicio de los derechos y oportunidades que las mujeres deberían tener.

Aunque todas las barreras de género tienen como objetivo restringir el acceso de las mujeres a ciertos beneficios, las paredes de cristal les permiten ser incluidas en ascensos verticales, pero únicamente en la esfera de los *Women's Issues* (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005). Esto es conducente al esencialismo de género, donde se atribuyen ciertos rasgos de carácter a los individuos según su sexo de nacimiento, sin considerar la posibilidad de que estos rasgos puedan diferir. No obstante, mientras el género sienta diferencias básicas en la experiencia de vida, no limita los intereses ni las habilidades de las personas.

Como se mencionó anteriormente, el terreno de la política y el sector gubernamental son considerados como campos tradicionalmente masculinos. Por un lado, el ejercicio del poder político con mayor influencia en la sociedad ha sido históricamente reservado para hombres; por otro, las mujeres han sido socializadas para creer que tienen menor capacidad para participar en política (Fox y Lawless, 2014); sin embargo, investigaciones realizadas en algunos países de Latinoamérica sugieren que ambos géneros comparten niveles similares de ambición política (García y Rivas, 2021). No obstante, para que las mujeres obtengan roles en sectores tradicionalmente reservados para los hombres se requiere mucho más que una sencilla ambición individual. Es necesario que existan condiciones estructurales que desactiven los comportamientos patriarcales; en otras palabras, que se implementen acciones afirmativas.

En cuanto a otras manifestaciones de esta barrera de género, pueden ser variadas. En la administración pública se presenta en distintas formas. Acorde con Nasser (2018), las mujeres que colaboran en el sector

gubernamental suelen estar presentes en áreas que se relacionan con la educación, salud y trabajo social. En consecuencia, es más probable que las dependencias federales y estatales que abordan estos temas no asignen a las mujeres en puestos titulares ni en jefaturas de unidad (IMCO, 2021). Además, la composición por género de los recursos humanos en estas dependencias suele ser desigual, favoreciendo a los hombres en puestos relacionados con la milicia, la seguridad pública, infraestructura, economía y finanzas (Nasser, 2018). También puede presentarse favoreciendo la elección de candidatos hombres en puestos de representación en el ejecutivo (Sweet-Cushman, 2021).

En el legislativo, esta manifestación de la desigualdad de género se observa a lo largo de la estructura. Las investigaciones relacionadas con las comisiones legislativas evidencian que las mujeres tienden a ser relegadas a temas blandos o de poca relevancia (Heath, Schwindt-Bayer y Taylor-Robinson, 2005), lo anterior a pesar de que la presencia de las mujeres en las cámaras legislativas ha alcanzado la paridad de género. Las comisiones determinan en buena medida cuáles son los temas que se llevan a políticas públicas (García, 2019), y por ello sus nombramientos son posiciones estratégicas para incidir en la agenda pública. También la ocasión de participar en las comisiones legislativas les permite obtener experiencia en áreas específicas de política pública y, a la postre, proyectar su carrera a otros cargos gubernamentales.

Definitivamente, el reparto equitativo de las oportunidades para las personas que ocupan los escaños legislativos es sumamente relevante para el desempeño de su cargo (García, 2019), sobre todo cuando analizamos los liderazgos parlamentarios. Queda claro que las mujeres también merecen la oportunidad de acceder libremente a posiciones que les permitan desarrollar su trayectoria legislativa y, con ello, su carrera política (García y Rivas, 2021). En los congresos locales existen estructuras para la toma de decisiones en las actividades legislativas, como la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y los Grupos Parlamentarios. La presidencia de estos entes es de alto interés de los diputados en tanto que les proporciona gran influencia sobre sus compañeros de legislatura.

Este fenómeno también está presente en los sectores de la política y en los ámbitos gubernamentales. En el poder ejecutivo mexicano a nivel estatal y federal es posible constatar la presencia de las paredes de cristal. De acuerdo con Castillo y Santoyo (2023), de 2016 a 2020, la proporción de mujeres nombradas titulares de dependencias y entidades de la administración pública federal fue inequitativa: 19.5% para mujeres y 80.5% para hombres. Desde luego, las instituciones dedicadas a igualdad de género o relacionados con los derechos de las mujeres estuvieron dirigidas por mujeres; en contraste, ninguna dirigió las que se dedican a seguridad nacional, asistencia social, ni los despachos del Ejecutivo o la Presidencia.

Ahora, a nivel local, en las administraciones públicas de las entidades federativas, la disposición de titulares de las dependencias y entidades se presenta similar. Mientras se ha incrementado el número de mujeres que encabezan estas instituciones, los hombres predominan en las titularidades de los entes. Entre 2010 y 2020, los hombres ocuparon 87% de las instituciones, mientras que las mujeres sólo 13% (Castillo y Santoyo, 2023). Cabe destacar que, simultáneamente al caso de la administración pública federal, las mujeres sólo son mayoría en las direcciones de las estructuras que tratan temas relacionados a la equidad o los derechos de la mujer. Evidenciando la persistencia de la segregación ocupacional y de las paredes de cristal. Por lo tanto, se podría considerar que la paridad *en todo* todavía es un asunto pendiente.

Las señales de la existencia de las paredes de cristal van más allá de que las mujeres sean relegadas a espacios insignificantes en términos políticos o de verdadera influencia, también se puede apreciar estos obstáculos de otras formas. Un ejemplo de esto son las actitudes hostiles dirigidas hacia mujeres, como la falta de apoyo para realizar su trabajo legislativo, la imposición de causar dificultades innecesarias, demandas excesivas o la devaluación de su labor. Estos comportamientos pueden tener efectos perjudiciales, incluso provocando que las mujeres internalicen tales actitudes, aceptándolas en conformidad y sumisión (Diehl y Dzubinski, 2023). Todo lo anterior son conductas que atrapan a las mujeres y también a hombres dentro de patrones nocivos de conducta

que perpetúan la desigualdad de género. A pesar de los esfuerzos sociales por empoderar a las mujeres, todavía no se cuenta con las condiciones suficientes para que ellas ejerzan libremente puestos de liderazgo.

Por supuesto que las reformas de los últimos treinta años han generado avances en la participación de las mujeres en los sectores de política y gubernamental (García, 2019); la realidad muestra que seguimos frente a un problema sistémico basado en profundas construcciones culturales que son difíciles de erradicar. Las condiciones patriarcales continúan generando resistencias y facilitando la persistencia de estas desigualdades.

Aunado a lo anterior, es imperativo impulsar la participación política de las mujeres, no únicamente por respetar y hacer cumplir sus derechos, sino también porque su participación aporta nuevas perspectivas, brinda legitimidad a los procesos políticos y mejora la representación democrática (Kittilson y Schwindt-Bayer, 2012). Al respecto, conviene decir que la democracia paritaria busca garantizar la igualdad de trato, condiciones, oportunidades y resultados efectivos a todas las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública.

Pisos pegajosos

Dentro de este sistema del que persisten las barreras de género, se encuentra el fenómeno conocido como *pisos pegajosos* (Laabs, 1993). El término se puede considerar opuesto al techo de cristal, pues no habla sobre límites invisibles que experimentan las mujeres al acercarse a la cima de la pirámide jerárquica, sino a las dificultades para ascender desde la base. El *piso pegajoso* hace referencia a la persistencia de estereotipos de género, junto con las condiciones desiguales relacionadas con la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, lo que pone de manifiesto la necesidad de reconocimiento, una retribución adecuada y la implementación de medidas que permitan equilibrar la vida familiar y laboral. Este conjunto de factores constituye una de las barreras de género más nocivas, ya que perpetúa la concentración de las mujeres en puestos de bajo nivel jerárquico y salarial. En este sentido, se trata de un fenómeno estrechamente vinculado a la desigualdad de género en el ámbito laboral.

Las manifestaciones de esta barrera son diversas, pero se desenvuelven en el mismo sentido: impiden el progreso y desarrollo profesional de las mujeres que la experimentan. Los *pisos pegajosos* son fuerzas que no posibilitan que la barrera salarial de género se empareje, y permea sistemáticamente en asociar a las mujeres con puestos de trabajo que tienen menor remuneración económica. Además, pueden manifestarse como profesiones, oficios u ocupaciones feminizadas; es decir, con espacios laborales que tradicionalmente ocupan las mujeres. En otras palabras, los *pisos pegajosos* siguen una lógica con relación a la división sexual del trabajo, en la que las mujeres son principalmente responsables de las tareas de cuidado familiar y del hogar, lo que limita su capacidad para ascender profesionalmente.

Indiscutiblemente, la autonomía laboral y económica de las mujeres son elementos básicos para la erradicación de las desigualdades que enfrentan. Las mujeres se suman al mercado laboral en condiciones de disparidad, dado que desde la infancia son socializadas para cumplir con la gran mayoría de las responsabilidades del trabajo doméstico y de cuidados. Lo mencionado hasta aquí, supone que estas condiciones generan obstáculos para su integración plena en los ámbitos de trabajo y, en consecuencia, no puedan acceder a ciertas oportunidades de ascenso laboral. Como resultado, las mujeres tienen menos probabilidad de crear condiciones de progreso y autonomía en sus vidas personales perpetuando las desigualdades laborales y sociales.

Otra expresión de esta barrera la podemos observar cuando las mujeres enfrentan dificultades para disponer libremente de su tiempo. Ser las titulares de la responsabilidad del cuidado de las y los menores de edad y de las personas adultas mayores, podría imposibilitar su participación en capacitaciones, formación profesional, juntas o reuniones que se celebren fuera de su horario laboral. Esto es consecuencia de que, actualmente, mientras las mujeres tienen más participación económica, los hombres todavía no son socializados para tomar la responsabilidad de mayor participación en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados (García, 2019).

La célebre doble jornada laboral que implica tanto el trabajo remunerado como el no remunerado consume gran parte de su tiempo, lo que puede convertirse en un obstáculo significativo. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), las mujeres destinan el 72% de su tiempo a labores domésticas y de cuidados, mientras que los hombres sólo contribuyen con el restante 28% (INEGI, 2022). En otras palabras, las mujeres dedican casi tres veces más horas que los hombres a estas actividades (ONU Mujeres, 2015). Esta disparidad resalta la urgencia de crear condiciones que favorezcan la equidad de género y permitan a las mujeres avanzar en sus carreras profesionales sin que sus responsabilidades domésticas y de cuidados se conviertan en barreras superables.

Investigaciones sugieren que estas situaciones también se presentan en el sector público (Bihagen y Ohls, 2006; Castillo y Santoyo, 2023). A pesar de que, los gobiernos se suman a los esfuerzos de la agenda global por la equidad de género, se crean políticas públicas con perspectiva de género y en favor del empoderamiento de las mujeres; dentro de sus estructuras, aún no se ha consolidado esa transformación para las mujeres que laboran en ámbitos burocráticos. Las mujeres servidoras públicas enfrentan dificultades relacionadas con actitudes patriarcales que obstaculizan su desarrollo profesional y limitan su capacidad para acceder a posiciones de mayor poder e influencia.

Entonces, para las mujeres que son las titulares de los escaños del legislativo, este fenómeno se manifiesta en diversas etapas a lo largo de su carrera profesional, desde el camino dentro de la militancia de su partido político para ser seleccionada como candidata, hasta la dificultad de contar con tiempo y recursos económicos para financiar sus campañas (Freidemberg y Muñoz Pogossian, 2022). Una vez que son electas para ocupar el espacio representativo, deberán balancear su vida privada con la pública y, si son madres, también deben cumplir con las responsabilidades relacionadas con el cuidado de sus hijos e hijas.

El *piso pegajoso* es una barrera particularmente difícil de superar, porque mientras las mujeres son ahora parte importante de la vida pública, la realidad es que hay condiciones sociales y culturales que dificultan su pleno

desarrollo. Las situaciones que perpetúan la permanencia de las mujeres en puestos de trabajo precarios y mal remunerados evidencian las profundas dificultades culturales que enfrentan para alcanzar la equidad de género.

El empoderamiento femenino es esencial, no obstante, también hay argumentos para abordar el reparto desigual de las responsabilidades relacionadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, que sigue siendo una de las principales barreras estructurales que enfrentan las mujeres en el ámbito laboral y político. La solución a esta problemática deberá ser sistémica, implicando no sólo la creación de espacios para las mujeres, sino también el establecimiento de una red de apoyo que permita que las mujeres con participación política —y en otros sectores— puedan delegar las responsabilidades domésticas y de cuidado para poder priorizar su desarrollo profesional y político.

Anotaciones sobre la tipificación de las barreras de género como delito

La Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (VPMRG) representa una de las formas más álgidas que alcanzan las barreras de género; es decir, es una manifestación directa de violencia hacia una mujer y sus derechos políticos. Con la incorporación de cuotas de género se sumaron un número importante de mujeres a la política, con ello también surgieron las resistencias. En Bolivia, por ejemplo, durante el año 2000 se iniciaron los trabajos para desarrollar la primera legislación en este tema (Krook y Restrepo-Sanín, 2016a), dando inicio a un marco jurídico que ahora contiene las normas, disposiciones, reglamentos y leyes destinados a proteger a las mujeres de la VPMRG.

Atendiendo lo señalado en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), el Estado mexicano asumió la obligación de crear condiciones adecuadas para fomentar la integración de las mujeres en la política, así como de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia política contra las mujeres. En consecuencia, se han promulgado y reformado diversas leyes que prohíben y castigan la violencia política, con el propósito de delimitar los conceptos de

VPMRG y proporcionar supuestos que definan las conductas y elementos que la configuran.

Según la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la VPMRG comprende una diversidad de actos, omisiones o tolerancias que limitan, anulan o menoscaban el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres. Este tipo de violencia también puede manifestarse como la tolerancia hacia tales conductas, afectando desproporcionadamente a las mujeres debido a su género. En el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral (INE) de 2017, se establecen los elementos clave para comprender la VPMRG, señalando que puede orientarse hacia una o más mujeres, así como hacia sus allegados. Además, esta violencia puede adoptar diversas formas, como la física, psicológica, simbólica y emocional, entre otras; y puede ocurrir en cualquier espacio, no limitándose a personas en campañas electorales o en cargos gubernamentales. Asimismo, puede ser ejercida por cualquier persona, incluyendo mujeres.

Es evidente que actos de VPMRG también suceden dentro de la administración pública y no se limitan a las campañas electorales. En México, según el INE, el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contiene 356 personas sancionadas (2023), y más de 60% de las víctimas son personas que ostentan cargos en ayuntamientos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo de las entidades federativas. Estos números parecen constatar que las mujeres que ostentan posiciones como regidoras son particularmente propensas a ser vulneradas en sus derechos políticos, ya que muchas veces las acciones violentas buscan forzarlas a abandonar sus campañas o puestos (Krook y Restrepo-Sanín, 2016a). Si bien las leyes que prohíben la VPMRG son fundamentales para defender los derechos de las mujeres, es relevante considerar que existen otras perspectivas sobre posibles soluciones, especialmente al analizar los motivos, formas e impactos de este tipo de violencia (Bardall, Bjarnegård y Piscopo, 2020).

En el ámbito local, la VPMRG se relaciona con las características individuales de cada víctima; sin embargo, estos números podrían indicar que tal como sugiere Schont (2022), están más estrechamente vinculados con factores institucionales y con el número de asientos que tiene cada cargo. Mientras aún son escasas las investigaciones que se concentran en las dinámicas de la VPMGR en cada nivel o poder gubernamental, es necesario señalar que diversos cuerpos de académicas están desarrollando importantes hallazgos sobre la materia (Krook y Restrepo-Sanín, 2016b; Piscopo, 2016).

Si bien ya establecimos cuáles son las conductas que constituyen la violencia política en razón de género, surge el cuestionamiento ¿existen conductas que mientras son violencia política, aún no están tipificadas como VPMRG? Mientras que Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia enuncia el concepto de la VPMRG —incluyendo sus bases, manifestaciones y expresiones—, en la práctica las líneas son más difusas. En general, las denuncias deben orientarse a presentar ciertos elementos: agredir los derechos político-electorales, estar basadas en condiciones de género, incluir elementos de alguna forma de violencia reconocida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, e identificar al agresor.

Determinar si las acciones de otras personas tienen connotaciones sexistas y discriminatorias es complicado. En ocasiones, las Salas Regionales Especializadas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que despachan los casos federales del INE, y los Tribunales Electorales Estatales, que observan los casos estatales, no encuentran las denuncias con fundamentos competentes y no se emiten acuerdos ni sentencias en el Procedimiento Especial Sancionador.

Es necesario considerar el daño que todas las conductas violentas referidas pueden causar al libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Sin embargo, aún no se considera que sean VPMRG ni se les reconoce como delitos, tampoco se han determinado sanciones para ellas. En suma, persiste la necesidad de identificar otras conductas que pueden ser consideradas violencia política con base en las

características del género de la persona afectada, con el fin de crear la reglamentación suficiente para garantizar su libre participación política.

Conclusiones

En función de lo planteado anteriormente, merece la pena subrayar que las barreras estructurales de género, tanto dentro como fuera de ámbitos gubernamentales, pueden afectar gravemente a las mujeres que tienen ambiciones de desarrollarse profesionalmente en estos espacios. Por un lado, los estereotipos de género y las actitudes misóginas son los principales responsables de influir en los comportamientos, los cuales están arraigados en prácticas culturales. Por otro lado, las mujeres son muchas veces consideradas *recién llegadas* a este terreno y es evidente que las instituciones todavía no han desarrollado una cultura organizacional que permita el libre ejercicio de la participación y representación política de las mujeres. Si bien ya se han instalado reglas formales, las mujeres siguen siendo vulnerables a la violencia al contender en una campaña electoral, ser electa en un cargo de representación, ser designada funcionaria pública o en puestos de autoridad.

Debemos reconocer que es necesario transformar dichas prácticas que son perjudiciales para el desarrollo de la sociedad y movilizarnos hacia la creación de costumbres que fomenten la inclusión y la diversidad. En este sentido, la normatividad que está en desarrollo en relación a la igualdad de género y la defensa de los derechos político-electoral de las mujeres ha coadyuvado en el avance en la materia. Sin embargo, aún hay retos pendientes que limitan el ejercicio de estos derechos; continúan las resistencias a disminuir la brecha de género y, como se delineó previamente, algunas de ellas son sutiles, veladas y disimuladas, mientras que otras son más evidentes y abiertas. En resumidas cuentas, estos actos pueden considerarse como violencia política contra una mujer basada en nociones de género. En el ámbito legislativo, la VPMRG, puede observarse en todas aquellas acciones que menguan la contribución de las mujeres en las cámaras legislativas.

Las barreras de género que impiden el desarrollo exitoso de las mujeres en el terreno de la política y que también afectan el ejercicio de

sus derechos aún son problemas actuales donde la reglamentación en la materia tiene camino por recorrer. Condicionar la participación de las mujeres en la política, basándose en que está masculinizada, es una acción propia de sociedades patriarcales. En el marco de estos criterios, la emergente democracia paritaria en México enfrenta desafíos con relación en la consolidación de la igualdad sustantiva a través de políticas públicas con perspectiva de género, que deben incidir en la reducción de las brechas de género, particularmente en los ámbitos laborales de la administración pública y otros entes gubernamentales.

Referencias bibliográficas

- Acker, J. (1992). From sex roles to gendered institutions. *Contemporary Sociology*, 21(5), 565–569. <http://doi.org/10.2307/2075528>
- Bardall, G.; Bjarnegård, E. y Piscopo, J. (2020). How is political violence gendered? Disentangling motives, forms, and impacts. *Political Studies* 68(4), 916–935. <https://doi.org/10.1177/0032321719881812>
- Beckwith, K. (2011). Interests, issues, and preferences: Women's interests and epiphenomena of activism. *Politics & Gender*, 7(3), 424–429. <https://doi.org/10.1017/S1743923X11000195>
- Bihagen E. y Ohls M. (2006). The glass ceiling – where is it? Women's and men's career prospects in the private sector vs. the public sector in Sweden 1979–2000. *The Sociological Review*, 54 (1), 20–47. <https://doi.org/10.1111/j.1467-954X.2006.00600.x>
- Castillo, M. y Santoyo, K. (2023). Mujeres en las titularidades de la administración pública. *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, 14(1), 4–21. <https://rde.inegi.org.mx/wp-content/uploads/2023/pdf/RDE39/RDE39.pdf>
- Delgado, I. (2021). Los techos de cristal en los partidos políticos latinoamericanos. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* 127, 121–146. <https://doi.org/10.24241/rcai.2021.127.1.121>
- Diehl, A. y Dzubinski, L. (2023). *Glass walls, Shattering the six gender bias barriers still holding women back at work*. Rowman & Littlefield. <https://doi.org/10.5771/9781538170977>
- ELLE UK. (2015, octubre 7). *MORE WOMEN #ELLEfeminism* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=GEKo22ryWxM>
- Endo, Y. y Ono, Y. (2023). Opposition to women political leaders: Gender bias and stereotypes of politicians among Japanese voters. *Journal of Women, Politics & Policy*, 44(3), 371–386. <https://doi.org/10.1080/1554477X.2023.2174365>

- Fox, R. y Lawless, J. (2014). Uncovering the origins of the gender gap in political ambition. *American Political Science Review*, 108(3), 499-519. <https://doi.org/10.1017/S0003055414000227>
- Freidenberg, F. (2017). *La Representación Política de las Mujeres en México*. Instituto Nacional Electoral. https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/la_representacion_politica_de_las_mujeres_en_mex.pdf
- Freidenberg, F. y Garrido de Sierra, S. (2021). Régimen electoral de género y representación política de las mujeres a nivel subnacional en México. *Revista de Ciencia Política (Santiago)* 41(1), 67-101. <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2021005000103>
- Freidenberg, F. y Muñoz-Pogossian, B. (2022). El financiamiento de las campañas, percepciones políticas y sus implicaciones para la representación de las mujeres: una agenda de reformas para la igualdad en América Latina. En F. Freidenberg (Ed.), *Reformas electorales en América Latina* (pp. 287-311). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ganiyu, R.; Oluwafemi, A.; Ademola, A. y Olatunji, O. (2018). The glass ceiling conundrum: Illusory belief or barriers that impede women's career advancement in the workplace. *Journal of Evolutionary Studies in Business*, 3(1). 137-166. <https://doi.org/10.1344/jesb2018.1.j040>
- García, B. (2019). El trabajo doméstico y de cuidado: su importancia y principales hallazgos en el caso mexicano. *Estudios demográficos y urbanos*, 34(2), 237-267. <https://doi.org/10.24201/edu.v34i2.1811>
- García, E. (2019). Representación política de las mujeres en los Congresos subnacionales en México. Un modelo de evaluación. *Estudios Políticos* 46(1), 73-98. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2019.46.68289>
- García, M. y Rivas, C. (2021). Introducción: Mujeres y poder, de la representación descriptiva a la sustantiva. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 127, 7-13. <https://doi.org/10.24241/rcai.2021.127.1.7>
- Gilas, K. y Christiansson, M. (2018). La paridad de género y la regla de los distritos perdedores en México. En F. Freidenberg, M. Caminotti, Muñoz-Pogossian, y T. Dosek (Eds.), *Mujeres en la Política: Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina*. (pp. 145-165). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Electoral de la Ciudad de México. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/40793>
- Goddard, D. (2019). Entering the men's domain? Gender and portfolio allocation in European governments. *European Journal of Political Research*, 58, 631-655. <https://doi.org/10.1111/1475-6765.12305>

- Heath, R.; Schwindt-Bayer, L. y Taylor-Robinson, M. (2005). Women on the sidelines: Women's representation on committees in Latin American legislatures. *American Journal of Political Science*, 49(2), 420-436. <https://doi.org/10.2307/3647686>
- Instituto Nacional Electoral (2017). *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf
- Instituto Nacional Electoral (2023). *Acceso al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Razón de Género*. Tema Actores Políticos, Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. <https://portal.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad*. Subsistema de Información Demográfica y Social. <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>
- Instituto Mexicano para la Competitividad (2021). *Mujeres en la administración pública federal: Más allá de la foto*. Investigación del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/20210511-Mujeres-en-la-APF-ma%CC%81s-alla%CC%81-de-la-foto_Documento.pdf
- Kittilson, M. y Schwindt-Bayer, L. (2012). *The gendered effects of electoral institutions: Political engagement and participation*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199608607.001.0001>
- Krook, M. y Restrepo-Sanín, J. (2016a). Género y violencia política en América Latina. Conceptos, debates y soluciones. *Política y Gobierno* 23(1), 127-162. <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/737>
- Krook, M. y Restrepo-Sanín, J. (2016b). Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto. *Política y Gobierno* 23(2), 459-490. <http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/737>
- Laabs, J.J. (1993, May). The sticky floor beneath the glass ceiling. *Personnel Journal*, 72(5), 35+. <https://link.gale.com/apps/doc/A113145854/EAIM?u=anon~4bd-f2861&sid=sitemap&xid=3fb97697>
- Lazarus, J.; Steigerwalt, A. y Clark, M. (2023). Time spent in the House: Gender and the political careers of U.S. House members. *Politics & Gender* 19(1), 97-132. <https://doi.org/10.1017/S1743923X21000428>
- Murray, R. (2018). Do women represent women? *International Politics and Society Journal*. <https://www.ips-journal.eu/in-focus/women-in-politics/do-women-represent-women-2597/>

- Nasser, S. (2018). Boxed women in public administration - Between glass ceilings and glass walls: A study of women's participation in public administration in the Arab states. *Journal of International Women's Studies*, 19(3), 152-171. <https://vc.bridgew.edu/jiws/vol19/iss3/12>
- Newell, S. (1993). The superwoman syndrome: Gender differences in attitudes towards equal opportunities at work and towards domestic responsibilities at home. *Work, Employment & Society*, 7(2), 275-289. <https://www.jstor.org/stable/23747423>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres (2015). *Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado*. Entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/trabajo-domestico>
- Piscopo, J. (2016). Capacidad estatal, justicia criminal y derechos políticos: Nueva mirada al debate sobre la violencia contra las mujeres en política. *Política y Gobierno*, 23(2), 471-492. <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v23n2/1665-2037-pyg-23-02-00437-en.pdf>
- Ryan, M.K. y Haslam, S.A. (2007). The glass cliff: Exploring the dynamics surrounding the appointment of women to precarious leadership positions. *The Academy of Management Review*, 32(2), 549-572. <https://doi.org/10.5465/amr.2007.24351856>
- Schont, C. (2022). Experiencias de violencia de género contra mujeres en la política local de México, proceso electoral 2020-2021. *Más Poder Local*, 48 (1) 66-89. <https://doi.org/10.56151/12.47885>
- Schwindt-Bayer, L. (2006). Still supermadres? Gender and the policy priorities of Latin American legislators. *American Journal of Political Science*, 50(3), 570-585. <http://www.jstor.org/stable/3694235>
- Sweet-Cushman, J. (2021). Legislative vs. executive political offices: How gender stereotypes can disadvantage women in either office. *Polit Behav*, 44(1), 411-434. <https://doi.org/10.1007/s11109-021-09721-x>
- Vaca Trigo, I. (2019). *Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo*. Naciones Unidas, CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44408-oportunidades-desafios-la-autonomia-mujeres-futuro-esenario-trabajo>
- Vázquez, L. (2021). Paridad en todo ¿ya? Avances y pendientes en la armonización local, reglamentación e instrumentación del principio constitucional. *Revista Instituto Belisario Domínguez*, 11(47), 36-49. <https://revistaibd.senado.gob.mx/historico/paridad-en-todo-ya-avances-y-pendientes-en-la-armonizacion-local-reglamentacion-e-instrumentacion-del-principio-constitucional?tmpl=component>

Cristina Fernanda Soto Esquer

Mexicana. Maestra por la Universidad Autónoma de Baja California. Actualmente adscrita a la misma UABC. Líneas de investigación: barreras de género, representación política de las mujeres.

Correo electrónico: c.sotoesquer@gmail.com

El piropo callejero y la performatividad del lenguaje, un enfoque crítico desde la teoría de Judith Butler

Public catcalling and the performativity of language,
a critical approach from Judith Butler's theory

Martha Regina Castro Ochoterena ORCID: 0009-0000-6621-8051

Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", Ciudad de México,
México

Recepción: 15/09/2023

Aprobación: 19/11/2024

Resumen

El piropo callejero constituye un ejercicio lingüístico que suscita un amplio debate en la actualidad. La polisemia de su significado y la ambigüedad en la interpretación de su intencionalidad son elementos que hacen de esta práctica un objeto ideal para pensar la pregunta: ¿Puede un acto verbal constituir una forma de violencia? En este sentido, el presente ensayo se propone una reflexión crítica sobre el piropo callejero utilizando la teoría de la performatividad de Butler. Con este enfoque se busca

Abstract

Public catcalling, is a linguistic exercise that is currently widely debated. The polysemy of its meaning and the ambiguity in interpreting its intentionality are elements that make this practice an ideal subject for considering the question: Can a verbal act constitute a form of violence? In this sense, this essay will seek to critically reflect on public catcalling by using Butler's theory of performativity. Thus, it proposes shifting the focus of the debate from the individual interpretation of the catcall to

desplazar el eje del debate desde la interpretación individual del piropo hacia un análisis de las condiciones materiales que circunscriben su ejercicio verbal. Esto permitirá profundizar en el potencial violento del lenguaje y sus efectos sobre los cuerpos interpelados.

Palabras clave

Acoso callejero, lenguaje, violencia de género, cultura, piropo.

analyzing the material conditions that frame its verbal exercise. This will allow for a deeper exploration of the potential violence of language and its effects on the bodies it addresses.

Keywords

Street harassment, language, gender violence, culture, catcalling.

Introducción

En la academia, en las cámaras legislativas y en las protestas feministas que resuenan en las calles se libra una pugna por redefinir el piropo callejero como un acto de violencia por razones de género, este debate ha abierto múltiples posibilidades para discutir lo que es el consentimiento, el cortejo y los límites del respeto a la libertad individual en los espacios públicos. Dado que la permisibilidad de un acto cotidiano está estrechamente ligada a su denominación, resulta crucial la disputa sobre si el piropo debe considerarse una forma de cortejo o una manifestación de violencia por razones de género.

Este ensayo propone una revisión bibliográfica y una reflexión en torno a una pregunta ética que subyace al núcleo del debate del piropo callejero: ¿puede un acto verbal constituir una forma de violencia? Esta pregunta derivó posteriormente en un trabajo más amplio que culminó en una tesis; sin embargo, se ha decidido desarrollar aquí dicha temática, ya que comprender la violencia por razones de género requiere cuestionar las condiciones del ejercicio del lenguaje, independientemente de su interpretabilidad.

Profundizar en el lenguaje y la posición que este asigna a los sujetos en el mundo social permite observar específicamente las pugnas de poder que se yuxtaponen dentro de procesos históricos que se materializan a lo largo del tiempo. Hablar es hacer/crear a un sujeto, idea ampliamente desarrollada por Judith Butler en su teoría, cuyos planteamientos son centrales para este ensayo. Desde esta perspectiva, el piropo callejero no

es sólo un acto aislado, sino una interacción performativa que refleja y refuerza las normas de género en la sociedad.

Aunque se trata de un acto cotidiano, la repetición constante del piropo callejero configura roles específicos para quienes lo emiten o reciben, definiendo su lugar y su identidad en el espacio social. Esta dimensión del lenguaje evidencia cómo acciones aparentemente triviales, como el piropo callejero, pueden ser comprendidas como mecanismos de poder que delimitan y regulan los cuerpos, sus comportamientos y su validez en los espacios públicos.

Considerando las ideas expuestas, el objetivo principal de este trabajo es analizar el piropo callejero como un acto performativo del lenguaje. Para lograrlo, se desarrollarán dos apartados principales. El primero consistirá en una revisión de la teoría de Judith Butler, destacando algunas ideas clave para comprender las posibilidades del lenguaje como acto performativo. El segundo apartado, por su parte, buscará definir el piropo callejero y reflexionará sobre este acto desde los postulados teóricos de la performatividad del lenguaje, para profundizar en la disputa sobre su definición como un acto de violencia por razones de género.

Argumentación

La teoría de la performatividad de Judith Butler

La obra de Judith Butler se puede identificar como una de las más influyentes actualmente, tanto por los debates que ha suscitado dentro de los estudios de género como por la fama de su complejidad. Aunque el género y la sexualidad son los temas centrales en los libros más reconocidos de la autora, subyace en estos la teoría que Butler desarrolla en torno al ejercicio del poder a través del lenguaje. Esta teoría posee una profundidad epistemológica y ontológica que mantiene vigente la pregunta: ¿cómo se constituye el sujeto en sociedad?

En este primer apartado, nos centraremos en desarrollar el concepto de *performatividad* de Butler, el cual surge del diálogo que la autora establece con diversos autores, como Lacan, Austin, Althusser y Foucault. Desde una postura constructivista del lenguaje, Butler desa-

rolla la performatividad como una categoría de análisis que desafía los binarismos biología-cultura, cuerpo-mente e incluso otros paradigmas contemporáneos como el de agencia-estructura.

Para desarrollar el concepto de performatividad, Butler se basa en dos ideas principales de la teoría social: *performance* y *normatividad*. Estas nociones son tomadas como punto de partida y modificadas por la autora para cimentar su propuesta teórica. Por un lado, se aleja del concepto de *performance*, entendido como una actuación social y redefiniéndolo como un proceso de constitución de identidad mediante actos repetidos que producen efectos reales en el cuerpo y en la subjetividad. Por otro lado, se aleja del concepto de normatividad al cuestionar su carácter coercitivo y regulador, argumentando que las normas de género no son simplemente impuestas, sino que se perpetúan mediante actos performativos que las reiteran y naturalizan.

Estas ideas, que constituyen la base de la propuesta teórica de Butler, forman parte de un debate con sus pares académicos, ya que, desde otras perspectivas constructivistas como la de Berger y Luckmann (2001), el lenguaje aparece como una facticidad externa al sujeto, cuyo efecto es coercitivo. Sin embargo, Butler cimentó la diferencia de su enfoque al enfatizar que no existe un lenguaje externo al sujeto: el sujeto es el lenguaje. Para la autora, el lenguaje es un elemento cuya externalidad o internalización resulta difícil de discernir, ya que actúa como un mecanismo social a través del cual la materia se torna posible, mientras que, simultáneamente, se concibe la materia como una posibilidad del lenguaje.

La performatividad es uno de los conceptos principales en la teoría de Butler, ya que permite explicar la relación entre el lenguaje y el sujeto, los efectos materiales de un acto verbal y las relaciones de poder históricas que convierten el acto del habla en un ritual que define a los sujetos. A continuación, este trabajo desarrollará, en dos subapartados, las ideas previamente mencionadas, resaltando las diversas implicaciones del concepto de performatividad en la teoría de sujeción de Butler. Esta revisión bibliográfica e interpretación de su teoría permitirá cimentar una base teórica para analizar, posteriormente, el caso del piropo callejero con mayor claridad.

El sujeto y el lenguaje

La teoría de Butler sobre el sujeto y su constitución a través del lenguaje es amplia, y no es el objetivo del presente ensayo desarrollarla en su totalidad. Por ello, es importante señalar que los conceptos aquí abordados representan sólo una parte de su propuesta teórica. Se puede decir que dicha teoría se encuentra sintetizada en el término *subjection*, que la autora utiliza con frecuencia para referirse al sujeto. Este concepto remite a un doble significado: de sujeción y subjetivación. El primero hace referencia a las fuerzas coercitivas del lenguaje, mientras que el segundo se relaciona con los procesos mediante los cuales el sujeto se reconoce a sí mismo a través del lenguaje.

Para Butler (1993), la performatividad lingüística adquiere sentido a través de invocaciones sociales ritualizadas, que operan en la medida en que el sujeto se identifica con el objeto del lenguaje mediante el proceso de una “relación reflexiva por la cual el *yo* se convierte en objeto para sí mismo [...] una relación retraída y transformada (*entzogen* y *aufgehoben*) con el otro perdido” (Butler, 2015, p. 195); con esto plantea que el lenguaje no es externo al sujeto, sino que es una parte constitutiva de este.

Esta constitución del sujeto por medio del lenguaje se explica, para Butler, a través de dos eventos o elementos principales. El primero consta de una interpelación social en un sentido Althusseriano, donde el sujeto no sólo es invocado a través de lo que se dice, sino también porque se reconoce a sí mismo en ese llamado. Este reconocimiento es simultáneamente causa y consecuencia de la constitución del sujeto. Sobre esto, Butler (1997, p. 21) afirma: “El lenguaje preserva el cuerpo, pero no de una manera literal trayéndolo a la vida o alimentándolo, más bien en una cierta existencia social del cuerpo se hace posible gracias a su interpelación en términos de lenguaje”.

El segundo elemento refiere a la constitución del lenguaje por medio del proceso psíquico de la melancolía, que lleva al sujeto a reflexionar sobre las palabras que lo atraviesan. En este contexto, el objeto se preserva mediante su “incorporación como identificación, que es una forma [...] psíquica de preservar el objeto [...] el objeto perdido se vuelve coextensivo al *yo*” (Butler, 2015, p. 149). Así, el lenguaje no sólo opera

como un mecanismo para conservar el objeto perdido, sino que también permite al sujeto construir su identidad con relación a este objeto ausente, estableciendo una conexión íntima y duradera que moldea su percepción de sí mismo y de su lugar en el mundo.

De acuerdo con Butler, el proceso de interpelación del lenguaje es posible únicamente a través de la repetición y la historicidad social que otorgan significado a las palabras, lo cual la autora también denomina como la convencionalidad de los rituales sociales. El sujeto constituido a través de la performatividad es un sujeto que existe dentro de condiciones sociohistóricas que constituyen su persona y es a la vez parte de los rituales que cimentan dichas convenciones.

Las relaciones de poder en el lenguaje y la posibilidad de la materialidad

La idea de que el lenguaje es convencional e histórico permite entender que existen relaciones de poder que constituyen y legitiman los actos del lenguaje y que, de este modo, no todo acto de habla tiene la misma fuerza. La teoría de Butler explica que el lenguaje es siempre proferido y recibido por sujetos de carne y hueso, quienes adquieren una existencia y se reconocen a sí mismos y al *otro* a través de un ejercicio convencional del lenguaje: “La vida social del cuerpo se produce por medio de una interpelación que es a la vez lingüística y productiva” (Butler, 1997, p. 247).

Para Butler es evidente que la repetición del lenguaje, posibilitada por su carácter convencional, no es un acto casual. Está intrínsecamente vinculada a la posición relacional y jerárquica que ocupa el sujeto frente al *otro*. En consecuencia, no todos los actos del lenguaje contienen la misma fuerza. Sobre esto, Butler (1997, p. 38) señala: “Un performativo es eficaz no sólo cuando realizo el acto, sino cuando a partir de ese acto se derivan un conjunto de efectos. Actuar lingüísticamente no implica necesariamente producir efectos, y en ese sentido, un acto de habla no siempre es una acción eficaz”. Así, actuar lingüísticamente no implica necesariamente producir efectos, ya que un acto de habla requiere de condiciones materiales e históricas específicas que posibiliten su fuerza performativa.

Esto se vincula con la pregunta planteada por la autora: “Which bodies come to matter – and why?” (Butler, 1993, p. 11). Aquí, el térmi-

no de *matter* se plantea en un juego de palabras que fluctúa entre una traducción como *importancia* y *materia*, donde lo que subyace es un cuestionamiento en torno a la posibilidad de existencia de ciertos cuerpos a través del lenguaje y el reconocimiento al que los sujetos pueden acceder de acuerdo con la posición relacional que ocupan en el espacio social.

La teoría de Butler permite pensar a un sujeto situado jerárquicamente, entrelazado en relaciones de poder que definen su existencia. Dicho sujeto cuenta con la capacidad de reafirmar o desafiar las estructuras de dominación al nombrar y ser enunciado a través del lenguaje:

Si el lenguaje puede preservar el cuerpo, puede también amenazar su existencia. Sí, la cuestión de las formas específicas a través de las que el lenguaje puede suponer una amenaza violenta parece estar estrechamente ligado a esa dependencia primaria con el otro (Butler, 1997, p. 22).

Para Butler, el lenguaje no debe separarse de la materia ni de la materialidad asociada a él, del mismo modo que no existe materia sin historia ni historia sin materia. En este sentido, el lenguaje no sólo es un vehículo de comunicación, sino que también actúa como un acto material que produce efectos tangibles y configura realidades sociales.

La teoría de la performatividad de Butler contiene una densidad conceptual que no puede ser agotada en un ensayo de investigación. Sin embargo, nos interesa presentar esta interpretación de su teoría para analizar el caso del piropo callejero, comprendiendo que los actos lingüísticos describen, producen y consolidan estructuras de poder.

El piropo como acto performativo del lenguaje

Antes de comenzar con el análisis de la performatividad del lenguaje en la práctica cotidiana del piropo callejero, resulta pertinente otorgar una breve definición contextualizada sobre este fenómeno. Aunque el piropo es ampliamente reconocido, sus orígenes son debatidos. Para autoras como Gaytán (2009) y Ricca (2015), los posibles orígenes etimológicos del piropo residen en un acto verbal que buscaba transmitir palabras de amor y halago, vinculado históricamente con eventos como la petición de mano en la antigua Roma o los romances en España durante el siglo VII.

A pesar de la escasez de fuentes y la falta de consenso respecto a sus orígenes lingüísticos, estas ideas que lo asocian con prácticas de cortejo han perdurado. En la actualidad, el piropo se puede llegar a identificar comúnmente con un acto verbal que los hombres realizan para seducir o cortejar a las mujeres; sin embargo, dada la ambigüedad de los contenidos del piropo y del consentimiento en su ejercicio, hemos encontrado de utilidad definir el piropo callejero desde las características de su interacción, no desde sus orígenes lingüísticos.

De este modo, podemos aproximarnos a la definición del piropo callejero como un acto verbal realizado en espacios públicos y semipúblicos, enunciado por personas que no tienen una relación previamente establecida (Gaytán, 2009; Arancibia *et al.*, 2015). Para complementar esta definición, resulta útil la siguiente observación de Schreier (2005, p. 72): “El cumplido requiere de la interacción directa de los interlocutores, mientras que esta es prescindible para el piropo”. En este sentido, una característica distintiva del piropo callejero es que pone énfasis en el emisor, minimizando la importancia de la interacción con la persona receptora.

Además, el contenido verbal del piropo callejero suele estar cargado de connotaciones sexuales o eróticas. Al respecto, Lino (2017, p. 122) explica: “Su utilización no viene a ser accidental [...] utiliza códigos lingüísticos en tanto que pretende expresar significaciones concretas”. En el contexto mexicano, estadísticas recientes confirman que el piropo callejero es proferido en su mayoría de hombres hacia mujeres, como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (INEGI, 2021), lo que añade una dimensión de género fundamental a su comprensión.

Considerando esta definición del piropo, construida en función de las principales características de la interacción, en lo que sigue se analizarán cada una de estas condiciones a través de la teoría de la performatividad de Butler. Este enfoque permitirá examinar el piropo callejero a partir de las propiedades del ejercicio del lenguaje, más que a partir de la interpretación de quien lo emite o lo recibe.

La convencionalidad del piropo callejero

Uno de los principales elementos que Butler destaca en su teoría de la performatividad es la repetición histórica, ritual y convencional, como componente que otorga fuerza discursiva al acto del habla. Abordar la convencionalidad del piropo callejero implica remitir a un debate extenso, cuyo contenido no se desarrollará en su totalidad en este apartado, ya que ello implicaría retomar investigaciones que van desde análisis científicas y naturalizados de la práctica hasta análisis lingüísticos enfocados en su retórica y metáfora.

Algunas investigaciones que sitúan la convencionalidad del piropo desde un análisis naturalizado de los roles de género incluyen los libros de Calvo (2005) o Djukich (2004). Estas autoras realizan afirmaciones sobre el piropo como un acto de cortejo natural realizado desde las primeras apariciones del *Homo Erectus*: “Para el hombre, la mujer primero fue una presa que se cazaba como un botín, después la presa se torna premio porque el botín de su feminidad no se puede poseer si no que se gana” (Djukich, 2004, p. 2).

Por otro lado, las investigaciones que abordan el piropo callejero desde un análisis retórico suelen centrarse en su contenido originalmente poético y en la convencionalidad de dicho acto. La mayoría de estos estudios resaltan lo que consideran la decadencia actual del sentido poético y artístico del piropo callejero, cuestionando los elementos literarios que conforman su convencionalidad actualmente. Ejemplos destacados incluyen los trabajos de Lamas y Serrano (2014) y Fridlitzius (2009), quienes sostienen afirmaciones como la siguiente:

Corre el tiempo y con él, los convencionalismos sociales mutan. De elaborados y retóricos discursos amorosos, la declaración amorosa pronto se vio aprisionada entre la inmediatez y de las circunstancias sociales y culturales en el mundo. Una combinación de guerras, migraciones, vanguardias artísticas, evolución tecnológica, altibajos políticos y muchas minifaldas, combinaron estrategias para que la mujer se posesionara y dominara espacios de acción, antaño asignados sólo para hombres. Pronto, las distancias entre los sexos opuestos se acortaron y los rituales de proximidad que practicaban cuatro o tres generaciones anteriores, veíanse obsoletos ante las maravillas de un

mundo inmediato y variado en opciones de vida. Así, del risueño flirteo en ventanales de casas coloniales (pese a la presencia incólume de la chaperona), los espacios de galanteo y Romeo riman ahora con expresiones jergales como *chateo* y *perreo* (Lamas y Serrano, 2014, p. 83).

Independientemente del debate sobre los elementos que hicieron del piropo callejero una práctica convencional, puede afirmarse que este acto tiene orígenes que se remontan varios siglos atrás, lo cual le otorga una de las principales características de la teoría de sujeción de Butler: la historicidad. Como se explicó anteriormente, para que un acto de habla individual adquiriera un sentido o significado social, este debe repetirse ampliamente por un grupo de sujetos específicos a lo largo del tiempo hasta convertirse en una convencionalidad (Butler, 1997). La repetición constante transforma al piropo callejero en un acto de lenguaje ritualizado, inscrito en una temporalidad que sostiene su significado a través del tiempo.

Esta característica de la convencionalidad en el piropo callejero está acompañada de un contenido específico: un componente erótico que, a pesar de expresar una diversidad de emociones o mantener un sentido fluctuante entre el halago o la ofensa, está siempre atravesado por el deseo sexual. Este deseo, al expresarse en términos de atracción hacia el otro género, convierte al piropo en un ritual que contribuye a la producción y reproducción del género a través de la verbalidad, ya que el deseo heterosexual constituye uno de los elementos centrales en la configuración del género de los sujetos.

Sobre esto, Rubin (2013, p. 60) señala: “El género no sólo es una identificación con un sexo: además implica dirigir el deseo sexual hacia el otro sexo”. Este deseo sexual que se expresa en términos heterosexuales es, para Butler, no sólo resultado del tabú del incesto, que en el mito de Edipo aleja a la madre del hijo, sino también “es una ley que se aplica en nombre del padre” (Butler, 2007, p. 67). Esto implica que la heterosexualidad no únicamente reprime lo femenino en el hombre, sino también el deseo homosexual. La ley patriarcal sostiene que la orientación del deseo hacia el otro género es una normativa cultural que busca consolidar un orden simbólico regido por una heterosexualidad hegemónica.

Diversas investigaciones han evidenciado cómo el piropo callejero puede funcionar a manera de un ritual de reafirmación pública de la heterosexualidad. Por ejemplo, Gaytán (2009) encontró que, en el acto del piropo callejero, la intencionalidad de los varones puede ser, entre otras cosas, quedar bien con los amigos, demostrar una posición de poder ante las mujeres u obtener placer sexual con la sorpresa o temor de otros:

El estar con compañeros del mismo género produce, en los grupos que pasean por lugares públicos o que están fijos en la esquina de una calle, la necesidad de quedar bien con los demás [...] la interacción no sólo le permite al acosador confirmar su identidad de género frente a la mujer sino que, además, produce esta distinción para que sus compañeros confirmen a su vez la identidad de género del grupo. Cuando se encuentran en grupo, los acosadores pueden competir por quién dice la palabra más ofensiva o realiza la acción más atrevida a costa de quien quiera que sea la mujer o las mujeres que transiten frente a ellos (Gaytán, 2009, p. 202).

Otra muestra son los resultados de campo de la investigación de Billi *et al.*, (2015), en los que se identifica que los actos de acoso sexual callejero están relacionados con la construcción de las masculinidades. En varios casos, estos actos forman parte de la socialización entre familiares o amigos, mediada por el halago y la aprobación que reciben los hombres al piropo a mujeres desconocidas. En este contexto, el piropo callejero puede analizarse, desde la teoría de Butler, como un ritual que reafirma públicamente la heterosexualidad mediada por el tabú y el deseo.

La repetición y la historicidad del piropo callejero como ritual culminan en la primera de las características de un acto performativo, ya que, como enuncia Butler, dicha repetición ritualizada es parte de lo que produce los efectos materiales del lenguaje. En este caso, el piropo, entendido como acto de cortejo o seducción, refuerza la performatividad en la constitución de los sujetos bajo una heterosexualidad hegemónica, donde el género y el deseo operan como prácticas rituales que producen, perpetúan y solidifican un orden simbólico.

A continuación, se reflexionará en torno a las relaciones de poder que sostienen los sujetos en el espacio social al enunciar el lenguaje, como otro de los elementos que otorgan efectividad a los actos performativos.

Relaciones de poder y subordinación en el acto del piropo

Limitar la comprensión del piropo callejero a su interpretación o intencionalidad podría llevarnos a pensar que el daño causado por las palabras depende únicamente del modo en que se empleen; sin embargo, hay relaciones de poder que se invocan a través de los sujetos al ejercer el lenguaje y estas son independientes de los elementos ambiguos en el contenido del mensaje. En este sentido, es crucial tomar en cuenta lo que Butler denomina como la *posición relacional y jerárquica de un sujeto frente al otro*.

Para analizar un acto de habla, es imperativo observar los cuerpos que participan en su ejercicio lingüístico. El piropo callejero ha sido históricamente un acto emitido por hombres hacia mujeres, lo que lo convierte en un acto lingüístico atravesado por relaciones de género, donde los hombres, en virtud de su posición social, son los sujetos autorizados para enunciarlo y las mujeres se reconocen a sí mismas como sujetos interpelados. La teoría de Butler ayuda en este caso a pensar más profundamente sobre la funcionalidad o instrumentalidad del lenguaje.

En palabras de Butler la interpelación performativa es un evento “que precede al sujeto, una interpelación que presupone la operación anterior de un habla eficaz” (Butler, 1997, p. 84). Es decir, el piropo callejero es un acto organizado ritualmente que responde a la intención del emisor y que se enmarca en una serie de procesos históricos del lenguaje que preceden al propio acto instantáneo del habla. Esto nos permite afirmar que el piropo callejero es eficaz, más allá de la breve temporalidad en la que ocurre.

El análisis, entonces, gira en torno al piropo como un acto performativo, en tanto que constituye la invocación de un ritual de cortejo mediado por el tabú y la norma social, donde ambas personas, receptora y emisor, se reconocen y saben qué lugar les corresponde en la interacción. La interpelación performativa que se realiza en el caso del piropo callejero funciona a través de las fuerzas convencionales del lenguaje que colocan a los hombres como los emisores del piropo y a las mujeres como receptoras de este. Cuando Butler (1997, p. 89) señala que “la interpelación invocada se disimula en forma de sujeto y de origen de su enunciado”, está apelando a pensar en la fuerza discursiva del lenguaje como un evento que trasciende a los sujetos involucrados en la interac-

ción y, más bien, propone analizar la fuerza del habla como un evento que cobra sentido a través de relaciones sociales de poder mediadas por rituales convencionales.

En este sentido, para comprender las relaciones poder que subyacen a la eficacia del habla, es necesario remitirse a los cuerpos, la materialización detrás y frente al lenguaje. Para Butler, los cuerpos son producidos a través de esquemas históricos, permanentes y mutables a través del tiempo. No serviría entender el piropo callejero sin pensar en que la mayoría de estos actos son proferidos desde hombres hacia mujeres como parte de un acto de cortejo que es la materialización de la norma social y el tabú, donde hay un cuerpo constituido a través del poder y otro a través de la subordinación.

Como señala Butler (1997, p. 42) el lenguaje es “la reproducción mecánica y previsible del poder”. No obstante, nombrar las fuerzas convencionales del lenguaje no implica que las mujeres deban ser vistas únicamente como víctimas ni los hombres exclusivamente como victimarios. Ambos, se constituyen a sí mismos a través del acto del piropo como un ejercicio de género. Sin embargo, el lenguaje puede ser siempre resignificado y, con ello, sus efectos y su eficacia sobre los sujetos.

Resignificar al piropo como acoso

Para finalizar el análisis sobre la performatividad del piropo callejero, resulta pertinente retomar la capacidad reflexiva y melancólica del sujeto, concebido como alguien que recibe los efectos coercitivos y definitivos del lenguaje, así como un ser con la capacidad de resignificar y romper con las convencionalidades de los rituales históricos. Esto es posible en la teoría de Butler porque, para esta autora, el sujeto construido a través del lenguaje es siempre un sujeto inacabado:

La necesidad de esa [...] reiteración es una señal de que la materialización nunca está completamente terminada, de que los cuerpos nunca cumplen del todo con las normas por las cuales su materialización es impulsada. De hecho, son las inestabilidades, las posibilidades de rematerialización, que se abren con este proceso, las que marcan un dominio en el que la fuerza de la ley regulatoria puede volverse contra sí misma para generar rearticulaciones que cuestionan

la fuerza hegemónica de esa misma ley regulatoria. (Traducción propia de Butler, 1993, p. 2).¹

Como menciona Butler, la convencionalidad y reiteración de las palabras son necesarias para mantener los rituales a lo largo del tiempo, y es a través de los espacios inestables que la performatividad se disputa. En el caso del piropo callejero, esta dinámica de disputa es evidente, pues su nombramiento ha experimentado una resignificación en las últimas décadas, especialmente a través de los movimientos feministas contemporáneos. Mientras que históricamente el piropo ha sido visto como una forma de cortejo o halago, hoy en día es cada vez más reconocido como una manifestación de acoso y violencia de género.

En la tesis que realizamos sobre el piropo callejero (Castro, 2020), se observó que las doce mujeres que participaron, con edades comprendidas entre los 19 y los 23 años, describieron el piropo callejero de una manera que se aleja completamente de la concepción romántica o elogiosa tradicional. Para ellas, el piropo callejero fue percibido como una práctica sexualizante, un comentario no solicitado que genera una clara relación de poder desigual y una forma de violencia de género. Ninguna de las colaboradoras describió el piropo callejero como un halago, una poesía o un cumplido. Esta experiencia demuestra cómo no sólo son capaces de ser interpeladas a través del lenguaje, sino también de participar activamente en su resignificación. Como menciona Butler:

El contorno y la forma misma de los cuerpos, su principio unificador, sus partes compuestas, siempre están figurados por un lenguaje imbuido de intereses políticos. [...] el reto político consiste en adueñarse del lenguaje como el medio de representación y producción, tratarlo como un instrumento que reiteradamente construye el campo de los cuerpos fuera de las categorías opresoras del sexo (Butler, 2007, p. 193).

¹ “That [...] reiteration is necessary is a sign that materialization is never quite complete, that bodies never quite comply with the norms by which their materialization is impelled. Indeed, it is the instabilities, the possibilities for rematerialization, opened up by this process that mark one domain in which the force of the regulatory law can be turned against itself to spawn rearticulations that call into question the hegemonic force of that very regulatory law” (Butler, 1993, p. 2).

Como señala la teoría de Butler, la repetición del lenguaje y su necesidad de ser reiterado son indicativos de que los cuerpos y las identidades no se materializan de forma definitiva, sino que están siempre inacabados, sujetos a transformaciones y disputas. Esta perspectiva abre un espacio para que los sujetos reciban pasivamente las interpelaciones del lenguaje y también para que participen activamente en su rearticulación, cuestionando las normas que históricamente los han determinado. En el caso del piropo callejero, es evidente que los movimientos feministas y las experiencias de las mujeres han jugado un papel clave en esta resignificación, transformando un acto históricamente asociado con el cortejo en un acto de acoso y violencia de género.

Conclusiones

La teoría de Butler, aplicada al contexto de este análisis, se convierte en una herramienta epistemológica fundamental para ahondar en las disputas éticas en torno a la violencia por razón de género. En el caso de este ensayo, se exploró cómo dicha teoría se puede aplicar al debate del piropo callejero, entendiéndolo como un acto que va más allá de su intencionalidad como cortejo o de su ambigua interpretación. De este modo, se propuso situar el análisis en las condiciones del ejercicio del lenguaje y su capacidad performativa para interpelar y constituir a los sujetos.

A través de la teoría de la performatividad lingüística, se puede entender que toda disputa en torno al lenguaje es una lucha política por la permisibilidad social de la existencia de ciertos cuerpos. Dicho de otro modo, se puede comprender cómo un acto común del habla, como el piropo callejero es más que un evento casual e individual. Este contiene un peso histórico cimentado en la convencionalidad de un ritual que adquiere sentido a través de su repetición.

La interpelación de los sujetos en el acto performativo del piropo callejero produce y reproduce una jerarquía de género, la cual es expresada a través de su contenido erótico. Este deseo, manifestado en el ejercicio del piropo callejero, reproduce la heterosexualidad hegemónica, cimentando el orden de género al interpelar a los sujetos a través de un ritual performativo que tiene como escenario los espacios públicos y semipúblicos. Bajo este

análisis, se puede entender cómo el piropo no es solamente una expresión de cortejo o erotismo, sino un medio de *sujeción* que asegura la constitución de los sujetos bajo una jerarquía de género coercitiva y excluyente.

Si se piensa al piropo callejero únicamente alrededor de los efectos ilocucionarios del lenguaje, resultaría sencillo juzgar este acto con base en la intencionalidad del emisor y la interpretación de quien lo recibe: halago u ofensa. Sin embargo, comprender al piropo como un acto performativo desafía la presunción de que este ejercicio del lenguaje se constituye únicamente a través de las intenciones de un sujeto o la brevedad temporal en que se realiza el ejercicio del habla. La performatividad implica situar las palabras dentro de un contexto histórico cuya reiteración genera en sí misma la condición del lenguaje que llama al emisor y a la receptora a existir socialmente a través de su materialización.

El caso del piropo callejero funciona para ejemplificar también la idea de Butler sobre el sujeto inacabado. Al disputar el nombramiento del piropo callejero como acoso sexual, se está llevando a cabo una lucha que va más allá de un campo verbal. La resignificación del lenguaje es una herramienta política que disputa las relaciones de poder y género que ostentan los sujetos en el espacio público y semipúblico, y es por esto que resulta tan importante cuestionarse: ¿es un piropo o es acoso?

Referencias bibliográficas

- Arancibia, J., Billi, M., Bustamante, C. Guerrero, M., Meniconi, L., Molina, M. y Saavedra, S. (2015). *Acoso sexual callejero: Contexto y dimensiones*. Observatorio Contra el Acoso Callejero.
- Berger, P. y Luckmann, T. (2001). *La construcción social de la realidad*. Amorrutu Editores.
- Billi, M., Guerrero, M., Meniconi, L., Molina, M. y Torrealba, F. (2015). *Masculinidades y legitimaciones del acoso sexual callejero en Chile* [Ponencia completa]. 8º Congreso Chileno de Sociología 2014 y Encuentro Pre-Alas 2015, Chile. Masculinidades y legitimaciones del acoso sexual callejero en Chile. Educación sexual - SIDA STUDI.
- Butler, J. (1993). *Bodies that matter*. Routledge.
- Butler, J. (1997). *Lenguaje, poder e identidad*. Routledge.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A.

- Butler, J. (2015). *Mecanismos psíquicos de poder*. Ediciones Cátedra.
- Castro, M. (2020). *Las representaciones sociales del piropo callejero como violencia de género: Una aproximación sociológica* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México].
- Calvo, J. (2005). El piropo en la España de 2000 y las nuevas formas de cortesía. *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, (5), pp. 31-48. El piropo en la España de 2000 y las nuevas formas de cortesía on JSTOR.
- Djukich, D. (2004). El discurso romántico en la calle: el piropo venezolano. *Revista Topos*, (2), pp. 1-7.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*.
- Fridlitzius, N. (2009). *Me gustaría ser baldosa... Un estudio cualitativo sobre el uso actual de los piropos callejeros en España*. Suecia: Göteborgs Universitet.
- Gaytán, P. (2009). *Del piropo al desencanto. Un estudio sociológico*. UAM Azcapotzalco.
- Lamas, A y Serrano, G. (2014). Del piropo como recoveco erótico. Acercamiento discursivo al piropo actual venezolano. *Sapiens*. 15 (1), pp. 81-92. <https://ve.scielo.org/pdf/sp/v15n1/art06.pdf>
- Lino, P. (2017). El piropo: Artefacto de reproducción socio-cultural de modos de ser a través de las experiencias de hombres y mujeres en Santa Cruz de la Sierra –Bolivia. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (22), pp. 119-129. <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i22.295>
- Ricca, V. (2015). *La expresión del acto de habla de piropo: ¿Una manifestación de cortesía o (des)cortesía?* Universidad del Sur.
- Rubin, G. (2013). El tráfico de mujeres: Notas sobre la “economía política” del sexo. En: M. Lamas (Comp.). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Programa Universitario de Estudios de Género.
- Schreier, J. (2005). Quién fuera mecánico... Un estudio sociopragmático sobre la aceptación social del piropo. *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*. 1 (5), pp. 65-78.

Martha Regina Castro Ochoterena

Mexicana. Licenciada en sociología. Maestra en estudios regionales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Líneas de investigación: representaciones sociales, violencia de género en ámbitos comunitarios, sociología urbana.

Correo electrónico: m.regina.ocho@institutomora.edu.mx

Antropología feminista audiovisual: Comunicación comunitaria con mujeres indígenas en México*

Audiovisual feminist anthropology:
Communal communication processes with indigenous
women in Mexico

Yerid López Barrera ^{ORCID: 0000-0001-8295-7567}

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social,
Oaxaca, México

Recepción: 31/05/24

Aprobación: 29/01/25

Resumen

A partir de una reflexión profunda en torno a mi trabajo colaborativo con mujeres y pueblos indígenas en procesos de comunicación comunitaria, propongo una definición operativa de la antropología feminista audiovisual, en la que integro algunos de los aportes centrales de la

Abstract

Based on a deep reflection on my collaborative work with women and indigenous peoples in communal communication processes. I propose a working definition of audiovisual feminist anthropology. In this definition, I incorporate key contributions from both feminist and visual

* Este texto retoma y reformula parte de la discusión presentada en mi tesis doctoral (López Barrera, 2021a). Agradezco de manera especial la lectura atenta de la Dra. Anabel Yahuitl García, su mirada aguda y fresca sin duda enriqueció este texto.

antropología feminista y la antropología audiovisual. Argumento que este cruce de especialidades antropológicas resulta beneficioso, ya que facilita la creación de narrativas y lenguajes estéticos que no sólo transmiten conocimiento sino también emociones. Resalto el potencial político que tiene contar las experiencias de ser mujer en una sociedad patriarcal y colonialista. Además, analizo los procesos metodológicos más relevantes de esta especialidad, como el video comunitario, enfatizando la colaboración y participación de las comunidades como la columna vertebral de estos esfuerzos. La utilización de medios audiovisuales para documentar y analizar sus experiencias resulta fundamental en este enfoque. Concluyo destacando la importancia de las prácticas desarrolladas desde la antropología feminista audiovisual, ya que contribuyen significativamente a los procesos de transformación social y al empoderamiento de las mujeres y comunidades indígenas.

Palabras clave

Antropología, feminismo, audiovisual, comunicación comunitaria, investigación-acción feminista.

anthropology. I argue that this intersection of anthropological clusters is highly beneficial, as it facilitates the creation of narratives and aesthetic languages that convey not only knowledge but also emotions. I emphasize the political potential of narrating the experiences of being a woman in a patriarchal and colonialist society. Furthermore, I delve into the most relevant methodological processes of this sub-discipline, such as community videomaking, and emphasize the active collaboration and participation of communities as the backbone of these efforts. The use of audiovisual media to document and analyze their experiences is fundamental to this approach. I conclude by highlighting the importance of practices developed within audiovisual feminist anthropology, as they significantly contribute to social transformation processes and the empowerment of women and indigenous communities.

Keywords

Anthropology, feminism, audiovisual, communal communication, feminist participatory action research.

Introducción

Este texto surge de mi experiencia como antropóloga y realizadora audiovisual comunitaria, y delinea los elementos que me han permitido para trazar una ruta de trabajo, siguiendo lo que Rivera Cusicanqui denomina la “propiopercepción”. Esta propuesta invita a pensar con todos los sentidos, distanciándose de un enfoque deductivo-racionalista, producto de la ceguera colonial y abriendo un espacio para la intuición, la corazonada y la creación (S. Rivera, comunicación personal, 15 de enero de 2018).

Mi objetivo es reflexionar, entender y nombrar, quizás incluso caracterizar, mi propia práctica antropológica investigativa y de realización audiovisual. Esto me permite proponer una definición de antropología feminista audiovisual (AFA), que dé cuenta del potencial del video comunitario como dispositivo metodológico, así como constructor de conocimientos sobre las mujeres indígenas y las dinámicas de poder.

En este sentido, no pretende ser un texto definitivo que ofrezca definiciones cerradas, ni un recetario o manual a seguir. Me aventuro a mezclar, como lo he hecho en la práctica, dos disciplinas de la antropología: la feminista y la audiovisual, con el objetivo de continuar reflexionando, nutriendo y ampliando los límites disciplinarios.

En la primera parte, presento una definición de la AFA, misma que se basa en algunos de los principales aportes teórico-metodológicos, tanto de la antropología feminista como de la antropología audiovisual. Profundizo en dos contribuciones clave de la antropología feminista para la AFA: la crítica al sesgo androcéntrico y el análisis de las relaciones de poder entre los géneros.

Asimismo, exploro dos procesos metodológico-epistemológicos de la antropología audiovisual: el uso de la imagen y el sonido como vehículos de conocimiento, así como la creación de narrativas estéticas. A lo largo de este apartado, enfatizo la importancia del legado político de la antropología feminista. Caracterizo su valioso cruce con la antropología audiovisual como un espacio donde el potencial subversivo permite colocar metodologías colaborativas en primer plano y desafiar el canon androcéntrico positivista que ha prevalecido en la investigación social.

En la segunda parte, describo mis experiencias en comunicación comunitaria y algunas intervenciones desde las ciencias sociales aplicadas que han enriquecido mis prácticas como antropóloga feminista audiovisual. Esbozo tres campos donde la investigación y la acción se cruzan profundamente, nutriendo la definición propuesta: 1) investigación-acción feminista, 2) pedagogías populares y 3) producción audiovisual comunitaria.

Posteriormente, identifico a las sujetas que son foco de mis investigaciones, así como la importancia de visibilizar sus experiencias.

Finalmente, expongo las principales características de las metodologías que he utilizado, en especial el video comunitario, cuyos objetivos y herramientas me han permitido enraizar una definición compleja que contempla procesos socioculturales, sujetas sociales, temáticas y enfoques que abrazan un horizonte compartido de transformación social.

A modo de conclusiones, realizo una síntesis en la que me esfuerzo por señalar las posibilidades que aporta esta especialidad para la disciplina antropológica y otras ciencias sociales. Asimismo, delinear algunos de los retos que supone esta propuesta para la producción teórico-audiovisual en la actualidad.

Argumentación

El afortunado cruce de dos subdisciplinas subversivas

La antropología feminista audiovisual es una especialidad de la antropología social que combina investigación, colaboración, acción y creación artística para develar las relaciones de poder y desigualdad entre los géneros. A través de la generación y desarrollo de procesos comunitarios participativos, visibiliza y recupera la experiencia de las mujeres, cocreando narrativas estéticas, tanto visuales como sonoras, que apelan a la emocionalidad y promueven la transmisión de conocimientos históricamente excluidos.

Este enfoque implica un trabajo colectivo, activista y transformador de la sociedad en, al menos, tres sentidos: 1) la generación de conocimiento a partir de procesos comunitarios; 2) la reflexión crítica de la experiencia de género y las relaciones de poder; y 3) la representación audiovisual y estética de la experiencia vivida del género.

La antropología feminista ha desempeñado un papel esencial en el desarrollo de la antropología feminista audiovisual (AFA) al establecer una relación entre la producción de conocimiento y un compromiso político orientado a la incidencia social desde los procesos comunitarios, siguiendo a la antropóloga feminista Henrietta More (en Hernández Castillo, 2015, p. 90), este puente constituye “un eje articulador de sus propuestas teóricas y metodológicas”.

Este horizonte político acompaña uno de los objetivos primordiales de la antropología feminista: la construcción de conocimiento sobre las mujeres y las dinámicas de poder y desigualdad de género en diversas sociedades alrededor del mundo. Para lograr este objetivo, la antropología feminista ha tenido que ampliar y desafiar sus marcos teórico-metodológicos. Esta aproximación a la ciencia es subversiva, ya que ha permitido encontrar y aplicar alternativas para transformar la realidad, a partir de acciones destinadas a erradicar las desigualdades sociales (Maffia, 2005; Castañeda Salgado, 2008).

La fusión entre compromiso político y producción de conocimiento ha sido la fuente y el pilar de las dos grandes críticas que sustentan el trabajo de la antropología feminista: la crítica al sesgo androcéntrico y el análisis de las relaciones de poder entre géneros. Si bien en la tradición antropológica se ha hecho la crítica al etnocentrismo, ya que la antropología nos enseña a mirar más allá de los márgenes de nuestra propia cultura y a no valorar jerárquicamente una sobre la otra, la misma profundidad de análisis no se ha aplicado al androcentrismo dentro de la disciplina. Este enfoque sesgado ha ignorado en gran medida las experiencias de las mujeres en la elaboración e interpretación de teorías antropológicas, así como en las relaciones de poder entre los géneros.

Las antropólogas feministas, a través de la creación y aplicación de la perspectiva de género, han develado la nula o poca presencia de la experiencia de las mujeres en la antropología.¹ Este sesgo se debe, en gran medida, a la enseñanza de la antropología en las instituciones educativas, que históricamente han privilegiado una perspectiva masculina. Como señalan Rohrlich-Leavitt, Sykes y Weatherford (1979, p. 47): “Se ha prestado poca o nula atención a la eliminación del androcentrismo en la educación de los antropólogos. La atención se centra fundamentalmente en eliminar el aspecto etnocéntrico que implica el supuesto inconsciente de la superioridad sobre la gente no-occidental”. En este contexto, las antropólogas feministas, entrenadas en el análisis de la diferencia cultural,

1 Para un análisis detallado, consulte el capítulo II de mi tesis doctoral (López Barrera, 2021a, pp. 83-143), donde llevo a cabo un recuento histórico exhaustivo.

han logrado trasladar estos conocimientos al análisis de las diferencias sexogenéricas (Castañeda Salgado, 2006, p. 36).

De tal manera, esta subdisciplina busca subvertir los sesgos históricos que han excluido las experiencias y perspectivas de las mujeres. Para lograr este cometido, quienes suscribimos a esta labor, rechazamos las visiones androcéntricas y heterosexistas. Este rechazo implica una constante revisión y la proposición de teorías y metodologías que incluyan y representen adecuadamente la diversidad de experiencias humanas existentes, eliminando los prejuicios que han privilegiado lo masculino.

La innovación en este campo también se manifiesta en su capacidad para ofrecer nuevas perspectivas sobre temas tradicionales y emergentes. Tal y como lo señalan Castañeda Salgado y Gregorio Gil (2012, p. 9), la antropología feminista logra postular “la importancia de la acción como referente tanto de la investigación como de la aplicabilidad de sus resultados”.

Desde el análisis feminista, las condiciones sociales de género, edad y clase de las personas se ponen de manifiesto en dinámicas de poder que generan relaciones de dominio y subordinación, afectando frecuentemente la vida de las mujeres. Este enfoque no parte de la observación objetiva de hechos sociales, sino de la experiencia, del conocimiento (Haraway, 1991) y del punto de vista (Harding, 1998).

Partir de este análisis nos invita a situar a las mujeres como sujetos sociales en un horizonte histórico, político y cultural específico.

La capacidad para situar el lugar de producción de conocimiento es, sin duda, uno de los principios epistemológicos de la antropología feminista. Como señala Castañeda Salgado (2020, p. 73), para este campo “es relevante identificar quién conoce, cómo conoce, con quién conoce, por qué y para qué conoce”. En otras palabras, en contraste con la premisa científica androcéntrica, se subraya que el conocimiento no es un producto neutral o descontextualizado, sino que está intrínsecamente ligado a las personas que lo generan. Al reconocer a cada persona como participante activa en este proceso dinámico de producción de conocimientos, se promueve una comprensión más compleja y matizada de la realidad social y lo cognoscible. Gracias a estos giros epistemológicos, donde la

subjetividad y el análisis de contexto adquieren igualdad de importancia para el estudio, los métodos colaborativos y participativos gozan de una particular afinidad con esta subdisciplina.

Si el análisis desde la antropología feminista favorece la diversificación metodológica, la antropología audiovisual se caracteriza por utilizar la imagen y el sonido para comunicar, a pesar de que la escritura ha sido el vehículo de comunicación con mayor legitimidad en la academia. La inquietud por subvertir el sesgo de género, en su encuentro con la antropología audiovisual, encuentra un suelo fértil, ya que esta última también prioriza la colaboración en sus metodologías. Su enfoque es también subversivo, pues replantea las formas usuales de investigación y propone otras formas de colaboración e intervención.

Uno de sus exponentes más importantes de esta corriente es el antropólogo visual francés Jean Rouch, quien acuñó el término “antropología compartida” durante su trabajo con comunidades africanas en la producción de películas en la década de los setenta (Flores, 2005, p. 11). Este enfoque implicaba la participación activa de las personas de estas comunidades, tanto en su capacidad de actores como de realizadores. Esta experiencia, sin duda, marcó un precedente en las metodologías colaborativas, utilizando de herramientas audiovisuales que también se convirtieron en instrumentos de observación y análisis de las realidades sociales.

Al igual que en la antropología feminista, la antropología colaborativa y la antropología compartida cuestionan las formas clásicas y positivistas de investigación, proponiendo la construcción de relaciones dialógicas con las personas participantes en la investigación. No se trata ya de tener *sujetos de estudio*, sino de replantear preguntas clásicas en torno a la representación y las relaciones de poder: ¿quién representa a quién? Estas cuestiones son cruciales para entender la representación y autorrepresentación de quienes históricamente han sido considerados *los otros*, como los pueblos indígenas y las mujeres, en contraste con el sujeto hegemónico blanco-occidental-masculino.

En línea con esta crítica a las formas tradicionales de investigación social, Arribas Lozano plantea la importancia de la colaboración en la producción de conocimiento. Destaca que el conocimiento generado

debe ser útil y relevante para quienes se involucran en el proceso. Esto implica adoptar una metodología reflexiva y colaborativa, donde quienes solían ser *sujetos de estudio* son repositionados como coprotagonistas del proceso de investigación. En este enfoque, sus intereses, preocupaciones y formas de conocimiento se articulan, dialogan y negocian con quien tradicionalmente ha ostentado poder de decisión: el investigador (Arribas Lozano, 2020, p. 240).

Así como la antropología feminista desafía el canon androcéntrico, la antropología visual propone otras formas de observar y analizar la cultura. Según Zirión Pérez, (2015, p. 48), la imagen se utiliza no sólo como “una simple técnica de registro”, sino como “un auténtico vehículo de conocimiento”. En mi propia apuesta por una AFA, ambos enfoques reformulan la pregunta antropológica en los términos que plantea Krotz (1994, p. 9), como “el intento de explicar el contacto cultural, de volverlo consciente, de reflexionar sobre él, de resolverlo simbólicamente”. Si la antropología visual expresa la pregunta antropológica en términos visuales, la antropología feminista la implosiona en términos de género. Mientras la emergencia de nuevas tecnologías nos ha permitido darnos cuenta de que tenemos otras formas de hacer investigación, el movimiento feminista nos ha enseñado a mirar hacia adentro y romper con los principios androcéntricos que han limitado nuestra capacidad para conocer.

La antropología visual no se limita a técnica; representa una profunda transformación en la forma en que se aborda la relación entre “lo real” y su representación, convirtiéndose en una experiencia intersubjetiva (Lipkau, 2008, p. 84). En este sentido, la antropóloga visual Rivera García (2017, p. 24) resalta “la capacidad epistemológica, expresiva y sensible que tiene la composición visual y sonora, en contraposición con el mero registro visual que sólo aporta cierto tipo de información, pero que no genera un sentido propio o colectivo, ni conmueve”. A pesar de la importancia de estas capacidades expresivas y sensibles en la práctica, no siempre son las dimensiones más enfatizadas al definir qué es la antropología audiovisual. De hecho, ha sido más común enfocarse en los usos prácticos y metodológicos de lo visual al tratar de acercarse a una definición del campo.

Hoy en día, este campo de estudio, según Flores (2020), incluye al menos tres usos principales de lo visual. En primer lugar, emplea medios audiovisuales como apoyo metodológico y acompañamiento de textos escritos, lo que permite una representación multidimensional de los datos etnográficos; en segundo lugar, se dedica a la producción de imágenes visuales independientes con contenido antropológico; y finalmente, analiza y utiliza visuales producidos fuera de la disciplina, mostrando una apertura interdisciplinaria.

Por otro lado, Ardévol (1998) sugiere, a través de la identificación del uso de la imagen, dos líneas de trabajo dentro de este campo de estudio. Primero, el análisis de imágenes en medios de comunicación social se enfoca en cómo se utilizan las imágenes para representar la diversidad cultural y sus diversos usos, incluyendo la formación de identidades colectivas. Segundo, la imagen como dato y técnica de investigación; es decir, como un documento etnográfico en sí mismo. Si bien los usos identificados no son exhaustivos ni proporcionan una definición unívoca de la antropología visual, es importante reconocer que ambos enfoques destacan el valor de los medios audiovisuales para enriquecer la investigación antropológica.

Es importante notar que, dentro de los usos identificados de la imagen en estas clasificaciones, no se explicita el uso político de la imagen. Por eso, parto del legado de la antropología feminista para la configuración del campo de la AFA. En mi propuesta de una AFA, este afortunado cruce amplifica el potencial subversivo de cada subdisciplina. La perspectiva feminista, por su parte, resignifica los datos culturales implicados en la imagen. Al situar las experiencias de las mujeres y las relaciones de poder entre los géneros como la columna vertebral de toda investigación, necesariamente cuestiona, amplifica o desafía el uso de la imagen. Asimismo, lo visual potencia las narrativas que la antropología feminista se ha esforzado por visibilizar y se convierte, en sí mismo, en conocimiento, gracias a su capacidad de comunicación multisensorial.

La creación de narrativas estéticas, en este sentido, promueve la representación crítica de las relaciones de género. A partir de la elaboración audiovisual y estética, centra su atención en las experiencias vividas del

género mediante el uso creativo de un lenguaje estético y evocador. Una narrativa estética, en el marco de la AFA, evita la mirada victimizante y fomenta un diálogo que dignifica y motiva a la reflexión, conduciendo a una transformación profunda tanto personal como social. Además, estas nuevas narrativas buscan involucrar las lenguas indígenas, las cosmovisiones, los conocimientos, las expresiones culturales, así como las capacidades y las potencialidades que despliegan personas y comunidades históricamente excluidas en su afirmación.

Este proceso implica la elaboración de relatos que no sólo informan, sino que emocionan e involucran al público. En palabras de Zirión Pérez (2015, p. 49): “La esencia de la antropología visual se manifiesta claramente cuando una imagen nos suscita, intencional o involuntariamente, interés, empatía, curiosidad, asombro o extrañamiento ante la otredad y la diversidad sociocultural”. Al transmitir experiencias complejas de manera accesible, se facilita una conexión con las personas e historias narradas.

Para producir este tipo de narrativa y asegurar que las voces y perspectivas sean presentadas de una manera ética y estética, acorde a las expectativas de las personas involucradas, se requieren necesariamente metodologías colaborativas que promuevan la producción de historias en voz propia.

Esta integración metodológica entre la antropología feminista y audiovisual no sólo cuestiona los enfoques tradicionales y androcéntricos, sino que también aprovecha sus virtudes promoviendo una investigación inclusiva, colaborativa y transformadora. Así, me permito afirmar que, la AFA hoy constituye una especialidad dinámica, dentro de la disciplina antropológica, que busca no sólo comprender la realidad social, sino también transformarla activamente mediante la subversión de los cánones y el sostenimiento de un horizonte transformador donde las voces que han sido históricamente excluidas encuentran un hogar.

Intervenciones y colaboración en experiencias de comunicación comunitaria

El trabajo que he desarrollado desde 2011 ha sido principalmente con mujeres y pueblos indígenas, utilizando como pilares fundamentales la investigación-acción feminista (Biglia, 2007), las pedagogías populares

(Freire, 1986, 1994) y la comunicación comunitaria (Kaplún, 2002; Gumucio, 2014). He adoptado este enfoque interdisciplinario motivada por la necesidad de abordar y visibilizar las múltiples formas de opresión y desigualdad que enfrentan, particularmente, las mujeres de pueblos indígenas.

La investigación-acción feminista me ha permitido centrar las experiencias de las mujeres, adoptando un enfoque reflexivo que cuestiona y busca transformar las dinámicas de poder establecidas. Las pedagogías populares me han aportado un marco teórico-práctico para promover una concientización colectiva, fomentando, por ejemplo, un aprendizaje horizontal y participativo, que sitúa la experiencia individual en un contexto social y comunitario (Kaplún, 2002). Por su parte, la comunicación comunitaria ha sido crucial en mi labor como educadora al enseñarme formas de expresión que reivindican las voces de los pueblos indígenas. En conjunto, estos campos han permitido politizarme y, a su vez, me han brindado el conocimiento necesario para enseñar y promover un pensamiento crítico.

Cada uno de estos campos de investigación-acción ha ido creciendo a lo largo de los años. No obstante, como señala Gumucio (2014) para el caso del cine comunitario, cada uno ha tenido que enfrentar la discriminación y la marginación que han afectado históricamente a sus principales impulsores: las feministas, los educadores populares y las comunidades que hoy generan sus propias producciones audiovisuales.

Siguiendo la argumentación de Gumucio (2014), este tipo de cine surge de la necesidad de comunicar sin intermediarios y en un lenguaje propio, buscando presentar políticamente las realidades de colectividades marginadas y poco representadas. Si en el caso del cine comunitario se pone el foco en los pueblos indígenas, para la investigación-acción feminista, la atención está centrada en las experiencias de las mujeres, mientras que en las pedagogías populares se considera al sujeto oprimido desde una lectura de la lucha de clases en clave pedagógica. Así, etnia, género y clase convergen como asuntos principales a politizar y atender.

Al tratarse de categorías críticas emergentes y dinámicas, quienes investigamos hemos aplicado aspectos de cada uno de estos campos o los hemos integrado en nuevas especialidades y marcos de investigación-acción.

En el caso de mi propia práctica dentro de la AFA, una de las intervenciones que he llevado a cabo en el marco de mis estancias de campo antropológicas han sido la realización de talleres para la producción de videos comunitarios.² Gracias a este tipo de acercamiento he podido caracterizar mi práctica investigativa como cualitativa, colaborativa y aplicada; además, esta misma labor ha generado espacios de reflexión y trabajo colectivo que ponen en diálogo a las diversas personas involucradas, principalmente mujeres, sobre los temas que les interesan en sus contextos más cercanos.

La utilización de metodologías colaborativas en la producción audiovisual feminista ha permitido que las personas involucradas se apropien tanto de las técnicas como de su propia historia, haciendo uso del conocimiento adquirido y de lo producido, ya sea un documental u otro formato.

En este sentido, dentro del marco de la AFA, me he propuesto trabajar con mujeres de pueblos indígenas, principalmente para explorar cómo se encuentran inmersas en relaciones de poder y desigualdad en un orden patriarcal y colonialista, desde una perspectiva interseccional y de imbricación de opresiones (Crenshaw, 1995; Olivera Bustamante, 1979). Mi objetivo ha sido mostrar cómo estas mujeres viven atravesadas por diversas condiciones sociales como género, etnia, clase y edad.

La representación de estas sujetas sociales es relevante, ya que históricamente han sido subrepresentadas en las narrativas hegemónicas dominantes. De hecho, la AFA presenta una oportunidad única para disputar la representación de las mujeres y de los pueblos indígenas en medios de comunicación masiva, que a menudo están caracterizados por un sesgo tanto sexista como racista.

Siguiendo esta línea, a lo largo de mi trabajo me ha interesado caracterizar las experiencias de las mujeres indígenas de acuerdo con su condición y situación de género. Según Lagarde y de los Ríos (2005), la condición de la mujer es histórica e incluye su participación en la producción y reproducción, las instituciones político-jurídicas que las

2 Un recuento histórico sobre el video comunitario en América Latina y México se puede encontrar en la tesis de maestría de Amador Alcalá (2017).

regulan y las concepciones socioculturales que la definen. La situación de las mujeres, en cambio, se basa en sus condiciones de vida concretas. Paralelamente, acompaña esta caracterización con una contextualización que visibiliza las relaciones de poder y dominación en las que se ven inmersas en distintas etapas de su ciclo de vida, incluyendo sus roles como hijas, hermanas, madres, abuelas y tías.

Precisamente, como he argumentado en el apartado anterior, en mi concepción de la AFA se replantean las formas del conocimiento antropológico y se busca descentrar al sujeto tradicional en el proceso de investigación-acción. En este sentido, reubicar a las mujeres de pueblos indígenas como sujetas productoras de conocimiento dentro del orden patriarcal-androcéntrico y colonial-racista presenta un desplazamiento significativo de las jerarquías legitimadas en la producción de conocimientos.

Desde el abordaje de la educación popular, se afirma que esta “intenta el esfuerzo necesario de tener en el educando un sujeto conocedor que, por eso mismo, se asume a sí mismo como sujeto en busca de, y no como la pura incidencia de la acción del educador” (Freire, 2013, p. 32).

Aunque aquí me he referido específicamente a mujeres de pueblos indígenas, la categoría *mujeres indígenas* se utiliza ampliamente por quienes han enfocado sus esfuerzos académicos a trabajar con ellas, ya sea como sujetas o colaboradoras. Esta categoría, explica la antropóloga López Guerrero (2017), hace alusión a un sujeto histórico-social cuyas vivencias están profundamente conectadas con las dinámicas socio-económico-políticas de los pueblos indígenas. Sin embargo, incluye una amplia variedad de experiencias que reflejan diferencias culturales y contextuales entre pueblos indígenas, así como la especificidad de los diversos grupos de mujeres dentro de cada comunidad. En otras palabras, las sujetas y colaboradoras de mis procesos de investigación no son un grupo homogéneo. Por el contrario, su pluralidad de vivencias y saberes permite una crítica profunda a la simplificación estereotipada y abre paso a una justicia epistemológica.

Desde esta perspectiva, las mujeres que colaboran en mis procesos de investigación en la AFA son, ante todo, sujetas sociales en su marcada

condición tanto de género como étnica, pues su conformación parte de la problemática de estas categorías interseccionales. Ambas dimensiones comparten la problemática del poder y dominio de unos grupos sobre otros. Esta condición en común complejiza las dinámicas de opresión experimentadas y las formas en que las mujeres de pueblos indígenas pueden transformarse así mismas y a sus comunidades.

Para lograr visibilizar efectivamente las experiencias de dichas sujetas en su complejidad y diversidad, es necesario adoptar metodologías específicas que faciliten el proceso de investigación y que resalten las virtudes de la AFA detalladas hasta ahora. Desde mis inicios en estos procesos, he trabajado con pueblos y comunidades indígenas. En ese sentido, llamar *comunitario* al video que realizamos tiene un significado que responde a lógicas y dinámicas localizadas. No se constriñe únicamente a su delimitación territorial geográfica.

En los pueblos indígenas, que poseen sistemas normativos internos, lo comunitario se expresa en formas organizativas como la asamblea o la faena. Para Nereyda Pérez, comunicadora comunitaria Ayuujk de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, “lo comunitario es un trabajo que tiene que ver con algo en común, un trabajo por el bien de uno al otro. Es decir, un conocimiento que puede ser compartido” (Pérez, en comunicación personal, 24 de julio de 2021). Se refiere, sobre todo, a un modo de colectividad, de organización y de participación democráticas.

En este sentido, el video comunitario es un acercamiento particular a una metodología, donde la herramienta audiovisual sirve como canal de expresión político-artística (Gumucio Dagron, 2014) y como un lenguaje que permite la creación de narrativas audiovisuales con y desde la identidad, la cultura, la lengua y la cosmovisión tanto de las personas como de los pueblos mediante procesos de reflexión y construcción colectivas.

La educación popular, por su parte, como lo señala Korol (2015, p. 138) “problematiza [...] los criterios de investigación, enseñanza, aprendizaje, de relaciones en y con las comunidades, de extensión universitaria. Vuelve a situar el conocimiento social crítico en el lugar donde nace: las comunidades, las organizaciones populares, los movimientos sociales y políticos”. De ahí la importancia de propiciar procesos de investigación-

acción que partan del conocimiento de las personas y comunidades implicadas, y puedan encontrar una vía de comunicación que sirva más allá de los fines meramente académicos.

En años recientes, la producción audiovisual comunitaria ha experimentado un importante auge, con un incremento en el número de colectivos y experiencias de realización comunitaria. Institucionalmente, también se han abierto estímulos y becas para apoyar estas producciones.

Desde al menos 1982, en América Latina, destacan las producciones del Grupo Chaski, en Perú, por su posturas fuertemente políticas y críticas a los sistemas clasistas y racistas impuestos por el Estado. Otro exponente significativo es *Video nas Aldeias* (2009), en Brasil, que desde 1986 comparte las experiencias identitarias y de cosmovisión de los pueblos amazónicos. En Oaxaca, México, Ojo de Agua Comunicación, desde 1998, ha trabajado en producciones y procesos de formación en comunicación comunitaria, abordando temas de derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas, así como la oposición a proyectos extractivistas y la devastación del territorio.³ Este auge refleja, sin duda, una creciente demanda de otras narrativas que desafíen las representaciones hegemónicas existentes. Además, la variedad de contextos, temáticas abordadas y enfoques en los ejemplos citados muestra la versatilidad del video comunitario como una de las metodologías predilectas de la AFA.

A través de este tipo de procesos de comunicación comunitaria, he abordado temas como la vida cotidiana, la violencia contra las mujeres indígenas, el racismo y la discriminación, principalmente en términos de participación política y comunitaria. También he investigado el trabajo artesanal textil, la medicina tradicional, la pérdida y revitalización de lenguas originarias, así como la memoria, la cosmovisión y la tradición oral.

Un ejemplo significativo de este enfoque ha sido la implementación del taller de video comunitario “Nuestra imagen, nuestra palabra”, llevado a cabo durante los meses de mayo a octubre de 2018 en la comunidad indígena zapoteca de Santa Ana del Valle, Oaxaca.

3 Para un análisis detallado, consulte el capítulo IV de mi tesis doctoral (López Barrera, 2021a, pp. 231-37), donde se presenta un listado de las principales experiencias de medios comunitarios en México y América Latina.

Este taller partió de mi investigación doctoral, en el cual trabajé con mujeres campesinas, artesanas y médicas tradicionales de distintas generaciones, principalmente adultas y adultas mayores. El objetivo fue caracterizar su experiencia femenina a través de sus relatos, prácticas, vida cotidiana y su expresión mediante narrativas audiovisuales.

El taller de video pudo llevarse a cabo gracias a la colaboración y coordinación con las autoridades del pueblo y a la disposición y ayuda de amistades cercanas, principalmente mujeres gestoras culturales de la comunidad, y logramos realizar una convocatoria abierta en la que se inscribieron 10 personas, entre ellas mujeres y hombres jóvenes, así como niñas y niños.

El taller tuvo una pausa significativa debido a las fiestas religiosas del pueblo; después, los hombres no volvieron a retomar el taller, por lo que continuamos trabajando únicamente con las mujeres, además de las niñas y los niños.

Compartí la facilitación del taller con dos grandes amigas: Norma Don Juan Pérez, activista nahua por los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas y educadora popular, y Amelia Hernández, cineasta tzotzil. Su participación fue fundamental, especialmente para visibilizar la importancia de contar las historias de las mujeres indígenas desde su propia perspectiva.

Además, dentro de las dinámicas del taller, visionamos documentales para estudiar aspectos como las formas narrativas, lenguajes y los recursos audiovisuales; también realizamos ejercicios libres de escritura, escaleta y guion, entre otros.

Algunas de las asistentes contaban con experiencias previas en radio comunitaria y otras habían recibido formación en temas de género y derechos humanos. Esto significó, sin duda, un aporte importante para el taller de video. Después de reflexionar acerca de diversos temas de interés general para la comunidad decidieron enfocarse en sus propias historias y experiencias. Animadas y sensibilizadas por la necesidad de expresar su propia voz, realizamos el documental *Vivir mi ser mujer. Xkáll gunnáá* (2018), en cuyo documental mujeres zapotecas jóvenes que participan en espacios de comunicación como radialistas y gestoras culturales re-

flexionaron sobre lo que significa ser mujer en su comunidad, así como de los diversos mecanismos de control social que se ejercen sobre ellas (López Barrera, 2020).

Semanas después se llevó a cabo una presentación del documental en la plaza del pueblo, fue importante no sólo porque en las proyecciones públicas las personas se ven a sí mismas y a su comunidad en pantalla grande, escuchan sus historias y conversan, sino también porque se logró abrir un diálogo sobre la participación comunitaria de las mujeres jóvenes y el valor que su trabajo aporta para enriquecer a la comunidad. Esto, a su vez, conllevó a un mayor respeto y estima social hacia ellas.

Otros ejercicios dentro de esta metodología incluyen los documentales *Bordado Teenek* (2012), *Dhipaak. Espíritu del maíz* (2015), *Shan Dany* (2016) y *Tejedora de destinos* (López Barrera, 2021b). Estos trabajos exploran los oficios, los conocimientos textiles de las mujeres y la cosmovisión vinculada al maíz, enfocándose en el bordado en punto de cruz de las mujeres teenek de la Huasteca potosina y el tejido con lana en telar de pedal realizado por las mujeres zapotecas de Santa Ana del Valle, Oaxaca.

A través de sus experiencias de vida, los documentales revelan las entretelas que componen su cotidianidad, trabajos, deberes, sentimientos, anhelos, dolores y frustraciones, así como los significados y simbolismos que cada mujer asigna a su propia vida al reflexionarla y al mirarse a sí misma.

Bordado Teenek y *Dhipaak. Espíritu del maíz* fueron producto de los primeros talleres que realicé, y una característica relevante es que no estuvieron enmarcados en una investigación antropológica. Estos talleres fueron impartidos gracias a la invitación de Norma Don Juan, quien en ese entonces trabajaba con comunidades campesinas productoras de vainilla y café de la región Huasteca. En estos procesos, compartí la facilitación del taller con el artista visual Eder Ortiz.

Puedo decir que estos primeros talleres me hicieron notar que el tiempo para hombres y mujeres no es el mismo. En la comunidad de Tamaletóm, quienes asistían mayoritariamente a los talleres eran los varones. Al preguntarles dónde estaban las mujeres respondían que “en

casa, trabajando”. Reflexioné sobre las jornadas exhaustivas de trabajo doméstico que las mujeres realizan y cómo este hecho les deja poco o nulo espacio para realizar otras actividades. No importa si son mujeres casadas o solteras, todas tienen responsabilidades en casa como hijas, madres, esposas, hermanas. Por lo tanto, decidimos cambiar los días y horarios de los talleres para que ellas pudieran asistir, y funcionó.

En *Bordado Teenek* las mujeres jóvenes toman las cámaras y micrófonos para entrevistar en su propia lengua a sus madres, abuelas y vecinas acerca del significado del bordado. Esto provocó un acercamiento generacional y un intercambio de saberes significativo.

En *Dhipaak. Espíritu del maíz*, se hizo una recreación del mito de origen del Dios teenek del maíz: Dhipaak. En este trabajo, se involucraron familias completas para personificarse, y se dispusieron habitaciones de las casas familiares y del pueblo como locaciones. Para las personas que conformaron el taller, era importante mostrar una historia tan sagrada y especial, guardada en la memoria de los habitantes de Tamaletóm, pero de la cual, al menos hasta ese momento, no existía un relato, mucho menos en un video hecho por ellos.

El nivel de intimidad logrado en los mencionados trabajos destaca el potencial sensorial-político de la AFA. El video comunitario, al realizarse mediante procesos pedagógicos colectivos, se nutre de las pedagogías populares, pues incorpora el conjunto de sentidos en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, aproximándonos al conocimiento no sólo a través de la racionalidad (Korol, 2015).

Las prácticas textiles han sido una temática central para contar las historias de las mujeres. No obstante, otras temáticas incluyen relatos individuales en el marco de una comunidad indígena o de historias entrelazadas por aspectos socioculturales en común. “Soy mujer alegría, soy mujer poder” (López, 2021c), por ejemplo, narra la historia de una médica tradicional zapoteca que cuenta los motivos y deseos que la llevaron a aprender el oficio de curar, su lucha contra los impedimentos impuestos por su padre y su determinación para consolidarse como una mujer sabia, convencida de su poder de sanación.

Por su parte, *Yá doni ar nde. Flores del atardecer* (2023) fue resultado de un Taller de Narrativas Audiovisuales para Mujeres Indígenas en la comunidad hñöñho de San Miguel, Tlaxcaltepec, apoyado por el Estímulo a la Formación Audiovisual Independiente (EFAI) del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE). Durante dos meses se reflexionó sobre la identidad, el trabajo de las mujeres en la comunidad y la vida cotidiana, y se impartieron sesiones de lenguaje audiovisual y práctica con la cámara. Las formadoras y formadores, como Norma Don Juan, Nereyda Pérez y Nute Kujin —originarios de los pueblos nahua, ayuujk y ñuu savi, respectivamente—, contribuyeron con sus conocimientos sobre identidad, cosmovisión, el movimiento de mujeres indígenas organizadas en México, cultura ayuujk, así como lenguaje audiovisual, técnicas de fotografía y video.

Es necesario decir que la elección del tema surgió de múltiples discusiones sobre el papel de la mujer en la comunidad, los oficios olvidados, las tradiciones cambiantes y la migración; sin embargo, la pérdida de la lengua hñöñho se destacó como preocupación general entre las asistentes. El documental aborda los testimonios de tres mujeres hablantes de hñöñho, entrevistadas por sus nietas y otras mujeres jóvenes de la comunidad. Las abuelas evocan la memoria y los recuerdos de los años en los que dejaron de hablar su lengua debido a prácticas racistas y machistas que les impusieron vergüenza, miedo al rechazo y a la violencia doméstica, lo que les impidió transmitir el idioma a las siguientes generaciones. Hasta el día de hoy, este legado colonial representa un gran obstáculo para que nuevas generaciones aprendan y hablen su lengua.

La realización de este documental también provocó un acercamiento entre mujeres jóvenes y mujeres adultas mayores, fomentando interés por fortalecer procesos internos de enseñanza y aprendizaje de la lengua mediante cursos regulares. En las proyecciones públicas en la plaza central del pueblo, las realizadoras y protagonistas nos reunimos, ellas fueron reconocidas por su conocimiento y saberes ancestrales, y recibieron el agradecimiento por parte de la comunidad.

Mi trayectoria de trabajo mediante talleres de video comunitario ha permitido tender puentes entre la academia, las personas y las

comunidades con quienes trabajo, creando espacios de comunicación y conversación. Esta metodología interdisciplinaria aplica conocimientos y herramientas de la antropología como el trabajo de campo, la etnografía, herramientas como las entrevistas e historias de vida, a procesos comunes encaminados a la producción audiovisual. Reflexionar sobre la experiencia de vida de las mujeres indígenas, con relación a su identidad y subjetividad, así como su participación e incidencia política en los contextos locales, ha sido vital para promover un entendimiento libre de discriminación.

A partir de esta trayectoria y mi experiencia en el diseño de talleres y la realización de videos comunitarios, he formulado algunos de los objetivos principales de la AFA:

- Generar procesos colectivos reflexivos acerca de la experiencia y las relaciones de poder y desigualdad entre los géneros.
- Producir conocimiento crítico con y acerca de sujetos de género y étnicos, así como de las relaciones de poder y desigualdad entre los géneros, a partir de procesos comunitarios y participativos.
- Crear narrativas audiovisuales desde la autorrepresentación para visibilizar y revalorar los aportes sociales y políticos de, desde y para las mujeres.
- Desarrollar, transmitir y difundir habilidades creativas, a partir de la elaboración audiovisual y estética de la experiencia.
- Contribuir a erradicar la misoginia, el racismo, el sexismo, la homofobia y cualquier discriminación basada en el desconocimiento o rechazo hacia los sujetos de género y étnicos.

En estos procesos y para poner en marcha estos objetivos, una de las herramientas que he utilizado para identificar posibles temas a tratar audiovisualmente es el *árbol comunitario*. Construí este ejercicio a partir de mi análisis del manual hecho por la organización Centro de Culturas Indígenas del Perú (CHIRAPAQ, 2017), el cual consiste en dibujar el contorno de un árbol en un papelógrafo y responder a una serie de preguntas en diferentes partes del árbol: las ramas, el tronco y el follaje. Esta metáfora ilustra cómo las ideas se nutren y florecen a medida que se

socializan, se comparten, se escuchan y se intercambian puntos de vista acerca de uno o diversos temas.

Este ejercicio propicia la participación, la escucha activa y la reflexión a partir de preguntas como: ¿Qué sentimientos y emociones nos impulsan a hacer nuestro video? ¿Qué tema proponemos para hacerlo? ¿Por qué nos interesa este tema y cómo nos relacionamos con él? ¿Qué dice de nosotras y nosotros? ¿Qué historia queremos contar sobre ese tema? ¿Cuál es nuestro objetivo con este video, para qué queremos que nos sirva a nosotras y a quienes lo vean? Estas preguntas y sus respuestas generan reflexiones colectivas que permiten hilvanar las ideas generales acerca de las propuestas temáticas iniciales.

Este proceso facilita la decantación de temas y se centra en las historias personales que nos interpelan, así como en la resonancia que tienen con los participantes. A partir de aquí, se comienza a hablar de las historias propias, mientras las y los personajes comienzan a tener nombre e identidad. También permite hablar directamente de las emociones provocadas por eventos específicos, identificar a las personas clave a entrevistar, así como los lugares y recursos narrativos, y recuperar el sentido profundo de contar una historia, tanto a nivel personal como colectivo. En suma, nos permite transitar de la idea a la narrativa estética, característica de la AFA.

En un segundo momento, cuando los videos comunitarios se terminan y se proyectan en las comunidades donde se realizaron y fuera de ellas, abren diálogos y conversaciones que continúan el intercambio de miradas e interpretaciones. Los documentales comunitarios resultantes de estos procesos permiten mostrar a públicos nuevos y más amplios los temas tratados, así como comunicar procesos y resultados antropológicos a ámbitos más allá de los académicos especializados. Esto ha contribuido a crear diálogos, reflexiones, compartir herramientas e incentivar la creación colectiva y la comunicación entre la academia y la sociedad.

En gran medida, la proyección y el diálogo subsecuente que facilitan el video comunitario no sólo abren posibilidades para abordar temas complejos, sino que también permite pensar y reflexionar sobre estos temas en conjunto con las personas y comunidades involucradas.

La construcción colectiva de una narrativa audiovisual permite abordar y socializar temas que frecuentemente son tabú o poco discutidos, como las violencias hacia las mujeres y sus diversas manifestaciones.

El ejercicio de la AFA se dirige a ampliar el conocimiento sobre las culturas, las relaciones de género y las mujeres dentro de esas culturas. Este acercamiento favorece la comprensión de la pluralidad de formas de vivir, de contextos, así como las condiciones y situaciones de vida que conforma la identidad y subjetividad, la experiencia y la vida cotidiana. Al integrar campos de investigación-acción conectados con luchas históricas, visibilizar la voz de sujetas generalmente excluidas de las narrativas hegemónicas y utilizar metodologías colaborativas que comunican la realidad multifacética de las comunidades y las mujeres que las integran, la AFA se perfila como un campo con gran potencial emancipatorio.

Conclusiones

La Antropología Feminista Audiovisual (AFA) replantea teórica y metodológicamente las formas clásicas de hacer investigación y presenta herramientas innovadoras para la comprensión e intervención ante los grandes problemas sociales. Estas formas novedosas y críticas de entender la realidad han ampliado los horizontes de las ciencias sociales. Al cuestionar los modelos clásicos de conocimiento, la AFA propone otras aproximaciones que integran las experiencias y subjetividades de las mujeres, enriqueciendo así nuestro entendimiento de las dinámicas sociales más complejas.

Es crucial reivindicar el poder de las experiencias de las mujeres de pueblos indígenas para el análisis social. Estas experiencias aportan una perspectiva única sobre las dinámicas de poder, resistencia y transformación que operan dentro de sus comunidades y en la sociedad en general.

En mi experiencia y a partir de los procesos colaborativos con mujeres y comunicación comunitaria mencionados anteriormente, se destaca que los talleres de video son, primordialmente, espacios de encuentro y conversación. Las mujeres se conocen, comparten puntos de vista, dialogan y encuentran un lugar de intercambio que se apropian, y que, quizá en otras circunstancias, habría sido complicado obtener.

Considero también que, más allá de que las personas no continúen realizando producciones audiovisuales después de los talleres, estos procesos las dotan de herramientas valiosas, como la confianza en sí mismas, la autoafirmación en sus comunidades. Aportan algo significativo a nivel personal y comunitario. El uso y la apropiación de metodologías, como el video comunitario por parte de las mujeres, fortalece el tejido comunitario y contribuye a la formación de liderazgos femeninos, esto posee un enorme potencial transformador.

Uno de los desafíos inminentes es continuar politizando la mera documentación y el registro de datos. Es fundamental pasar de la ilustración estéril a una narrativa visual que apela y conmueve. Este poder evocativo, a través de historias de vida, logra conectar con la sensibilidad de las personas. La AFA debe seguir desarrollando estrategias para que las narrativas que produce no sólo informen, sino que también movilicen.

Otro desafío es garantizar que las mujeres de pueblos indígenas no sean simplemente *representadas*, sino que cuenten con acceso y control sobre los medios de comunicación. Esto incluye la reflexión sobre el derecho humano de las mujeres a la comunicación, un aspecto esencial para su empoderamiento (Vega, 2010).

Queda aún mucho camino por recorrer, ciertamente un desafío importante en estos procesos es incentivar a que más mujeres participen, se profesionalicen y destinen tiempo y espacio para realizar estas actividades. Esto no ocurrirá de forma automática, sino que requerirá de derechos humanos y políticas públicas encaminadas al desarrollo de las mujeres indígenas en la comunicación, en las artes, en la educación, entre otros.

En síntesis, la AFA ya está transformando tanto la teoría como la práctica de la antropología y las ciencias sociales. Al centrarse en las experiencias de las mujeres de pueblos indígenas y utilizar metodologías colaborativas, la AFA enriquece nuestra comprensión de la realidad al tiempo que promueve la justicia social. Es fundamental continuar desarrollando y apoyando este tipo de investigación-acción para hacer frente a los retos actuales y crear un futuro más equitativo e inclusivo.

En este sentido, las narrativas audiovisuales feministas, desde la antropología, las ciencias sociales y las personas-comunidades que la adoptan son una vía para transformarlo todo.

Referencias bibliográficas

- Amador, A.F. (2017). *El cine comunitario: un medio de expresión y creación de memoria en Aguascalientes. Estudio de tres casos (Cinebruto, KPR y MAIS A.C)*. [Tesis de maestría]. Universidad Autónoma de Aguascalientes. <http://bdigital.dgse.uaa.mx:8080/xmlui/handle/11317/1364>
- Ardévol, E. (1998). Por una antropología de la mirada: Etnografía, representación y construcción de datos audiovisuales. *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 53(2), 217-240.
- Arribas, A. (2020). ¿Qué significa colaborar en investigación? En A. Álvarez Veinguer, A. Arribas Lozano y G. Dietz (Eds.), *Investigaciones en movimiento. Etnografías colaborativas, feministas y decoloniales* (pp. 237-263). CLACSO.
- Biglia, B. (2007). Desde la investigación-acción hacia la investigación activista feminista. En J. Romay Martínez (Coord.), *Perspectivas de la psicología social en los albores del siglo XXI* (pp. 415-422). Biblioteca Nueva.
- Bordado Teenek. [Documental comunitario]. (2012). Intersticio visual <https://vimeo.com/217306955>
- Castañeda, M.P. (2006). La antropología feminista hoy: Algunos énfasis claves. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 48(197), 35-47.
- Castañeda, M.P. (2008). *Metodología de la investigación feminista*. Fundación Guatemala y CEIICH-UNAM.
- Castañeda, M.P. y Gregorio Gil, C. (2012) Introducción. En M.P. Castañeda Salgado y C. Gregorio Gil, (coords.), *Mujeres y hombres en el mundo global. Antropología feminista en América Latina y España* (pp. 9-19). CEIICH-UNAM y Siglo XXI.
- Castañeda, M.P. (2020). Antropología feminista y epistemología. En L.R. Berrio Palomo, M.P. Castañeda Salgado, M.R. Goldsmith Connelly, M.G. Ruiz-Trejo, M. Salas Valenzuela y L.R. Valladares de la Cruz (Coords.), *Antropologías feministas en México: Epistemologías, éticas, prácticas y miradas diversas* (pp. 61-82). UAM, UNAM y Bonilla Artigas Editores.
- Centro de Culturas Indígenas del Perú, CHIRAPAQ. (2017). *Nuestras vidas. Una guía de formación audiovisual indígena para la defensa de la madre tierra*. CHIRAPAQ y Centro de Culturas Indígenas del Perú.
- Crenshaw, K.W. (1995). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. En K.W. Crenshaw, N. Gotanda, G. Peller y

- K. Thomas (Eds.). *Critical race theory. The key writings that formed the movement* (pp. 357-383). New York Press.
- Dhipaak. Espíritu del maíz. [Documental comunitario]. (2015). Intersticio visual <https://vimeo.com/209263808>
- Flores, C.Y. (2005). Video indígena y antropología compartida: Una experiencia colaborativa con videastas Maya-Q'eqchi' de Guatemala. *LiminaR*, 3(2), 7-20.
- Flores, C.Y. (2020). *El documental antropológico. Una introducción teórico-práctica*. CIM-SUR y UNAM-Coordinación de Humanidades.
- Freire, P. (1986). *Hacia una pedagogía de la pregunta*. La Aurora.
- Freire, P. (1994). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI.
- Freire, P. (2013). *Política y educación*. Siglo XXI.
- Grupo Chaski [Comunicación audiovisual]. (s/f). ¿Qué es ser Chaski? <https://grupochaski.org/equipo/>
- Gumucio Dagron, A. (2014). Aproximación al cine comunitario. En A. Gumucio Dagron (Coord.). *El cine comunitario en América Latina y el Caribe* (pp. 17-33). Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Haraway, D.J. (1991). Capítulo 7. Conocimientos situados: La cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial. En D.J. Haraway, *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza* (pp. 313-346). Ediciones Cátedra.
- Harding, S. (1998). ¿Existe un método feminista? En E. Bartra (Comp.), *Debates en torno a una metodología feminista* (pp. 9-34). PUEG-UNAM y UAM.
- Hernández, R.A. (2015). Hacia una antropología socialmente comprometida desde una perspectiva dialógica y feminista. En X. Leyva Solano et al. (Eds.), *Prácticas otras de conocimiento(s). Entre crisis, entre guerras* (Tomo II) (pp. 83-106). Cooperativa Editorial Retos.
- Kaplún, M. (2002). *Una pedagogía de la comunicación (el comunicador popular)*. Editorial Caminos.
- Korol, C. (2015). La educación popular como creación colectiva de saberes y de haceres. *Polifonías Revista de Educación*, IV (7), 132-153.
- Krotz, E. (1994). Alteridad y pregunta antropológica. *Alteridades*, 4(8), 5-11.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. CEIICH-UNAM y Dirección General de Estudios de Posgrado, Facultad de Filosofía y Letras.
- Lipkau, H.E. (2008). La antropología compartida: El performance en la mirada de Jean Rouch. *Revista de Estudios Cinematográficos*, 14(32), 84-90.
- López, J. (2017). *Mujeres jóvenes indígenas migrantes en la zona metropolitana del Valle de México*. CEIICH-UNAM.

- López, Y. (2020). Género y video comunitario. Una experiencia etnográfica en Santa Ana del Valle, Oaxaca. *Revista Cambios y Permanencias*, 11(1), 1190-1214.
- López, Y. (2021a). *Antropología feminista y narrativas audiovisuales. Experiencias y subjetividades en la construcción de ser mujer en Santa Ana del Valle, Oaxaca*. [Tesis de doctorado]. ENAH.
- López, Y. (2021b). *Tejedora de destinos* [Documental]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=PFKDJOV19v4>
- López, Y. (2021c). *Soy mujer alegría, soy mujer poder* [Documental]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=kjC9gZ2hpgw&ct=14s>
- Maffía, D. (2005). Epistemología feminista: Por otra inclusión de lo femenino en la ciencia. En N. Blazquez Graf y J. Flores (Eds.), *Ciencia, tecnología y género en Iberoamérica* (pp. 623-634). CEIICH-UNAM.
- Ojo de Agua Comunicación. (2016) ¿Quiénes somos? <https://ojodeaguacomunicacion.org/quienes-somos/>
- Olivera, M.M. (1979). Sobre la explotación y opresión de las mujeres acasilladas en Chiapas. *Cuadernos Agrarios*, 4(9), 43-55.
- Rivera, M.X. (2017). *Tejer y Resistir. Etnografías audiovisuales y narrativas textiles entre tejedoras amuzgas en el estado de Guerrero y tejedoras por la memoria en Colombia*. [Tesis de doctorado en ciencias antropológicas]. UAM Iztapalapa.
- Rohrlich-Leavitt, R.; Sykes, B. y Weatherford, E. (1979). La mujer aborígen. El hombre y la mujer. Perspectivas antropológicas. En O. Harris y K. Young (Comps.). *Antropología y feminismo* (pp. 47-60). Editorial Anagrama.
- Shan Dany*. [Documental comunitario]. (2016). Intersticio visual. <https://vimeo.com/188091728>
- Video nas Aldeias. (2009). Apresentação. <http://www.videonasaldeias.org.br/2009/vna.php>
- Vivir mi ser mujer. Xkáll gunnáá. [Documental comunitario]. (2018). Intersticio visual. <https://vimeo.com/327401010>
- Vega, A. (2010). Las mujeres y el derecho humano a la comunicación. Su acceso y participación en la industria mediática. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 52(208), 81-95.
- Yá doni ar nde. Flores del atardecer*. [Documental comunitario]. (2023). Intersticio visual. <https://www.youtube.com/watch?v=GzQpf4z4JKM>
- Zirión, A. (2015). Miradas cómplices: Cine etnográfico, estrategias colaborativas y antropología visual aplicada. *Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades*, 78(36), 45-70.

Yerid López Barrera

Mexicana. Doctora en Antropología Social por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. Investigadora posdoctoral CIESAS Pacífico Sur Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Líneas de investigación: antropología feminista, antropología audiovisual, mujeres y comunicación comunitaria, mujer y documental, participación política de mujeres indígenas.

Correo electrónico: yeridlopezbarrera@gmail.com

El tiempo pesa

Tonantzin Margarita Lazcano Corona ORCID: 0009-0008-0292-8298

Universidad de Guadalajara, Jalisco, México

I
Si los años gritaran en cada segundo
la palabra libertad
hasta los muros se derrumbarían
por el estruendo

yo soy presa del tiempo
y mi hermana es presa no sólo del tiempo
sino de cuerpo entero

creo que ya no puedo
ya no podemos con el peso de la cárcel
dieciocho años es casi la mitad de su vida
y la mayoría de la mía

estoy cansada
estamos cansadas

incluso la tristeza, la impotencia y la rabia
también lo están
la (in) justicia patriarcal fue agotando nuestras fuerzas
con su rostro cínico
mientras nuestras cabelleras se emblanquecen
y nuestras pieles se vuelven áridas como la desolada tierra
que ya no puede parir ni un fruto más de tanta violencia

pienso que mi gran sentido del humor, mi llanto y mi resiliencia
no me son ya suficientes para combatir la misoginia de los jueces
¿cómo hago para que no me pese el tiempo?
¿qué hago para que mi hermana pueda ser libre?
ha sido mucho el andar
y el enfrentamiento a los tratos, palabras y miradas crueles
que abundan en los juzgados
sólo quiero dejar de cargar la cárcel
sólo quiero que mi hermana ya no la soporte

II

Yo quiero pisar el pasto verde
junto a tus pies
yo quiero pisar la arena blanca de la playa

yo quiero
yo quiero ver tu libertad
aquí
entre mis manos
yo quiero tenerte junto a mí

ser libres las dos
pisar nuevos suelos
VIVIR EN LIBERTAD

Una lectura sentipensante de *Oscura punta* de Ethel Krauze

A thoughtful reading of *Oscura Punta* by Ethel Krauze

Adriana Sáenz Valadez ^{ORCID: 0000-0003-2418-6543}

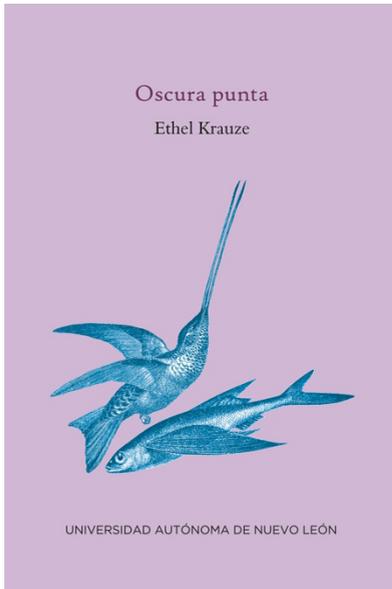
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Michoacán, México

I

El poemario *Oscura punta* de Ethel Krauze (2023), reimpresso en 2024 por la Editorial de la Universidad Autónoma de Nuevo León, nos adentra en un mundo donde el territorio más íntimo, el cuerpo, ha sido violentado por un pepino marino. En el vaivén de los 43 poemas, que a su vez conforman uno solo, vamos sumergiéndonos, sintiendo, las múltiples afecciones que esta violencia ha provocado.

La portada nos enuncia la metáfora que abraza al texto. Como señala Iveth Luna Flores: “En *Oscura punta* nos adentramos a un mar que ha sido transgredido: ese primer universo —que es el cuerpo— es alterado y violentado por un pepino marino que trastoca la infancia y reconfigura los espacios hogareños” (Luna Flores, 2023).

Es un libro objeto ilustrado por la diseñadora Abril Castillo. Constituye un ejemplo de los buenos oficios que una editorial universitaria puede realizar. La complicidad y la comunicación entre la autora y la diseñadora se hacen evidentes y se perciben a lo largo del libro. En la presentación que se hizo en septiembre de 2024 en la cafetrería *Traspatio* en Morelia, Ethel —perdonen la confianza, pero su presencia cálida



anima esta confianza— confirmó la relación entre ella, la editorial y la ilustradora. Nos relató que le solicitó una imagen para la portada, y que a la vuelta llegaron varias ilustraciones que, por supuesto, se integraron al libro. La simbiosis se vive en sus páginas. Las palabras, las emociones y las imágenes se mueven en el agua-papel, a veces de manera estruendosa, denunciando, otras veces como caricias que consue- lan y, en otras, como una fuerza que permite caminar, incluso con el peso de la historia.



II

Para mí, la poesía requiere una lectura distinta. Necesito ver la portada, sentir la textura del papel, oler el libro, merodear las metáforas. Subrayarlo, doblarlo, acariciar las palabras. Observar los espacios. Con mis manos,

pasar las páginas y detenerme a *sentipensar*.¹ Pasar de un espacio a otro los enlaces, las figuras, las alegorías. Necesito rumiarla, en el mejor sentido de la palabra. El texto se cavila, se discurre, se reflexiona. Se acerca y se aleja. Se apropia con la línea que trazan los ojos y el infinito, el punto donde se toca lo intangible pero conocido. Se conoce a través de las posibilidades que permiten la polifonía, el ritmo, el sonido, el silencio y la voz poética. Ese momento en donde las palabras son creación, posibilidad, sensación. Moléculas que transforman dendritas, crean sinapsis, luces y dan sentido al yo, al tú, al nosotras.

El libro es el lugar donde las palabras son aromas. Desde los sentidos, desde la comunión entre el sentir-pensar, este texto contiene bálsamos que nos llevan a espacios contenidos en la memoria.

4.

Alguna vez tuve un nombre
Un lecho
y un jardín donde la albahaca daba su olor
como si fuera un remolino de dulzuras
Verde-esmeraldas
Esperándome en el limbo para llegar al paraíso [...]

5.

Un cielo
del tamaño del techo
y sus polvorones de nubes
ah...
la gardenia soltaba todavía sus fragancias,
pero el pepino las resopló completas
y le puso su dedo negro
en el paladar
al cuaderno. (p. 12)²

- 1 Si bien la cita está enunciada en masculino, la postulo como que su concepción denomina al hombre como el ser humano en situación. Así “el hombre *sentipensante* que combina la razón y el amor, el cuerpo y el corazón, para deshacer-se de todas las (mal) formaciones que descuartizan esa armonía y poder decir la verdad, tal y como lo recoge Eduardo Galeano en el *Libro de los abrazos*, rindiendo homenaje a los pescadores de la costa colombiana” (Moncayo, 2009, p. 10).
- 2 Las notas que derivan del libro de Krauze llevarán sólo el número de página, debido a que es una reseña de éste.

III

Intentaré compartir algunas impresiones sobre *Oscura punta*. Más bien... (miro a la ventana y noto que la camelina, para mí buganvilia, ha florecido. ¡Qué hermosa se ve!). Continúo. Sólo puedo decir: léanlo, es un libro valiente que denuncia y, a partir de ahí, da paso a la reconstrucción de la subjetividad. En el libro, Ethel Krauze logra poner palabras personales y universales en un solo arrojo. La experiencia vertida en él son palabras que la autora pensó y postuló, pero que suman el sentir de multitudes.

En el poemario, sus acuáticos vaivenes denuncian hechos bélicos acometidos a un cuerpo infante, sucesos que despojaron y tuvieron por botín aquello que las metáforas denuncian. Es un texto para leerse entre el cordel de la abstracción, la hermosura de las flores y la gallardía de la voz poética de mujeres que se hermanan con la valentía de Rosa Luxemburgo. Sólo entre estos lugares me es posible su trayecto. Es hermoso, pero me duele. Necesito asirme y transitar el cordel que ha tejido una diminuta araña: hilo que va de mi ojo a la flor, para desmenuzar, sentir, odiar los daños provocados por el pepino marino.

6.
Pero llegó el pepino
y me borró del pizarrón
 la cara de la aurora,
pasó su amarga lengua
sedienta como filo de cuchillo
 en la piel de esa luz incandescente
y eso fue todo. (p. 17)

En esta línea que he trazado entre las palabras, mis ojos y las flores, entre la lectura y el trayecto veloz de la tirolesa fabricada por la araña, puedo estar con el texto a través de diferentes lugares de observación. En este sentido puedo corear el arrojo, el proceso de crearse en las palabras de la voz poética: de resistir, de resurgir en un lenguaje que acaricia, denuncia y trasgrede al silencio, y da voz a quien, a pesar de los hurtos, puede, a manera de Prometeo, que cada día es devorado por las aves y cada noche vuelve a tejer células, músculos y así, al alba, puede,

en el afán de amar a los humanos, resurgir, crearse y permitirse, desde la ternura, volver a la infancia.

12.
Le dije
 no
tal vez no se lo dije
lo pensé
con los dientes
con el esternón
con la huella de las yemas de mis dedos
 encajándose en su lomo.
Nunca dijo mi nombre
 me puso otro
otros nombres que me revolvieron los ojos
como si no fuera yo
y me dejó con uno solo
 repetiéndolo en mi oído,
relamiéndolo con su propio sofoco.
Un nombre largo
 como sabandija,
un nombre que sigo repitiéndome
 rezándole
a un demonio sin rostro. (p. 24)

La infancia

Entre la espuma del océano se asoma de reajo la ternura y la infancia. La mirada que observa caireles, lugares del espacio donde el cristal y su traslúcida cadencia da músculo, da fuerza a los trazos que el beso del agua y el vidrio transforman en movimiento. A través de la conmoción del agua en los vidrios, vemos las imágenes y los recuerdos en agitación.

Los zapatitos de la infancia no volverán, porque el pepino marino violentó los juegos, impuso nombres, posiciones, evocaciones. Cortó el cuerpo y los llantos. Masticó la dulzura con sus afilados dientes y magulló la tersa imagen de la risa inocente. La infancia se debe construir desde la tibieza que brinda la palabra. La voz, de inicio tímida, aquella que, a pesar de las noches de gritos, permaneció guarecida en el abrazo de la

niña, ahora resurge, reconstruye y, mediante el gozo de la palabra, permite que el brinco y el juego se signifiquen.

18.

Recuerdo

Muchas lluvias
con sus serpentinas de agua
bajando por el cristal de la ventana,
bailarinas todas ellas
muy buenas,
con sus zapatillas en punta. (p. 33)

33.

Que vuelva el soplo de oro de la vida
a bañarme con agua de gardenias
otra vez
a peinarme con limón y lavanda la colada de caballo
a llevarme a la escuela
de la mano otra vez
con mis zapatos azules y blancos

Ojalá se pudiera. (p. 54)

El agua, el océano, la libertad

Me es difícil describir un libro de poesía. Hay tanto brillo contenido, tanta fuerza, tanto impulso abrazado que agrupa y expele dolor y libertad. Emulando a Antígona, la voz poética necesita ir al ritual de entierro como vía hacia la construcción del sí mismo. Necesita caminar hacia el océano. Dos mujeres que mutilan su llanto para ir al lugar fúnebre: una, exiliada de la cultura, entierra al detractor del tirano; otra, desterrada de sí, da voz al silencio y entierra al tirano.

La voz poética, a partir de las palabras, construye un paraje, porque el corazón late, parte y en las palabras crea un puente que le permite enfrentarse a Creonte. Así, con este aliento puede caminar entre las arenas que queman su cuerpo hacia el abrazo que da el gorjeo del agua.

35.

Mientras yo nado por los intersticios de los sueños
el pepino me dicta poses al oído
me hace esto y el otro
me dice así y así y así
yo voy cantando en las pozas azules donde duermo
con mi cuerpo obedezco
pero mi corazón ya va cruzando hacia el océano. (p. 57)

Referencias

- Krauze, E. (2023). *Oscura punta*. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Luna Flores, I. (2023). *Oscura punta* [Sinopsis en la contraportada]. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Moncayo, V. (2009). *Una sociología sentipensante para América Latina: Orlando Fals Bor-*
da. Siglo del Hombre Editores / FLACSO.

Presentación

Investigación

Mujeres en la escena política. Un acercamiento a la representación política en los municipios del Estado de México (2000-2024)

Women in the political scene. An approach to representation in the municipalities of the State of Mexico (2000-2024)

Emma del Carmen Aguilar Pinto | Universidad Autónoma de Chiapas, Chiapas, México
Francisco Emmanuel Arce Moguel | Colegio de la Frontera Sur, Chiapas, México

Mujeres en cargos municipales de elección popular en Jalisco: Acatic, Tonalá y Zapotlanejo, 1956-2021

Women in popularly elected municipal positions in Jalisco: Acatic, Tonalá and Zapotlanejo, 1956-2021

Diana Melchor Barrera, Zoraya Melchor Barrera | Universidad de Guadalajara, Jalisco, México

¿Mujeres líderes en política legislativa? Análisis exploratorio en Buenos Aires

Female leadership in local politics? An exploratory analysis of Buenos Aires' Legislature

Cecilia Schneider | Universidad Nacional de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina
Giselle González | Universidad Nacional de la Plata, Buenos Aires, Argentina
Micaela Moreira | Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina

Hacia la construcción de políticas públicas feministas. Alerta por violencia contra las mujeres en Ciudad de México, 2019-2023

Towards the construction of feminist public policies. Alert for Violence against Women in Mexico City, 2019-2023

Leticia Sánchez García | Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México

Políticas trans y perspectiva de género en Argentina y México

Trans policies and gender perspective in Argentina and Mexico

Naomy Alexandra Aguayo Cervantes, Indira Valentina Ibarra Cortés | Sociedad Civil Juventudes Sostenibles, Colima, México
José Manuel de la Mora Cuevas, Jonás Larios Deniz | Universidad de Colima, Colima, México

Ensayos

Barreras de género en el sector gubernamental

Gender-related barriers in the government sector

Cristina Fernanda Soto Esquer | Universidad Autónoma de Baja California, Baja California, México

El piropo callejero y la performatividad del lenguaje, un enfoque crítico desde la teoría de Judith Butler

Public catcalling and the performativity of language, a critical approach from Judith Butler's theory

Martha Regina Castro Ocoaterena | Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora", Ciudad de México, México

Antropología feminista audiovisual: comunicación comunitaria con mujeres indígenas en México

Audiovisual feminist anthropology: communal communication processes with indigenous women in Mexico

Yerid López Barrera | Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Oaxaca, México

Arte y letras

El tiempo pesa

Tonantzin Margarita Lazcano Corona | Universidad de Guadalajara, Jalisco, México

Reseña

Una lectura sentipensante de *Oscura punta* de Ethel Krauze

A thoughtful reading of *Oscura Punta* by Ethel Krauze

Adriana Sáenz Valadez | Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Michoacán, México



UNIVERSIDAD DE COLIMA

acu
Asociación
Colimense de Universitarias